



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**



**Proyecto Hacienda Digital para el Bicentenario (P172352) República
de Costa Rica/Ministerio de Hacienda**

Actualización de la Evaluación Social del Proyecto

Presentado a:

**Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
Grupo Banco Mundial**

Elaborado por:

Caterina Cornado de Franco

Ajustado por:

Dayana Ugalde Vargas

Revisado por:

Cristian Barquero Álvarez

24 de mayo del 2024



Hoja de firmas

Ajustado por:

Dayana Ugalde Vargas

Aprobado por:

Cristian Barquero Álvarez



1 Contenido

1. Introducción.....	1
2 Descripción del Proyecto	3
2.1 Detalles del Proyecto.....	3
2.1.1 Descripción de Componentes y Sub-Componentes del Proyecto.....	3
2.2 Identificación de Aspectos Sociales del Proyecto.....	11
2.3 Identificación de Aspectos Ambientales del Proyecto.....	12
2.4 Arreglos para la Gestión Ambiental y Social.....	13
3 Marco jurídico relevante para este Proyecto³	16
3.1 Jerarquía de las normas según la legislación administrativa costarricense.....	16
3.2 Marco legal costarricense en el sector público.....	17
3.3. Marco Legal Tributario de Costa Rica.....	25
3.2.1 Síntesis sobre Convenios tributarios internacionales:.....	29
3.2.2 Síntesis sobre intercambio automático de información tributaria.....	31
3.2.3 Síntesis del rol de la Dirección de Tributación Internacional en la dirección, supervisión y administración de normas tributarias internacionales (algunos Tratados) aplicables en Costa Rica.....	32
3.3 Marco Legal Tributario Aduanero de Costa Rica.....	32
3.3.1 Normas nacionales.....	42
3.5 Marco Legal Laboral.....	43
3.6 Marco Legal Ambiental.....	47
3.6.1 Normativa nacional.....	47
3.6.2 Convenios internacionales.....	50
3.7 Marco Legal para Pueblos Indígenas.....	50
3.3.2 Marco normativo vigente en materia de consulta indígena en Costa Rica.....	54
3.8 Marco Legal para la población afro descendiente ⁷	56
3.4 Marco Legal para Población Vulnerable	58
3.4.1 Principales instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica y vinculantes con el Proyecto.....	58
3.4.2 Principales políticas públicas referidas a población considerada en condiciones de vulnerabilidad.....	59
3.5 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.....	60
3.5.1 Marco Legal que Protege a Personas con Discapacidad.....	62
3.5.2 La rectoría del CONAPDIS en relación con la población con alguna discapacidad.....	62
3.6 Políticas a favor de la población con alguna discapacidad.....	66
3.9 Participación Ciudadana.....	67
3.7 Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	69
3.8 Convenio Marco para Promover un Estado Abierto.....	69
3.9 Marco institucional del Ministerio de Hacienda.....	71
3.9.1 Institucionalidad costarricense según el sector público	71
4 Ministerio de Hacienda.....	72
4.1 Información General del Ministerio de Hacienda.....	72
4.2 Estructura de Gobernanza del Proyecto	73



4.3	Análisis de Vinculación entre Departamentos de Hacienda y el Proyecto.....	75
5	Análisis de brechas a partir de la relación comparativa entre el marco jurídico nacional y los Estándares del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial vinculantes al Proyecto.....	82
6	Contexto Político, Económico, Social y Cultural de País²⁰	86
6.1	Pérdida de dinamismo de la economía.....	86
6.2	Comportamiento del crédito.....	87
6.3	El comportamiento del mercado laboral.....	88
6.4	Regresiones importantes en el ingreso de las familias y la pobreza	89
6.1	Insolvencia fiscal.....	90
6.5	Pueblos Indígenas, Afrodescendiente y Población Vulnerable.....	91
6.6	Población Indígena	93
6.6.1	Territorios indígenas.....	94
6.7	Población Afrodescendiente	95
6.8	Población en condición de vulnerabilidad.....	96
6.9	Mujeres.....	96
6.10	Participación de las mujeres en los distintos sectores económicos.....	99
6.11	Género y pobreza.....	103
6.12	Jóvenes	104
6.13	Niñez y adolescencia.....	105
6.14	Adultos Mayores.....	105
6.15	Población LGTBIQ+	106
6.16	Personas con alguna discapacidad	106
6.17	Personas migrantes y casos de humanidad (Refugio, Asiado, Apátrida, humanidad)	110
6.18	Población en condición de pobreza	111
6.19	Conectividad y acceso a Tic's.....	115
7	Metodología.....	120
7.1	Priorización de actores para las sesiones y categorías para definir las sesiones de trabajo.....	121
8	Valoración de las afectaciones, riesgos y oportunidades/mecanismos de mitigación de riesgo según los actores priorizados en relación con el Proyecto	128
8.1	Resultados de la valoración de Riesgos, Medidas de Mitigación y Oportunidades de Inclusión sobre el Proyecto en general.....	128
8.2	Actores priorizados.....	135
8.2.1	Sector público no financiero	135
8.2.2	Sector Privado.....	139
8.2.3	Funcionarias y Funcionarios del Ministerio de Hacienda y Sindicatos.....	144
8.2.4	Grupos en condición de vulnerabilidad.....	147
8.2.5	Poblaciones Indígenas y Poblaciones Afrodescendientes	153
9	Recursos para la Mitigación de Riesgo/Implementación de Oportunidades	160
10	Responsabilidades y Monitoreo de la Gestión Social del Proyecto.....	160
10.1	Instrumentos de la Gestión Social.....	160
10.2	Responsabilidades.....	161
10.3	Contraloría de Servicios a las personas usuarias y Mecanismo de Quejas y Reclamos	161
10.4	Contraloría de Servicios del Ministerio de Hacienda.....	162
10.4.1	Descripción del proceso actual de inconformidades, consultas, sugerencias y y otras	



interacciones.....	162
10.5 Accesos a la Vía Judicial	164
10.6 Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos del Proyecto.....	164
10.6.1 Modificaciones Planteadas al actual Mecanismo	165
10.7 Procesamiento de las Quejas y Reclamos	166
10.8 Acceso a Recursos en la Vía Judicial	167
11 Presupuesto para la Implementación del Mecanismo de Quejas y Reclamos para el Proyecto	167
12 Bibliografía utilizada para la actualización del documento.....	167
13 Anexos	169
1.1.Marco legal costarricense en el sector público	170
1.2.Marco Legal Tributario de Costa Rica	179
1.3.Marco Legal Tributario Aduanero de Costa Rica.....	189
4.4. Grupos en Condición de Vulnerabilidad y Población Afrodescendiente (categoría C5. Instancias socias que trabajan con poblaciones en condición de vulnerabilidad y afrodescendiente).....	287

Índice de Tablas

Tabla 1 Políticas públicas relacionadas directamente con poblaciones vulnerables.....	59
Tabla 2 Resultado del análisis de brechas entre el marco legal costarricense y los estándares del Banco vinculantes al Proyecto.	82
Tabla 3 Territorios Indígenas de Costa Rica	94
Tabla 4 : Ejes y objetivos de PLANOVI (2017-2032).....	97
Tabla 5 Ejes y objetivos Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica 2018-2030.....	97
Tabla 6 Ejes y objetivos Política Nacional para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la formación del empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología y las Telecomunicaciones	99
Tabla 7 Brechas de Género y acciones del INAMU orientadas a su reducción.....	101
Tabla 8 Costa Rica. Cantidad de Migrantes con discapacidad por región de procedencia según sexo. Junio, 2011.	109
Tabla 9. Ranking de cantones según datos de indicadores del pilar Conectividad y acceso a Tic's.....	117
Tabla 10 Sesiones convocadas y fechas.....	124
Tabla 11 Balance entre la clasificación del Sector Público y Sector Privado	125
Tabla 12. Riesgos, tipología y medidas de mitigación.	129
Tabla 13 Riesgos y medidas de mitigación para el sector público no financiero.....	135
Tabla 14 Riesgos y medidas de mitigación para el sector privado.....	141
Tabla 15 Riesgos y medidas de mitigación para personas funcionarias de, Ministerio de Hacienda	144
Tabla 16 Riesgos y medidas de mitigación para grupos en condición de vulnerabilidad	147



Tabla 17 Riesgos y medidas de mitigación poblaciones indígenas y afrodescendientes	153
---	-----

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 Organigrama de la Estructura de Gobernanza del proyecto.	74
Ilustración 2 Costa Rica. Porcentaje de estudiantes con discapacidad cursando el nivel educativo de acorde a su edad.	109
Ilustración 3 Índice de la incidencia de la pobreza, por ingresos en los hogares,.....	112
Ilustración 4 Costa Rica: Tamaño de la actividad productiva por Región, 2017.....	112
Ilustración 5 Costa Rica: Tipología de las estructuras productivas regionales, según la distribución de los ingresos por concepto de ventas y sector económico para el 2017.	113
Ilustración 6 Diagrama de la Contraloría de Servicios del Ministerio de Hacienda.	163

Índice de Anexos

Anexo 1. Marco legal vinculado al Ministerio de Hacienda	170
Anexo 2. Análisis de Brechas del Marco Jurídico	204
Anexo 3. Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda	236
Anexo 4. Cuadros de riesgos y beneficios por sector consultado en los procesos de participación de la Evaluación Social	279
Anexo 5. Contraloría de Servicios.....	294
Anexo 6. Política “Prevención y Atención de Acoso Sexual del Ministerio de Hacienda”	304



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

GOBIERNO
DE COSTA RICA





1. Introducción.

El Gobierno de Costa Rica, mediante del Ministerio de Hacienda, ha convenido formular los lineamientos del proyecto denominado “Hacienda digital para el Bicentenario” (en adelante, el Proyecto), el cual constituye una propuesta para la transformación del Ministerio de Hacienda, cuyo objetivo es el fortalecer la estabilidad fiscal mejorando la eficiencia de la gestión del gasto público y el desempeño operativo en la administración tributaria y la facilitación del comercio. Se llevará a cabo a escala nacional y se estima que su período de ejecución sea de 5 años.

Esta Evaluación Social contiene una matriz de riesgos con propuestas medidas de mitigación y oportunidades de inclusión. Este documento permitirá al Ministerio de Hacienda y al Banco Mundial gestionar los riesgos identificados para este Proyecto y de esta forma obtener mejores resultados en términos de su implementación.

En esta Evaluación Social, la identificación de los riesgos y la propuesta para su gestión parten de la consideración de la normativa jurídica costarricense vinculante a la naturaleza de este Proyecto; así como, las propias del Banco Mundial. En relación con estas, este documento parte de la consideración de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del BM aplicables a la operación, los cuales constituyen la nueva normativa que sustituye las anteriores conocidas como políticas operativas o de salvaguardas, identificando los EAS relevantes para el proyecto y generando el análisis a la luz de esa selección. Estos Estándares buscan la cobertura amplia y sistémica de los riesgos ambientales y sociales, al considerar áreas tales como la transparencia, no discriminación, participación pública, rendición de cuentas; así mismo, se incluye la definición de mecanismos de atención de quejas y reclamos.¹

Los mismos corresponden a: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales (EAS1); Trabajo y Condiciones Laborales (EAS2); Eficiencia en el Uso de los Recursos de Prevención y Gestión de la Contaminación (EAS3); Pueblos Indígenas/ Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana (EAS4); Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de la Información (EAS10).

La versión final de la Evaluación Social permitirá la construcción del Plan de Participación de Partes Interesadas y Mecanismo de Quejas y Reclamos (PPPI); el Plan de Compromiso Ambiental y Social, el Marco de Participación de Pueblos Indígenas (PPI) y los Procedimientos de Gestión Laboral (PGL) , todos contemplados dentro de los estándares que corresponden a la nueva normativa del Banco Mundial, relevantes para el proyecto.

¹ Banco Mundial (2017). Marco Ambiental y Social. Disponible en: <https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-framework>. En este enlace, se puede consultar con más detalle la información referida a los Estándares del Banco Mundial a considerar en inversiones que se presenten para su financiamiento.



Considerando la naturaleza del presente Proyecto, se pondrá atención a los siguientes estándares:

- **EAS 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales:** Establece las responsabilidades del Prestatario en relación con la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con cada etapa de un proyecto respaldado por el Banco, mediante el financiamiento para proyectos de inversión, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS).
- **EAS 2: Trabajo y Condiciones Laborales:** Reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en la búsqueda de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Los Prestatarios pueden promover relaciones adecuadas entre los trabajadores y la gerencia, y mejorar los beneficios de desarrollo que genera un proyecto al tratar a los trabajadores del proyecto de manera justa y brindarles condiciones laborales seguras y saludables.
- **EAS 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación:** Reconoce que la urbanización y la actividad económica a menudo generan contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen los recursos finitos de una manera que puede poner en peligro a las personas, los servicios ecosistémicos y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. En este EAS se especifican los requisitos para abordar la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención y gestión de la contaminación durante todo el ciclo del proyecto.
- **EAS 7: Pueblos Indígenas** para garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana. Tiene también el objetivo de evitar los impactos adversos potenciales de los proyectos sobre los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas, o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos.
- **EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información** se reconoce la importancia de la interacción abierta y transparente entre el Prestatario y las partes interesadas afectadas por el proyecto como elemento esencial de las buenas prácticas internacionales. La participación eficaz de las partes interesadas puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, incrementar su aceptación, y contribuir significativamente al éxito de su diseño y ejecución. Esta Evaluación Social llevó a cabo un trabajo investigación la cual partió epistemológicamente de un paradigma constructivista y desde esta perspectiva se definió una metodología desde la Investigación Acción Participativa (IAP), ambas coinciden filosóficamente con el interés de respeto, participación e inclusión a las partes interesadas en los proyectos expresados en los Estándares del Banco Mundial.



2 Descripción del Proyecto

Este apartado contiene la descripción del Proyecto y una identificación de los principales aspectos sociales asociados a esta propuesta. La información se organizó en tres secciones: la primera contiene el detalle del Proyecto; la segunda, Identificación de Aspectos Sociales del Proyecto y la tercera sección contiene los aspectos ambientales identificados.

2.1 Detalles del Proyecto

El Proyecto denominado “Hacienda digital para el Bicentenario” (en adelante, el Proyecto) es una propuesta para la modernización del Ministerio de Hacienda con el objetivo de fortalecer la estabilidad fiscal, mejorando la eficiencia de la gestión del gasto público y el desempeño operativo en la administración tributaria y la facilitación del comercio. Se implementación se llevará a cabo a escala nacional y se estima que su período de ejecución será de 5 a 7 años.

Este Proyecto está compuesto por cuatro componentes:

Componente 1: Fortalecimiento de la gestión del gasto público

Componente 2: Mejorar la eficiencia y la orientación al cliente de la administración tributaria

Componente 3 Mejora de los controles y servicios aduaneros.

Componente 4: Fortalecimiento del entorno tecnológico, institucional y operacional

Componente 5: Gestión de proyectos y creación de capacidad

2.1.1 Descripción de Componentes y Sub-Componentes del Proyecto

Estos cuatro componentes se implementarán de manera integrada y coordinada con el fin de garantizar una agenda de reforma institucional coherente que optimice la eficiencia de asignación de las finanzas públicas, fortalezca la capacidad de recaudación de las agencias de ingresos e impulse el entorno empresarial general de Costa Rica.

Estos componentes se describen a continuación:

- Componente 1: Mejorar la eficiencia del gasto público y las prácticas de sostenibilidad fiscal



Este componente fortalecerá la capacidad del Ministerio de Hacienda en las esferas de la política y la planificación fiscal, la gestión y el control de los gastos. El componente apoyará la reorganización de las funciones y prácticas de la gestión de las finanzas públicas, la creación de capacidad y los sistemas de tecnología de la información. Promoverá la adopción de decisiones basadas en pruebas e incorporará el cambio climático y las consideraciones de género en la gestión de las finanzas públicas.

- Subcomponente 1.1: Fortalecimiento de la política y la planificación de los gastos.

Este subcomponente busca mejorar la alineación de políticas y la efectividad del gasto público. El subcomponente apoyará: Elaboración de una estrategia de gestión de las finanzas públicas que guíe el proceso de reforma a mediano plazo; elaboración y aplicación de instrumentos para la adopción de decisiones basadas en datos empíricos, incluidos exámenes periódicos de los gastos y evaluaciones de los programas; integración de las consideraciones relativas al cambio climático, la gestión de los riesgos de desastre y el género en la planificación de los gastos; fortalecimiento de las prácticas de inversión pública en todo el ciclo de los proyectos, en la gestión de las carteras y los activos; el fortalecimiento de la planificación de los gastos, incluidos los instrumentos fiscales, de gastos y de presupuestación a mediano plazo para el desarrollo; la aplicación sistemática de la presupuestación basada en los programas y los resultados; la consolidación de la información fiscal y la presentación de informes con fines de gestión fiscal; y el fortalecimiento de las funciones de gobernanza y políticas de la dependencia de supervisión de las empresas públicas, incluido el apoyo a la colaboración con determinadas empresas públicas. El subcomponente financiará la asistencia técnica y la capacitación para ayudar a diseñar y aplicar las reformas en colaboración con las entidades básicas de la gestión de las finanzas públicas, el Ministerio de Planificación y las dependencias de gasto.

- Subcomponente 1.2: Racionalización y control del ciclo de gasto público.

Este subcomponente tiene por objeto mejorar la integración funcional, la fiabilidad y la puntualidad de la información y los procesos de la gestión de las finanzas públicas en todo el ciclo del gasto público, que abarca: la formulación del presupuesto, la ejecución del presupuesto, la contabilidad, la tesorería, la inversión pública, la nómina y la gestión de activos. El subcomponente apoyará: el examen y, en caso necesario, la actualización del marco institucional, jurídico y operacional; la simplificación y racionalización de los procesos y procedimientos de gestión de las finanzas públicas; la ampliación de la cuenta única de tesorería; la aplicación de las normas internacionales, incluidas las IPSAS, las NIIF y el plan de financiación plurianual para 2014; el mejoramiento de la gestión y los controles de los atrasos; el fortalecimiento de la capacidad para elaborar y aplicar una estrategia de gestión de la deuda, un programa de emisión y un sistema de determinación de precios; la racionalización del registro de los ingresos para el presupuesto y la contabilidad; el fortalecimiento de los controles de la nómina de sueldos; y el fortalecimiento de los procedimientos de gestión de activos. El



subcomponente financiará la asistencia técnica y la capacitación para ayudar en el diseño y la aplicación de las reformas trabajando con las entidades básicas de la gestión de las finanzas públicas y las dependencias de gastos.

- Subcomponente 1.3: Modernización de los sistemas de información de la gestión financiera pública.

Este subcomponente refuerza la gestión del ciclo de la gestión de las finanzas públicas mediante la renovación de los sistemas de información de la gestión financiera pública y mejoras en la funcionalidad, la tecnología y la interconectividad. El sistema abarcará por lo menos las siguientes funciones como solución informática integrada: preparación de presupuestos; autorización de presupuestos; compromiso de fondos; gestión de pagos e ingresos; gestión del efectivo; contabilidad (automática y de registro); gestión de la deuda y la ayuda; gestión de la inversión pública; gestión de activos e inventarios; cálculo de nóminas y gestión de recursos humanos. El sistema se integrará con los sistemas de información internos y externos, incluidos los sistemas de adquisiciones y pagos. Este subcomponente financiará el suministro, la adaptación, la aplicación y el apoyo tecnológico a la solución integrada.

- Componente 2: Mejorar la eficiencia operativa y la efectividad de la administración tributaria en Costa Rica.

Este componente mejorará la capacidad operacional de la DGT y la DGH para aumentar la cobertura del control, facilitar el cumplimiento voluntario entre los contribuyentes y reducir las lagunas de cumplimiento. Lo logrará fortaleciendo los procesos centrales y los sistemas de información que apoyan la gestión, la recaudación y el control de los impuestos, y garantizando la interoperabilidad entre los procedimientos y servicios de las instituciones. Se mejorará la prestación de servicios a los contribuyentes para reducir al mínimo los costos de cumplimiento, limitar las prácticas de evasión fiscal y asegurar la continuidad de los servicios en caso de desastres naturales. Se espera que esto mejore el cumplimiento voluntario y la satisfacción de los contribuyentes. Hay tres subcomponentes.

- **Subcomponente 2.1: Racionalizar y automatizar los procesos fiscales básicos.**

Este subcomponente modernizará y simplificará los procesos operativos de la DGT y la DGH mediante, entre otras cosas: el mapeo y la reingeniería de los principales procesos de negocio de la administración tributaria; el desarrollo de requisitos funcionales y técnicos y documentos de licitación para el nuevo sistema tributario; la aplicación de un sistema integrado de gestión de la información tributaria para automatizar los procesos perfeccionados y apoyar la planificación, la ejecución, el control y la supervisión de la gestión fiscal; el desarrollo de una cuenta corriente de contribuyentes sólida y un modelo integrado de cumplimiento tributario; el desarrollo de un gestor de casos que permita la administración y el seguimiento de los asuntos internos y los procedimientos de los contribuyentes, desde su origen hasta su conclusión; la mejora de la funcionalidad



del registro de contribuyentes y la facturación electrónica; y el desarrollo de servicios digitales para los impuestos. Este subcomponente también apoyará la actualización del marco reglamentario existente para permitir la aplicación y la sostenibilidad de los procesos, tecnologías y sistemas actualizados. Estos sistemas incluirán, entre otros, la contabilidad electrónica, las propuestas de declaración de impuestos y los pagos atrasados de la administración. Esto reducirá la carga de cumplimiento para los contribuyentes y aumentará la coherencia e integridad de los controles posteriores a la presentación de la solicitud y la aplicación de la ley.

- **Subcomponente 2.2: Mejorar los servicios a los ciudadanos y a las empresas contribuyentes.**

Este subcomponente se centrará en la mejora de los servicios para los contribuyentes mediante la aplicación de aplicaciones orientadas al cliente para, entre otras cosas, el registro de contribuyentes, la presentación electrónica, el servicio de asistencia automatizado y el acceso en línea a los registros y perfiles de los contribuyentes, mediante puntos de acceso multicanal y aplicaciones móviles. Además de la expansión de los servicios electrónicos, introducirá mejoras en los servicios presenciales que prestan las oficinas sobre el terreno. Se aplicarán mecanismos de participación ciudadana para mejorar continuamente, se realizarán encuestas periódicas a los contribuyentes para generar datos desglosados por género que puedan analizarse para determinar las necesidades especiales de las mujeres y los grupos vulnerables. Estos análisis servirán para adaptar y mejorar los servicios al contribuyente.

- **Subcomponente 2.3: Diseño y aplicación de una estrategia integral de cumplimiento.**

Este subcomponente fortalecerá la gestión del cumplimiento mediante la introducción de una estrategia de cumplimiento selectiva y basada en los riesgos que promueva un uso más eficiente de las fuentes de datos e información fiscal para los controles preventivos, la auditoría fiscal y la aplicación de la ley. Esta estrategia incluirá el diseño y la aplicación de un sistema integrado de gestión de riesgos que permita una visión holística del riesgo de los contribuyentes con la información disponible de las direcciones pertinentes de la administración de ingresos (DGT, DGA). El subcomponente también introducirá técnicas y mecanismos de auditoría avanzada para cotejar automáticamente la información de terceros, lo que permitirá una detección más eficaz de la evasión y el fraude fiscal. El sistema de apelación se reformará para reducir el contacto entre los funcionarios fiscales y los contribuyentes, disminuyendo así la carga de cumplimiento de los contribuyentes. Una plataforma avanzada de análisis de datos que aproveche el aprendizaje de las máquinas y otras técnicas avanzadas de datos constituirá la base de las actividades de gestión de riesgos.

- **Componente 3: Mejorar los controles aduaneros, así como los servicios para facilitar el comercio en Costa Rica.**

Este componente fortalecerá los procedimientos, controles y servicios de la DGA y el PCF para facilitar el



comercio y mejorar el entorno empresarial y sostener la recaudación de ingresos. Para ello, llevará a cabo actividades centradas en la introducción de procedimientos racionalizados de despacho y control basados en el riesgo que reduzcan los esfuerzos y el tiempo de los comerciantes para cumplir con las formalidades y procedimientos de importación, exportación y tránsito. Hay tres subcomponentes.

- **Subcomponente 3.1: Fortalecimiento de los controles aduaneros y los procedimientos de despacho.**

Este subcomponente se encargará de: cartografiar y rediseñar los principales procesos comerciales de la administración de aduanas; elaborar los requisitos y documentos de licitación para el nuevo sistema de aduanas; sustituir el sistema de la TICA; y mejorar la cooperación y la capacitación en todos los sectores. También se actualizará el marco reglamentario y se aplicarán instrumentos y metodologías para mejorar la eficiencia y la eficacia de la administración de aduanas. El sistema modernizado del TICA incorporará: gestión de riesgos; trazabilidad de la carga; cumplimiento histórico de cada comerciante; intercambio de información y datos; y reconocimiento de los operadores autorizados con un tratamiento especial y una mejor gestión de las relaciones. El subcomponente también financiará la adquisición de un moderno sistema de gestión de aduanas y un programa informático de gestión de relaciones con los clientes para apoyar el Programa de Operador Económico Autorizado. Se prestará apoyo para fomentar la capacidad técnica de la DGA y la FPC, incluso mediante el establecimiento de una política operacional y una estrategia de sostenibilidad para la adopción de tecnologías modernas y una mejor gestión de los datos para la inteligencia y la gestión de los riesgos. El subcomponente también apoyará la adquisición de equipo de laboratorio, cámaras de seguridad conectadas a centros de monitoreo virtual, computadoras portátiles, impresoras y otras herramientas que mejoren la conectividad, la movilidad y la productividad. Este equipo mejorará la capacidad de la administración de aduanas para hacer frente al crecimiento del comercio y a los cambios de los modelos económicos y de trabajo, como el comercio electrónico y otras tecnologías perturbadoras.

- **Subcomponente 3.2: Mejorar los servicios de facilitación del comercio.**

Este subcomponente apoyará a los comerciantes racionalizando los servicios y aplicaciones destinados a los clientes para facilitar las transacciones comerciales y el acceso a la información. Se financiará: apoyo técnico para acelerar el despacho de aduana de las mercancías, como la tramitación previa a la llegada, la agilización de los envíos y la cooperación de los organismos de fronteras; el desarrollo de servicios digitales y de aplicaciones en línea y móviles para facilitar los servicios comerciales; un portal de información comercial (con elementos como los procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los formularios y documentos necesarios, los derechos, impuestos y tasas gubernamentales aplicables, las normas de clasificación o valoración de los productos para las aduanas, y las leyes, reglamentos y resoluciones administrativas); integración de datos entre las aduanas, la ventanilla única comercial y otros organismos fronterizos para agilizar el despacho de aduanas y proporcionar información precisa; capacitación continua sobre nuevos procedimientos para los



comerciantes; y estudios de liberación de tiempo y reducción continua de los cuellos de botella en los procesos comerciales, especialmente los planteados por la CONAFAC.

- **Subcomponente 3.3: Aplicación de un marco basado en los riesgos y auditoría posterior a la autorización.**

Este subcomponente elaborará y aplicará un sólido marco de gestión de riesgos para mejorar el desempeño de la DGA y el PCF, y promoverá un uso más eficiente de las aduanas, los impuestos, la retroalimentación de los resultados de las inspecciones y otras fuentes de información para apoyar la auditoría, el control y la ejecución de las aduanas. El nuevo sistema se basará en una estrategia integral de cumplimiento aduanero que diferencie los controles para los comerciantes que cumplen y los que no cumplen y otros operadores aduaneros (como los agentes de aduanas), se centre en las remesas de alto riesgo y acelere la liberación de las remesas de bajo riesgo, y mejore la planificación y la gestión de las auditorías posteriores al despacho de aduana. El sistema permitirá el intercambio de información y la interoperabilidad con la administración fiscal para ofrecer una visión holística del riesgo de los comerciantes y los operadores de aduanas. También compartirá información e interoperará con los sistemas de otros organismos fronterizos para facilitar el comercio y mejorar el control. Este marco basado en los riesgos permitirá a las aduanas realizar auditorías adecuadas posteriores al despacho de aduana en coordinación con la administración fiscal y, de ese modo, mejorar tanto la facilitación como el control del comercio. Una plataforma avanzada de análisis de datos, que se utilizará de manera transversal, constituirá la base de las actividades de gestión de riesgos. El proyecto evaluará y apoyará las iniciativas aduaneras que han tenido éxito en otros países y que se aceptan como buenas prácticas, como el control documental a posteriori o el "canal amarillo" para operaciones de bajo riesgo, los programas de operador de confianza y las tecnologías no intrusivas y los dispositivos de seguimiento electrónico en las aduanas para mejorar los procedimientos de control y liberación.

Adicionalmente, durante la preparación del proyecto se ha contemplado la posible adquisición de tecnología de reconocimiento no intrusivo (equipo de tecnología o máquinas de rayos X o rayos gama que cuentan con equipo de imagen que permite el reconocimiento de carga sin la necesidad de abrir el medio de transporte para descargarla), en las zonas de fronteras y aduanas. Durante la preparación de este documento se ha establecido 5 zonas en las que se instalaran dicho equipamiento.

- Componente 4: Fortalecimiento del entorno tecnológico, institucional y operacional.

Este componente fortalecerá la función de gestión de los recursos humanos del Ministerio de Hacienda, modernizará e integrará su infraestructura tecnológica y apoyará las operaciones de reforma y la gestión del cambio. Hay cuatro subcomponentes.

- **Subcomponente 4.1: Fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos.**



Este subcomponente será implementado por el Departamento de Recursos Humanos de la MOF. Fortalecerá las funciones de gestión de los recursos humanos del Ministerio de Hacienda, entre otras cosas, mediante la elaboración y aplicación de una estrategia integrada de gestión de los recursos humanos y del Sistema de Información sobre Recursos Humanos; la actualización de los planes de dotación de personal para las administraciones de ingresos y gastos; el establecimiento de un sólido marco de gestión del desempeño y la carrera profesional; la definición de un riguroso proceso de selección para la contratación de personal; la aplicación y el fortalecimiento de un programa interno de desarrollo de la capacidad y gestión del conocimiento para el Ministerio de Hacienda; la elaboración de los requisitos y documentos de licitación para el Sistema de Información sobre Recursos Humanos; la aplicación de un sistema de Información sobre Recursos Humanos basado en la web para apoyar las operaciones descentralizadas; y la modernización de los sistemas de recursos humanos y del modelo de comunicación interna de los recursos humanos. El proyecto reforzará la integridad y la transparencia de las operaciones de los recursos humanos mediante la mejora de la función de auditoría interna, la unidad de investigación interna y el diseño y la aplicación de una estrategia integral de transparencia. Los principios de igualdad se aplicarán en todo el marco de gestión de la carrera y en el proceso de selección para la contratación de personal, a fin de evitar toda discriminación arraigada hacia las mujeres y las minorías.

- **Subcomponente 4.2: Modernización e integración de la infraestructura de tecnología de la información del Ministerio de Defensa.**

Este subcomponente será implementado por DTIC. Apoyará la modernización de la infraestructura de TIC del Ministerio de Hacienda, así como el modelo operacional y la capacidad institucional para apoyar el programa de transformación digital. Financiará el diseño y la aplicación de, entre otras cosas: una arquitectura empresarial (EA) que mejorará la interconectividad e interoperabilidad de los sistemas gubernamentales, incluidos los procesos intersectoriales que forman parte integrante de las arquitecturas de intercambio de información, datos y tecnología de todo el gobierno; disposiciones modernas de gobernanza de la tecnología de la información, incluido un plan de continuidad de las actividades; un servicio de asistencia unificada para prestar apoyo técnico y a los usuarios finales de los sistemas que se apliquen en el marco del proyecto; un bus de servicios gubernamentales (arquitectura orientada a los servicios); un sistema de gestión de documentos digitales; una plataforma de análisis de datos para las administraciones de ingresos y gastos; y una estrategia para migrar la infraestructura de las TIC a una nube gubernamental, incluida la actualización del equipo de redes y telecomunicaciones, y el desarrollo de procedimientos de recuperación de desastres basados en los costos. La estrategia de TI abordará los riesgos climáticos mediante directrices de preparación y recuperación para garantizar una interrupción mínima y la instalación de servidores para la recuperación de datos y sistemas de respaldo. Las soluciones informáticas se adquirirán utilizando criterios de eficiencia energética y de adquisición ecológica. Habida cuenta de las actuales deficiencias en materia de seguridad de la tecnología de la información, este subcomponente prestará apoyo específico para fortalecer la seguridad cibernética, incluso mediante una evaluación y reparación de la infraestructura y los sistemas actuales que se hayan identificado



como deficientes. Los sistemas de información funcional -el IFMIS y el HRMIS/Payroll desarrollados en el marco del Componente 1, los impuestos en el marco del Componente 2 y las aduanas en el marco del Componente 3- se alojarán en una nueva nube gubernamental y utilizarán un bus de servicios gubernamentales y API de la web para automatizar el intercambio de datos (véase el anexo 4). Los consultores y proveedores de soluciones que se seleccionen para estas tareas llevarán a cabo, en el marco de las actividades de los componentes pertinentes, la cartografía y la reingeniería de los procesos empresariales para el IFMIS, los impuestos, las aduanas y el HRMIS/Pago de salarios.

- **Subcomponente 4.3: Apoyo operacional y gestión del cambio.**

Este subcomponente financiará una consultoría de gestión de proyectos y garantía de calidad para trabajar con el Ministerio de Hacienda en la gestión y la garantía de calidad de los documentos de licitación, las propuestas recibidas y los productos finales de las complejas soluciones de TIC previstas. El PMQA también proporcionará la orientación necesaria y el fomento de la capacidad al Ministerio de Hacienda para ayudar a generar el apoyo del personal, las partes interesadas externas y el público en general que será esencial para instituir las reformas previstas y lograr los resultados esperados.

Este subcomponente también financiará una estrategia de gestión del cambio, la creación de capacidad de gestión y una campaña de educación pública. La estrategia de gestión del cambio incluirá: la sensibilización para familiarizar al personal con los objetivos y beneficios de las reformas específicas para garantizar la aceptación interna; la capacitación intensiva del personal en el uso de los nuevos sistemas de tecnología de la información y la mejora de la forma de trabajar; una estrategia de cambio de comportamiento para promover una nueva cultura organizativa; una campaña de educación pública que utilice múltiples canales de comunicación, incluidos los medios sociales, móviles y de masas, para sensibilizar a las partes interesadas y orientar a los contribuyentes sobre las nuevas normas y la forma de utilizar los nuevos instrumentos; la planificación y la formulación de políticas participativas en relación con el diseño y la aplicación de la estrategia de gestión del cambio; diálogos anuales entre múltiples interesados; y actividades de promoción para sostener la transformación. El fomento de la capacidad incluirá la capacitación en materia de gestión para los funcionarios de línea a fin de apoyar la adopción de decisiones basadas en pruebas, una orientación hacia los resultados en las operaciones, la gestión y el análisis de datos, y el cambio a un enfoque de servicio al cliente en materia de impuestos y aduanas.

- **Subcomponente 4.4: Asistencia técnica flexible.**

Este subcomponente proporciona fondos para abordar cuestiones técnicas y de política mediante aportaciones de asistencia técnica a corto plazo que surgirán en el complejo proceso de reforma, no pueden preverse y tal vez sea necesario movilizarlas con poca antelación. La asistencia técnica será identificada por el MOF y estará sujeta a la no objeción del Banco Mundial para asegurar la coherencia con el PDO.



- Componente 5: Gestión de proyectos y creación de capacidad

Este componente apoya la coordinación y gestión de los proyectos para asegurar la ejecución satisfactoria y oportuna de todas las actividades y resultados de los proyectos. Este componente financiará la Dependencia de Coordinación del Proyecto (UCP) dentro del Ministerio de Hacienda, que se encargará de: la gestión y supervisión del proyecto; las tareas fiduciarias, incluidos los controles internos y las auditorías del proyecto; la gestión de los riesgos ambientales y sociales; la divulgación entre los interesados para la sensibilización sobre el proyecto y los mecanismos de participación ciudadana y el sistema de gestión de reclamaciones. La financiación cubrirá el personal de la UCP, la capacitación de la UCP, los vehículos, el equipo de oficina y los gastos de funcionamiento.

2.2 Identificación de Aspectos Sociales del Proyecto

Desde la perspectiva social y ambiental, el Proyecto espera proporcionar impactos positivos a la población costarricense. En primera instancia, esta inversión tiene previsto fortalecer la capacidad del Ministerio de Hacienda para asignar eficientemente los recursos públicos, lo que se espera pueda resultar en una mejor prestación de servicios públicos hacendarios esenciales para la población.

De igual manera, por medio de una estrategia de recaudación fortalecida, el Ministerio, y el Gobierno de Costa Rica, se espera estar en una mejor posición fiscal para continuar con una oferta de servicios públicos básicos; así como, seguir trabajando en la reducción de la pobreza y desigualdad.

Finalmente, el Proyecto busca generar ahorros a las personas contribuyentes en términos de la reducción del tiempo requerido para la gestión del pago de impuestos y el cumplimiento de las gestiones aduaneras con procesos automatizados y eficientes. Aspecto que también se verá reflejado en una reducción de los costos que les generan las actuales operaciones.

En 2018, el Gobierno de Costa Rica aprobó la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas después de protestas generalizadas en contra del potencial aumento tributario. Aunque el Proyecto no financiará actividades relacionadas con cambios en la política fiscal, sí apoyará el fortalecimiento de la administración tributaria y aduanera para aumentar los ingresos y reducir el incumplimiento.

En este marco, esta Evaluación Social ha identificado una posible resistencia o rechazo a las actividades del Proyecto por las personas contribuyentes en general, dada la relación de esta inversión con el plan de Reforma Fiscal, o por personas naturales o grupos que actualmente no cumplen con los deberes tributarios o bien, porque actualmente operan en mercados económicos informales.

Adicionalmente, se han identificado otros potenciales riesgos e impactos negativos para los cuales se han diseñado medidas de mitigación y oportunidades de inclusión que se detallan en las próximas secciones de la Evaluación Social. Estas medidas de mitigación y oportunidades de inclusión deben incorporarse en la implementación del Proyecto, ya sea como acciones que formen parte de las actividades ya identificadas o bien, como actividades adicionales.

El proyecto también ha contemplado la posible adquisición de tecnología de reconocimiento no intrusivo (equipo de tecnología o máquinas de rayos X o rayos gama que cuentan con equipo de imagen que permite el



reconocimiento de carga sin la necesidad de abrir el medio de transporte para descargarla), en las zonas de fronteras y aduanas. En las cinco zonas pre identificadas en las que se instalaran dicho equipamiento, se ha confirmado que no existiría impactos sociales o que no puedan ser manejados, tal como lo detalla el informe técnico en el Anexo 5.

2.3 Identificación de Aspectos Ambientales del Proyecto

Desde la perspectiva ambiental, este Proyecto tendrá un impacto ambiental bajo y se consideró que los Estándares Ambientales y Sociales 1 y 3 aplican a la naturaleza y alcance de este Proyecto, a partir de estos requerimientos se revisan las actividades y adquisiciones que se están previendo.

En el EAS 1 se establecen las responsabilidades en relación con la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales, asociados con cada etapa del proyecto respaldado por el Banco Mundial a través del financiamiento para proyectos de inversión, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS).

En relación con lo anterior, el Ministerio de Hacienda, cuenta dentro de su estructura organizativa con la Unidad de Gestión Ambiental, la cual pertenece a la Dirección Administrativa y Financiera. La Unidad de Gestión Ambiental se crea como respuesta a la implementación y ejecución en el Ministerio del Decreto Ejecutivo N° 36499 MINAET-MS “Sobre el Reglamento para la elaboración de programas de gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica, publicado en la Gaceta No. 88 de fecha 9 de mayo del 2011”.

Asimismo, en el EAS 3 se reconoce que la urbanización y la actividad económica a menudo generan contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen los recursos finitos de una manera que puede poner en peligro a las personas, los servicios ecosistémicos y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. Además, indica que las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero (GEI) actuales y proyectadas amenazan el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Las estrategias planteadas por el Banco Mundial están dirigidas a la prevención como un medio de acción para disminuir el impacto ambiental, acciones que se asocian a las funciones de la Unidad de Gestión Ambiental y a lo establecido en la Política Ambiental Institucional del Ministerio de Hacienda.

El Proyecto busca la mejora de los sistemas digitales del Ministerio de Hacienda, para usuarios internos como externos, por lo que se contempla el cambio de software de los equipos del Ministerio de Hacienda para facilitar la ejecución de los nuevos sistemas.

El proyecto también ha contemplado la posible adquisición de tecnología de reconocimiento no intrusivo, en las zonas de fronteras y aduanas. Estos equipos serán instalados bajo las medidas descritas en el Plan de Gestión Ambiental y Social, parte del Manual Operativo del proyecto, entre las cuales se incluirá la adecuada gestión del manejo de equipo y maquinaria pesada, planes de instalación y manejo de desechos/residuos. La compra/arrendamiento de dichos equipos deberá contar con un plan de manejo y mantenimiento, tanto preventivo como correctivo. Los sitios preidentificados para la instalación de estos equipos están dentro de terrenos estatales o bajo concesión. En caso de que se instalen en terrenos bajo concesión, se analizará si se requiere una modificación del contrato de concesión.



Para la adquisición de estos equipos, se detallará en el cartel de adquisiciones el compromiso ambiental, en cuanto al desecho de residuos una vez que estos vayan a ser destruidos o reemplazados, y el cumplimiento de los requerimientos ambientales nacionales y del Banco que debe cumplir el contratista.

En las cinco zonas pre identificadas en las que se instalaran dicho equipamiento, se ha confirmado que no existiría impactos ambientales o que no puedan ser manejados, tal como lo detalla el informe técnico en el Anexo 5.

En cuanto a los equipos de cómputo, estos están actualmente arrendados, por lo que en caso de ser necesario el cambio de estos, la empresa contratada se hará responsable de la sustitución de los equipos de cómputo.

Análisis de consumo de energía. El proyecto podría variar la intensidad del uso de los equipos de cómputo por lo que, se podría aumentar el consumo de energía, sin embargo, dentro de los aspectos que se establecen de la legislación nacional está la Directriz N°011- MINAE, la cual establece los lineamientos para la compra de equipos eficientes.

Análisis de la generación de residuos. En cuanto a la generación de residuos por la ejecución del proyecto, se consideran que es poca la afectación dado a que los cambios indicados son meramente en software, sin embargo, se debe valorar la gestión de los residuos ordinarios y especiales que se puedan generar.

Generación de residuos ordinarios. Se considera que el Proyecto podría generar residuos ordinarios valorizables como cajas de cartón, bolsas plásticas, cajas plásticas de CDs, papelería informativa.

Generación de residuos especiales. En cuanto a los residuos de manejo especial, se considera la generación de baterías, estereofón, equipo electrónico y eléctrico, los cuales deberán ser entregados a la empresa arrendataria.

2.4 Arreglos para la Gestión Ambiental y Social.

En cuanto a algunas recomendaciones que para la gestión ambiental deberán ser consideradas en el Manual Operativo están las siguientes:

- **Unidad de Gestión Ambiental (EAS1)** El Ministerio de Hacienda tiene una Unidad de Gestión Ambiental que depende de la Dirección Administrativa y Financiera como respuesta a la implementación y ejecución en el Ministerio de Hacienda, del Decreto Ejecutivo N° 36499 MINAET-MS. Esta Unidad es una herramienta que podrá contribuir con el seguimiento y verificación de las acciones ambientales que permitirán disminuir el impacto ambiental que pueden generarse



con la ejecución del Proyecto. Mediante el asesoramiento y acompañamiento a la Unidad Ejecutora **(EAS 3) Incluir la Directriz N°011- MINAE. Esta Directriz es de acatamiento obligatorio para todas las compras** que se realicen a nivel del Estado, por lo tanto, la Proveeduría velará por la inclusión y cumplimiento de lo indicado en las nuevas contrataciones en el marco de este Proyecto. Por lo anterior, dentro de los nuevos carteles de contratación la Dirección de Tecnologías de información y Comunicación, incluye lo siguiente: Todo el equipo, CPU y Monitor, debe cumplir la norma “ENERGYSTAR”, que establece la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), que asegura que los productos eléctricos cuentan con un consumo eficiente de electricidad, reduciendo de esta forma la emisión de gas de efecto invernadero por parte de las centrales eléctricas.

Lo cual contribuye a establecer un consumo de energía eficiente de acuerdo con el uso que se le va a dar a los equipos.

- **EAS 3 Gestión de residuos.** La gestión de los residuos es uno de programas que se incluyen dentro de la Política Ambiental Institucional y las acciones de la Unidad de Gestión Ambiental, por lo que es necesario que durante la ejecución del proyecto se tome en cuenta el cumplimiento de las disposiciones y legislación vigente, las cuales se citan y resumen en el Marco Ambiental de la presente Evaluación. A continuación, se refieren, únicamente, con el propósito de facilitar su ubicación, estas son: Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839; Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 37567-S-MINAET-H; Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos de Costa Rica, N° 35993-S, Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial, N° 38272-S;
- **EAS -3.** El Ministerio de Hacienda en cumplimiento a este marco jurídico y en cumplimiento a sus disposiciones internas ha establecido las siguientes acciones: CIRCULAR DM-0004-2018. Prohibición uso de plásticos de un solo uso; CIRCULAR DAF -012-2018. Disposición de tóner y cartuchos de tinta; CIRCULAR DAF-008-2019. Valorización de residuos; CIRCULAR DAF-009- 2019. Prohibición de acumulación de residuos; Gestión de residuos electrónicos no patrimoniales. Código MH-DAF-PGAI-P-02 y MH-DAF-PRO06-PCD-002 Gestión Integral de Residuos del Ministerio de Hacienda (En actualización).

Por lo anterior, dentro de los nuevos carteles de contratación la Dirección de Tecnologías de información y Comunicación, en el marco de la implementación de este Proyecto se deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Prohibición de uso de plásticos de un solo uso: En acatamiento a la circular DM-0004- 2018, de fecha 31 de enero del 2018 y de conformidad con la Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 8839, se prohíbe la entrega de bienes con



removedores y envolturas que no son parte del producto desde su embalaje, llámese envases de estereofón o cartones con recubrimiento de polietileno de baja densidad, o parafina, en su lugar se deben utilizar alternativas renovables y compostables. Por lo tanto, el oferente deberá hacerse cargo de los residuos generados por la entrega de los bienes o servicios.

- Embalaje: El oferente deberá presentar una declaración jurada donde se compromete a recoger los residuos del embalaje de los equipos y bienes que suministra, todo de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos, Ley N° 8839.
- Gestor de residuos: La empresa que facilite, venda o arrende los equipos eléctricos, suministros y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del servicio deberá presentar al Encargado del Contrato y a la Unidad de Gestión Ambiental, el certificado de autorización del Ministerio de Salud, de la empresa que será la Gestora de Residuos, asimismo, deberá presentar una nota donde la empresa Gestora de Residuos, certifique que brinda el servicio al oferente.
- La plataforma debe cumplir con la normativa vigente sobre igualdad de oportunidades para personas con discapacidad (Ley 7600 y Reglamento).
- El sistema debe cumplir con la Ley 7600, por lo que debe disponer de herramientas que permitan el uso para funcionarios que puedan tener algún tipo de necesidades especiales, por ejemplo, a los funcionarios no videntes gestionar los casos de su competencia.
- El proveedor deberá elaborar una estrategia para cumplir e implementar el estándar de accesibilidad WCAG 2.1 nivel AA. Es deseable que el contratista siga las recomendaciones de "Formatos de comunicación accesible" del Código Nacional de Tecnologías Digitales del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica. El cumplimiento de estas recomendaciones de accesibilidad deberá someterse a aprobación del equipo contraparte del MdH.

Estas acciones son obligatorias en cumplimiento de la legislación nacional, además, de que están implícitas dentro de la Política Ambiental Institucional y son parte del Programa de Gestión Ambiental Institucional que ejecuta el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad de Gestión Ambiental.

Adicionalmente todas las acciones previstas en este documento serán reflejadas en el Manual de Gestión Ambiental y Social, a ser elaborado durante la implementación del proyecto y previo a cualquier inicio de procesos de adquisición.



3 Marco jurídico relevante para este Proyecto³

El presente apartado contiene una compilación de los principales instrumentos jurídicos vinculantes en relación con su naturaleza, alcance y las partes interesadas identificadas en esta Evaluación Ambiental y Social.

La información se organizó en 10 secciones, estas son: jerarquía de las normas según la legislación administrativa costarricense (3.1); marco legal del sector público costarricense (3.2); marco legal tributario (3.3); Marco legal tributario aduanero (3.4); Marco legal laboral (3.5); Marco legal ambiental (3.6); Marco legal para la participación de los pueblos indígenas (3.7); Marco legal para la participación de la población afrodescendiente (3.8); Marco legal para la participación de población en condición de vulnerabilidad (3.9) y Marco legal sobre Participación ciudadana (3.10).

3.1 Jerarquía de las normas según la legislación administrativa costarricense.

En Costa Rica, la fuente normativa central es la ley. Sin embargo, de acuerdo con los lineamientos de la Constitución Política, existe una escala jerárquica de fuentes normativas, cuyo propósito es evitar problemas de aplicación del Derecho ante situaciones de diversa índole. A este respecto, según el ordinal 6 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227 del 2 de mayo de 1978, la escala en mención se vislumbra de la siguiente manera:

“Artículo 6º.-

1. La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:
 - a) La Constitución Política;
 - b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;
 - c) Las leyes y los demás actos con valor de ley;
 - d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;
 - e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y
 - f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.
2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.
3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios



que regulan los actos administrativos.”²

Desde esta perspectiva, primero está la Constitución Política; en segundo lugar, los tratados internacionales; en tercer lugar, la ley y, en cuarto lugar, los decretos ejecutivos o reglamentos que dicta el Poder Ejecutivo u otros Supremos Poderes para su funcionamiento.

3.2 Marco legal costarricense en el sector público.

En concordancia con la jerarquía de las normas según la legislación administrativa costarricense expuesta en el acápite anterior se detalla el marco legal costarricense en el sector público. Se presentan cada uno de estos instrumentos.

Constitución Política. Aprobada mediante Ley Número 0 del 7 de noviembre del año 1949. La Constitución Política de la República de Costa Rica. Es la norma suprema mediante la cual se establecen las bases del aparato estatal, fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado, de estos con sus ciudadanos estableciendo así la forma de gobierno y la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. Respecto al tema tributario, en virtud del precepto constitucional que indica que los costarricenses se encuentran obligados a contribuir con los gastos públicos, de acuerdo con los artículos 18 y 121 inciso 13 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, se desprende la existencia de la obligación tributaria, y es así como se crean los impuestos, tal y como se indica en la siguiente norma constitucional:

Artículo 18.- Los costarricenses deben observar la Constitución y las leyes, servir a la Patria, defenderla y contribuir para los gastos públicos.

Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: (...) 13) Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales; (...).

Tratados Internacionales. Costa Rica ha suscrito Instrumentos Internacionales sobre Derechos

² Los artículos 2 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N.º 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas) y cuatro de la Ley General de Aduanas (Ley N.º 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas) también se establece un sistema de fuentes normativas o escala -como se indica en este documento-, que no es dispar del que señala el ordinal 6 de la Ley General de la Administración Pública.



Humanos que, al ser aprobados por la Asamblea Legislativa, se incorporan en nuestro ordenamiento positivo y refuerzan las garantías fundamentales consagradas por la Constitución Política, con un rango infra constitucional, pero con una jerarquía superior a las leyes (artículos 7 y 48 Constitución Política).

Ley de la Jurisdicción Constitucional. Ley 7135 del 11 de octubre de 1989. Tiene como fin regular la jurisdicción constitucional, cuyo objeto es garantizar la supremacía de las normas y principios constitucionales y del Derecho Internacional o Comunitario vigente en la República, su uniforme interpretación y aplicación, así como los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución o en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en Costa Rica.

La jurisdicción constitucional es ejercida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia establecida en el artículo 10 de la Constitución Política.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia es el órgano jurisdiccional que garantiza la dignidad, las libertades y los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Está conformada por siete magistrados propietarios y 12 suplentes.

La elección de los magistrados le corresponde a la Asamblea Legislativa por medio de una votación de las dos terceras partes del total de sus integrantes (mayoría calificada). El período de nombramiento es de ocho años con la posibilidad de reelección automática, en caso de que el Congreso no disponga lo contrario. El nombramiento de los suplentes es de 4 años.

Es competencia de la Sala Constitucional resolver:

- Recurso de Amparo: recurso mediante el cual se garantizan los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución Política y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Se utiliza, por ejemplo, para reclamar que se cumpla el derecho a la educación, a la salud, a la libertad de expresión... El escrito puede ser presentado por cualquier persona, gratuitamente, por cualquier medio, sin mayores exigencias de forma y sin necesidad de ser autenticado por un abogado.
- Recurso de Hábeas Corpus: este recurso garantiza la libertad e integridad de la persona, la protege de ser perturbada o de sufrir restricciones por actos y omisiones que cometa la autoridad, detenciones e incomunicaciones ilegítimas. Además, resguarda la libertad de tránsito.
- Acción de Inconstitucionalidad: procede contra las leyes y disposiciones generales que lesionen el Derecho de la Constitución, o cuando en la formación de las leyes o acuerdos legislativos se viole algún requisito o trámite esencial indicado en la Constitución o establecido en el Reglamento de la



Asamblea Legislativa.

- Consulta Legislativa de Constitucionalidad: Existen dos tipos, la consulta preceptiva y la consulta facultativa. La consulta preceptiva es planteada por el Directorio de la Asamblea Legislativa cuando se trata de proyectos de reformas constitucionales o a la Ley de la Jurisdicción Constitucional, así como aquellos proyectos de ley tendientes a la aprobación de convenios o tratados internacionales.

La consulta facultativa se puede realizar por un grupo de al menos 10 diputados para solicitar a la Sala Constitucional su opinión respecto a los proyectos legislativos con el objetivo de corroborar que no infringen el Derecho de la Constitución.

Asimismo, conforme lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes también podrán plantear una consulta, en los casos previstos por dicho numeral.

- Consulta Judicial: Se establece este mecanismo para los jueces de la república, se consulta a la Sala sobre la constitucionalidad de una norma o acto que deban aplicar o de un acto, conducta u omisión que deban juzgar.
- Conflicto Constitucional: relacionados con los conflictos de competencia o atribuciones constitucionales entre los Poderes del Estado y el Tribunal Supremo de Elecciones, o entre aquellos y la Contraloría General de la República, las entidades descentralizadas, municipalidades y otras personas de Derecho Público.

Código Procesal Contencioso Administrativo. Ley 8508 de 28 de abril de 2006. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establecida en el artículo 49 de la Constitución Política, tiene por objeto tutelar las situaciones jurídicas de toda persona, garantizar o restablecer la legalidad de cualquier conducta de la Administración Pública sujeta al Derecho administrativo, así como conocer y resolver los diversos aspectos de la relación jurídico-administrativa.

El artículo 1 del Código Procesal Contencioso Administrativo señala lo siguiente en relación con las competencias de la jurisdicción contencioso-administrativa:

1. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establecida en el artículo 49 de la Constitución Política, tiene por objeto tutelar las situaciones jurídicas de toda persona, garantizar o restablecer la legalidad de cualquier conducta de la Administración Pública sujeta al Derecho administrativo,



así como conocer y resolver los diversos aspectos de la relación jurídico-administrativa.

2. Los motivos de ilegalidad comprenden cualquier infracción, por acción u omisión, al ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
3. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por Administración Pública:
 - a. La Administración central.
 - b. Los Poderes Legislativo, Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones, cuando realicen funciones administrativas.
 - c. La Administración descentralizada, institucional y territorial, y las demás entidades de Derecho público.

Ley General de la Administración Pública. Ley Número 6227 del 02 de mayo de 1978. Regula la organización y la actividad de los entes públicos. Asimismo, en el artículo 23 se crean las carteras ministeriales, siendo estas:

Artículo 23.- 1.- Las carteras ministeriales serán:

- a) Presidencia;
- b) Relaciones Exteriores y Culto;
- c) Gobernación y Policía;
- ch) Ministerio de Justicia y Paz;
(Así modificada su denominación por el artículo 2º de la ley N° 8771 del 14 de setiembre de 2009)
- d) Seguridad Pública;
- e) Hacienda;
- f) Agricultura y Ganadería;
- g) Economía, Industria y Comercio;
- h) Ambiente y Energía.
- i) Obras Públicas y Transportes;
- j) Educación Pública;
- k) Salud;
- l) Trabajo y Seguridad Social;
- m) Cultura, Juventud y Deportes (*);



(*) (Nota de SINALEVI: Según el dictamen C-023 de 31 de enero 2007, de la Procuraduría General de la República, este inciso se encuentra derogado parcialmente en forma tácita por la Ley Crea Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico, No. 7800 de 30 de abril de 1998, en lo que respecta a "Deportes", en este caso debe leerse "Cultura y Juventud").

n) Planificación Nacional y Política Económica; ñ) Ciencia y Tecnología y telecomunicaciones. (Así adicionado el inciso ñ por el artículo 104 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICIT (Ministerio de Ciencia y Tecnología), N° 7169 del 26 de junio de 1990. Posteriormente, este mismo inciso fue reformado por el artículo 6° de la Ley de Traslado del Sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología", N° 9046 del 25 de junio de 2012. El artículo 11 de la ley afectante modifica además la denominación del Ministerio en la forma vista)

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Ley N° 7428 de 04 de noviembre de 1994. La Contraloría General de la República fue creada en la Constitución Política de 1949, según el artículo 1 de ley en mención se trata de un órgano constitucional fundamental del Estado y auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control superior de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización que contempla esta Ley.

Según el artículo 4 tiene competencia sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública. De igual forma, tiene competencia facultativa sobre los siguientes entes:

"(...)

- a) Los entes públicos no estatales de cualquier tipo.
- b) Los sujetos privados, que sean custodios o administradores, por cualquier título, de los fondos y actividades públicos que indica esta Ley.
- c) Los entes y órganos extranjeros integrados por entes u órganos públicos costarricenses, dominados mayoritariamente por estos, o sujetos a su predominio legal, o cuya dotación patrimonial y financiera esté dada principalmente con fondos públicos costarricenses, aun cuando hayan sido constituidos de conformidad con la legislación extranjera y su domicilio sea en el extranjero. Si se tratara de entidades de naturaleza bancaria, aseguradora o financiera, la fiscalización no abarcará sus actividades sustantivas u ordinarias.
- d) Las participaciones minoritarias del Estado o de otros entes u órganos públicos.

(...) Los criterios que emita la Contraloría General de la República, en el ámbito de su competencia, serán vinculantes para los sujetos pasivos sometidos a su control o fiscalización."



La Contraloría General de la República tiene la facultad de fiscalización sobre los fondos y actividades privados que provengan de otorgamientos de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación tal y como a continuación señala el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República:

“Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. (...)”

Asimismo, sobre el alcance de este control el artículo 6 indica:

“Artículo 6.- Alcance del control sobre fondos y actividades privados. En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones. (...)”.

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Ley N.º 8422 del 6 de octubre de 2004. Como parte de los esfuerzos legislativos en la lucha contra la corrupción y en el fomento de la probidad y la transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública, esta ley fue promulgada con la finalidad de prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública. La llegada de este cuerpo normativo, dados los diferentes tópicos sobre los cuales introdujo una serie de limitaciones, prohibiciones, sanciones y algunos mecanismos de control, suscitó múltiples inquietudes, primordialmente por parte de los servidores públicos, pero también en la ciudadanía en general.

Sobre esta ley, la Procuraduría General de la República ha referido, en el pronunciamiento N.º OJ-114-2019 del 11 de setiembre de 2019, que:

“Asimismo, el Oficio N° 6762 (DAGJ-1550) de 10 de junio de 2005 de la Contraloría General de la República, se refiere a los fines de la Ley en contra de la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, que, aunque parecen obvios, se vuelven necesarios a la hora de cuestionar la omisión de incluir estos delitos que en ella se encuentran, para los fines que persigue este proyecto de ley:

‘... Sobre este particular, la Ley No.8422 (Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública) vino a significar la implementación de los compromisos asumidos por nuestro



país al ratificar, mediante la Ley No.7670 de 17 de abril de 1997, la Convención Interamericana contra la corrupción, la cual fue suscrita en Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996. Asimismo, dicha ley desarrolla un amplio régimen jurídico destinado a detectar, prevenir y sancionar la corrupción en la función pública (art.1 de la Ley 8422), significando una adecuación de la legislación interna. Uno de esos campos de adecuación del derecho interno es el que tiene relación con las medidas preventivas previstas en el artículo III de la Convención, que trata entre otros de la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos y de las reglas encaminadas al establecimiento de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado desempeño de las funciones públicas...’ (...)”

Superintendencias. Ley N°7732 del 17 de diciembre de 1997 (Ley Reguladora del Mercado de Valores). Ley N°7523 del 07 de julio de 1995 (Ley del Régimen Privado de Pensiones complementarias). Ley N° 8653 del 07 de agosto del 2008 (Ley Reguladora del Mercado de Seguros). Ley N° 8642 del 30 de junio del 2008 (Ley General de Telecomunicaciones)

Las superintendencias que regulan el sistema financiero costarricense fueron creadas en diferentes leyes, en la Ley Reguladora del Mercado de Valores se establecen la Superintendencia General de Entidades Financieras y la Superintendencia General de Valores, las cuales, junto con las superintendencias de pensiones y seguros, están bajo la dirección del Consejo Nacional de **Supervisión del Sistema Financiero CONASSIF**. El CONASSIF es un órgano colegiado de dirección superior, responsable de aprobar los reglamentos aplicados al sistema financiero costarricense y las políticas generales que rigen a las cuatro superintendencias, cuyo fin es el de dotar de uniformidad e integración a las actividades de regulación y supervisión del Sistema Financiero Costarricense.

La Superintendencia de Pensiones, fue creada por la ley del Régimen Privado de Pensiones complementarias y sus reformas número 7523 del 07 de julio de 1995, autoriza, regula, supervisa y fiscaliza los planes, fondos, gestores, y regímenes, contemplados en el marco normativo que regula el sistema nacional de pensiones de Costa Rica. Supervisa los regímenes básicos de pensiones, los regímenes complementarios y el fondo de capitalización de laboral.

La Superintendencia de Seguros, fue creada mediante la Ley Reguladora del Mercado de Seguros número 8653 del 07 de agosto del 2008. Es la entidad responsable de la autorización, regulación y supervisión de las personas físicas y jurídicas que intervengan en los actos o contratos relacionados con la actividad aseguradora, reaseguradora, la oferta pública y la realización de negocios de seguros.

Las superintendencias del sistema financiero nacional son órganos de máxima desconcentración adscritos al Banco Central de Costa Rica.



La Superintendencia de Telecomunicaciones es el regulador de la industria de telecomunicaciones del país, entre sus funciones principales se encuentra asegurar la eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura e información en el mercado de telecomunicaciones, así como mejores alternativas en la prestación de servicios de telecomunicaciones en el país.

Se creó por medio de la Ley 8642 Ley General de Telecomunicaciones que le otorga a la SUTEL entre otras funciones la potestad de ser la autoridad sectorial de competencia, responsable de: investigar las prácticas monopolísticas, analizar las concentraciones económicas y, por medio de otras funciones, velar por el funcionamiento eficiente del mercado de telecomunicaciones. La SUTEL es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP).

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Ley 8131 de 16 de octubre de 2001. Regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores y custodios de fondos públicos.

Artículo 1°-Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:

- a. La Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias.
- b. Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, sin perjuicio del principio de separación de Poderes estatuido en la Constitución Política.
- c. La Administración Descentralizada y las empresas públicas del Estado.
- d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

También esta Ley se aplicará, en lo que concierna, a los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas, en relación con los recursos de la Hacienda Pública que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida o norma presupuestaria, por los órganos y entes referidos en los incisos anteriores o por los presupuestos institucionales de los bancos del Estado.(...) “



Ley General de Control Interno. Ley N° 8292 de 04 de setiembre de 2002. Establece la obligatoriedad para aquellos entes y órganos sujetos a esta ley de disponer de los sistemas de control internos.

Artículo 7º-Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionarse seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Ley de Contratación Administrativa y sus reglamentos. Ley No. 7494 de 01 mayo de 1996. Regula la actividad de contratación desplegada por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas.

3.3. Marco Legal Tributario de Costa Rica.

El Marco Legal Tributario costarricense está conformado por los siguientes instrumentos: **Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT)**. Ley N.º 4755 del 3 mayo de 1971. Entró en vigencia en dicha fecha. Ha sufrido múltiples reformas, entre las que sobresalen las introducidas por las Leyes de Justicia Tributaria y de Ajuste Tributaria (N.º 7535 del 1 de agosto de 1995 y 7543 del 14 de setiembre de 1995), la Ley N.º 7900 del 3 de agosto de 1999; Ley de Eficiencia y Simplificación Tributarias, N.º 8114 del 4 de julio de 2001; Ley para el cumplimiento del Estándar de Transparencia Fiscal N.º 9068 del 10 de setiembre de 2012; Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N.º 9069 del 10 de setiembre de 2012; Ley para mejorar la lucha contra el Fraude Fiscal, N.º 9416 del 14 de diciembre de 2016; y Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 del 3 de diciembre de 2019.



El CNPT es la ley general tributaria del país y como tal, pretende definir los contornos del tributo, es decir, susclases, el concepto de obligación tributaria, los elementos estructurales, las normas y principios de interpretación, su nacimiento, dispensa (exención) y extinción.

Una vez que define el tributo y su ciclo de vida, el CNPT regula el funcionamiento, las facultades de la administración tributaria, las infracciones y los delitos tributarios, y el procedimiento de cobro administrativo de las deudas tributarias.

En razón de que el Derecho Aduanero se concibe como una rama del Derecho Tributario se utiliza de manera supletoria el CNPT, por lo que se aplica tanto a nivel tributario como aduanero. A este respecto, el artículo 99 del CNPT señala:

“Se entiende por Administración Tributaria el órgano administrativo encargado de gestionar y fiscalizar los tributos, se trate del fisco o de otros entes públicos que sean sujetos activos, conforme a los artículos 11 y 14 del presente Código.

Dicho órgano puede dictar normas generales para los efectos de la aplicación correcta de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Las normas generales serán emitidas mediante resolución general y consideradas criterios institucionales. Serán de acatamiento obligatorio en la emisión de todos los actos administrativos y serán nulos los actos contrarios a tales normas.

Tratándose de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, cuando el presente Código otorga una potestad o facultad a la Dirección General de Tributación, se entenderá que también es aplicable a la Dirección General de Aduanas, a la Dirección General de Hacienda y a la Dirección General de la Policía de Control Fiscal, en sus ámbitos de competencia.”

Ley del Impuesto sobre bienes inmuebles. Ley 7509 del 9 de mayo de 1995. Comenzó a regir el 19 de junio de 1995. Este instrumento normativo establece un impuesto en favor de las municipalidades, lo que les permite fungir como administración tributaria a efectos de recibir un tributo, cuyo objeto son las propiedades inmuebles (finca); aún y cuando éstas no posean instalaciones o construcciones fijas y permanentes.



Esta ley otorga la potestad a todas las municipalidades del país de realizar avalúos de las propiedades, proceder con el cobro del impuesto calculado, y adoptar las medidas necesarias para exigir su pago en sede judicial cuando los propietarios se nieguen a pagar el tributo en sede administrativa.

Ley del Impuesto sobre la Renta. Ley N.º 7092 del 21 de abril de 1988. En este instrumento normativo se crea el Impuesto sobre la Renta.

“Este impuesto lo conforman los gravámenes a las utilidades de las empresas y de las personas físicas que realizan actividades lucrativas, el impuesto sobre las rentas del trabajo personal dependiente, los impuestos sobre las remesas al exterior y el impuesto a los dividendos e intereses de títulos valores. Hay dos características importantes del impuesto sobre la renta que se deben tener presentes. En primer lugar, en el país se aplica el principio de territorialidad, de tal forma que el impuesto se cobra sobre los ingresos generados en el territorio nacional. Esto implica que los ingresos generados por los costarricenses en otros países (por ejemplo, por consultorías, rentas realizadas o intereses) están exentos. (...) Una segunda característica importante del impuesto sobre la renta en Costa Rica es que se aplica en forma cédular, o sea, que se cobra de modo independiente (y hasta con diferentes tasas) sobre los distintos ingresos de una misma persona. (...)” [Contraloría General de la República. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. Área de Ingresos Públicos. (2002). El sistema tributario costarricense: contribuciones al debate nacional. San José, Costa Rica: Editado por Fernando Herrero Acosta, 1º edición, página 9].

Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado. Aprobada por el Título I de la Ley N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 que modificó integralmente la Ley N.º 6826 del 8 de noviembre de 1981, denominada “Ley del Impuesto General sobre las Ventas”.

Esta ley se estructura de acuerdo con el esquema de la Sexta Directiva Comunitaria de la hoy Unión Europea, modelo adoptado por los distintos países europeos e incorpora simplificaciones orientadas a adaptar el modelo la realidad costarricense.

Se transforma en un verdadero IVA que grava tanto los bienes como los servicios, desarrolla de una forma más completa los aspectos sobre reconocimiento de créditos fiscales, devoluciones fiscales y nuevos regímenes.

Al respecto, entre otros elementos novedosos, sobresale la ampliación de la base imponible, gravando toda clase de servicios; se delimitan las situaciones no sujetas, en particular, la no sujeción



de los bienes inmuebles cuya transmisión está sujeta al impuesto de traspaso de bienes inmuebles; se sustituye el criterio de deducción física por el de deducción financiera para la admisibilidad de la aplicación del crédito fiscal, se introduce un régimen especial para la deducción de las cuotas soportadas en la adquisición de bienes de inversión o capital.

Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda. Ley N.º 8683 del 19 de noviembre de 2008. Entró en vigencia el 10 de diciembre de 2008. Este impuesto se destina, exclusivamente, a financiar los programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna, para personas y familias en condición de pobreza y pobreza extrema y recae sobre el valor de los bienes inmuebles de uso habitacional que sean utilizados en forma habitual, ocasional o de recreo; incluye tanto las instalaciones fijas como las permanentes.

Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo. Ley N.º 4961 del 11 de marzo de 1972. Este impuesto se aplica a los bienes y servicios que tienen una alta elasticidad ingreso y una baja elasticidad precio. La alta elasticidad ingreso implica que su consumo aumenta más que proporcionalmente cuando aumenta el ingreso (son bienes de lujo); la baja elasticidad precio implica que el consumo del bien no se reduce sustancialmente por el incremento en el precio generado por el impuesto, por lo que la distorsión producida por el mismo es pequeña.

Es esencial para el proyecto, debido a que este impuesto es administrado por la DGT.

Ley para mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal. Ley N.º 9416 del 14 de diciembre de 2016. Entró en vigencia el 30 de diciembre de 2016. Con este instrumento normativo se establecieron nuevas e importantes obligaciones tributarias y se crean herramientas que le facilitarán a la Tributación perseguir la evasión fiscal, entre ellas el registro de beneficiarios fiscales.

Algunos aspectos novedosos de la norma fueron la creación de un registro centralizado de accionistas y beneficiarios finales de las sociedades anónimas; obligación de aceptar medios de pago alternativos; obligación de todos los comercios y profesionales liberales de emitir facturas electrónicas; medida cautelar provisionalísima de congelamiento de bienes de contribuyentes morosos y el remate electrónico de bienes.

Ley de Impuesto de Traspaso de Bienes Inmuebles. Ley N.º 6999-A del 3 de setiembre de 1985. Este impuesto grava el traspaso, bajo cualquier título, de inmuebles que estén o no inscritos en el Registro Público de la Propiedad, entendiéndose por traspaso todo negocio jurídico por el cual se transfiera, directa o indirectamente,

un inmueble, atendiendo a la naturaleza jurídica del negocio respectivo y no a la denominación que a este le hayan dado las partes. Por traspaso indirecto se entiende cualquier negocio jurídico que implique



la transferencia del poder de control sobre una persona jurídica titular del inmueble.

Están obligados al pago del impuesto, por partes iguales, los transmitentes (vendedor) y los adquirentes (comprador), quienes para dicho efecto serán responsables solidarios por el total del impuesto. La base imponible es el valor real de la transacción, que lo constituye el monto mayor entre el valor fiscal del bien inmueble y su valor de traspaso según la escritura pública.

Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones. Ley N.º 7293 del 31 de marzo de 1992. Entró en vigencia el 3 de abril de 1992; regula el buen uso y destino de los bienes exonerados, sea directamente o por medio de directrices a otros órganos o instituciones públicas.

El artículo 1 señala que se derogan todas las exenciones tributarias objetivas y subjetivas previstas en las diferentes leyes, decretos y normas legales referentes, entre otros impuestos, a los derechos arancelarios, a las ventas, a la renta, al consumo, al territorial, a la propiedad de vehículos, con las excepciones que indique la presente Ley.

Reglamento de Procedimiento Tributario. Decreto Ejecutivo N.º 38277 del 7 de marzo de 2014, vigente a partir del 2 de abril de 2014. Con la promulgación de la Ley N.º 9069 denominada Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria y la Ley N.º 9068 denominada Ley para el Cumplimiento del Estándar de Transparencia Fiscal, ambas del 10 de setiembre de 2012, así como la aprobación y publicación de la Ley N.º 8981 denominada Ley para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria del 25 de agosto de 2011, este reglamento desarrolla todos los aspectos relacionados con los procedimientos de gestión tributaria, de control -extensivo e intensivo-, de recaudación y de valoración tributarias, así como aquellos referidos a la impugnación de los actos administrativos.

Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Tributación. Decreto Ejecutivo N.º 35688 del 27 de noviembre de 2009. Desarrolla toda la estructura orgánica y las funciones de la DGT y sus dependencias, señaladas anteriormente.

Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Hacienda. Decreto Ejecutivo N.º 35366 del 24 de junio de 2009. En él se define una estructura organizacional.

3.2.1 Síntesis sobre Convenios tributarios internacionales:

a. **Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria.** Los acuerdos de intercambio de información son



instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Ley que regulan el intercambio internacional de información en materia tributaria, el cual puede efectuarse en alguna de las siguientes modalidades: por requerimiento, espontáneo y automático.

Su finalidad es promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio objetivo de información y así garantizar el cumplimiento de los estándares de transparencia fiscal internacional.

La mayor parte de los acuerdos de este tipo suscritos por Costa Rica siguen el Modelo de Acuerdo sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria propuesto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

A la fecha Costa Rica ha suscrito 20 acuerdos bilaterales de intercambio de información, de los cuales 17 se encuentran vigentes y 3 en proceso de entrada en vigencia. Adicionalmente el país es signatario de convenios multilaterales tales como la Convención de Asistencia mutua con Centroamérica y la Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal de la OCDE.

b. Convenios para evitar la Doble Imposición. Los convenios para evitar la doble imposición son instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Ley que contienen una serie de disposiciones para evitar la doble imposición jurídica internacional que puede surgir como producto de operaciones transfronterizas.

En adición a las normas que determinan cuál Estado ostenta la potestad de gravar, todos estos convenios contienen una cláusula que regula el intercambio de información en materia tributaria que fomenta la transparencia internacional entre los estados contratantes.

La lista de convenios para evitar la doble imposición de Costa Rica se compone de 4 convenios tributarios, de los cuales 3 se encuentran vigentes y 1 en trámite de ratificación legislativa.

c. Mecanismos de resolución de controversias (MAP "Mutual Agreement Procedure"). El también conocido como "procedimiento amistoso", es una cláusula prevista en los convenios o tratados para evitar la doble imposición que permite la resolución de controversias de naturaleza fiscal que surgen en el ámbito de la aplicación de estos convenios.

Esta cláusula se ejecuta cuando una persona considera que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican, o pueden implicar, una imposición que no esté conforme a las disposiciones del Convenio, también se pueden ejecutar ante las dudas que surjan por la interpretación o aplicación de un Convenio o bien para casos de doble imposición referidos a hipótesis no previstas en el Convenio.

Para el inicio de este procedimiento, cualquier persona que sea residente fiscal en Costa Rica, en el sentido definido por el correspondiente Convenio, y que considere que las medidas adoptadas por la Administración



Tributaria costarricense implican o pueden implicar para una imposición que no esté de acuerdo con las disposiciones del Convenio, puede solicitar el inicio del Procedimiento Amistoso a la autoridad competente de cualquiera de los Estados contratantes.

3.2.2 Síntesis sobre intercambio automático de información tributaria

- a. **Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (FATCA).** En el año 2013, Costa Rica suscribió un acuerdo intergubernamental (*intergovernmental agreement, IGA*) con Estados Unidos para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley FATCA en lo relacionado con el reporte de información sobre cuentas financieras de ciudadanos estadounidenses mantenidas en el país.

En virtud de lo anterior, las instituciones financieras deben reportar anualmente la información de los tenedores de cuentas estadounidenses a la Administración Tributaria costarricense y luego ésta, mediante proceso de intercambio automático de información amparado en el convenio bilateral suscrito entre ambas naciones, traslada la información al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos de América.

Asimismo, por tratarse de un acuerdo recíproco, la Dirección General de Tributación cuenta con la posibilidad de recibir información financiera de costarricenses con cuentas bancarias en Estados Unidos.

- b. **Estándar común de reporte (CRS).** Estándar de reporte común es otro modelo de intercambio automático de información financiera que funciona de manera similar a la Ley FACTA, el cual es producto de la suscripción de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de OCDE y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras.

En razón de CRS, las instituciones financieras obligadas deben establecer y aplicar los procedimientos de identificación, debida diligencia y seguimiento de las cuentas extranjeras (respecto a Costa Rica) según se establece en las resoluciones DGT-R-006-2018 y DGT-R-006-2017.

- c. **Precios de transferencia (reporte CbC).** El reporte país por país, conocido como CbC por sus siglas en inglés, es otro modelo de intercambio automático de información como resultado de la suscripción de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de OCDE y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre el reporte país por país. Esta obligación se estableció en las resoluciones DGT- R-001-2018 del 11 de enero de 2018 y DGT-R-008-2019 del 18 de febrero 2019.



3.2.3 Síntesis del rol de la Dirección de Tributación Internacional en la dirección, supervisión y administración de normas tributarias internacionales (algunos Tratados) aplicables en Costa Rica.

El rol de la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria en la dirección, supervisión y administración de normas tributarias internacionales es amplio en el marco de las competencias de la Dirección General de Tributación.

Lo anterior se debe a que dentro de sus funciones se encuentran la negociación y aplicación de los convenios tributarios internacionales, que son las normas de mayor rango que rigen las funciones de tributación internacional, así como la participación en el análisis y revisión de estudios sobre precios de transferencia, que representa una de las principales herramientas de la administración tributaria para la lucha contra la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios.

Cuando se trata de convenios internacionales, además de participar directamente en su negociación, la Dirección de Tributación Internacional desarrolla los procedimientos de aplicación de estos convenios en todas las funciones de gestión y control tributario que se realizan en la Dirección General de Tributación.

Además, es parte activa en el diseño y desarrollo de las reformas legales y reglamentarias que se requieren para incorporar en la normativa costarricense las disposiciones de mejores prácticas internacionales en materia de transparencia e intercambio de información y lucha contra el fraude tributario, así como las recomendadas por el Foro Global de transparencia e intercambio de información y el Programa BEPS de la OCDE.

3.3 Marco Legal Tributario Aduanero de Costa Rica.

El Marco Legal Tributario Aduanero costarricense está integrado por las siguientes normas:

3.4.1 Normas internacionales

Tratado General de Integración Económica Centroamericana:

Aprobado por Ley N° 3150 del 29 de julio de 1963, comenzó a regir el 13 de setiembre de ese mismo año. Casi de inmediato se aprobaron el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, conocido como CAUCA, y su reglamento, el RECAUCA; estas normas se convirtieron en la principal legislación aduanera de la región centroamericana.

Convenio sobre el Régimen Aduanero y Arancelario Centroamericano:

Aprobado en Costa Rica por la Ley N° 6986 del 03 de mayo de 1985. Por medio de éste Convenio los



Estados Contratantes establecen un nuevo Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, que responderá a las necesidades de la reactivación y reestructuración del proceso de integración económica centroamericana, así como a las de su desarrollo económico y social.

Convenio Marco Para El Establecimiento De La Unión Aduanera Centroamericana

La ratificación de la República de Costa Rica al Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, suscrito el día 12 de diciembre de 2007, fue aprobado por la Ley N° 8903 del 9 de noviembre de 2010, vigente a partir del 13 de enero del 2011, fecha de publicación en La Gaceta N° 9. Mediante Decreto Ejecutivo N° 36494 del 31 de enero del 2011, el cual fue publicado mediante La Gaceta N° 64 del 31 de marzo del 2011, Costa Rica ratifica el presente Convenio.

Éste Convenio Marco los Estados Parte reafirman su voluntad de conformar una Unión Aduanera entre sus territorios. La Unión Aduanera se fundamentará en los objetivos y principios de los instrumentos de integración regional vigentes y conforme a lo establecido en el Artículo XXIV 8.a del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, GATT, que forma parte del Acuerdo sobre la Organización Mundial de Comercio, OMC.

Convenio del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano (ANEXO A: Arancel Centroamericano de Importación y la Resolución N° 2 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano):

Aprobado mediante Ley N° 7017 del 16 de diciembre de 1985, comenzó a regir el 06 de enero de 1986. Por medio de éste Convenio se aprobó el Anexo A al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Según el Convenio al Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, el Arancel Centroamericano de Importación es el instrumento regulador que contiene la clasificación oficial de las mercancías susceptibles de ser importadas al territorio de los estados contratantes, así como los derechos de importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones.

Arancel Centroamericano de Importación:

Costa Rica aprobó la Ley N° 7346 del 7 de junio de 1993 que autorizó la entrada en vigencia del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), basado en la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA) aceptada internacionalmente.

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 33464 del 22 de noviembre del 2006 se publica la Resolución No.



180-2006 (COMIECO-XXXIX) que aprueba modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al

Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la **Cuarta Enmienda** de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la cual fue aprobada el 26 de junio de 2004 por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Este Decreto comenzó a regir a partir del 01 de julio del 2007.

Aprobación del Protocolo al Convenio Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las mercancías Anexo B del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

Aprobado mediante Ley N° 7984 del 03 de febrero del 2000, comenzó a regir el 21 de febrero del 2000. Por medio de éste Convenio se aprobó en cada una de sus partes, el Protocolo al Convenio Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías Anexo B del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscrito el 7 de junio de 1985.

Es preciso destacar que a través de la Ley N° 8013 del 18 de agosto del 2000, publicada el 05 de setiembre del 2000, se adiciona el Título XII (Valor Aduanero) a Ley General de Aduanas.

El Acuerdo de Valoración establece seis métodos para determinar el valor en aduanas de las mercancías importadas, los cuales se aplican respetando el siguiente orden: el valor de transacción de las mercancías que se valoran; el valor de transacción establecido en el mismo momento o en uno cercano, para mercancías idénticas; el valor de transacción fijado en el mismo momento o en uno aproximado para mercancías similares; el precio de venta en el país de importación de las mercancías importadas o de mercancías idénticas o similares menos ciertas deducciones (procedimiento sustractivo); el precio reconstruido a partir del costo de los materiales, la fabricación, los beneficios y gastos generales, y el transporte, que es el método basado en el costo de producción o del valor reconstruido. El último recurso consiste en la aplicación flexible de los métodos anteriores cuando no se puede definir el valor aduanero a partir de la aplicación de uno de ellos. Los cinco procedimientos últimos se consideran métodos secundarios y sólo se puede recurrir a ellos si se descarta la aplicación del valor de transacción de las mercancías que se valoran.

Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, con su anexo de Reglas de Origen Específicas Resolución N° 156-2006 (COMIECO-EX)

Aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 33263 del día 21 de junio del 2006, publicado en La Gaceta N° 159 del 18 de agosto del 2006.



En el tema de origen los países buscaron establecer las reglas a seguir en la determinación, declaración y certificación de origen de las mercancías como los procedimientos a seguir para verificar el origen de éstas. Lo anterior con la finalidad de fomentar la producción nacional, privilegiando los procesos productivos que se desarrollan en la región y favoreciendo el intercambio comercial de los productos centroamericanos.

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

Aprobado mediante la Ley N° 7475-F del día 20 de diciembre de 1994, publicada en el Alcance N° 40 a La Gaceta N° 245 del día 26 de diciembre de 1994.

La normativa multilateral en el Acuerdo sobre los Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC sigue algunos lineamientos como: el compromiso de los países miembros de no generar obstáculos innecesarios al comercio, garantizar garantiza el principio de trato nacional (TN) y de nación más favorecida (NMF) consagrados y

respetados en el comercio multilateral, el derecho de las partes a elaborar, adoptar, aplicar y mantener los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad que les permitan lograr objetivos legítimos; y la utilización de normas internacionales como base para la elaboración o aplicación de sus medidas de normalización.

Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios (Resolución N° 271- 2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre del 2011)

Aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 37011-COMEX-MEIC-MAG del día 09 de enero del 2012, publicado en el Alcance N° 24 a La Gaceta N° 42 del día 28 de febrero del 2012.

Tiene por objeto regular aquellas medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio entre los estados parte y evitar que la imposición de las mismas se constituya en barreras innecesarias al comercio.

El reglamento desarrolla las disposiciones legales para armonizar en el comercio intra-regional y con terceros países, de una forma gradual y voluntaria, las medidas y procedimientos en la materia, con el propósito de proteger la salud y la vida humana y de los animales y para preservar la sanidad de los vegetales.

Esta normativa tiene como principios generales la transparencia, la armonización y la equivalencia de las medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios y la no discriminación arbitraria o injustificable. Los países también se han comprometido a procurar la armonización de los



procedimientos para la emisión de las autorizaciones sanitarias y fitosanitarias de acuerdo con lo establecido en la OMC.

De igual forma se comprometieron a armonizar los requisitos y procedimientos para los registros sanitarios y fitosanitarios y adoptar un sistema común para acreditar a los profesionales e instituciones en el campo de la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y el reconocimiento mutuo de los sistemas de inspección, evaluación, aprobación y control.

La región ha logrado avanzar por un camino tendiente a la armonización de instrumentos que buscan la facilitación del comercio respecto de estos productos agrícolas.

Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Guatemala) Protocolo de Guatemala

Aprobado mediante la Ley N° 7629 del 26 de setiembre de 1996, publicada en La Gaceta N° 199 del 17 de octubre de 1996.

El Protocolo de Guatemala señala que los países trabajarán para lograr la Unión Aduanera, con base en principios de legalidad, consenso y gradualidad. El proceso consiste en crear entre ellos un territorio aduanero común, lo que significa que la libre movilidad se extenderá a todos los bienes, independientemente de su origen, dando como resultado la eliminación de las aduanas entre los cinco países centroamericanos.

La Unión Aduanera se plantea bajo el concepto de constituir un espacio aduanero entre los países miembros con las siguientes expectativas: a) Libre movilidad de bienes, independientemente del origen de los mismos, una vez internados en cualquier país miembro; b) Libre comercio de servicios, especialmente aquellos asociados al comercio de bienes; c) Arancel externo común; d) Mecanismo de recaudación, administración y distribución de

los ingresos tributarios; e) Política comercial externa común; f) Política común en el ámbito del transporte; g) Aproximación de las legislaciones nacionales en materia fiscal, estadísticas, de registro, marcas, autenticidad de actos y contratos; h) Política común agropecuaria; i) Fortalecimiento de la competitividad de la industria en la región; j) Regionalización de política de competencia y de protección a los consumidores.

Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE). Acuerdo que establece asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados miembros, aprueba Enmienda al artículo XXI de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre"



Aprobado mediante la Ley N° 9154 de fecha 03 de julio del 2013, publicada en el Alcance N° 120 a La Gaceta N° 133 del 11 de julio del 2013. Mediante decreto ejecutivo N° 37785 del 04 de julio del 2013, la República de Costa Rica ratificó el presente Acuerdo. De conformidad con la resolución RES-DGA-314-2013 del 8 de octubre del 2013 de la Dirección General de Aduanas, el presente instrumento entró en vigencia el 1° de octubre del 2013.

Los países buscaron alcanzar un acuerdo integral y balanceado que elimine las barreras al comercio y facilite el intercambio comercial entre las Partes, promoviendo la inversión, el crecimiento económico y creando mayores oportunidades para la población costarricense.

La negociación del componente comercial del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea representa un nuevo eslabón de la cadena que complementa y fortalece el engranaje comercial costarricense, cuyo objetivo es insertar a Costa Rica en una economía internacional cada vez más globalizada e interdependiente.

A nivel de región, el objetivo principal del AACUE es reafirmar la voluntad de las Partes por fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica, dentro de los marcos aplicables. Asimismo, se reconocen la importancia de la integración regional económica en las áreas de procedimientos aduaneros, reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias para la libre circulación de bienes dentro de Centroamérica y la UE.

Aprobación del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Ginebra 27 de noviembre 2014 y su anexo (acuerdo sobre facilitación del comercio) y crea Consejo Nacional de Facilitación del Comercio

Aprobado mediante Ley N° 9430 del 04 de abril del 2017, publicado en el Alcance N° 83 a La Gaceta N° 74 del 20 de abril del 2017. Mediante el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40342 del 4 de abril de 2017, Costa Rica ratifica el presente Protocolo.

Los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) concluyeron las negociaciones en torno al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), en la Conferencia Ministerial de Bali, Indonesia, celebrada endiciembre de 2013. El 27 de noviembre de 2014, en Ginebra, se adoptó un Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por medio del cual se establece la Organización Mundial del Comercio, para insertar el nuevo instrumento en el Anexo 1A del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC.

El Acuerdo contiene disposiciones para agilizar el tránsito de mercancías, mejorar la cooperación



entre las autoridades aduaneras y otros entes competentes en cuestiones relativas al comercio exterior. Establece

medidas para la simplificación, modernización de trámites comerciales y reducción de tiempos y costos de transacción, lo que se traduce en una mayor eficiencia, efectividad y ahorro para el Estado y los sectores productivos.

La iniciativa es congruente con los esfuerzos que se realizan a nivel centroamericano y en el ámbito internacional para promover el aumento de la competitividad comercial de Costa Rica.

La Ley de aprobación de este instrumento contempla, además, la creación del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC) para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las obligaciones adquiridas en el Acuerdo; promover el diálogo y coordinación con el sector privado y fomentar las alianzas público-privadas en materia de facilitación del comercio. A la vez, plantea la creación de comisiones técnicas y locales para apoyarse en su funcionamiento. A partir de su publicación y ratificación, Costa Rica forma parte de la lista de más de 115 países que se benefician de su aplicación.

Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III):

Aprobado mediante Ley Nº 8360 del día 24 de junio del 2003, publicada el 08 de julio del 2003. El Decreto Ejecutivo Nº 31347 del 25 de agosto del 2003, que comenzó a regir el 10 de setiembre del 2003, ratifica el Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano. El CAUCA III tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los países signatarios conforme los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración. El ámbito de aplicación de este Código y su Reglamento será el territorio aduanero, sus normas serán aplicables a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los países signatarios.

Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA III):

Aprobado mediante Resolución Nº 101-2002 del CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO. El Decreto Ejecutivo Nº 31536 del 24 de noviembre del 2003, que comenzó a regir el 17 de diciembre del 2003, pone en vigencia la Resolución que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. El Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Salvo disposiciones en sentido contrario, resultantes de convenios, tratados o acuerdos internacionales, la normativa aduanera constituida por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y este Reglamento, se aplicará de modo uniforme en la totalidad del territorio aduanero de los Estados Parte.



Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica República Dominicana y los Estados Unidos de América:

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 1 de enero del 2009, de conformidad con la Ley N° 8622 del 21 de noviembre del 2007, publicada en el Alcance N° 40 a La Gaceta N° 246 del 21 de diciembre del 2007.

El Tratado regula las relaciones comerciales y de inversión entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana. En el caso de Costa Rica, constituye uno de los principales instrumentos de la política comercial por cuanto regula el comercio con el principal socio comercial del país.

El Tratado permitió modernizar la legislación costarricense en materia de propiedad intelectual, seguros, telecomunicaciones y contratos de distribución; así como facilitar mecanismos para asegurar la efectiva aplicación de la legislación laboral y ambiental.

La negociación, firma y ratificación del tratado se realizó en condiciones diferenciadas, amoldándose a las características y contexto político y social de cada Estado parte. La rama fundamental del Tratado consiste en las disposiciones concernientes al trato comercial, razón por la cual, en el Tratado se abordan elementos como el arancelario, movimiento aduanero, origen de las mercancías y las reglas internas para el tráfico de las mismas. Como complemento, el CAFTA se ocupa de regular los aspectos relativos a producción higiénica y protección al ambiente, respeto a los derechos de propiedad intelectual e inversión pública y privada, así como toda la legislación laboral en los Estados de la zona CAFTA. También especifica los mecanismos para dirimir controversias y para el establecimiento de normativas de mutuo acuerdo.

Convenios o Acuerdos de Intercambio de información en materia aduanera, vigentes:

- Convenio Multilateral de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP)

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 09 de diciembre del 2010, de conformidad con la Ley N° 8887 del 03 de noviembre del 2010, publicada en La Gaceta N° 239 del 09 de diciembre del 2010. Mediante Decreto Ejecutivo N° 36367 del 13 de diciembre de 2010, la República de Costa Rica se adhiere a éste Convenio.

El objeto del Convenio es fortalecer la asistencia mutua en la lucha contra el fraude, así como la cooperación para el incremento y desarrollo del comercio entre las Partes. Procura promover la cooperación y asistencia técnica entre las aduanas para asegurar la correcta aplicación de las leyes



aduaneras; institucionalizar la cooperación entre los países y combatir el fraude y los ilícitos aduaneros; y el intercambio de información que le permita asegurar la correcta aplicación de la legislación aduanera.

- Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 15 de diciembre del 2010, de conformidad con la Ley N° 8880 del 01 de noviembre del 2010, publicada en La Gaceta N° 243 del 15 de diciembre del 2010. Mediante Decreto Ejecutivo N° 36368 del 15 de diciembre de 2010, la República de Costa Rica ratifica éste Convenio.

El objeto del Convenio consiste en requerir y proporcionar la asistencia mutua y cooperación técnica entre las Administraciones de los Estados Parte, así como, obtener y proporcionar información y documentación relacionada con:

- a) Datos generales o de identificación de personas naturales o jurídicas, en su calidad de contribuyentes, representantes legales, así como de accionistas, socios o partícipes de otras entidades sociales o colectivas sin personalidad jurídica; o bien como clientes, acreedores o proveedores de otros contribuyentes.
- b) Transacciones u operaciones comerciales, financieras, industriales, de propiedad intelectual o de cualquier otra actividad económica.
- c) Cualquier otra tendiente a asegurar la correcta imposición y recaudación de los tributos.

Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la Asistencia Mutua entre sus Administraciones Aduaneras. Entró en vigor en Costa Rica a partir del 08 de mayo del 2017, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40341-H-RE-COMEX del 13 de diciembre del 2016, publicado en el Alcance N° 98 a La Gaceta N° 85 del 08 de mayo del 2017.

El objeto del Acuerdo consiste en brindarse asistencia mutua en la prevención, detección e investigación de toda infracción aduanera, mediante el suministro de información a fin de garantizar el cumplimiento de las leyes de aduanas y la valoración precisa de los derechos de aduanas y otros impuestos, y para detectar, prevenir e investigar los delitos aduaneros.

- Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación Técnica y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 25 de setiembre del 2018, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 41255-H-RE-COMEX del 16 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N° 170 a La Gaceta N° 176 del 25 de



setiembre del 2018.

El objeto del Acuerdo consiste en brindarse cooperación técnica y asistencia para prevenir, investigar y combatir cualquier infracción de la legislación aduanera, así como el intercambio de información.

Arreglos de Reconocimiento Mutuo (ARM), vigentes:

Los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) tienen como finalidad reconocer por la contraparte a los operadores de comercio que han obtenido la certificación “Operador Económico Autorizado” en el otro o en los otros países que negociaron el ARM; y otorgarles beneficios adicionales acordados bajo el ARM.

Los países firmantes se comprometen a asegurar la precisión, confidencialidad, protección y seguridad de la información intercambiada, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, así como a tomar las medidas que sean necesarias, para fortalecer la seguridad de la cadena logística de suministro en ambos sentidos.

- ARM Costa Rica-México

El acuerdo fue suscrito por Wilson Céspedes Sibaja, Director General de Aduanas del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, en ese entonces, y Luis Eduardo Lara Gutiérrez, administrador general de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México, en ese entonces.

Al referirse al Arreglo con México el Director General de Aduanas de Costa Rica externó: “El reconocimiento mutuo entre los programas OEA de Costa Rica y México permitirá mantener los estándares compatibles para cada Programa, seguir operando en el contexto del Pilar Aduanas-Aduanas del Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas e ir adaptándose a los cambios conforme ese Marco vaya evolucionando. También contribuye de manera significativa a la seguridad de la cadena de suministro y a la facilitación de comercio de las empresas OEA de ambos países que realizan comercio entre ellas.”

El objeto del ARM Costa Rica-México consiste en establecer la colaboración entre los países participantes para el reconocimiento mutuo de sus respectivos programas OEA. En dicho Acuerdo se acepta el proceso de verificación de cada programa OEA, se establecen medidas de facilitación del comercio (los beneficios negociados están orientados a la reducción en el porcentaje de inspecciones físicas y agilización en el flujo comercial), intercambio de información (Datos generales de los OEAs, validez de la certificación de cada OEA).



- ARM Costa Rica-Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Panamá).

El objeto del ARM Costa Rica-Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Panamá) consiste en el reconocimiento mutuo de los respectivos programas OEA autorizados y administrados por los participantes. Cada participante acepta el estado de validación y aprobación es compatible con su programa OEA. Se establece como beneficios: procedimientos expeditos de inspección, prioridad en el despacho de mercancías, prioridad en la atención y movilización de las cargas en pasos fronterizos terrestres. Contar con procedimientos operacionales o informáticos necesarios que permitan su aplicación y el intercambio de información (lista de OEA, puntos de contacto, etc.).

- ARM Costa Rica-Colombia.

El objeto del ARM Costa Rica-Colombia consiste en establecer la cooperación entre los participantes para el reconocimiento mutuo de sus respectivos programas OEA. Se acepta los resultados de validación y el estatus de autorización o certificación otorgado a los OEA del programa OEA del otro participante.

Asimismo, se acepta otorgar entre las medidas de facilitación las siguientes: Reducción de verificación de la carga y el medio de transporte, Reducción de las inspecciones físicas y documentales de importación, prioridad y agilización para la atención del despacho aduanero de mercancías, Medidas que permitan responder a las interrupciones del flujo del comercio, Puntos de contacto.

3.3.1 Normas nacionales

En seguida las normas nacionales vinculadas a los servicios aduaneros

Ley General de Aduanas

Aprobada mediante Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas (Ley N° 8013 del 18 de agosto del 2000; Ley N° 8373 del 18 de agosto del 2003 y Ley N° 8458 del 21 de setiembre del 2005).

Este instrumento jurídico regula las entradas y las salidas, del territorio nacional, de mercancías, vehículos y unidades de transporte; también el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de él o de las entradas y salidas, de conformidad con las normas comunitarias e internacionales, cuya aplicación esté a cargo del Servicio



Nacional de Aduanas.

Reglamento a la Ley General de Aduanas

Aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance N° 37 a La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1996.

El Reglamento establece disposiciones para la aplicación del Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, aprobado mediante Ley N° 8360 de 24 de junio del 2003, del Reglamento al Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 31536-COMEX-H- de 24 de noviembre del 2003, y de la Ley General de Aduanas, Ley N° 7557 de 20 de octubre de 1995, y sus reformas.

Otra normativa aduanera vigente

Para la aplicación del régimen jurídico aduanero se aplican además directrices, reglamentos y decretos que tienen relación directa con algún tema específico en materia de procedimientos aduaneros.

Si bien esta legislación define el ámbito de acción y las funciones y atribuciones del Servicio Nacional Aduanero, también establece que le compete, a esta entidad, la ejecución de las disposiciones de la legislación centroamericana, así como de los convenios o tratados internacionales que el país suscriba.

Además, existen otras normas nacionales que regulan los procedimientos de despacho y diferentes tratamientos tributarios y aduaneros para las mercancías; entre otras, cabe citar la Ley de Zonas Francas (Ley 7210 del 23 de noviembre de 1990) y sus reformas y; la Ley de Creación del Depósito Libre Comercial de Golfito y su Reglamento.

El Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la Ley General de la Administración Pública son de aplicación supletoria, por disposiciones expresas de los artículos 192 y 272 de la Ley General de Aduanas.

3.5 Marco Legal Laboral

El Código de Trabajo de Costa Rica fue aprobado mediante la Ley N°2 de 1943, y sus disposiciones son



vinculantes para todos los patronos. El artículo 11 del Código declara nula y tiene por no puesta cualquier declaración por parte de los trabajadores en la cual renuncien a los derechos que la legislación laboral les otorga.

Costa Rica ha ratificado los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo OIT en materia de derechos laborales de los trabajadores.

Mediante la N° 9343 del 25 de enero de 2016 se realizó la Reforma Procesal Laboral vino a evolucionar y modernizar la legislación laboral de Costa Rica, y hacer más expeditos los juicios laborales para que de esta manera los trabajadores una justicia laboral pronta y cumplida.

Aunado a las normas antes citadas el empleo público se encuentra regulado en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, que ampara a todos los puestos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, es decir todos los Ministerios que componen. Gobierno Central y sus entes adscritos. El Estatuto es LeyNo. 1581 y se promulgó como ley de la República de Costa Rica en el año 1953. Esta Ley tiene fundamento en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política.

Además, deben considerarse como normas conexas están el Reglamento Interno del Ministerio de Hacienda, la Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos; Una Ley de Compensación por pago de Prohibición; un Reglamento a la Ley de pago por concepto de Prohibición y una Ley de Salarios de la Administración, normas específicas que se refieren respectivamente a los temas de capacitación, incentivos y salarios.

3.3.1.1 Salud ocupacional³

De conformidad con los principios de nuestra Constitución Política, las personas empleadoras deben adoptar en su empresa o empresas, las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo, con el fin de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas trabajadoras en el ejercicio de su actividad laboral.

El artículo 66 de la Constitución Política establece que todo patrono debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo, así mismo este mismo cuerpo normativo en el artículo 73 establece los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el

³ Esta sección es elaborada a partir de los insumos aportados por la responsable del Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Hacienda. Remitido para los fines de esta Evaluación. Referencia DSO-004 -2019 del 04 de febrero, 2020.



sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

Así mismo en el artículo 273 de la ley 6727 título cuarto del Código de Trabajo, se establece la protección de los trabajadores durante el ejercicio del trabajo, declara de interés público todo lo referente a salud ocupacional, que tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social del trabajador en general; prevenir todo daño causado a la salud de éste por las condiciones del trabajo; protegerlo en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a la salud; colocar y mantener al trabajador en un empleo con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas y, en síntesis, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea.

La ley 6727 título cuarto del Código de Trabajo, de la protección de los trabajadores durante el ejercicio del Trabajo, establece que corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos de este Código, su reglamento, los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen, y las recomendaciones que, en esta materia, formulen tanto el Consejo de Salud Ocupacional, como las autoridades de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros.

Así como también establece, que sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones de este Código, será obligación del patrono: a) Permitir a las autoridades competentes la inspección periódica de los centros de trabajo y la colocación de textos legales, avisos, carteles y anuncios similares, referentes a salud ocupacional; b) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, en materia de salud ocupacional; c) Cumplir con las normas, y disposiciones legales y reglamentarias sobre salud ocupacional; y ch) Proporcionar el equipo y elemento de protección personal y de seguridad en el trabajo y asegurar su uso y funcionamiento.

El artículo 288 de la ley 6727 título cuarto del Código de Trabajo, de la protección de los trabajadores durante el ejercicio del trabajo, establece que, en cada centro de trabajo, donde se ocupen diez o más trabajadores, se establecerán las Comisiones de Salud Ocupacional que, a juicio del Consejo de Salud Ocupacional, sean necesarias. Estas comisiones deberán estar integradas con igual número de representantes del patrono y de los trabajadores, y tendrán como finalidad específica investigar las causas de los riesgos del trabajo, determinar las medidas para prevenirlos y vigilar para que, en el centro de trabajo, se cumplan las disposiciones de salud ocupacional. La constitución de estas comisiones se realizará conforme a las disposiciones que establezca el reglamento de la ley y su cometido será desempeñado dentro de la jornada de trabajo, sin perjuicio o menoscabo de ninguno de los derechos laborales que corresponden al trabajador. El Consejo de Salud Ocupacional, en coordinación con el Instituto Nacional de Seguros, pondrá en vigencia un catálogo de



mecanismos y demás medidas que tiendan a lograr la prevención de los riesgos del trabajo, por medio de estas comisiones.

El Reglamento General de Higiene y Seguridad de Trabajo, en su artículo 3, establece que todo patrono o su representante, intermediario o contratista, debe adoptar y poner en práctica en los centros de trabajo, por su exclusiva cuenta, medidas de seguridad e higiene adecuadas para proteger la vida, la salud, la integridad corporal y moral de los trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- a) Edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales;
- b) Operaciones y procesos de trabajos;
- c) Suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal;
- d) Colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de las máquinas y todo género de instalaciones;
- e) La reducción, por medio de medidas técnicas adecuadas, del impacto del ruido y de las vibraciones que puedan perjudicar a los trabajadores.

Así mismo las obligaciones como patrono de:

- a) Mantener en buen estado de conservación, funcionamiento y uso, la maquinaria, las instalaciones y las herramientas de trabajo;
- b) Promover la capacitación de su personal en materia de seguridad e higiene en el trabajo;
- c) Permitir a las autoridades competentes la colocación, en los centros de trabajo, de textos legales, avisos, carteles y anuncios similares, atinentes a la seguridad e higiene en el trabajo.

El Reglamento General de Higiene y Seguridad de Trabajo establece que los locales de trabajo deberán llenar, en lo relativo a ubicación, construcción y acondicionamiento, los requisitos de seguridad e higiene que demanden la seguridad, integridad, salud, moral y comodidad de los trabajadores y cumplir, en especial, lo que establece ese reglamento y cualesquiera otras disposiciones reglamentarias sobre la materia.

El reglamento autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda establece que el Departamento de Salud



Ocupacional elaborará e impulsará el programa de salud ocupacional que cubra a todas las dependencias del Ministerio, de conformidad con el artículo 288 de la Ley sobre Riesgos de Trabajo, N° 6727 del 24 de marzo de 1982 y sus reformas:

3.6 Marco Legal Ambiental

El marco legal ambiental costarricense es muy robusto, no obstante; en este apartado se consideró las normas vinculantes al Proyecto considerando su naturaleza, alcance y tipo de inversiones que se realizarán, las cuales se concentran en el mejoramiento de equipos informáticos y nubes para el alojamiento de información, por tanto, se han definido un impacto leve. Basado en lo anterior, cobra importancia las normas referidas a la gestión de desechos sólidos y de uso energético.

A continuación, el detalle de las principales normas vinculantes a esta inversión.

3.6.1 Normativa nacional.⁴

Constitución de la República de Costa Rica, 7 de noviembre de 1949. Artículo 50. El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes”.

Ley Orgánica del Ambiente NO. 7554, 4 de octubre de 1995. Artículo 1. Objetivos La presente ley procurará dotar, a los costarricenses y al Estado, de los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El Estado, mediante la aplicación de esta ley, defenderá y preservará ese derecho, en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes de la Nación. Se define como ambiente el sistema constituido por los diferentes elementos naturales que lo integran y sus interacciones e interrelaciones con el ser humano.

La Ley de Biodiversidad N° 7788, de 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta N° 101 del 27 de mayo de

⁴ Esta sección se construyó con aportes de Andrés Alfonso Chinchilla Córdoba. Unidad de Gestión Ambiental. Dirección Administrativa y Financiera Ministerio de Hacienda. Mediante oficios DAF-UGA-008-2020_Análisis de EAS3-UGA-MH-BM.



1998. Artículo 1. “El objeto de la presente Ley es conservar la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados. Esta se incluye porque norma el uso de los recursos naturales dentro de los territorios indígenas y la participación de los beneficios/costos que se derivan de este, este aspecto es importante por el tema de determinación de tributos a algunas actividades.

Se estima que los impactos leves del Proyecto, estará en lo referido al consumo de energía y la gestión de desechos sólidos.

Directriz N°011- MINAE, la cual establece los lineamientos para la compra de equipos eficientes. Esta Directriz es de acatamiento obligatorio para todas las compras que se realicen a nivel del Estado.

En cuanto a los residuos de manejo especial, se considera la generación de baterías, estereofón, equipo electrónico y eléctrico, los cuales deberán ser entregados a la empresa arrendaría.

La gestión de los residuos es uno de programas que se incluyen dentro de la Política Ambiental Institucional y las acciones de la Unidad de Gestión Ambiental, por lo que es necesario que durante la ejecución del proyecto se tome en cuenta el cumplimiento de las disposiciones y legislación vigente, las cuales se citan y resumen a continuación:

Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839. Establece principio de Responsabilidad compartida, Responsabilidad extendida del productor, Internalización de costos, entre otros principios que facilitan la gestión de los residuos.

Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 37567-S-MINAET-H. Establece la aplicación de los criterios sustentables en las compras públicas, así como los mecanismos para implementar la ponderación adicional a los oferentes que en igualdad de condiciones apliquen dichos criterios, entre ellos el de gestión integral de residuos.

Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos de Costa Rica, N° 35993-S. Define en su anexo 1, cuáles son los residuos electrónicos, además, establece que, en caso de donaciones, la responsabilidad de garantizar que al final de su vida útil, los residuos sean entregados por el donatario a un gestor de residuos electrónicos autorizado, caso contrario el donante deberá recibirlos de vuelta para asegurar su valorización o disposición final.



Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial, N° 38272-S. Define cual es la definición de residuos especiales, además detalla el listado de estos en el anexo 1.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda en cumplimiento a este marco jurídico y en cumplimiento a sus disposiciones internas ha establecido las siguientes acciones:

CIRCULAR DM-0004-2018. Prohibición uso de plásticos de un solo uso.

CIRCULAR DAF -012-2018. Disposición de tóner y cartuchos de tinta.

CIRCULAR DAF-008-2019. Valorización de residuos.

CIRCULAR DAF-009-2019. Prohibición de acumulación de residuos.

Gestión de residuos electrónicos no patrimoniales. Código MH-DAF-PGAI-P-02.

MH-DAF-PRO06-PCD-002 Gestión Integral de Residuos del Ministerio de Hacienda (En actualización).

Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839, 24 de junio del 2010. Su artículo 1, indica que, “Esta Ley tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.”

Establece principio de Responsabilidad compartida, Responsabilidad extendida del productor, Internalización de costos, entre otros principios que facilitan la gestión de los residuos.

Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial, N° 38272-S: Define cual es la definición de residuos especiales, además detalla el listado de los mismos en el anexo 1 de la misma.

Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial, N° 38272-S y la Directriz N° 011-MINAE. Establece prohibición de adquirir equipos luminarias y artefactos de baja eficiencia que provoquen alto consumo de electricidad para ser utilizados en los edificios e instalaciones de tránsito peatonal que ocupe el sector público.

Por otro lado, basado en las anteriores disposiciones normativas y a fin de su cumplimiento de las mismas, el Ministerio de Hacienda cuenta con un Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) el cual es un instrumento de planificación, que parte de un diagnóstico ambiental institucional, y a partir de este se priorizan y establecen medidas de prevención, mitigación, compensación o restauración de los impactos ambientales.



Unidad de Gestión Ambiental depende de la Dirección Administrativa y Financiera. En respuesta a la implementación y ejecución en el Ministerio de Hacienda, del Decreto Ejecutivo N° 36499 MINAET-MS “Sobre el Reglamento para la elaboración de programas de gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica, publicado en la Gaceta No. 88 de fecha 9 de mayo del 2011”; la cual tiene dentro de sus funciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, las siguientes:

- Velar por mantener una mejora continua en el tema de gestión ambiental en el Ministerio.
- Monitorear los impactos ambientales que genera el Ministerio de Hacienda en cada una de sus dependencias, y proponer medidas preventivas para mitigar los impactos detectados, así como prevenir la generación de nuevos impactos ambientales negativos.
- Dar asesoría a las dependencias que conforman el Ministerio de Hacienda para la toma de decisiones que involucren temas ambientales.
- Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en las diferentes dependencias del Ministerio y comunicar al director de la dependencia correspondiente, con la finalidad que este priorice las acciones correctivas a tomar.

La Unidad de Gestión Ambiental dentro de sus funciones operativas tiene como responsabilidad promover la implementación de la Política Ambiental Institucional y la ejecución de los Programas Ambientales en los que participa el Ministerio de Hacienda, como es el caso del Programa de Gestión Integral de Residuos.

3.6.2 Convenios internacionales.

Convención sobre la Diversidad Biológica, Río de Janeiro; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Nueva York; Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Kyoto, Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Estocolmo; Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. Viena, 22 de marzo de 1985; Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; Convenio Regional sobre Cambios Climáticos. Guatemala, 29 de octubre de 1993.

3.7 Marco Legal para Pueblos Indígenas

En relación con el tema de la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas es de gran relevancia en el ámbito internacional y nacional debido a la persistente situación de desigualdad y marginación que padecen en la mayor parte del mundo, de modo que el respeto y la protección de sus derechos es hoy en día un



asunto de primer orden. Actualmente se cuenta con diversos instrumentos jurídicos internacionales que promueven el respeto de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, muchos de los cuales han sido suscritos y ratificados por el Estado costarricense y de carácter obligatorio al interior de nuestro país.

Ley N° 2330 de 1959 Aprobación del Convenio 107 de la OIT Reconoce derechos a las poblaciones indígenas, entre ellos el derecho a las tierras habitadas tradicionalmente.

Ley N° 2825 de 1961 Ley de Creación del ITCO luego convertido en Instituto de Desarrollo agrario IDA, Deroga la Ley N° 13 de 1939 de Terrenos Baldíos y retoma el carácter inalienable de los territorios indígenas y declara propiedad estatal las Reservas Indígenas y todas las tierras habitadas por indígenas en el país.

Ley N° 5251 de 1973 Ley de creación del CONAI se encomienda a CONAI, la coordinación interinstitucional para el desarrollo de las comunidades indígenas bajo. Esta ley crea la CONAI y entre los principales objetivos que tiene esta institución es promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena; servir de instrumento de coordinación entre las distintas instituciones públicas obligadas a la ejecución de obras y a la prestación de servicios en beneficio de las comunidades indígenas; velar por el respeto a los derechos de las minorías indígenas, estimulando la acción del Estado a fin de garantizar es estas poblaciones la propiedad individual y colectiva de la tierra; velar por el cumplimiento de cualquier disposición legal actual o futura para la protección del patrimonio cultural indígena, colaborando con las instituciones encargadas de estos aspectos; crear consejos locales de administración para resolver en principio los múltiples problemas de las localidades indígenas; y servir de órgano oficial de enlace con el Instituto Indigenista Interamericano y con las demás agencias internacionales que laboren en este campo

Ley N° 6172 de 1977 Ley Indígena Eleva a rango de ley las Reservas Indígenas creadas mediante Decretos, declara las tierras indígenas como inalienables, imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas.

Esta ley establece que las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas. Se definen como indígenas a las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad; adicionalmente se establecen los límites de las “reservas indígenas” o territorios indígenas (Artículo 1). Se establece que las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son entidades estatales; además se declaran propiedad de las comunidades indígenas las reservas mencionadas en el artículo primero de esta ley (Artículo 2), las Comunidades Indígenas adoptarán la organización prevista en la Ley N° 3859 de la Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la



Comunidad y su Reglamento; dejando a las estructuras comunitarias tradicionales, a que se refiere el artículo 4° del reglamento, para que operen en el interior de las respectivas Comunidades; y las Asociaciones de Desarrollo, una vez inscritas legalmente, representarán judicial y extra judicialmente a dichas Comunidades.” Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Las reservas serán regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la República que los rijan, bajo la coordinación y asesoría de CONAI (Artículo 4).

Esta ley fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 8487 de 26 de abril de 1978 y mediante Decreto Ejecutivo No. 13568 de 30 de abril de 1982.

Asimismo, el país cuenta con los siguientes instrumentos jurídicos:

- **Ley N° 6797 de 1982 Código de Minería** El artículo 8 modifica el derecho de copropiedad de las comunidades sobre los recursos del subsuelo, quedando el Estado como único propietario.
- **Ley N° 7225 de 1991 Ley de Inscripción y cedulación indígena** Declara la obligación del Estado de otorgar cédulas de identidad costarricense a los Ngöbes.
- **Ley N° 7316 de 1992 Aprobación del Convenio 169 de la OIT** Reemplaza y actualiza el Convenio 107 de la OIT, con una visión más acorde con aspiraciones de los pueblos indígenas por su autonomía, aboga por la filosofía de la “autodeterminación indígena”, que parte del reconocimiento de la cultura indígena al derecho a concebir su desarrollo y sus prioridades. Se reconocen los derechos culturales propios de los indígenas, en la misma medida con relación a otras expresiones culturales del sistema.
- **Votos varias Sala Constitucional 1993-1999**, relacionados con la aplicación del Convenio 169 de la OIT Por su carácter vinculante, debido al rango supra legal de los Convenios Internacionales suscritos por Costa Rica, los votos tienen una importancia fundamental que no alcanza otra jurisprudencia sobre el tema indígena.
- **La “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (ONU)**, aprobada por la Asamblea General de este ente en setiembre del 2007. En Costa Rica, la Declaración es fuente de derecho constitucional, ya que el sistema costarricense desde el año 1989, por medio de Ley de Reforma Constitucional N°7128, al artículo 48 establece que los instrumentos internacionales sobre derechos humanos vigentes en Costa Rica tienen igual fuerza normativa que la Constitución misma, lo que en la práctica equivale a que, en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre las disposiciones



constitucionales. El Tribunal Constitucional (Sala Constitucional) ha sostenido que las Declaraciones de Derechos Humanos, pese a no haber sido aprobadas por el órgano legislativo, guardan ese carácter.

- La Sala Constitucional ha expresado incluso el rango superior a la Constitución Política de las disposiciones de las convenciones, declaraciones o tratados de derechos humanos al enfatizar que, “... los instrumentos de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica, tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución” (Voto N°2313-95).
- **Decreto N° 24489-MEP de 1994 Reforma Orgánica del MEP** crea el departamento de educación indígena en el Ministerio Educación Pública.
- **Reforma de Constitución 1999** Reforma artículo 76 sobre idioma oficial Reconoce el español como ~~la~~ oficial, pero reconoce los idiomas indígenas con el fin de promoverlos.
- **Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas** Reconoce el español como idioma, pero reconoce los idiomas indígenas con el fin de promoverlos. Este proyecto está en discusión desde 1994 y pretender ser a la vez un reglamento al convenio 169 como también una norma que regula las relaciones entre pueblos indígenas y Estado.
- **Decreto Ejecutivo N° 40932-MP-MJP**, denominado “Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas
- **El Decreto Ejecutivo N° 40932-MP-MJP**, denominado “Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas”, el cual tiene como objeto reglamentar la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles.
- **El Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas** es de aplicación obligatoria para la Administración Pública Central. Sin perjuicio del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política y el régimen de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, municipalidades, universidades



estatales, instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas, así como las empresas privadas que administran bienes públicos o ejecutan potestades públicas, podrán aplicar la presente normativa como marco de referencia para sus normas propias.

- **Directriz No. 101-P**, Implementación del mecanismo general de consulta a pueblos indígenas

Se ordena a la Administración Central y se instruye a la Administración Descentralizada, a aplicar los lineamientos y objetivos establecidos en el Mecanismo General de Consulta Pueblos Indígenas, **Decreto Ejecutivo N° 40932 •MP•-MJP**.

- **Directriz N° 31**. Creación de oficinas públicas especializadas en atención a los ciudadanos y asociaciones de desarrollo indígenas, en Instituciones Centralizadas y Descentralizadas.

Dada la cobertura nacional de este Proyecto, adicionalmente a la normativa nacional referida a pueblos indígenas, también aplica la política de pueblos indígenas del Banco Mundial (Estándar 7)

Esta política contribuye al cumplimiento de la misión del Banco Mundial de reducir la pobreza y lograr un desarrollo sostenible, asegurando que el proceso de desarrollo se lleve a cabo con respeto de la dignidad, derechos, economías y culturas de los Pueblos Indígenas.

3.3.2 Marco normativo vigente en materia de consulta indígena en Costa Rica

En un sentido amplio, la finalidad de la consulta es integrar a los pueblos indígenas en la formulación de políticas públicas que puedan afectar sus derechos colectivos.

Este deber de consultar a esta población se origina en una serie de tratados internacionales en materia de derechos humanos que han sido suscritos por el Estado costarricense. En primera instancia, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Costa Rica en 1970, y la jurisprudencia emanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de consulta a pueblos indígenas. Por otra parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, suscrito por el Estado en 1993. Finalmente, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, firmada por Costa Rica en el año 2007. Instrumentar el derecho a la consulta significa robustecer mucho más la estructura estatal en pro de los derechos indígenas plasmados en el Convenio 169, y realzar los objetivos del mismo: mantener y fortalecer sus culturas e instituciones propias, y el derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.



Sobre el particular, el artículo 6.1 del Convenio n. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, establece el deber de los Gobiernos de:

“(...) a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les concierne; (...)”

En el año 2015, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, se reforma el Artículo 1 de la Constitución Política, estableciendo lo siguiente: "Artículo 1.- Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural."

Mediante la Directriz

Ejecutiva N° 042-MP denominada “Construcción del Mecanismo de Consulta a Pueblos Indígenas”, se procuró la construcción de un mecanismo que cumpla con los estándares internacionales, el cual establece un proceso de articulación entre el Gobierno y las instituciones de gobierno que se vinculen a los asuntos indígenas según su competencia, para construir el mecanismo.

En atención a este deber internacional del Estado costarricense, se creó el **Decreto Ejecutivo N° 40932-MP-MJP, denominado “Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas”**, el cual tiene como objeto reglamentar la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles.

El Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas es de aplicación obligatoria para la Administración Pública Central. Sin perjuicio del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política y el régimen de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, municipalidades, universidades estatales, instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas, así como las empresas privadas que administran bienes públicos o ejecutan potestades públicas, podrán aplicar la



presente normativa como marco de referencia para sus normas propias.

Para cumplir con este fin, el Gobierno debe garantizar que las personas indígenas cuenten con la información pertinente y de naturaleza comprensible para los participantes, dotándolos de los recursos y asesoría necesarios. Además, se dispone del tiempo suficiente para que, a lo interno de cada territorio, se pueda deliberar sobre los temas bajo análisis, logrando así una participación informada y efectiva. Como premisa general, se somete a consulta con los pueblos indígenas las medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar sus derechos.

Esta consulta se realiza mediante la Unidad Técnica de Consulta Indígena, como órgano del Ministerio de Justicia y Paz, encargado de la gestión técnica y financiera de los procesos de Consulta Indígena, para los efectos exclusivos de las Consultas a pueblos indígenas. El Ministerio de Justicia y Paz, a través de la UTCl, ejerce la rectoría del proceso en todas sus etapas.

3.8 Marco Legal para la población afro descendiente⁷

Si bien Costa Rica cuenta con la Ley número 2694 de 1960, la cual prohíbe toda forma de discriminación, – incluyendo las de índole racial-, que limite la igualdad de oportunidades en lo referente al empleo u ocupación. Esta ley se nutre de los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Convenio III y la Recomendación del mismo número de la Organización Internacional del Trabajo, sobre discriminación en materia de empleo y ocupación, a efectos de impedir que ocurran situaciones que impliquen discriminación. En relación con la población afrodescendiente sus esfuerzos son recientes. Sumada a esta Ley, se cuentan con los siguientes instrumentos que promocionan y protegen sus derechos:

⁷ Presidencia de la República. 2015-2018. Comisionado para Asuntos de la Afro descendencia. Plan Nacional de Afro descendientes. Plan de Acción Decenio para la Afro descendencia Costa Rica. Con el apoyo del Sistema de las Naciones Unidas de Costa Rica. Disponible en: <https://presidencia.go.cr/wp-content/uploads/2015/10/PLAN-AFRODESCENDENCIA-DIAGRAMADO.pdf>

Ley número 7711, de 1997 “Ley de eliminación de la discriminación racial en los programas educativos y en los medios de comunicación”, donde se ordena al Consejo Superior de Educación revisar los textos escolares con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación y a la vez incorporar elementos de la cultura y la historia de los afrodescendientes. Esta ley también prohíbe la difusión de contenidos racistas en los medios de comunicación



escrita, radial y televisiva.

Ley 8054 de 2000 “Ley de la diversidad étnica y lingüística”, donde se crea, el Día Nacional de la Diversidad Étnica y Lingüística, con el objetivo de poner de manifiesto la importancia de las minorías étnicas y lingüísticas en el desarrollo nacional y su contribución al impulso del arte, la educación, la cultura, las letras y las tradiciones.

Ley número 8107 de 2001 en el cual se adiciona al Código de Trabajo un capítulo único de la prohibición de la discriminación por razones de edad, etnia, género y religión.

Decreto ejecutivo 36776-RE del 30 de setiembre del 2011, se crea la “Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos (CCIIDDHH), la cual cumplirá un papel fundamental en la elaboración y promulgación de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo.

Posteriormente, en concordancia la resolución N° A/RES/68/237 emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la cual proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, realizada en el 2013. Ha venido realizando esfuerzos orientados al pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad.

En el marco de dicha declaratoria, en el 2014 se emitió la “Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025” y su Plan de Acción, con el propósito de propiciar las condiciones para que Costa Rica sea una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia.

Decreto número 38114 de febrero de 2014 donde se aprueba la Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia 2014-2015 y su Plan de Acción.

Decreto legislativo número 9223 de marzo de 2014 sobre el “Reconocimiento de los Derechos de los Habitantes del Caribe Sur” 15. Decreto número 38629-MCJ-MEP de setiembre de 2014 que declara la Puebla de los Pardos como sitio de asiento histórico de los afrodescendientes en Costa Rica.

En este marco el Gobierno de Costa Rica emitió el Decreto N° 38835-RE, creando la figura de Comisionado de



la Presidencia de la República para Asuntos Relacionados con la Comunidad Afrocostarricense, con la función primordial de articular y coordinar con las instituciones de gobierno, la representación nacional e internacional en aquellos temas que fortalezcan el desarrollo de la cultura afrodescendiente

Así mismo se emite la Directriz N° 022-P que da origen al “Plan Nacional para Afrodescendientes 2015-2018, Reconocimiento, Justicia y Desarrollo” que tiene por objeto reducir la brecha en las condiciones de vida de la población afrodescendiente respecto al resto de la población del país, así como consolidar las actividades que las diversas instancias deben llevar a cabo para dar cumplimiento a sus objetivos.

Posteriormente, se construyó el Plan Nacional de Salud para Personas Afrodescendientes 2018-2021, su objetivo es Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población afrodescendiente mediante la articulación intersectorial e interinstitucional de acciones con enfoque intercultural y desde el abordaje de los determinantes sociales de la salud.⁵

3.4 Marco Legal para Población Vulnerable

El marco legal que promueve u protege los derechos de población considerada vulnerable en Costa Rica es robusto, a continuación, sin intentar ser exhaustivo se enlistan los principales con algún grado de vinculación con el Proyecto.

3.4.1 Principales instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica y vinculantes con el Proyecto.

Costa Rica ha ratificado un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales a favor de la población vulnerable, pueblos indígenas, afrodescendientes y personas con discapacidad. Estos son: Convenio sobre igualdad de remuneración; Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio 159); Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación); Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; Convención sobre los Derechos del Niño; Protocolo facultativo de la

⁵ Ministerio de Salud Pública (2018). Plan Nacional de Salud para Personas Afrodescendientes 2018-2021. Elaborado con OPS-OMS-Gobierno de la República y el Ministerio de Salud. Disponible en: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politicas-y-planos-en-salud/planes-en-salud/3909-plan-nacional-de-salud-para-personas-afrodecendientes/file>



Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

3.4.2 Principales políticas públicas referidas a población considerada en condiciones de vulnerabilidad.

La tabla N. 1 contiene una lista las principales políticas públicas vinculadas con poblaciones vulnerables y con la naturaleza del Proyecto. se presenta un listado de las principales políticas públicas que existen en Costa Rica que promocionan o protegen los derechos de las personas considerada en condición de vulnerabilidad. Asimismo, es de interés indicar que más adelante el apartado referido a la situación de esta población se brinda mayor detalle de cada una de estas y seguido a la tabla algunas consideraciones en cuanto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Tabla 1 Políticas públicas relacionadas directamente con poblaciones vulnerables.

Nombre de la política pública	Vigencia
• Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG)	2018-2030
• Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI)	2017-2032
• Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y Xenofobia	2014-2025
• Política Nacional en Discapacidad (PONADIS) y su Plan de Acción	2011-2021
• Política Nacional de Niñez y Adolescencia	2009-2021
• Política Pública de la Persona Joven y su Plan de Acción	2014-2019
• Política Nacional de Salud	2016-2020
• Política Nacional de Salud Mental	2012-2021
• Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional	2011-2021
• Política Nacional de Sexualidad	2010-2021
• Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia	2015-2021
• Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable	Vigente
• Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género Caja Costarricense del Seguro Social	2010-2020
• Política Institucional para la Igualdad y Equidad de género Tribunal Supremo de Elecciones	Vigente
• Programas articulados para la reducción de la desigualdad social y lagarantía de derechos de la población en pobreza	Vigente
• Programa de dotación de infraestructura para contribuir a la reducción de la desigualdad social y el desarrollo en los distritos prioritarios.	Vigente



<ul style="list-style-type: none"> Programa para la implementación de la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad (PIEG39) y el Plan Nacional de Atención contra la Violencia (PLANOVI). 	Vigente
<ul style="list-style-type: none"> Política para Pueblos Indígenas 	En construcción
<ul style="list-style-type: none"> 2015-2018. Plan de Acción Decenio para la Afrodescendencia Costa Rica. 	En actualización

Fuente: Adaptación y actualización para efectos de la presente Evaluación Social y Ambiental. Secretaría Técnica de los ODS. (2016). Fuente original: Estado de ratificaciones en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2017), Ratificaciones de Costa Rica en la Organización Internacional del Trabajo (2018) y Tratados Multilaterales Interamericanos en OEA (2017).

3.5 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Costa Rica cuenta con un marco jurídico e institucional orientado a la inclusión de los sectores sociales vulnerables o históricamente excluidos. En este marco, el Proyecto se alinea a estos esfuerzos del Estado Costarricense y es por esa razón que considera la priorización de temas y acciones que los grupos en condición de vulnerabilidad manifestaron en el 2016. Esta información se detallará más adelante en el apartado de análisis de la situación de las mismas.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ratifica y retoma los Objetivos de Desarrollo del Milenio y pretende alcanzar aquellos que no se han logrado. Procura, además, hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros como como el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio son 17 y fueron definidos en el 2015 por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, la cual está conformada por 193 naciones del mundo entre ellas Costa Rica. Estableció un plan de acción para 15 años.

Los objetivos son los siguientes:

- Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
- Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.



- Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todas las personas.
- Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas
- Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas
- Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
- Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países. Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
- Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
- Objetivo 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

La Agenda trabaja en 5 esferas de incidencia (personas, planeta, prosperidad, paz y las alianzas); así mismo, está orientada por 6 principios (No dejar a nadie atrás, Universalidad, Integridad e indivisibilidad de los ODS, Enfoque inclusivo y participativo, Apropiación Nacional, Enfoque basado en Derechos Humanos).



3.5.1 Marco Legal que Protege a Personas con Discapacidad.

Dentro del marco jurídico costarricense se contempla un conjunto de normas a favor de los derechos de las poblaciones con discapacidad.

A continuación, se detallan las más importantes:

- "Constitución Política de la República de Costa Rica" emitida en fecha 7 de noviembre de 1949; (artículos 140 incisos 3), 8), 18) y 20), y 146)
- Ley N° 8661, "Ley de Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo", emitida en fecha 19 de agosto de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 187 de fecha 29 de setiembre de 2008;
- La Ley N° 7948, "Ley de Aprobación a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad", emitida en fecha 22 de noviembre de 1999 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 238 de fecha 8 de diciembre de 1999;
- "Ley General de la Administración Pública", emitida en fecha 2 de mayo de 1978 y Diario Oficial La Gaceta N° 102 de fecha 30 de mayo de 1978, Alcance N° 90 y sus reformas;
- El artículo 50 de la Ley N° 7600, "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", emitida en fecha 02 de mayo de 1996 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 102 de fecha 29 de mayo de 1996 y sus reformas; en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 9303,
- "Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad", emitida en fecha 26 de mayo de 2015 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 123 de fecha 26 de junio de 2015; el artículo 3 de la Ley N° 8642,
- El artículo 177 del Decreto Ejecutivo N° 26831, "Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad", emitido en fecha 23 de marzo de 1998 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 75 de fecha 20 de abril de 1998; el Decreto Ejecutivo N° 34780-RE, "Ratificación de la República de Costa Rica a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo", emitido en fecha 29 de setiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 208 de fecha 28 de octubre de 2008.

3.5.2 La rectoría del CONAPDIS en relación con la población con alguna discapacidad.

En Costa Rica, el (CONAPDIS)⁶ es el ente rector en discapacidad, responsable de promover, fiscalizar el

⁶ Tomado de <https://conapdis.go.cr/que-es-conapdis/>



cumplimiento de los derechos humanos de la población con discapacidad, para fomentar su desarrollo inclusivo en todos los ámbitos de la sociedad. Su visión es *“Ser una institución innovadora y visionaria, referente en la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de la población con discapacidad.”*

Esta instancia fue creada mediante "Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad", emitida en fecha 26 de mayo de 2015 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 123 de fecha 26 de junio de 2015; la cual en su primer artículo que,

“ARTÍCULO 1.- Se crea el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en adelante CONAPDIS, como rector en discapacidad, el cual funcionará como un órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social...”.

Asimismo, se dicta que,

“El CONAPDIS tendrá la estructura administrativa que se defina vía reglamento y contará con su propia auditoría interna, de conformidad con la Ley N.º 8292, Ley General de Control Interno, de 31 de julio de 2002, y la Ley N.º 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994.”.

Los fines del CONAPDIS⁷ son los siguientes

- a) Fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población con discapacidad, por parte de las entidades públicas y privadas.
- b) Regir la producción, ejecución y fiscalización de la política nacional en discapacidad, en coordinación con las demás instituciones públicas y organizaciones de personas con discapacidad, en todos los sectores de la sociedad.
- c) Promover la incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad.
- d) Asesorar a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen o presten servicios a la población con discapacidad, coordinando sus programas o servicios.

⁷ Art.2. Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad", emitida en fecha 26 de mayo de 2015 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 123 de fecha 26 de junio de 2015



- e) Orientar, coordinar y garantizar la armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad.

En correspondencia a estos fines, sus funciones⁸ son:

- a) Servir como instancia asesora entre las organizaciones públicas y privadas coordinando los programas o servicios que presten a la población con discapacidad.
- b) Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente en relación con los derechos de las personas con discapacidad, por parte de todos los poderes del Estado y de las organizaciones e instituciones públicas y privadas. Los criterios que emita el CONAPDIS, en el ámbito de su competencia, serán vinculantes para los sujetos sometidos a su control o fiscalización.
- c) Coordinar la formulación de la política nacional de discapacidad garantizando la participación de los diversos representantes de la institucionalidad pública, las personas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas, de forma articulada con las demás políticas y los programas del Estado, evitando duplicidades y utilizando de forma óptica los recursos económicos y humanos disponibles.
- d) Coordinar, orientar y articular la provisión de recursos de los programas sociales selectivos y de los servicios de atención directa a personas con discapacidad, minimizando la duplicidad y dando énfasis a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y pobreza.
- e) Promover la inclusión de contenidos sobre derechos y la equiparación de oportunidades de participación para la población con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y en la formación técnica y profesional en todo nivel (para universitario, universitario y en todas las profesiones), en coordinación con las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo la preparación de personal profesional, técnico y administrativo.
- f) Promover y velar por la inclusión laboral de persona con discapacidad en los sectores público y privado, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y otros servicios de intermediación de empleo, así como velar por su cumplimiento.

⁸ Art. 3 Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad", emitida en fecha 26 de mayo de 2015 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 123 de fecha 26 de junio de 2015



- g) Brindar asesoramiento a las dependencias del sector público y a los gobiernos locales en la constitución de las comisiones municipales de accesibilidad y discapacidad (COMAD) y de las comisiones institucionales sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD), así como fiscalizar y apoyar su adecuado funcionamiento.
- h) Coordinar, con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la inclusión de la variable discapacidad en los censos de población, las encuestas de hogares y cualquier otro instrumento de medición en los censos o estudios de población que realicen, para contar con datos confiables sobre la situación y las condiciones reales de la población con discapacidad.
- i) Brindar capacitación, información y asesoramiento sobre los derechos y las necesidades de la población con discapacidad.
- j) Informar a la sociedad sobre los derechos, las capacidades, las necesidades y las obligaciones de las personas con discapacidad, a fin de coadyuvar en el proceso de cambio social y el mejoramiento de la imagen de este grupo de la población.
- k) Gestionar, en coordinación con los ministerios respectivos, la provisión anual de los fondos necesarios para la atención debida de los programas que benefician a la población con discapacidad, asegurando su utilización para los fines establecidos.
- l) Brindar asesoramiento legal a las personas con discapacidad sobre el ejercicio de los derechos tutelados en la normativa nacional e internacional vigente sobre discapacidad.
- m) Coadyuvar en los procesos de consulta a la población con discapacidad y sus organizaciones, sobre legislación, planes, políticas y programas, en coordinación con las diferentes entidades públicas o privadas y los demás poderes del Estado.
- n) Desarrollar procesos que animen el involucramiento de los medios de comunicación en la difusión y proyección de una imagen respetuosa y positiva de las personas con discapacidad.
- ñ) Todas aquellas otras funciones y obligaciones derivadas de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y la demás normativa nacional e internacional vigente.
- o) Todas aquellas otras funciones y obligaciones derivadas de la Ley N.º 8661, Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 19 de agosto de 2008, y su Protocolo, por lo que será el órgano coordinador de su aplicación.



- p) Las demás que establezca el reglamento de la ley de su creación

Es de interés indicar que en su organización el CONAPDIS cuenta con una Junta Directiva¹², el cuales su órgano máximo. Este CONAPDIS está conformado por 11 miembros propietarios y cada uno con su suplente, los cuales provienen de sectores mixtos (estatal y privado), dentro del os primeros están las siguientes instituciones: MEP, MTSS, MOPT, MICITT, CCSS, INA e IMAS; así como, de 4 representantes de organizaciones de personas con alguna discapacidad.

3.6 Políticas a favor de la población con alguna discapacidad.

La Directriz No. 051-MTSS –MICIT obliga a que sitios WEB sean accesibles para personas con discapacidad, cuyo objetivo es "... es requerir a los órganos, entes, instituciones y empresas que conforman el Sector Público que, les resulte obligatoria la presente Directriz, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de ésta, así como a los que voluntariamente se acojan a sus parámetros, la utilización de criterios de accesibilidad establecidos en la norma WCAG 2.1 "Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web" y sus posteriores versiones, en las páginas de sus sitios web, facilitando a las personas con discapacidad el acceso a la información y a las Tecnologías de Información y Conocimiento (TIC), de manera oportuna y sin costo adicional al usuario final, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad, con el objeto de garantizar la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación."

Amparada el marco jurídico indicado, más las siguientes:

- La Ley N° 8100, "Ley de Aprobación de la Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Firmado en Ginebra el 22 de diciembre de 1992) y el instrumento de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto 1994)", emitida en fecha 4 de abril de 2002, y publicada en el Alcance N° 44, al Diario Oficial La Gaceta N° 114 de fecha 14 de junio de 2002;
- La Resolución N° 70 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, Hammamet 2016, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; y en razón de lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2 subincisos a) y b), 99 y 100 de la Ley N° 6227,
- "Ley General de Telecomunicaciones", emitida en fecha 4 de junio de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°125 de fecha 30 de junio de 2008 y sus reformas; los artículos 39 y 40 de la Ley N° 8660,
- "Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones", emitida en fecha 8 de agosto de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 156 de fecha 13 de agosto de 2008, Alcance N° 31 y sus reformas;



- Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021: "Costa Rica: una sociedad conectada", emitido en fecha 5 de octubre de 2015.

3.9 Participación Ciudadana

La participación pública en Costa Rica está amparada a los principios jurídicos de transparencia, publicidad, información, participación ciudadana, representación, por indicar los principales. A continuación, se presentan algunas consideraciones normativas.

Constitución Política de la República de Costa Rica. Existe varios artículos que referidos a la participación ciudadana. Estos son:

- Artículo 1- Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.; Artículo 4- Ninguna persona o reunión de personas puede asumir la representación del pueblo, arrogarse sus derechos, o hacer peticiones a su nombre. La infracción a este artículo será sedición;
- Artículo 7- Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes. Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país, requerirán aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto. Nota: Reformado el artículo 7 por la Ley N.º 4123 de 31 de mayo de 1968, publicada en el tomo II de la Colección de Leyes y Decretos de 1968.
- Artículo 9- El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias. Un Tribunal Supremo de Elecciones, con el rango e independencia de los Poderes del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva e independiente la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como las demás funciones que le atribuyen esta Constitución y las leyes.

Por su parte, los artículos 27 y 30 garantizan los derechos fundamentales de petición y acceso a la información pública, que son fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa en tanto que permite a la sociedad civil analizar, juzgar y evaluar íntegramente los actos de sus



representantes y estimula la transparencia en los actos de la administración pública del Estado.

A continuación, el detalle:

- Artículo 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.
- Artículo 28.- Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley. Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden públicos, o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley. No se podrá, sin embargo, hacer en forma alguna propaganda política por clérigos o seglares invocando motivos de religión o valiéndose, como medio, de creencias religiosas.
- Artículo 29.- Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.
- Artículo 30.- Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público
- Artículo 30.- Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado.
- Artículo 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.
- Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.
- Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrínjase el derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.
- Artículo 71.- Las leyes darán protección especial a las mujeres y a los menores de edad en su trabajo.
- Artículo 90.- La ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes políticos que corresponde a los costarricenses mayores de dieciocho años.



Toda persona habitante de Costa Rica tiene derechos que se protegen en la Constitución Política y que son fundamentales para garantizar la participación activa en la vida del país. Algunos son: el derecho de asociarnos con fines legales, de reunirnos pacíficamente, el derecho de discutir sobre asuntos políticos y sobre funcionarios públicos, el derecho de solicitar información pública y tener pronta respuesta, el derecho de opinar y comunicar nuestras ideas y opiniones.⁹

3.7 Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, establece que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

En Costa Rica, ciudadanía tiene el derecho a exigir transparencia en las acciones que realizan las instituciones de Gobierno, a que los servicios e información que brindan estas instituciones sean accesibles, o sean fáciles de comprender y de utilizar, pero además tenemos derecho a que esas instituciones escuchen nuestras ideas, demandas y necesidades. Incluso se ha diseñado una serie de mecanismos que nos permiten participar activamente defendiendo estos derechos cuando sentimos que no se cumplen.

3.8 Convenio Marco para Promover un Estado Abierto.

Convenio Marco para Promover un Estado Abierto de la República de Costa Rica entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo De Elecciones Indica que, "Que el gobierno de Costa Rica se incorporó en el año 2012 a la iniciativa multilateral Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership), que promueve que los países miembros establezcan compromisos concretos en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción de la innovación utilizando las tecnologías de la información y comunicación."¹⁰

En Costa Rica se cuenta además con un conjunto de instrumentos de participación, entre estos: Recursos de amparo, Acciones de constitución; Oficina de Iniciativa popular en la Asamblea Legislativa y Referéndum. Asimismo, se cuenta **con mecanismos institucionales de participación**, tales como la

⁹ Castro Ávila, Ana Mariela. Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos / Ana Mariela Castro Ávila; Gina Sibaja Quesada. -- Primera edición. -- San José, Costa Rica: Instituto de Formación y Estudios en Democracia, 2016.

¹⁰ Convenio Marco para Promover un Estado Abierto de la República De Costa Rica Entre El Poder Ejecutivo, El Poder Legislativo, El Poder Judicial Y El Tribunal Supremo de Elecciones . Disponible en: <https://presidencia.go.cr/wp-content/uploads/2017/03/Convenio-Estado-Abierto-Versio%CC%81n-Oficial.pdf>



Contraloría de Servicios)¹¹; Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos¹²; Defensoría de los Habitantes¹³; Defensoría del Consumidos¹⁴; asimismo, se cuenta con Mecanismos sociales de participación (medios de comunicación, redes sociales).

Rendición de cuentas. Nuestra Constitución Política dice que,

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”(Art. 11)

Partiendo del marco jurídico nacional presentado y en comparación con los Estándares del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, el siguiente apartado contiene los resultados del análisis comparativo realizado a

¹¹ Las instituciones públicas tienen Contralorías de Servicios, dentro de las cuales está el Ministerio de Hacienda. Castro (2016) indican que, estos órganos tienen como objetivo promover la mejora continua y la calidad de los servicios que brindan las organizaciones, con la participación de las personas usuarias; así como, la responsabilidad el recibir, tramitar, resolver y dar seguimiento de toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por las personas usuarias ante la contraloría de servicios, respecto de los servicios que brinda la organización de manera oportuna y efectiva dentro de los plazos establecidos en la ley. (Castro, 2016)

¹² La ARESEP vela por el equilibrio entre el servicio dado por una institución pública, su calidad y su respectivo costo. Para ello realiza audiencias públicas para que las personas interesadas en un tema específico que atañe a la ARESEP puedan manifestarse y sus consideraciones generen algún impacto o resonancia en los tomadores de decisiones; las personas pueden presentar, por escrito, oposiciones a la variación de las tarifas en los días previos a la audiencia o pueden emitir su opinión de manera oral asistiendo a la audiencia. (Castro, 2016)

¹³ La DHR vela porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, a la justicia, y al marco legal. Debe promocionar y divulgar los derechos de los habitantes. En este sentido cualquiera de estos (nacional o extranjero) que reciba un mal servicio por parte de alguna institución del Estado Costarricense o bien, considere que se ha irrespetado, sus derechos, puede presentar su reclamo directamente en la institución respectiva superior jerárquico de la misma e indicar la oficina o los nombres de quienes no lo atendieron debidamente. Si su queja no es tramitada oportunamente, o de manera satisfactoria, puede presentar la denuncia o consulta ante la Defensoría. Esta puede actuar cuando observe irregularidades, sin que necesariamente alguien tenga que poner una queja. (Castro, 2016)

¹⁴ Esta institución es el ente protector de los derechos de las personas en su calidad de consumidores en temas sobre incumplimientos de garantías, contratos, falta de información o información incompleta, publicidad engañosa, cancelación de espectáculos, etc para contrarrestar las medidas abusivas o el perjuicio que se pueda haber ocasionado a una persona tras el consumo o compra de algún producto en el ámbito privado. (Castro, 2016)



ambos, con el interés de identificar si existen brechas, las cuales serían necesario considerar en la propuesta del proyecto y los instrumentos operativos acompañantes.

3.9 Marco institucional del Ministerio de Hacienda.

El presente apartado contiene el marco institucional del Ministerio de Hacienda, el cual contiene una descripción de la institucionalidad costarricense según el sector público (5.1); así como del propio Ministerio (5.2) y la Estructura de Gobernanza del Proyecto y Arreglos de Implementación y Gestión Social (5.3) y Análisis de Vinculación entre Departamentos de Hacienda y el Proyecto (5.4). Asimismo, a manera de referencia y mayor detalle, el Anexo No. 3, encontrará más información sobre las dependencias que conforman este Ministerio.

3.9.1 Institucionalidad costarricense según el sector público ¹⁵.

El sector público costarricense se encuentra conformado de las instituciones públicas de los tres siguientes niveles, lo cual representa la gran diversidad de entidades públicas mediante la clasificación por categorías, siguiendo el criterio de naturaleza jurídica, según la norma vigente. Asimismo, procura facilitar una visión integral del Sector Público Costarricense, agrupando las instituciones en tres niveles:

El Primer nivel incluye los Poderes de la República: -Poder Legislativo (incluye la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes), -Poder Ejecutivo (con sus ministerios) -Poder Judicial. Además, se incluye el Organismo Electoral (con el Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil).

Por su parte, el segundo nivel corresponde al Sector Descentralizado Institucional que abarca las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas estatales, las empresas públicas no estatales, los entes públicos no estatales (caso de los colegios profesionales, así como otras entidades que señala la norma vigente) y entes administradores de fondos públicos.

El Tercer nivel incluye el Sector Descentralizado Territorial que comprende la totalidad de las municipalidades del país y sus órganos adscritos (los concejos municipales de distrito, Empresa Municipal de Heredia y los órganos municipales).

En relación con el Sector Público Descentralizado Territorial (Municipalidades), la Constitución Política establece dos categorías de entidades descentralizadas: las municipalidades (descentralización administrativa territorial) y las

¹⁵ <http://cidseci.dgsc.go.cr/datos/Sector-Publico-Costarricense-y-su-organizaci%C3%B3n-Versi%C3%B3n-final.pdf>



instituciones autónomas (descentralización administrativa institucional).

4 Ministerio de Hacienda.

4.1 Información General del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con el “Informe de Estructura Organizativa y Funciones del Ministerio de Hacienda”, elaborado por la Dirección de Planificación Institucional, de fecha de enero 2020, señala los antecedentes y conformación del Ministerio de Hacienda, de la siguiente manera:

El Ministerio de Hacienda fue creado mediante el Decreto Ejecutivo LV, con el nombre de Tesorería General de Hacienda del Estado el 14 de octubre de 1825. El 25 de octubre de ese mismo año, se cambió su nombre por el de Dirección General de Hacienda. En 1948 y a raíz de una serie de modificaciones a sus objetivos y funciones, se varió de nuevo su nombre por el de Ministerio de Economía y Hacienda.

En 1966 como resultado de la separación de la Dirección General de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Integración Económica de la Cartera de Economía y Hacienda, pasa a llamarse Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda es el encargado de asegurar a la sociedad costarricense los recursos financieros, al menor costo posible, para satisfacer las necesidades sociales y promover su adecuada asignación; además, es un ente que contribuye a la gobernabilidad ejerciendo una sólida rectoría en el ámbito fiscal del país y apoyando a las instituciones y clientes para el logro de los objetivos prioritarios nacionales.

Misión: “Somos la institución rectora de la política fiscal que garantiza la obtención y aplicación de los recursos públicos, según los principios de economía, eficiencia y eficacia, mediante procesos modernos e integrados, para lograr una sociedad más próspera, justa y solidaria

Visión: “Direccionar las finanzas públicas hacia el crecimiento y la generación de empleo afín de buscar la estabilidad y equidad económica de Costa Rica.”

Los valores del Ministerio de Hacienda son:

- **Integridad:** actuar con rectitud, bajo un compromiso con la honestidad, la franqueza y la justicia.
- **Responsabilidad:** llevar a cabo las tareas con diligencia, seriedad y prudencia desde el



principio hasta el final.

- **Eficiencia:** cumplir con los objetivos y metas programadas, utilizando racionalmente los recursos disponibles.
- **Transparencia:** llevar a cabo la función pública sin tener nada que ocultar, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés.
- **Compromiso:** identificarse con el Ministerio de Hacienda, logrando dar el máximo esfuerzo en el desempeño de las funciones
- **Calidad de Servicio:** satisfacer las necesidades y expectativas del usuario en el desempeño de la función pública.
- **Excelencia:** máxima calidad en el desempeño de las funciones.

Los Objetivos Estratégicos Institucionales, son los siguientes:

- Incrementar el cumplimiento tributario mediante el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas y procesos eficientes de trabajo, para combatir la evasión.
 - Mejorar la eficiencia e inteligencia en el gasto público, mediante la aplicación de la gestión para resultados en el desarrollo, para contribuir en la reducción del déficit fiscal.
 - Alcanzar un nivel sostenible de la Deuda del Gobierno Central y controlar sus riesgos mediante una estrategia adecuada de gestión, para la consolidación de las finanzas.
 - Modernizar la gestión institucional, mediante la aplicación de un modelo enfocado a procesos, para mejorar los resultados.
 - Mejorar la gestión tecnológica mediante el uso de tecnologías innovadoras que permitan la integración y seguridad de la información, para la toma de decisiones
- 5.3. Estructura de Gobernanza del Proyecto y Arreglos de Implementación y Gestión Social

4.2 Estructura de Gobernanza del Proyecto

El Ministerio de Hacienda será responsable de la implementación del Proyecto.

Los detalles sobre la de implementación del proyecto, incluyendo las funciones y responsabilidades, se incluirán en el Manual Operativo (MO). El MO incluirá: una descripción detallada de las actividades del Proyecto y los arreglos institucionales; los procedimientos administrativos, contables, de auditoría, de presentación de informes, gestión financiera, adquisiciones y desembolsos del proyecto; los indicadores de monitoreo para el

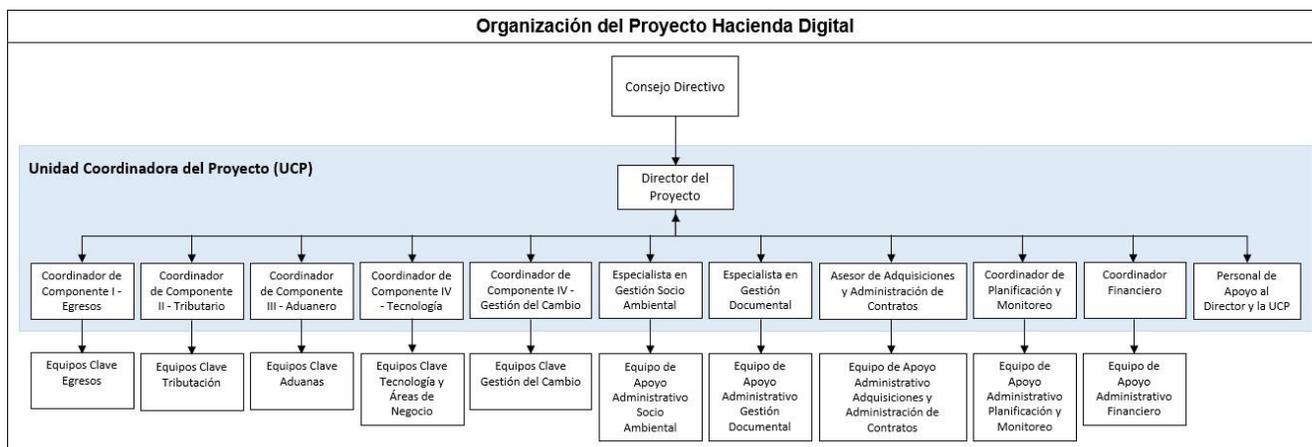


Proyecto; los mecanismos institucionales y administrativos establecidos para garantizar la coordinación institucional; y las funciones, responsabilidades y composición del Comité Directivo.

El Comité Directivo del proyecto proporcionará orientación estratégica y supervisión de las reformas y la implementación del proyecto. Estará presidido por el Ministro de Finanzas e incluirá al Viceministro de Ingresos, Viceministro de Egresos, los directores de las direcciones de Ministerio y otras partes interesadas relevantes, según sea necesario. El Comité Directivo será responsable de la coordinación general de políticas y las directrices de políticas para la reforma del Ministerio, brindará orientación estratégica, establecerá prioridades, resolverá conflictos y garantizará la colaboración interministerial cuando sea necesario y supervisará el progreso del proyecto.

El Proyecto contará con una Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) dentro del Ministerio la cual estará encabezada por un Director de Proyecto. El Director del Proyecto reportará directamente al Ministro de Finanzas y será también miembro del Comité Directivo. La UCP será responsable de: planificación para la implementación; planificación presupuestaria e informes financieros; preparación de informes de resultados basados en datos proporcionados por los departamentos de implementación; gestión diaria del proyecto; gestión de los recursos humanos y financieros del proyecto; gestión de los aspectos ambientales y sociales; y coordinación con los equipos de implementación y el Banco Mundial. La UCP contratará especialistas en adquisiciones, gestión de contratos, gestión financiera, monitoreo y evaluación, gestión ambiental y social, y comunicaciones.

Ilustración 1 Organigrama de la Estructura de Gobernanza del proyecto.





4.3 Análisis de Vinculación entre Departamentos de Hacienda y el Proyecto

A continuación, se detalla un análisis de la vinculación de cada departamento del Ministerio de Hacienda con el proyecto. En el mismo se detalla también la vinculación de los departamentos con algunos aspectos de gestión social del proyecto.

Nombre de Departamento	Función / actividad	Vinculación con el proyecto
Centro de Investigación y Formación Hacendaria (CIFH),	Encargado del fortalecimiento de procesos integrales de investigación, formación, capacitación, gestión del conocimiento y desarrollo organizacional, para el logro de los objetivos institucionales y el mejoramiento del desempeño en el sector público	El CIFH al ser una dependencia del Programa de Administración Central, se constituye en un eje transversal, con impacto institucional en los procesos de capacitación, y se visualiza como coordinador del proceso de Gestión del Cambio junto con Recursos Humanos.
Departamento de Salud Ocupacional	Departamento se dedica a la organización de la prevención, cuya finalidad es de promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en general	El vínculo con este proyecto se podría visualizar, en una perspectiva de analizar los posibles efectos del proceso de transformación institucional que se deriven de la implementación del proyecto, y enfocándose en el impacto, y mitigación de posibles riesgos organizacionales.
Dirección Administrativa y Financiera (DAF).	Departamento encargado de gestionar las actividades sustantivas de orden administrativo, financiero, jurídico, de fiscalización, asesoría y planificación del Ministerio de Hacienda	Por sus funciones y actividades y ser un componente muy importante en el Programa de Administración Central, lo convierte en un eje transversal, cuyos procesos estarían



Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC)

Encargado de administrar la plataforma de servicios tecnológicos del Ministerio de Hacienda

relacionados en forma directa con la implementación del Proyecto.

modernización de la infraestructura tecnológica de las TIC, así como su modelo operativo y las capacidades institucionales para garantizar la alineación y la sostenibilidad de su agenda de transformación digital

Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP).

Departamento que contribuye al uso racional de los recursos públicos, mediante la elaboración y seguimiento de las directrices y normativas en materia de política presupuestaria y la participación en la evaluación de la gestión institucional.

Esta dependencia está directamente relacionada al componente No. 3 del Proyecto, que promueve el fortalecimiento de la Gestión Financiera, lo cual está en las funciones y actividades que tiene la STAP.

Contraloría de Servicios

Atender las denuncias, quejas o sugerencias que presentan los usuarios de los distintos servicios que brinda el Ministerio de Hacienda

Fortalecerá el Sistema actual de atención de quejas, sugerencias, denuncias, con la modernización del sistema digital y de la página web

Auditoría Interna

Brindar servicios de fiscalización orientados a fortalecer el sistema de control interno, la gestión del riesgo y los procesos de dirección.

Como dependencia responsable de la Fiscalización, tiene un vínculo directo con todos los componentes del proyecto, en tanto, la actividad de la Auditoría Interna, es evaluar las debilidades y recomendar medidas correctivas.

Dirección Jurídica

Conocer y resolver de forma eficiente y eficaz los asuntos sometidos a la Dirección Jurídica, dentro del marco de legalidad, al amparo de los principios del ordenamiento jurídico y de los

Esta dependencia tiene un vínculo directo con los componentes del proyecto, en tanto, debe analizar el marco de legalidad, y velar por qué las acciones que se emprenda, se sujetan a dicho



valores institucionales

marco.

**Dirección
Planificación
Institucional**

de coordinar los procesos de planificación, seguimiento y control gerencial, para lo cual facilitará las metodologías necesarias para la estandarización de estos procesos y su mejora continua, de tal manera que se cuente con la información necesaria para la toma oportuna de decisiones en el Ministerio de Hacienda.

Esta dependencia está relacionada en forma directa a los componentes del Proyecto, al ser el ente rector de la Planificación Institucional, facilitando la metodología que permita estandarizar el levantamiento de procesos y su mejoramiento.

**Unidad de Comunicación
Institucional**

general fomentar una comunicación fluida en ambas vías entre el

la modernización de los sistemas del modelo de comunicación



Asuntos Internos	Ministerio de Hacienda, sus funcionarios, sus usuarios, los medios de comunicación y la opinión pública	interna
	Dependencia que atiende las denuncias que se presenten sobre presuntos actos de corrupción de funcionarios públicos, aun cuando la fuente sea anónima.	El proyecto contiene un componente relacionado con las denuncias, y su gestión institucional, y es parte, de las acciones que se pretende no sólo integrar sino evaluar para su mejoramiento.
Tribunal Nacional	Aduanero órgano especializado en los recursos de apelación interpuestos contra actos dictados por el Servicio Nacional de Aduanas	Es una dependencia, que si bien atiende, y se especializa en los recursos de apelación que se interponga contra actos dictados por el SNA, es parte del componente de mejoramiento de los Servicios del Usuario, y se relaciona con el componente No2 del Proyecto.
Tribunal Administrativo	Fiscal la función de contralor de legalidad de la gestión tributaria, facilitando una justicia pronta y cumplida con la finalidad de tutelar las garantías de los contribuyentes que acuden a esta instancia.	Es una dependencia, que si bien atiende, y se especializa en los recursos de apelación que se interponga contra actos dictados por la Administración Tributaria, es parte del componente de mejoramiento de los Servicios del Usuario, y se relaciona con el componente No2 del Proyecto.
Órgano de Normalización Técnica	órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. Tendrá por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto.	Por sus funciones, esta dependencia al ser asesor de los gobiernos locales, se circunscribe en uno de los elementos que requiere mejoras, y está directamente relacionado al componente No.2.



**Dirección General de
Aduanas (DGA)**

órgano con competencia exclusiva a nivel nacional en materia aduanera, es el encargado de garantizar una correcta recaudación de tributos y participar como facilitador y contralor en el comercio internacional de mercancías, protegiendo intereses superiores de la colectividad, como lo son: salud, seguridad, ambiente, propiedad intelectual y patrimonio arqueológico, entre otros

mejorar los controles aduaneros, así como los servicios para facilitar el comercio en Costa Rica. El proyecto fortalecerá los procesos comerciales centrales y los sistemas de información de la DGA. Mejorará los controles de mercancías y los procedimientos de despacho, facilitando los servicios a los comerciantes, reduciendo el tiempo de despacho de aduanas y minimizando los costos de cumplimiento.



**Dirección General
de Hacienda
(DGH)**

ente asesor de las autoridades ministeriales en la elaboración de la política fiscal, coadyuvando a su implementación con el otorgamiento y fiscalización de incentivos fiscales, la evaluación y control de la gestión de ingresos, y la recuperación de los adeudos estatales.

mejorar las capacidades operativas de la Dirección General de Tributación y de la Dirección General de Hacienda

**Dirección General
de
Tributación (DGT)**

administra tributos nacionales, promueve el cumplimiento voluntario y ejerce el control de las obligaciones tributarias, mediante procesos integrados.

Mejorar y automatizar los procesos tributarios centrales. Desarrollo de software para automatizar estos procesos diseño e implementación de un sistema de gestión de riesgos que se integrará con el sistema de gestión de riesgos DGA.

**Policía de Control
Fiscal (PCF)**

Fuerza policial que protege los intereses fiscales en todo el territorio nacional.

reforzar el cumplimiento y facilitar el cumplimiento voluntario entre los contribuyentes

**Dirección General de
Administración de
Bienes y Contratación
Administrativa**

órgano rector, el Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Modernización de sistemas, atención de denuncias, usos de sistemas de riesgos los cuales al tener interoperabilidad con los sistemas de Tributación son importantes para combatir el contrabando y la defraudación.

**Dirección General de
Contabilidad Nacional**

rectoría del subsistema de contabilidad del sector público costarricense así como la emisión de estados financieros.

Modernizará los sistemas que se utilizan para registro de bienes y activos y compras públicas.

Esta dependencia está directamente relacionada al componente No. 3 del Proyecto, que promueve el fortalecimiento de la Gestión Financiera,



**Dirección General de
Presupuesto Nacional**

rectores del Subsistema de Presupuesto, que administra la programación, formulación, ejecución, control y evaluación del Gobierno de la República.

Esta dependencia está directamente relacionada al componente No. 3 del Proyecto, que promueve el fortalecimiento de la Gestión Financiera,



Tesorería Nacional

órgano constitucional responsable de gestionar la Deuda Interna del Gobierno Central y administrar los recursos líquidos del Gobierno de la República, para garantizar su disponibilidad y realizar el buen pago de las obligaciones.

Esta dependencia está directamente relacionada al componente No. 3 del Proyecto, que promueve el fortalecimiento de la Gestión Financiera,

5 Análisis de brechas a partir de la relación comparativa entre el marco jurídico nacional y los Estándares del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial vinculantes al Proyecto.

El análisis de brechas realizó considerando la legislación nacional expuesta en el apartado anterior, así como los Estándares del Banco Mundial que se activan en este Proyecto.

El análisis de brechas, permitió concluir que, para la implementación del Proyecto Hacienda Digital para el Bicentenario, Costa Rica cuenta con un marco legal sólido, instituciones y políticas públicas que permiten para garantizar el cumplimiento de políticas nacionales, los acuerdos internacionales y requerimientos expresados en los Estándares activados según la naturaleza y alcance de esta inversión, los cuales forman parte el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial.

Para el caso de ciertos estándares se consideraron algunas recomendaciones a tomar en cuenta en el Manual Operativo del Proyecto.

A continuación, se presenta el detalle del estudio comparativo realizado a ambos grupos de normas, la información se organizó en tablas separadas por Estándar.

Tabla 2 *Resultado del análisis de brechas entre el marco legal costarricense y los estándares del Banco vinculantes al Proyecto.*



Estándar	Descripción del Estándar	Conclusión del análisis comparativo
EAS 1.	Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales: Establece las responsabilidades del Prestatario en relación con la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con cada etapa de un proyecto respaldado por el Banco, mediante el financiamiento para proyectos de inversión, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS).	<p><u>La legislación nacional ambiental es congruente con los requerimientos del Estándar EAS 1 en lo relacionado con el proyecto. No se identifican brecha entre ambas normativas.</u></p> <p>El Proyecto promueve y velará por el respeto de los derechos de los actores involucrados procurando siempre la sostenibilidad ambiental, dichos aspectos se encuentran regulados en la normativa existente razón por la cual se consideran que son congruentes con las regulaciones costarricenses en materia ambiental.</p> <p><u>La Evaluación Social e identificación de riesgos y posibles medidas de mitigación sociales del proyecto contribuirá al cumplimiento del Ministerio con el EAS1.</u></p> <p>En el caso de identificación y mitigación de riesgos ambientales, el proyecto desarrollará un Plan de Gestión Ambiental para cubrir los aspectos ambientales del proyecto.</p>
EAS 2.	Trabajo y Condiciones Laborales: Reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en la búsqueda de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Los Prestatarios pueden promover relaciones	<p><u>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores.</u></p>



	<p>adecuadas entre los trabajadores y la gerencia, y mejorar los beneficios de desarrollo que genera un proyecto al tratara los trabajadores del proyecto de manera justa y brindarles condiciones laborales seguras y saludables.</p>	<p><u>Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Procedimientos de Gestión Laboral y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.</u></p>
<p>EAS 3.</p>	<p>Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación. Reconoce que la urbanización y la actividad económica a menudo generan contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen los recursos finitos de una manera que puede poner en peligro a las personas, los servicios eco sistémicos y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. En este EAS se especifican los requisitos para abordar la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención y gestión de la contaminación durante todo el ciclo del proyecto.</p>	<p><u>La legislación nacional ambiental es congruente con los requerimientos del Estándar EAS 3 en lo relacionado con el proyecto. No se identificaron brechas entre ambas normativas.</u></p>



<p>EAS 7.</p>	<p>Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricament eDesatendidas para garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, lacultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana. Tiene también elobjetivo de evitar los impactos adversos potenciales de los proyectos sobre los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas, o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos.</p>	<p><u>La legislación nacional con respecto a la identificación y consulta con Pueblos Indígenas es congruente con los requerimientos del Estándar EAS 7.</u></p> <p>Se solicitará el criterio a la UTCI del Ministerio de Justicia y Paz para determinar la necesidad de ejecutar o no un proceso de consulta indígena para este proyecto.</p> <p>Una vez resuelta la consulta del criterio de la UTCI, y en caso de ser necesario, se desarrollará un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas, usando la normativa de Consulta Nacional y posteriormente un Plan de Pueblos Indígenas que permita la implementación de las medidas de mitigación y oportunidades identificadas en la Evaluación Social.</p>
<p>EAS 10</p>	<p>Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información se reconoce la importancia de la interacción abierta y transparente entre el Prestatario y las partes interesadas afectadas por el proyecto como elemento esencial de las buenas prácticas internacionales. La participación eficaz de las partes interesadas puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, incrementar su aceptación, y contribuir significativamente al éxito de sudiseño y ejecución.</p>	<p><u>La legislación nacional es congruente con lo relacionado al requerimiento de <i>Requisitos de Participación contenido en el Estándar 10-</i>.</u></p> <p><u>Como una buena práctica de este Proyecto se incluirá en el Plan de Participación de Partes Interesadas y el <i>Maná</i> de Operaciones, la obligatoriedad de mantener canales de comunicación/ información permanente y de diálogo con las partes interesadas que permiten también la retroalimentación y la gestión adecuada del riesgo de conflicto.</u></p> <p><u>Máxime que el Proyecto está orientado, entre otros objetivos, a la mejora de los servicios hacendarios y la gestión del Ministerio.</u></p>

Fuente: Elaboración propia a partir de las matrices de evaluación de brechas.



6 Contexto Político, Económico, Social y Cultural de País²⁰

Costa Rica se encuentra en una coyuntura crítica en relación con el tema fiscal, aspecto que provocó durante el 2018 y 2019 situaciones no solo económicas sino políticas tensas.

Al respecto, el Programa Estado de la Nación indicó que la desaceleración económica y el desbalance en las finanzas públicas crearon un escenario de complejidad y riesgo, tanto económico como político, que exacerbó debilidades estructurales o “puntos ciegos” del estilo de desarrollo nacional.

Asimismo, advierte este Informe que los problemas fiscales limitan una reactivación basada en mayor gasto e inversión pública, la confianza de los consumidores y empresarios ha disminuido a niveles mínimos y un creciente escepticismo ciudadano reduce la “reserva política” de buena voluntad para que la población asuma sacrificios o postergue sus demandas.

Algunas manifestaciones de esta coyuntura crítica son:

6.1 Pérdida de dinamismo de la economía

- Casi todas las actividades económicas (el PIB real pasó de 4.2% al 2.6%, alcanzó el tercer nivel más bajo de las dos últimas décadas);
- Desacelerado consumo en los hogares (entre el 2015 y el 2018 su crecimiento se redujo de 4.6% al 1.9%).
- El gobierno general entre 2017 y 2018 se reportó una fuerte contracción del gasto (3 % al 0,5%) y undecrecimiento de la inversión pública de 4.4% al -3,2%). Desaceleración continuó a lo largo del 2019, tal y como lo reportó el Índice Mensual de la actividad económica (IMAE)
- La pérdida de dinamismo se expresa especialmente en “el régimen definitivo” que agrupa sobre todo las actividades económicas enfocadas en el mercado interno mientras que se evidenció un crecimiento notable en el régimen al cual pertenecen las zonas francas (presentado un notable dinamismo, aunque con oscilaciones cíclicas). Este régimen, que representa la mayor parte de la producción (87%) crece de forma moderada, con tasas de un dígito que al 2022 significó un 3,4%. (PEN, 2023)

En relación con este último punto, este Informe advierte que:



“Estos resultados no solo refuerzan las brechas estructurales existentes en el aparato productivo costarricense ... sino que hacen de manifiesto la importancia del mercado interno ara el comportamiento de la economía”.

En el segundo trimestre del 2023, el país produjo un 11% más en relación con el 2019, pero con un 3% menos de personas ocupadas (PEN, 2023, pag 32.)

6.2 Comportamiento del crédito.

Este comportamiento presentó las siguientes características:

El crédito en moneda local se redujo de un 14 a un 6%, en el 2018 se registró un aumento en moneda extranjera, pero se mantiene bajo en relación con último quinquenio. Para el año 2023, según el Informe de Estado de La Nación de ese año, pasó de 9% a 4% entre agosto del 2022 a julio del 2023.

Advierte este informe que, a estos factores internos se suman otros internacionales, asociados a la tensión política entre Estados Unidos y China, la reducción de la confianza empresarial, el empeoramiento de las condiciones financieras y la incertidumbre política en varios países ha frenado la economía mundial. (FMI,2019; Meneses y Córdova,2019 citado en el PEN,2019:28).

Por otro, lado según datos del Banco Central citado en este Informe, las exportaciones totales de bienes se redujeron de 8.5% a un 5.1% entre el 2016 al 2018, presentaron un leve aumento en el 2021 para, posteriormente volver a bajar a un 9.3%, mientras que las ventas externas de servicios (indicador) pasó de 10.6% a un 3%. (PEN,2019:28). Para el año 2023, estas ventas crecieron un 6,8%; principalmente la venta de servicios, que creció un 21,2% debido a la reactivación del turismo posterior a la eliminación de medidas sanitarias implementadas por la pandemia del COVID 19. (PEN,2023:125). Aspecto, al cual se debe sumar la pérdida del dinamismo en países centroamericanos como Honduras y Panamá (así como la crisis político económica que enfrenta Nicaragua) y la cual afecta a Costa Rica, porque hacia esta región se dirige el 21% del total de las exportaciones.

Esta crisis en Nicaragua, explica la reducción de las exportaciones a este país en -10% y un crecimiento en de Costa Rica de 0,2 puntos porcentuales. (PEN,2019:28).

Ahora bien, esta desaceleración en las exportaciones no generó un desbalance en el economía porque las también se dio una disminución en el crecimiento de las importaciones redujo la demanda de divisas, a lo cual se adiciona que los flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) descendieron, generando como resultado el poder financiar gran parte del déficit de cuenta corriente. En el 2018 entraron al país 2237 millones de dólares, un 18% menos que el año anterior. El IED se concentra en un 60% en zonas francas y solo un 24% en las empresas del régimen definitivo, en turismo se reportó el monto más bajo de la última década. (PEN,2019:28).



6.3 El comportamiento del mercado laboral.

La tendencia entre abril del 2018 a junio del 2019 es el aumento del sub empleo, desempleo ampliado (incluyendo las personas desalentadas, definidas como aquellas que quieren buscar empleo, pero no salieron a buscar). (PEN,2019:29).

Al respecto, según la Encuesta Continua de Empleo (ECE)¹⁶ del INEC, arrojó los siguientes resultados para el tercer trimestre de 2023:

- La tasa de desempleo fue 8.1 %, disminuyó interanualmente 3,9 pp.
- La tasa de ocupación fue 53,3 % con una variación de 3,3 pp por debajo de los datos mismo período del año anterior.
- La tasa neta de participación laboral se situó en 54,3 % y presenta una variación a la baja de 5.7 pp con respecto al tercer trimestre de 2018.
- El porcentaje de ocupados con subempleo disminuyó 4,6 pp. y se estimó en 5,1 %.

Al respecto indica INEC²² que para el tercer trimestre de 2023.

- **La fuerza de trabajo nacional fue de 2,26 millones de personas** y registró cambio de unas 22000 personas con respecto al tercer trimestre del 2022.
- **La fuerza de trabajo nacional la componen un 63% de hombres y un 36.9% de mujeres.** En términos interanuales, ambos grupos muestran decrecimiento con relación al mismo periodo del 2022.
- **Por zona de residencia.** La fuerza de trabajo urbana se estimó en 1,67 millones de personas mientras que la fuerza de trabajo rural se estimó en 587 mil personas.

¹⁶ Instituto Nacional de Estadística y Censos. Encuesta Continua de Empleo: Dinámica del mercado laboral costarricense III trimestre 2023/ INEC. N°1 --San José, C.R.: INEC 2023.



- **La población ocupada nacional presentó cambios significativos.** Para el tercer trimestre de 2023 se estimó en 2,08 millones de personas. lo que significó una reducción de 3pp con relación al mismo periodo del año 2022.
- **La tasa de ocupación urbana fue de 55,7 %** y se mantiene sin variación respecto al tercer trimestre de 2018, mientras que en **la zona rural fue de 52 % y disminuyó 2 pp.** respecto al mismo periodo del 2018.

En relación con el mercado laboral, el PEN (2023) advierte que,

*“...las personas ocupadas trabajan más que antes en el contexto de un mercado laboral poco dinámico, que genera pocas oportunidades para la mayoría de la fuerza de trabajo.”
(PEN,2023:131)*

6.4 Regresiones importantes en el ingreso de las familias y la pobreza

Según el PEN en el Informe de Estado de La Nación del año 2023, La desigualdad de ingresos es un factor que repercute negativamente en el desarrollo humano. Lamentablemente, Costa Rica presenta la mayor desigualdad entre los 38 países miembros de la OCDE, situación que subraya desafíos no resueltos en la distribución de recursos, oportunidades laborales y ganancias productivas en el país.

Ahora bien, de la radiografía que hace este estudio del Estado de la Nación (2019), llama la atención sobre como en el 2018

“... se agravó la falta de oportunidades para que las personas tengan recursos que les permitan llevar una vida digna”. Expresado como evidencia en la contracción de los ingresos de la mayoría de la población y un mercado laboral que genera empleos escasos y casi siempre de baja calidad, lo cual limita las posibilidades de lograr reducciones del desempleo, la pobreza y la desigualdad. La situación es crítica para quienes viven fuera del Valle Central, quienes tienen baja escolaridad, las personas jóvenes o con discapacidad y particularmente las mujeres. Estas debilidades del mercado de trabajo afianzan las brechas sociales...” (PEN, 2019:29)



6.1. Insolvencia fiscal.

Costa Rica presentó en el 2018 experimentó la insolvencia fiscal más crítica de la última década. Producto entre otros factores de una política fiscal expansiva entre el 2008-2009, que incrementó la remuneración de los empleados del sector público y las transferencias corrientes, dispararon de forma acelerada el gasto público. Entre 2009 y el 2018, el gasto total del Gobierno creció en términos reales de 5.2 a 7 billones de colones, mientras que los ingresos solo de 4.2 a 5 billones. (PEN, 2019:32)

La insolvencia fiscal ha generado constantes dificultades para cumplir con las obligaciones corrientes, como el pago de salarios y las transferencias sociales. (PEN, 2019:32)

Para enfrentar este déficit el Ministerio de Hacienda recurrió al endeudamiento. Resultante, la deuda del Gobierno Central paso del 2008 al 2018 de un 24% a un 54%. Así como, la posterior aprobación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (conocida popularmente como la reforma fiscal) en diciembre del 2018. Expresando ya para el 2019 un aumento en la recaudación fiscal.

En este sentido, el nivel de deuda para el 2019, es insostenible y riesgoso en términos de la solvencia al corto plazo y según el criterio emitido por la OCDE (2018) citado por el PEN (2019) "...en las economías emergentes, el límite para que la deuda empiece a producir efectos negativos es de entre el 30% y el 50% del PIB".(PEN, 2019:32)

Es justo en este marco que la gestión de la deuda, el control del gasto público y el aumento en la recaudación fiscal son improntas no solo para el Ministerio de Hacienda sino para Costa Rica como país, siendo precisamente este Proyecto una de las políticas, establecida con el interés de transformar este Ministerio para contribuir en el aumento de la recaudación y en la prestación de los servicios hacendarios para facilitar las transacciones económicas tanto del sector privado como del público.

Según el Informe del Estado de La Nación¹⁷, para el 2022, Costa Rica es el tercer país de la OCDE con el superávit primario más alto de los 38 miembros (OCDE, 2023). Esta situación se explica porque fue de los que menos incrementó el gasto gubernamental durante la pandemia. Por otra parte, el país registra los niveles de servicio de la deuda más elevados, tema que no ha podido ser controlado pese a la austeridad fiscal y que presiona fuertemente los presupuestos públicos. Por lo tanto, aunque la situación fiscal ha mejorado, en el mediano plazo seguirá siendo desafiante reducir la deuda pública (Villamichel, 2023).

¹⁷ PEN, 2023.



6.5 Pueblos Indígenas, Afrodescendiente y Población Vulnerable.

El EAS 7 se utiliza el término “pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas para referirse a aquellos grupos que considerando las diferencias país pueden ser nombrados de distinta forma. Entre estas denominaciones se incluyen “comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas”, “minorías étnicas indígenas”, “aborígenes”, “tribus de las montañas”, “grupos vulnerables y marginales”, “nacionalidades minoritarias”, “tribus registradas”, “primeras naciones” o “grupos tribales”.

En sentido genérico refiere a un grupo social y cultural bien diferenciado que posee las siguientes características en distintos grados:

- a) auto identificación como miembros de un grupo social y cultural indígena bien diferenciado, y reconocimiento de esta identidad por parte de otros grupos;
- b) apego colectivo a hábitats geográficamente diferenciados, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de esas áreas;
- c) instituciones tradicionales culturales, económicas, sociales o políticas que están bien diferenciadas y son independientes de las de la sociedad o cultura predominante;
- d) una lengua o dialecto distintivos, a menudo diferente del idioma o los idiomas oficiales del país o la región en la que residen.

Busca garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas; asimismo, tiene el objetivo de evitar los impactos adversos potenciales de los proyectos o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos en relación con estas poblaciones.

Los objetivos del Estándar 7 son los siguientes:

- Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas.
- Evitar los impactos adversos potenciales de los proyectos sobre los pueblos



indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas, o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos.

- Promover beneficios de desarrollo sostenible y oportunidades para los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de manera tal que sean accesibles, culturalmente adecuados e inclusivos.
- Mejorar el diseño de los proyectos y promover el respaldo local estableciendo y manteniendo una relación continúa basada en la consulta significativa a los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas que se vean afectados por un proyecto durante todas sus etapas.
- Obtener el consentimiento libre, previo e informado (CLPI)³ de los pueblos indígenas que se vean afectados en las tres circunstancias descritas en este EAS.
- Reconocer, respetar y preservar la cultura, el conocimiento y las prácticas de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas, y brindarles la oportunidad de adaptarse a las condiciones cambiantes de una manera y en un marco de tiempo aceptable para ellos.

Con base en lo consignado en el Estándar 7 y su interés; así como, la realidad de Costa Rica considerando que el proyecto tiene una escala país (incidencia en el territorio nacional), considerando la naturaleza del Proyecto y el marco jurídico costarricense para efectos del Proyecto Hacienda Digital para el Bicentenario, serán incluidos los Pueblos Indígenas.

Adicionalmente, el EAS1 da un énfasis particular a las poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Banco Mundial define a las personas o grupos vulnerables como “aquellas personas o grupos que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, raza, étnica, religión, discapacidad física, mental o de otro tipo, estatus social, cívico estado de salud, orientación sexual, identidad de género, desventajas económicas o ser indígenas y/o dependientes de recursos naturales únicos, pueden ser más propensos a verse afectados negativamente por los impactos del proyecto y/o más limitados que otros en su capacidad para aprovechar los beneficios de un proyecto”

En este sentido, en el proyecto se considera la población en condición de vulnerabilidad que posee en el ordenamiento nacional normas, instituciones y políticas que no solo promocionan, sino que tienen competencia sobre sus derechos: mujeres, jóvenes, niñez, adolescencia, población LGTBIQ+, personas con alguna discapacidad, personas migrantes y casos de humanidad (Refugio, Asilado, Apátrida, humanidad) y población en condición de pobreza.²⁹

En el marco de este Proyecto, estos tres grupos de población son destinatarios de los servicios hacendarios (o potenciales), usuarios finales de sus sistemas (o potenciales), siendo sus actividades económicas formales o



informales el punto donde se da la interacción entre ambas partes (estas poblaciones y el Ministerio de Hacienda.)

Considerando esta interacción, a continuación se presenta una caracterización de cada una de estas poblaciones y sus principales actividades económicas, así como, las instituciones que tienen dentro de sus responsabilidades la promoción y tutela de sus derechos y en la medida de la información disponible las políticas públicas vigentes a favor de estas, lo anterior con el interés que con un mayor conocimiento de estos grupos, se facilite que, este Proyecto contribuya al cumplimiento de los objetivos de este Estándar, citados al inicio de este apartado.

La información utilizada proviene de páginas de las instituciones vinculadas a estos sectores y en relación con la caracterización socioeconómica, se fortaleció con los perfiles territoriales del Instituto de Desarrollo Rural (INDER)¹⁸, realizados entre el 2014 y 2016, dentro de los cuales se brinda información sobre las comunidades indígenas. Asimismo, se consideró el último informe del Estado de la Nación (2019).

6.6 Población Indígena

Costa Rica cuenta con 8 grupos étnicos indígenas y cuya población se encuentra distribuida en 24 territorios, según el último Censo Nacional realizado por Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en el en el 2011 es de 104,143 y corresponde al 2.4 por ciento de la población total³¹.

La población indígena asentada en sus territorios indígenas (denominados reservas por la Ley Indígena) es de 35.943 habitantes. La extensión de estas áreas es de un total de 334.447 hectáreas (densidad de 9.3 H/KM2).

Una tercera parte de los indígenas viven fuera de sus territorios indígenas en cabeceras de cantón como Bribri, Limón, Turrialba, San Vito, Neily, Buenos Aires, San Isidro y San José. Se estima que la población indígena en esta condición es de 33.866 personas indígenas y representa un poco menos de la mitad (INCOPECA, 2019).

También existen comunidades importantes en los alrededores de las reservas indígenas Bribri - Cabécar como Volio, Olivia, Fila Carbón, Katuair (Talamanca), Vesta (Valle de la Estrellas), Carrandi (Matina), Grano de Oro (Turrialba), Peje, Santa María de Brunca y San Carlos (Buenos Aires). En todas las comunidades citadas existe centros educativos con código de escuela indígena o con maestro de lengua y cultura. (INCOPECA, 2019). Algunos de estos poblados son importantes centros de población por su densidad de habitantes y servicios.

¹⁸ El INDER dividió al país en 11 territorios, definidos con criterios del enfoque de desarrollo rural territorial. ³¹ INEC Censo 2011.



Finalmente, la población indígena en Costa Rica también la conforman las comunidades Ngöbe migrantes de más de 2.000 habitantes en Sixaola de Talamanca y de más de 800 habitantes en la Zona de Los Santos.

Algunas de estas migraciones son temporales, vinculadas a los tiempos de cosecha de café, esta población aumenta considerablemente por migraciones estacionales desde Chiriquí, Panamá. También otros sectores de población ubicados en la zona limítrofe sector Sixaola, algunos de los cuales se les otorgó un estatus regular mediante la Apátrida.

6.6.1 Territorios indígenas.

Actualmente existen 24 territorios indígenas de ocho pueblos originarios formalmente reconocidas por el Estado, los cuales se pueden observar en la siguiente Tabla:

Tabla 3 Territorios Indígenas de Costa Rica

Territorio	Pueblo	Cantones	Provincia	Idioma
Térraba	Teribe	Buenos Aires	Puntarenas	Español y teribe
Guatuso	Guatuso	Guatuso y San Carlos	Alajuela	Español y maleku
Kéköldi	Bribri	Talamanca	Limón	Bribri y español
Quitirrisí	Huetar	Mora	San José	Español
Matambú	Chorotega	Hojancha y Nicoya	Guanacaste	Español
Abrojos Montezuma	Ngäbe	Corredores	Puntarenas	Ngäbere
Coto Brus	Ngäbe	Coto Brus y Buenos Aires	Puntarenas	Ngäbere
Conte Burica	Ngäb	Golfito y Corredores	Puntarenas	Ngäbere
Ujarrás	Cabécar	Buenos Aires	San José y Puntarenas	Cabécar
Salitre	Bribri	Buenos Aires	Puntarenas	Bribri y español
Cabagra	Bribri	Buenos Aires	Puntarenas	Bribri y español
Tayní	Cabécar	Limón	Limón	Cabécar
Telire	Cabécar	Talamanca	Limón	Cabécar
Cabecar Talamanca	Cabécar	Talamanca	Limón	Cabécar
Bribri Talamanca	Bribri	Talamanca	Limón	Bribri y español
Zapatón	Huetar	Puriscal	San José	Español
Osa	Ngobe	Golfito	Puntarenas	Ngäbere



Territorio	Pueblo	Cantones	Provincia	Idioma
Nairi-Awari	Cabécar	Turrialba, Matina y Siquirres	Cartago y Limón	Cabécar
Bajo Chirripó	Cabécar	Turrialba y Limón	Cartago y Limón	Cabécar
Alto Chirripó	Cabécar	Turrialba y Matina	Cartago y Limón	Cabécar
Curré	Brunca	Buenos Aires	Puntarenas	Brunca
Boruca	Brunca	Buenos Aires	Puntarenas	Brunca
China Kichá	Cabécar	Pérez Zeledón	San José	Cabécar
Altos de San Antonio	Ngobe	Golfito	Puntarenas	Ngäbere

Fuente: Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, 2018.¹⁹

6.7 Población Afrodescendiente

En Costa Rica, la **Población Afrodescendiente**.²⁰, se estima según el Censo del 2011 que el 7,8 % de la población del país se auto identificó como afro descendiente, este sector incluye a personas mulatas y negras.

Indica la fuente consultada que, “las barreras para la población afro descendiente suelen ser mayores, puesto que también deben superar los prejuicios sociales vinculados con su condición étnica y, en el caso de las mujeres Afro descendientes, también con su condición de género”.

Asimismo, sostiene que, “los datos muestran que en Costa Rica aún persisten escollos que obstaculizan el desarrollo pleno de las capacidades de muchas personas afrodescendientes, donde las limitaciones en el acceso a la educación y a los mercados laborales inciden en los niveles de pobreza de las personas y los hogares”.

Por otro lado, indica que, “la población afro descendiente integra los grupos de población que presentan los

¹⁹ Disponible en: <http://www.conai.go.cr/documentos.html>

²⁰ Los datos para la caracterización de la población afrodescendiente se elaboran a partir de las siguientes fuentes: <https://www.cr.undp.org/content/costarica/es/home/presscenter/articles/2013/10/29/poblaci-n-afrodescendiente-en-costa-rica-muestra-rezagos-en-educaci-n-y-mayores-niveles-de-desempleo.html>



porcentajes más altos de hogares en situación de pobreza, hecho que se manifiesta con mayor fuerza en las zonas rurales.”

Finalmente, se insiste en la importancia de “...intensificar los esfuerzos para aumentar la visibilidad de la población afrodescendiente, e implementar campañas educativas y de promoción de derechos a fin de luchar contra la discriminación que actualmente sufre esta parte de la población de Costa Rica en diversos aspectos de su vida cotidiana, así como promover la diversidad y la multiculturalidad.”

6.8 Población en condición de vulnerabilidad

Se consideró aquella población que en el ordenamiento nacional normas, instituciones y políticas que no solo promocionan, sino que tienen competencia sobre sus derechos. Dentro de este grupo se encuentran las mujeres, jóvenes, niñez, adolescencia, población LGTBIQ+, personas con alguna discapacidad, personas migrantes y casos de humanidad (Refugio, Asilado, Apátrida, humanidad) y población en condición de pobreza.

6.9 Mujeres

En Costa Rica se cuenta con el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) ente público, descentralizado encargado y con la competencia para promoción y tutela los derechos humanos de las mujeres.

En relación con las políticas públicas, Costa Rica cuenta con dos políticas orientadas hacia este sector de población. Estas son: la Política Nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades, Costa Rica 2017-2032 (PLANOVI) y la Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres PIEG 2018-2030; así como, la tercera que está en proceso de construcción, denominada Política Nacional para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la formación del empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología y las Telecomunicaciones.

Esta política se elaboró mediante la Secretaría Técnica de PLANOVI y las comisiones interinstitucionales de seguimiento y evaluación en coordinación con el Área de Violencia de Género del INAMU. Esta política se ubica dentro del sector *Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social*.

Esta política contiene propuestas jurídicas, proyectos o acciones que garantizan el cumplimiento de los mandatos establecidos en los instrumentos que el ordenamiento costarricense contiene. Estas son: Convención de Belem do Pará, Ley 7586 contra la Violencia Doméstica, art. 22, Ley 8688 Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y Violencia Intrafamiliar art. 2).



Tabla 4 : Ejes y objetivos de PLANOVI (2017-2032)

Ejes	Objetivos:
Articulación de iniciativas público-privadas de desarrollo social para desvincular la pobreza multidimensional, la exclusión y la violencia contra las mujeres.	Aumentar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión, a programas de desarrollo económico y social articulados, continuos y de largo plazo que coadyuven al logro de su autonomía económica, con especial énfasis en mujeres adolescentes, adolescentes madres por primera vez y madres con niños y niñas menores de 5 años.
Protección efectiva, acceso real, debida diligencia, sanción y no revictimización.	Aumentar el acceso de las mujeres usuarias afectadas por la violencia a servicios públicos que les garantice: protección efectiva, debida diligencia, sanción, reparación y no re-victimización
Prevención, atención integral y no-revictimización frente a la violencia sexual:	Acceso de las mujeres, especialmente, niñas, adolescentes y mujeres jóvenes afectadas por diversas formas de violencia sexual a servicios especializados.

Fuente: Elaboración propia a partir de MIDEPLAN.

La Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres PIEG 2018-2030. Igual a PLANOVI (2017-2032) pertenece al sector de Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión y fue elaborada por la Secretaría Técnica de la PIEG del INAMU en coordinación con la Comisión Técnica Interinstitucional de la PIEG y una Comisión Interna del INAMU.

La Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica 2018-2030 es la respuesta país a los compromisos internacionales sobre derechos humanos y la igualdad efectiva, los cuales se sustentan en las convenciones ratificadas; en particular, está vinculada con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) 1984) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem Do Pará, OEA 1994), así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tabla 5 Ejes y objetivos Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica 2018-2030

Ejes	Objetivos:
Cultura de los derechos	Promover cambios culturales en la ciudadanía, favorables a la igualdad efectiva



paraigualdad	entre mujeres y hombres para la promoción, protección, respeto y garantía de sus derechos humanos, en todas las regiones y zonas del país.
Distribución del tiempo	Promover la corresponsabilidad social de los cuidados de personas en situación de dependencia y del trabajo doméstico no remunerado, que posibilite oportunidades y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres.
Distribución de la riqueza:	Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante el empleo inclusivo de calidad y el uso, acceso y control a ingresos, recursos y beneficios, reduciendo la desigualdad en la distribución de la riqueza del país y considerando la corresponsabilidad social de los cuidados como eje de empoderamiento económico en todas las regiones y zonas.
Distribución del poder	Fortalecer a las mujeres en su empoderamiento personal, liderazgo individual y colectivo, el autocuidado y su bienestar para la ciudadanía plena y el logro de la igualdad efectiva.

Fuente: Elaboración propia a partir de MIDEPLAN

La tercera, es la Política Nacional para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la formación del empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología y las Telecomunicaciones. La institución encargada es el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Pertenece al área de Innovación y competitividad y al sector: Ciencia, Tecnología, Telecomunicaciones y Gobernanza Digital.

Esta política se está en proceso de construcción, los encargados son el (MICITT) con colaboración del Instituto de la Mujer (INAMU) y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). Se centrará en la eliminación de la desigualdad en la participación de las mujeres con respecto a la de los hombres en Ciencia y Tecnología, mediante la implementación de iniciativas tendiente a la promoción de la "...igualdad en la participación de las mujeres respecto a los hombres en la atracción, la permanencia, la formación, la capacitación, el empleo de calidad y la investigación, en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, para facilitar el acceso y el disfrute a las CTTI a las mujeres. ". A continuación, la siguiente tabla No.8 contiene el detalle de los ejes y objetivos.



Tabla 6 Ejes y objetivos Política Nacional para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la formación del empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología y las Telecomunicaciones

Ejes	Objetivos:
Atracción a las mujeres a la ciencia, la tecnología y las telecomunicaciones	Contribuir a mejorar la participación de las mujeres en la ciencia y la tecnología, desde la primera infancia y a lo largo de la vida
Formación y permanencia de las mujeres en carreras de la ciencia y la tecnología	Promover el ingreso y la graduación de las mujeres en las carreras técnicas y profesionales de la ciencia y la tecnología
Fomento de investigación y el empleo de las mujeres en ciencia y tecnología	Facilitar la creación de redes de actores competentes para establecer y aplicar mecanismos para erradicar las desigualdades de género en la distribución del lanzamiento, así como en los procesos de contratación, remunerativos y la carrera profesional en los empleos vinculados a la ciencia y la tecnología, en los sectores público y privado.
Apropiación social de la ciencia con perspectiva de género	Estimular la apropiación social de la ciencia y la tecnología, mediante el apoyo a proyectos e investigaciones científico - tecnológicos con perspectiva de género en todas las áreas del desarrollo humano que cuenten con participación activa de mujeres en el planteamiento y solución de problemas, considerando los diferentes contextos socioculturales.
Sostenibilidad y seguimiento:	Generar un sistema de Seguimiento y Evaluación coordinado por los mecanismos establecidos para la ejecución del Plan de la Política. Plan de Acción: se encuentra en proceso de elaboración.

Fuente: Elaboración propia a partir de MIDEPLAN

6.10 Participación de las mujeres en los distintos sectores económicos.

Al respecto, según datos del INEC para el I Trimestre del 2019 la Tasa de Ocupación Laboral de las mujeres fue de un 43,1% en relación con los hombres la cual representó un 67,5%. Asimismo, la Tasa de Desempleo para ese mismo período fue de 14,2% mientras que para los hombres un 9,3%.

En cuanto a la brecha salarial para los últimos cinco años, según el Programa del Estado de la Nación (2018) se



encuentra en el intervalo de 17% y un 12%. Por otra parte, en cuanto a los puestos de decisión 3 de cada 10 directores y gerentes en el sector privado son mujeres.

En cuanto a la participación de las mujeres en sectores productivos, la siguiente tabla se elaboró a partir de datos proporcionados por el INAMU según la Encuesta Nacional a Empresas, INEC (2017) en el sector de atención a la salud y la atención social, se estima que el 46% de los que laboran son mujeres y un 54% hombres. Mientras que en el sector de comercio el 73% son hombres y 27% mujeres. Se indica además que en los grupos de Oficiales operarios, artesanos de artes mecánicas, Operadores de Instalaciones y máquinas y ensambladores, la participación de mujeres fue de 7 o menos por cada 100 personas trabajadoras. Asimismo, en el sector de servicios fue de 53%, en el Industrial 56% de las personas trabajadoras fueron hombres y 44% mujeres; así como en el Industrial es de 56% fueron hombres y 44% mujeres.

En el sector cooperativo, según datos del INOCOOP (2018) facilitado por el INAMU en Costa Rica de las 860 843 personas asociadas a una cooperativa, un 42.7% son mujeres. Mientras que, en el sector financiero, según datos de la Encuesta de Género de la Asociación Bancaria Costarricense, se estima que el cual se estima en 25 000 empleados bancarios directos, laboran 12 523 mujeres (504%), no solo en puestos operativos y administrativos sino también en directivas y gerencias.

Asimismo, es de interés indicar que según datos del INAMU²¹ reconoce que el sistema cooperativista es una excelente opción para que las mujeres accedan a sus autonomías física, económica, política, y con ello su empoderamiento de una forma digna y humanitaria. No obstante, ha identificado junto con el sector cooperativo un conjunto de brechas de género y además cuenta con un conjunto de acciones que viene implementado con el interés de reducir las primeras.

A continuación, la siguiente tabla contiene un detalle de las brechas de género y las acciones que está implementando para su reducción.

²¹ ³⁵ Cooperativismo. <https://www.inamu.go.cr/web/inamu/cooperativismo>



Tabla 7 Brechas de Género y acciones del INAMU orientadas a su reducción.

Brechas de género	Acciones de INAMU para la reducción de estas brechas
<p>Las cooperativas de mujeres en un 45% son cooperativas autogestionarias, es decir, aquellas en donde las asociadas tienen el control de los medios de producción en su doble papel de propietarias y trabajadoras. Sin embargo, la mayoría de estas cooperativas presentan características de subsistencia y no reúnen las condiciones de trabajo decente: Salarios mínimos, seguridad social, cotización para pensiones, etc.</p>	<p>Las cooperativas de mujeres son reconocidas por el INAMU como una plataforma efectiva para el empoderamiento económico de las mujeres y por esta razón han sido incorporadas a la PIEG y son tomadas en cuenta en todas las acciones tendientes a fomentar la Autonomía económica de las mujeres.</p>
<p>En cuanto a puestos en toma de decisiones los hombres están ocupando el 61.5% y las mujeres el 38.5% de todos los cuerpos directivos (Consejos de administración, comités de vigilancia, Comités de educación y bienestar)</p>	<p>Apoyo a la empresariado asociativa de las mujeres en el marco de las Ferias Nacionales y regionales y la capacitación técnica especializada.</p>
<p>Sólo un 30% de las gerencias de las cooperativas, son ocupadas por mujeres y solo un 22.1% de mujeres ocupan el puesto de presidencias de los Consejos de administración.</p>	<p>Entre INAMU, INFOCOOP, AMUCODE y el Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas se construyó una Agenda Nacional de Mujeres Cooperativistas que va a ser presentada formalmente en los próximos meses.</p>
	<p>Se trabaja en el apoyo, junto con el Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas, al intercambio de experiencias exitosas entre mujeres en materia de empoderamiento económico, como lo son los proyectos de Abastecedores comunitarios liderados por mujeres.</p> <p>Con las cooperativas del sector financiero, se ha estado trabajando desde el 2016 en la promoción de acciones que ayuden a disminuir las brechas financieras existente entre mujeres y hombres en cuanto a temas como apertura de cuentas, el ahorro, el acceso al crédito, la capacitación para la empresariado y para estimular la asociatividad.</p>



Brechas de género	Acciones de INAMU para la reducción de estas brechas
<p>Las cooperativas de mujeres en un 45% son cooperativas autogestionarias, es decir, aquellas en donde las asociadas tienen el control de los medios de producción en su doble papel de propietarias y trabajadoras. Sin embargo, la mayoría de estas cooperativas presentan características de subsistencia y no reúnen las condiciones de trabajo decente: Salarios mínimos, seguridad social, cotización para pensiones, etc.</p>	<p>Las cooperativas de mujeres son reconocidas por el INAMU como una plataforma efectiva para el empoderamiento económico de las mujeres y por esta razón han sido incorporadas a la PIEG y son tomadas en cuenta en todas las acciones tendientes a fomentar la Autonomía económica de las mujeres.</p>
<p>En cuanto a puestos en toma de decisiones los hombres están ocupando el 61.5% y las mujeres el 38.5% de todos los cuerpos directivos (Consejos de administración, comités de vigilancia, Comités de educación y bienestar)</p>	<p>Apoyo a la empresariado asociativa de las mujeres en el marco de las Ferias Nacionales y regionales y la capacitación técnica especializada.</p>
	<p>INAMU e INFOCOOP firmaron un Convenio de colaboración que ha favorecido la elaboración de Estrategias conjuntas para promover la autonomía económica de las mujeres con:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Acciones para avanzar en la implementación del Sello de Igualdad de género; (ii) Fomento y promoción de la asociatividad de las mujeres; y, (iii) Transversalización del enfoque de género en las políticas y servicios, incluyendo la incorporación del enfoque de género en el próximo Censo Nacional Cooperativo que realizará el INFOCOOP.

Fuente: Elaboración personal a partir de Cooperativismo. Disponible en <https://www.inamu.go.cr/web/inamu/cooperativismo>.²²

En el sector turismo, según la Organización Mundial del Turismo (OMT) (2010), en Latino América, las mujeres representan el 51.3% de la fuerza laboral del sector hotelero y restaurantes. Asimismo, indica esta Organización que, en algunos países, las mujeres poseen el doble de posibilidades de ser empleadoras en el turismo que en otros sectores económicos.

En relación con el sector de tecnología e información, según datos del Estudio Salarial De Deloitte y la Cámara

²² Ambos son listados independientes, tomados tal cual aparecen en la fuente original, es decir que no se hace una relación directa entre brecha y acción correspondiente.



de Tecnologías de la Información y Comunicación, 2018, la participación de las Mujeres des de un 27%.

Por su parte, en el sector agropecuario, dentro de la población ocupada para el cuatro trimestre del 2017 se estimó que las mujeres participaron en un 13.3%

. Este dato lo indica el INAMU a partir del Índice de Mejores Trabajos, elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2017)

En relación con el trabajo doméstico y cuidado no remunerado, según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo para el 2017, las mujeres invierten 35:39 horas semanales, mientras que los hombres 13:49. Al respecto, el INAMU expresa que,

Esta situación refleja el mandato social de género que asigna las tareas domésticas no remuneradas y de cuidados de personas a las mujeres, mayoritariamente. Como resultado de ello, se concluye que las mujeres disponen de menos tiempo para realizar otras actividades, como podría ser, aumentar su participación en el mercado laboral y acceder a un empleo decente, desarrollarse en lo personal y/o realizar actividades de autocuidado. Esa misma encuesta arrojó datos sobre la Carga Global de Trabajo (CGT), indicador que se obtiene de la sumatoria del tiempo dedicado al trabajo remunerado y no remunerado; el resultado es que las mujeres a lo largo de toda su vida tienen mayor CGT que los hombres (69 horas las mujeres vs 62 horas los hombres). También señala que el principal motivo que le impide a una mujer buscar un empleo, es tener que realizar actividades de cuidados a la familia. (INAMU, 2019)²³

6.11 Género y pobreza.

En cuanto a la pobreza, se estimó según el INEC (2018) que las jefaturas femeninas en esta condición son de 25% mientras que los hombres en 18,3%.

²³ Información tomada de Valoración del Trabajo Doméstico No Remunerado (TDNR) y Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico No Remunerado (CSTDNR). Ubicado en <https://www.inamu.go.cr/web/inamu/valoracion-del-trabajo-domestico-no-remunerado>. Se busca un reconocimiento social y económico del TDNR que mayoritariamente hacen las mujeres, mediante la realización de un conjunto de acciones tendientes a visibilizar estas brechas en el uso y distribución del tiempo (remunerado o no) para visibilizar el aporte económico de las mujeres y hombres al desarrollo económico y bienestar de las familias mediante el Trabajo Doméstico No Remunerado. Para tales fines se han creado dos herramientas: La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2017 y la Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico No Remunerado. Amparadas las acciones anteriores en la norma Ley 9325, del 19 de octubre de 2015 "Contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en Costa Rica".



6.12 Jóvenes

En Costa Rica, la población joven comprende aquella comprendida entre las edades de 15 a 24 años. Estimada en 747 438, de las cuales para el III Trimestre del 2019, se estimó dentro de la población ocupada 233 310, de los cuales 82 209 son mujeres. La densidad de ocupación está en zonas urbanas (164 728). Dentro del sector formal 131 490, de los cuales la mayor concentración se ubica en la zona urbana (100 820). Mientras que en sector informal 101 820, también con mayor incidencia en la zona urbana 63 970. Por su parte la población desempleada es de 105 204, de los cuales 47 904 con mujeres.

La población femenina en edad de trabajar es de 359 576, de la cual 71 504 tiene hijos. De estos 33255, 20 186 están ocupados, 13 069 desempleados y 38 249 fuera de la fuerza de trabajo. Ahora bien, la población femenina en edad para trabajar sin hijos es de 288 072, de la cual 96 567 está en la fuerza de trabajo sin hijos, 61 811 están ocupadas, 34 756 desempleadas y fuera de la fuerza de trabajo 191 505.

En Costa Rica, el órgano que tiene la competencia en materia la población joven es el Consejo de la Persona Joven²⁴, fue creado mediante la Ley N° 8261 en el mes de mayo del 2002, su objetivo es posicionar el tema de la persona joven en la agenda de Gobierno y visualizar a la persona joven como un sujeto integral, merecedor de oportunidades para mejorar su calidad de vida.

Esta normativa reconoce a la persona joven como un actor social y pretende brindarle participación y protagonismo en la realidad nacional. Esta normativa implicó un cambio de paradigma, su creación deroga la institucionalidad del Movimiento Nacional de Juventudes, ente que atendía a los y las jóvenes de nuestro país. En su lugar, aparece el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, como un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, el cual será rector de las Políticas Públicas de la Persona Joven.

La Ley N° 8261 en su artículo 10 crea el Sistema Nacional de la Juventud, el cual está conformado por: El Viceministro/a de la Juventud; El Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven; Los Comités Cantonales de la Persona Joven y la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven

El Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven es nombrado como órgano rector de las Políticas Públicas para la persona joven. La Ley plantea que el Consejo definirá e instrumentará una Política Pública de

²⁴ La información sobre el Consejo de la Persona Joven fue tomado de su WEB institucional. Disponible en <https://cpj.go.cr/es/quienes-somos.php>



la Persona Joven que les permita incorporarse en el desarrollo del país. Debe actuar como un órgano de consulta y asesoría de dependencias y entidades del Estado, de las municipalidades, de la sociedad civil y el sector privado, es así que fungirá como órgano oficial en materia de juventud, ante instituciones del Estado, municipalidades, sociedad civil y organizaciones privadas. No tiene ninguna política pública vigente.

6.13 Niñez y adolescencia.

Esta población se incluyó como un sector vulnerable con bajo o ningún uso de los sistemas del Ministerio, pero son una población de interés para orientar acciones de cambio cultural en cuanto a la educación fiscal. Para lo cual deberá establecerse contacto con el Ministerio de Educación.

6.14 Adultos Mayores.

En Costa Rica, el Concejo de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), es el órgano rector en materia de envejecimiento y vejez en Costa Rica, con fundamento jurídico en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (Ley No. 7935), de desconcentración máxima y adscrito a la Presidencia de la República.

Busca garantizar el mejoramiento en la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante la formulación y ejecución de las políticas públicas integrales que generen la creación de condiciones y oportunidades para que las personas adultas mayores tengan una vida plena y digna.

Se creó con los siguientes fines:

- Propiciar y apoyar la participación de la comunidad, la familia y la persona adulta mayor en las acciones para su desarrollo.
- Impulsar la atención de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a ellas.
- Velar porque los fondos y sistemas de pensiones y jubilaciones mantengan su poder adquisitivo, para que cubran las necesidades básicas de sus beneficiarios.
- Proteger y fomentar los derechos de las personas adultas mayores referidos en el ordenamiento jurídico en general.

En relación con la participación económica de esta población, según el INEC para el III Trimestre del 2019, la población adulta mayor (con 60 años o más) en Costa Rica se estimó en 837 822, de cuyo total 429 381 son mujeres. La mayor de esta población se ubica en la zona urbana 641 079. La fuerza económica se es igual 242 473, de la cual 230 505 está ocupada y de las cuales 79 104 son mujeres. Fuera de la Fuerza de Trabajo es de 595 349, de las cuales 345 875 son mujeres. La población adulta mayor ocupada es de 230 505, se ubica



principalmente en el sector de comercio y servicios, de las cuales 69 379 son mujeres. En cuanto a la Calificación del Grupo Ocupacional, la mayor parte tiene una calificación media 139 136, de la cuales 50 533 son mujeres. La mayor parte de esta población se centra en el sector privado 208 928, de lo cuales 70 088 son mujeres. La Clasificación según posición en el empleo principal, independiente 112 507 (49 666 son mujeres), mientras que independiente 117 998 (29 438). En relación con la clasificación, el mayor parte son de empleo informal (177 476, de los cuales 64 391 son mujeres) y en subempleo fue de 15.7 y 20.6 son mujeres.

6.15 Población LGTBIQ+ ²⁵

El Ministerio de Saludo publicó una Guía Corta sobre la situación de derechos de las personas LGTBI en Costa Rica, donde se detalla sus derechos. Asimismo, el Ministerio de Hacienda cuenta con un comité de referencia al interno y también el país cuenta con un Comisionado en el Viceministerio de Diálogo Ciudadano del Ministerio de la Presidencia.

6.16 Personas con alguna discapacidad

En Costa Rica, la población con alguna discapacidad se estimó según el Censo del 2011 en 452 849 personas.

En cuanto a la distribución geográfica de la población con alguna discapacidad (, en Costa Rica el 50% se encuentra en la Gran Área Metropolitana (GAM), Resto de la Región Central el 11%, en la Huetar Atlántica el 9.6%, en la Región Brunca 8.5%, Región Chorotega 7.9%, Región Huetar Norte 7.3% y finalmente en la Región Pacífico Central se ubica el 5.7%.

En Costa Rica, a partir del último Censo Nacional de Población y IV de Vivienda 2011 la población se indica que ³⁹ según tipo de limitación las tres principales según porcentaje de incidencia (76%) son: ver aunque use ²⁶ anteojos, para el caminar y subir gradas; así como para oír. Al respecto, el detalle según tipo:

- La principal discapacidad en el ámbito nacional es la visual bajo el tipo **Limitación para ver aunque use anteojos**, la cual corresponde a un 5.8% de la población, pero no todos son ciegos. Esta capacidad representa dentro del 100% un 41.7%.
- El segundo tipo de discapacidad es la **Limitación para caminar o subir gradas**, la cual está presente en un 1.6% de la población nacional y al interno del 100% de las capacidades representa el 23.3%.
- El tercer tipo, según incidencia es la **Limitación para oír**, la cual corresponde a un 0,7% de la población, y representa el 11% en el conjunto de discapacidades.

²⁵ <https://cpj.go.cr/es/quienes-somos.php>

²⁶ Andrea Pérez Noguera. Resultados relevantes de Discapacidad: Censo 2011. Estadísticas del CNREE.



Las siguientes cuatro, representan el 33% del conjunto de discapacidades.

- **Limitación para usar brazos y manos** (3,3% en el ámbito nacional y para el conjunto de las discapacidades representa el 8.1%);
- **Limitación tipo intelectual –retardo, síndrome down, etc-** corresponde al 1.1% del porcentaje nacional y u 5.9% para el conjunto de los tipos de limitación.
- Seguido, por las **Limitaciones para hablar** se presenta en el 0,8% de la población nacional y un 4.9% para el conjunto.
- **Limitación de tipo mental (Bipolar, esquizofrenia, otros)** se presente en el 0,6% de la población y representa el 4,5% del total.

Por su parte, **en relación con discapacidad en edades laborales y de aseguramiento**, es de interés indicar que,²⁷

- A. Existen personas **Asalariadas** que presentan estos tipos de limitaciones. La mayor incidencia corresponde a las limitación para ver, aunque use anteojos o lentes (29.9%), en seguida la limitación para oír (21.6%), en un tercer lugar están muy similar las limitación para caminar o subir gradas (16.5%) y 16.3% limitación para la utilización de brazos y manos; con limitación para hablar 11%, tipo mental 9.1% y menor grado la de tipo intelectual son solo el 5.2%.
- B. Por **Cuenta Propia voluntario o convenio**. Presentan tres tipos principales, Limitación para oír (15.5%); Limitación para ver, aunque utilice lentes (15.2%); seguido por dificultad para caminar o usargradas (14.2%). Posterior a estas, están otras tres con menor incidencia. Estas son: Mental (8.5%), para hablar (7.9%) e intelectual 4.9%.
- C. **Régimen no contributivo (recibe pensión)**. El mayor porcentaje según limitación está en la de tipo intelectual (9.3%), seguida por la limitación para hablar (8.6%), Mental (7.2%). Con una incidencia similar las limitaciones para caminar o subir gradas (5.0%), utilizar brazos y manos (5.1%), para oír (3.4%) y para ver (1.8%).
- D. **Pensionado de la CCSS**. Las tres principales limitaciones son: para caminar o subir gradas (13.49%); utilizar brazos y manos (12.29%); en tercer lugar, de incidencia están para hablar (11.4%); la mental (11.2%); oír (9.0%) para ver 6.6%.
- E. **Magisterio u otro**. Caminar o subir gradas (13.4%); utilizar brazos o manos (12.2%);

²⁷ Documento disponible en la WEB del CONAPDIS.

Ubicación. <http://www.conapdis.go.cr/documentacion/estadisticas/Analisis%20datos%20censo%202011%20discapacidad.pdf>. En este informe se advierte que una persona podía indicar la existencia, de una, dos o más discapacidades, por lo que en caso de presentar dos o más quedaba contabilizada varias veces.



- F. **Asegurado familiar.** Limitación intelectual (27,7%); para ver (25,8%); caminar o subir gradas (24,3%); usar brazos y manos (24,2%); oír (23,6%); hablar (22,2%) y tipo mental 21,8%
- G. **Asegurado por el Estado. Intelectual** (28,7%); Mental (26,9%); Hablar (23,7%); usar brazos y manos (14,9%); limitación para caminar (13,9%); para oír (12,5%), para ver y utilizar anteojos (7,7%).
- H. **Otras formas. Limitación para ver** (0,9%), oír, utilizar brazos y manos, intelectual, caminar o gradas(0,8%) y para hablar (0,7%).
- I. **No tienen seguro.** En relación con esta categoría, se ubican el tipo intelectual (14,8%); Mental (14,4%); hablar (13,8%); oír (13,6%). Con un punto más abajo están: usar brazos o manos (12,7%), ver aunque utilice lentes o anteojos (12,5%).

Por su parte, en relación con la participación de personas con alguna discapacidad y su participación en el segmento de económicamente activa, según el Censo el 2011 es de interés indicar al menos los siguientes aspectos:

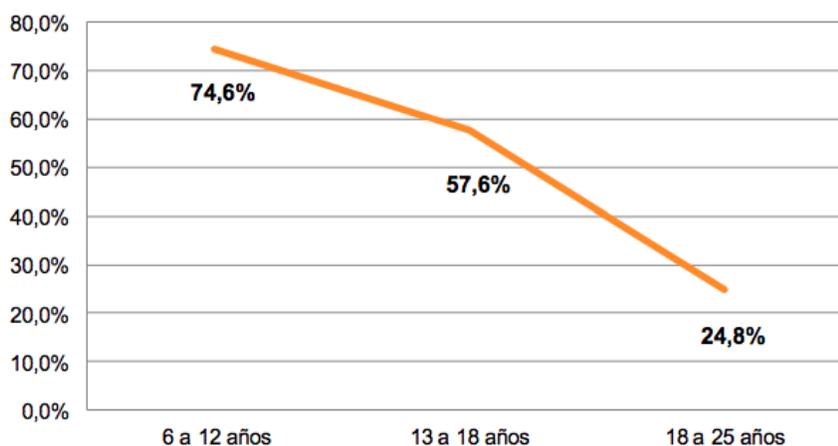
- A. Existen 285 580 personas con discapacidad en edades entre 18 y 65 años, de los cuales 138 525 son hombres y 147 055 son mujeres. 132 423 personas, están dentro de la Población Económicamente Activa (PEA), de este total 67.61% son hombres (89 535) y el 42% (888) mujeres.
- B. De este total (132 423), la mayor parte 91.22 % (120 800) **Trabajó durante una hora o más (sin contar los oficios domésticos de su hogar)**, de los cuales 81 416 son hombres y 39 384 son mujeres.
- C. **No trabajó pero tiene empleo** (4.51%) es decir 5 977 personas, de la cuales 3901 son hombres y 2016 son mujeres.
- D. Buscó trabajo y había trabajado antes. Se registra un total de 5 111, de los cuales 3887 (son hombres) y 1 224 (mujeres).
- E. **Buscó trabajo por primera vez.** 535 personas, de la cuales 204 son mujeres y 331 son hombres.

En cuanto a educación, en Costa Rica el Censo del 2011 evidenció que a mayor edad menor participación al nivel educativo de acorde a su edad. El porcentaje desciende de 74.6% entre las edades de 6 a 12 a 24.8 entre los 18 y 25 años. Al respecto, el grafico XX brinda el detalle. Asimismo, en cuanto a analfabetismo, el 9.4% del total de la población con discapacidad no sabe leer ni escribir. Indica Pérez que,

Si se analiza en forma regional, el menor porcentaje de personas con discapacidad analfabetas estaría en el Gran Área Metropolitana (GAM), cuyo porcentaje es 6.6%. Aumenta considerablemente en el resto del área metropolitana, Chorotega, Pacífico, Brunca, Huetar Atlántica con porcentajes entre 11% y 13%. La región Huetar Norte, es la que presenta mayor porcentaje de analfabetismo en personas con discapacidad; siendo de 15.2% de la población.



Ilustración 2 Costa Rica. Porcentaje de estudiantes con discapacidad cursando el nivel educativo de acorde a su edad.



Fuente: CNREE. Base de datos **PDQ-Explore**. Centro Centroamericano de Población (CCP). Censo 2011. INEC.

En cuanto al **uso de tecnología**, se consideró las personas con discapacidad que utilizaron en los tres meses previos al Censo 2011 algún tipo de tecnología. Al respecto, según los datos de la fuente consultada, la tecnología más utilizada es el celular con un uso del 52.6%, luego las computadoras con un 26.7% y 24.6% el internet.

En relación con discapacidad y migración, según el censo del 2011 esta población es de 36 365, la mayor parte proviene de América Central (corresponde a un 81.42%), de las cuales 15 815 son mujeres y 13 797 son hombres. A continuación, mayor detalle en la siguiente tabla No.11

Tabla 8 Costa Rica. Cantidad de Migrantes con discapacidad por región de procedencia según sexo. Junio, 2011.

	Mujer	Hombres	Total
América Central	15815	13797	29612
América del Sur	1213	1159	2372
América del Norte	763	1328	2091
Europa	485	677	1162
Caribe	311	336	648
Asia	203	259	462
África	7	11	18
TOTAL	18797	17567	36365

Fuente original de la tabla: CNREE. Bas de datos PDQ-Explore. Centro Centroamericano de Población (CCP). Censo 2011. INEC. Fuente: Pérez, 2011.



En cuanto a vivienda, el 68.37% tiene una tenencia de Casa Propia Pagada, el 12.63% Alquilada, Propia pagando a plazos (8.35%); Prestada por otro motivo (no paga) 4.85%; Prestada por motivo de trabajo 2.31%; Está en precario el 1.47%, en Vivienda Colectiva 1.11%, Otro 0,91%. Por su parte en cuanto a calidad, indica la fuente consultada que el 54.7% está en estado Bueno, el 32.1% en Regular y un 12% Malo.

6.17 Personas migrantes y casos de humanidad (Refugio, Asiado, Apátridia, humanidad)

UNHCR-ACNUR define las personas refugiadas como “aquellas que se han visto forzadas a huir de su país porque su vida, libertad o seguridad están en peligro. Ellas y ellos han sido víctimas de graves violaciones de sus derechos humanos, situaciones de conflicto armado o violencia”. Por su parte, tanto la Convención de 1951 sobre el Estatuto del Refugiado y la Ley nacional de Migración, una persona refugiada es quien debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad, ya que ahí no ha encontrado la protección requerida. El gobierno de Costa Rica es el responsable de determinar quién es reconocido como refugiado en el país.²⁸

En Costa Rica, el artículo 106 de la Ley de Migración y Extranjería (LGME) establece que se brindará protección como refugiado a toda persona que sufra fundados temores de ser perseguida por razones de género o por su orientación sexual.

Actualmente, se estima que, en Costa Rica hay cerca de 5.000 personas reconocidas como refugiadas, la mayoría de ellas de nacionalidad colombiana, pero un número cada vez mayor de solicitantes de asilo es originario de los países del norte de Centroamérica que huyen de la violencia relacionada con las pandillas. Otros países de origen son Nicaragua, Cuba y Venezuela (con un auge importante de solicitudes durante el 2017), aunque hay refugiados de 40 nacionalidades distintas. La población refugiada reside principalmente en zonas urbanas y la mayoría de ella está en una “situación prolongada” (tiene más de 10 años de haber llegado al país).²⁹

Desde inicios del 2018, tras la crisis en Nicaragua aumentó la cantidad de personas que han llegado a Costa Rica, escapando de la violencia. Al respecto según, datos del ACNUR ha llegado al menos 55 mil personas.³⁰

La condición de Refugio es un estatus migratorio regular que, permite no solo acceder a permisos de trabajo sino a

²⁸ UNHCR-ACNUR. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Costa Rica)

<https://help.unhcr.org/costarica/preguntas-frecuentes>

²⁹ ACNUR, <https://www.acnur.org/costa-rica.html>

³⁰ Redacción BBC News Mundo. Los refugiados en Costa Rica por la crisis en Nicaragua: "No entiendo por qué nos odian" 19 abril 2019. Ubicado en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47987329>



constituirse como contribuyente voluntario.

Ahora bien, en Costa Rica la Dirección General podrá conocer y resolver en forma individual, por razones de humanidad, aquel caso que por sus particulares condiciones, suponga una especial situación de vulnerabilidad de la persona extranjera derivada de su condición étnica, género, discapacidad, entre otras, siendo su regularización migratoria condición necesaria para atender tal situación. Se considera como una persona apátrida a aquella que no es considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a la legislación de ese país.

Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la determinación de la condición de apátrida. La Dirección General de Migración y Extranjería procederá a la documentación de las personas apátridas con fundamento y previa presentación de la resolución emitida por la Cancillería. Con esta documentación podrá ejercer cualquier tipo de relación laboral remunerada o lucrativa por cuenta propia o en relación de dependencia con estricto apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Por su parte, la persona asilada es aquella persona extranjera perseguida en su país por delitos políticos o conexos, definidos por los convenios en materia de derechos humanos y tratados internacionales ratificados por Costa Rica, a quien se le otorgó el asilo en territorio nacional, es considerada como una persona asilada.

Todos estos estatus permiten laboral y ser contribuyente, es una población que tiene condiciones especiales que es de interés atender a fin de contribuir a su formalidad económica.

6.18 Población en condición de pobreza

En relación con la pobreza y su relación con la desigualdad, resultado del análisis del Estado de la Nación (2023) indica que, pese al alto nivel de desarrollo humano logrado por el país, durante el presente siglo la desigualdad de ingresos aumentó y, recientemente, la pobreza también en el contexto de la pandemia por covid- 19.

Las investigaciones han determinado que el origen principal de las crecientes asimetrías sociales se encuentra en la economía y el mercado laboral (PEN, 2023, 318).

La incidencia de la pobreza por ingreso se ha mantenido sin cambios significativos en los últimos veinticinco años, en un 20% de los hogares.

Sin embargo, advierte este informe que,

“.../ Los hogares costarricenses presentan una fuerte variabilidad en su condición de pobreza por ingresos. La medición interanual del 2021 al 2022



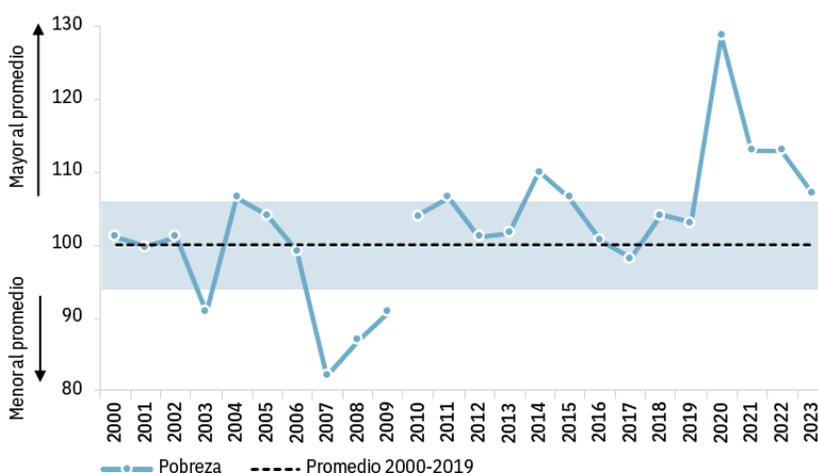
mostró que el 9,5% de los hogares del país logró salir de la pobreza en el 2022, un 10% entró a ella, el 14,7% permaneció como pobre en ambos años y el restante 65,9% como no pobre, cifras similares a las observadas en años anteriores (excepto en el 2020 por la pandemia). Esto demuestra que, aunque la cifra oficial es la misma en 2021 y 2022, no se trata de los mismos hogares pobres..” (PEN,2023:36)

El siguiente grafico contiene un detalle de la incidencia de la pobreza según método de evaluación, abarca del un período del 2000 al 2019.

Ilustración 3 Índice de la incidencia de la pobreza, por ingresos en los hogares,.

Gráfico 1.8

Índice de la incidencia de la pobreza por ingresos en los hogares^{a/}
(base promedio 2000-2019 = 100)



a/ El índice se calcula con base en el promedio de la pobreza del período 2000-2019. Cuando el índice (línea azul) es igual a 100 o si está dentro del área sombreada que representa los intervalos de confianza de las estimaciones, significa que en ese año la pobreza se ubicó en niveles similares al promedio. Si está fuera de la zona sombreada denota diferencias significativas con respecto al promedio histórico.
Fuente: Morales, 2023, con datos de las encuestas de hogares del INEC.

Fuente: Gráfico 1.08: Índice de la incidencia de la pobreza. (PEN,2023:37)

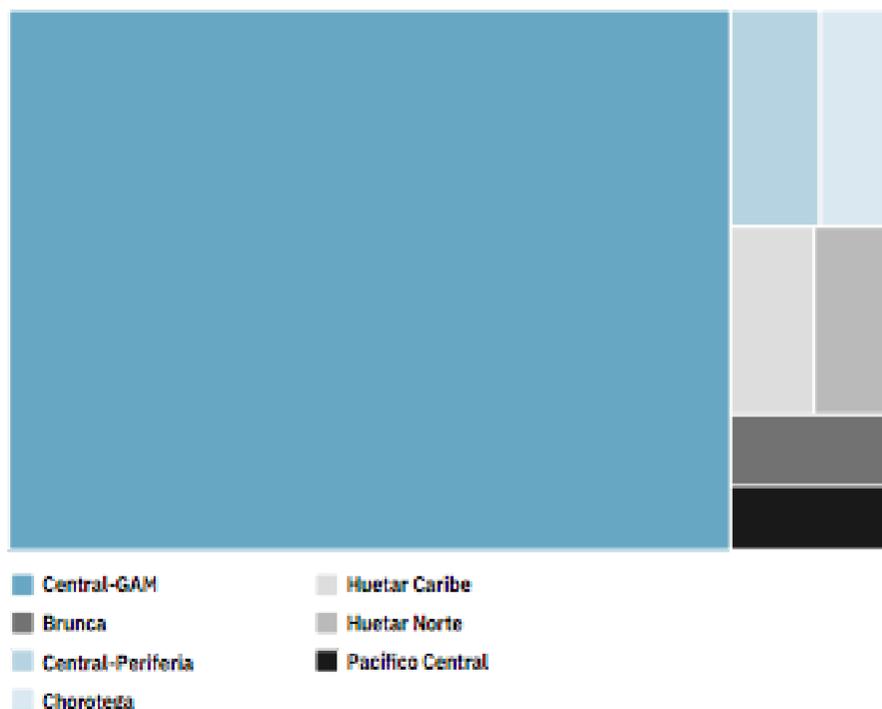
A manera de ejemplo de las diferencias territoriales, se presenta la siguiente ilustración elaborada por el PEN (2019), en cual se puede apreciar la diferencias en cuanto a la actividad productiva por región y el predominio productivo de la Central GAM.

Ilustración 4 Costa Rica: Tamaño de la actividad productiva por Región, 2017.



Gráfico 1.27

Tamaño de la actividad productiva^{a/} por región. 2017
(porcentajes)



a/ Se aproxima según el ingreso por concepto de ventas.
Fuente: Tomado del capítulo 3, con datos del BCCR.

Fuente: PEN, 2019: 60.

Otro elemento interesante para el análisis es la diferencias en las estructuras productivas entre las regiones y fundamental el conocer quiénes son los actores que están incluidos en los segmentos mayores. Por ejemplo, en el a, b y c está asociado a una agricultura distinta a la GAM expresada en la Norte y Caribe donde hay presencia de producción agroindustrial.

Ilustración 5 Costa Rica: Tipología de las estructuras productivas regionales, según la distribución de los ingresos por concepto de ventas y sector económico para el 2017.

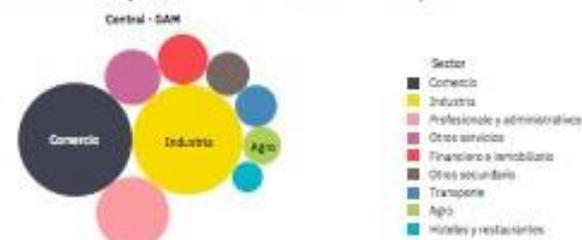


Gráficos 1.29

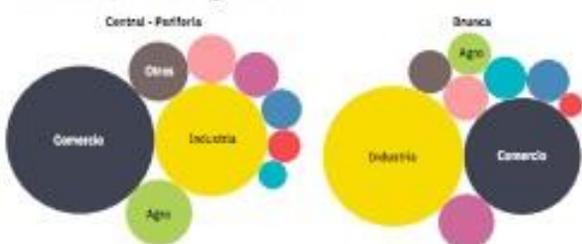
Tipología de las estructuras productivas regionales, según distribución de los ingresos por concepto de ventas y sector económico. 2017

(porcentajes)

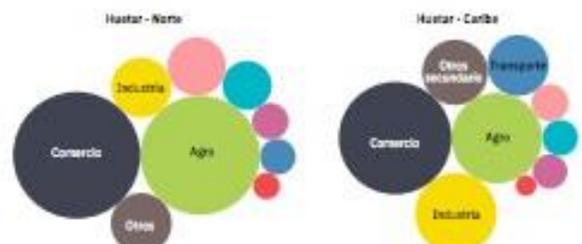
a) Central-GAM: asiento de la industria y los servicios más sofisticados del país



b) Central-Periferia y Brunca: fuerte peso de la agroindustria



c) Huetar Norte y Huetar Caribe: regiones agropecuarias



d) Chorotega y Pacífico Central: regiones con un peso significativo de las actividades relacionadas con el turismo



Fuente: PEN 2019:62, elaborado a partir de Capítulo 3, con datos del BCCR.

La política social ha podido reducir, cada vez con mayor fuerza, las desigualdades de ingreso provenientes del



mercado laboral y complementar los ingresos estancados de los hogares, pero no consigue revertir las tendencias que surgen de la economía real. Asociado a este punto, se indica que ha habido un impacto positivo sobre la equidad social, lograda a partir de un amplio acervo de políticas sociales, de carácter universal, contributivo y focalizado.

En este sentido, esta forma de enfrentar la desigualdad también significa una presión importante a los recursos públicos al tiempo que no han cambios sustantivos en la economía real, la cual también está vinculada a las condiciones reales de captar mayor ingresos fiscales.

Asimismo, como indica el mismo informe no todas estas políticas “son progresivas: hay programas regresivos que de manera creciente consumen los recursos de la inversión social”. Sumado a tal como indica el Informe Estado de la Nación a “una fragmentación institucional que provoca duplicaciones, conflictos entre entidades y rigideces establecidas por un amplio conjunto de leyes. A ello se une la falta de seguimiento y evaluación de resultados.”, pero también hace la salvedad que en años recientes se ha generado nueva información que ha permitido empezar a evaluar esas políticas.

Se concluye que,

*“... en la crítica coyuntura que hoy vive el país, persisten, y en algunos casos se profundizan, las tendencias estructurales antes mencionadas, con el agravante de que el desbalance en las finanzas públicas amenaza la sostenibilidad de la inversión social, el “dique de contención” en materia de equidad e integración social.”
(PEN, 2019:47)*

6.19 Conectividad y acceso a Tic's.

Según el Freedom House, Costa Rica es el cuarto lugar a nivel mundial en el Índice de Libertad de la Red.³¹ Este estudio realiza la evaluación considerando: obstáculos para el acceso a la red, límites de contenido y violaciones de los derechos del usuario.

Uno de los puntos alto es que en Costa Rica no existen restricciones de conectividad impuestas por el gobierno lo que ha fomentado un ambiente propicio para el crecimiento de la tecnología y la comunicación en el país; no obstante, se ha venido presentado un aumento en la intimidación en la red, especialmente a profesionales del área del periodismo. Adicionalmente, en Costa Rica el acceso a internet ha sido reconocido como un derecho fundamental; no obstante, existen desigualdades derivadas de variables como pobreza, ubicación geográfica, edad; entre otras.

³¹ Utilizando datos recopilados de junio de 2022 a mayo de 2023.



La conectividad del país se ha caracterizado por tener un avance importante en el acceso a líneas móviles; sin embargo, se tiene un rezago importante con las líneas fijas domiciliarias y en el entorno educativo.

Desde hace tres años, Costa Rica cuenta con un insumo muy importante para la medición de la competitividad del país a nivel cantonal y dentro de esta medición se incluyen indicadores sobre conectividad y acceso a las TIC's. Este pilar tiene cinco dimensiones: redes de datos móviles, redes de voz móviles, redes de datos fijas, acceso a las TIC en hogares y acceso a las TIC en el sistema educativo.

Según el tercer Informe Nacional de Competitividad³², del Consejo para la Promoción de la Competitividad (CPC):

- En la dimensión de redes de datos móviles (internet móvil) Osa, Oreamuno, Tibás, San Mateo y Montes de Oca encabezan los primeros lugares y los más rezagados son Río Cuarto, Guatuso, Buenos Aires, Talamanca y Nandayure.
- La dimensión redes de voz móviles (telefonía móvil) es la que muestra los niveles promedio de desempeño más alto, en comparación con las otras cuatro dimensiones de este pilar, y el mejor resultado lo tiene el cantón de Sarapiquí, seguido por Guácimo, Alajuela, Matina y Liberia y en los últimos lugares se encuentran: Río Cuarto, Coto Brús, Turrubares y Upala.
- En redes fijas, que muestran el acceso a Internet, la situación es muy distinta, no solo porque el despliegue aún sigue en niveles bajos, sino también porque se concentra en mayor medida en la región Central. Las suscripciones a servicios de internet de banda ancha fija en las viviendas con respecto al total de viviendas del cantón muestran tasas mayores en aquellos ubicados en la Región Central, liderado por Alajuela, Escazú, Heredia, San José, Santa Ana y Goicoechea. Así también, existe una mayor oferta de empresas ubicadas en la Región Central del país. En los últimos lugares están Río Cuarto, Alvarado, Los Chiles y Valverde Vega. En la dimensión de acceso a tecnologías de información y comunicación en los hogares (incluye acceso a internet y presencia de dispositivos para acceso dentro del hogar, tanto celulares como computadoras) lideran los cantones heredianos de Barva, con un puntaje de 72,8; San Pablo, Heredia y San Isidro y en el otro extremo se ubica Talamanca con un puntaje de 32,7. Por ejemplo, mientras que en Barva el 70% de los hogares tiene acceso a Internet, en Los Chiles es apenas el 15% y mientras que en San Pablo el 59% de los hogares tiene computadora, en Talamanca es apenas el 5,5%.

³² III Informe Nacional de Competitividad, 2023. Tomado de www.icn.cr.



- Una dimensión muy importante es el acceso a las tecnologías de información y comunicación dentro del sistema educativo que se mide a través de tres indicadores: red de banda ancha educativa (velocidad de descarga mínima de 15 Mbps), estudiantes por computadora y centros educativos con acceso al Programa Nacional de Informática Educativa, el cual funcionó hasta abril del 2023, pero no afecta el ICN 2023, pues se consideran los datos a diciembre 2022. Son los centros educativos de Montes de Oca, San Pablo, San Isidro, Barva y Escazú los que tienen un alto porcentaje de estudiantes con acceso a internet y computadoras en los centros educativos. En el otro extremo se encuentran los estudiantes de Río Cuarto (de último), Montes de Oro, Talamanca, Matina y Siquirres. En la GAM, el 63,7% de los centros educativos tienen acceso a servicios de Internet con velocidad de descarga mínima de 15 Mbps, con respecto al total de centros educativos (red de banda ancha), mientras que fuera de la GAM apenas un 27%.
- Los cantones con peores condiciones en materia de telecomunicaciones y acceso a dispositivos tecnológicos se caracterizan por el bajo nivel de despliegue de redes fijas de internet, que ha impactado el nivel de acceso al servicio de internet en hogares y centros educativos de esos cantones. Por ejemplo, mientras en San José hay 27 operadoras de servicios de telecomunicaciones presentes y activas en el cantón, en Río Cuarto solo hay 2.
- En general, en la GAM hay un promedio de 16,2 operadoras por cantón, mientras que fuera de la GAM hay 9,8. Esto indica que uno de los principales retos para la mejora en la competitividad de estos y otros cantones está en el despliegue de redes de telecomunicaciones robustas que puedan ser accedidas por los residentes, los centros de prestación de servicios públicos y las empresas.

Tabla 9. Ranking de cantones según datos de indicadores del pilar Conectividad y acceso a Tic's.

Cantón	Internet celular	Telefonía móvil	Enlaces fijos a Internet	TIC en hogares	Acceso TIC en sistema educativo
Montes de Oca	82.8	89.5	77.8	56.4	93.7
San Pablo	80.1	87.7	73.7	66.2	89.6
Alajuela	79.3	90.7	89.1	52.3	80.7
Escazú	78	88.2	84.4	52.3	87.1
Heredia	77.9	89.2	83.2	62.4	76.5
Moravia	80.2	88.6	76.9	53.5	86.7



Cantón	Internet celular	Telefonía móvil	Enlaces fijos a Internet	TIC en hogares	Acceso TIC en sistema educativo
Caratago	80.6	87.2	73.3	56.8	83.4
Barva	72.6	87.7	60	72.8	87.9
Santo Domingo	77.6	84.8	76.1	57.5	85
Goicoechea	80.5	89.1	79.2	54.6	77
San José	81	88.1	81.5	52.1	75.8
Belén	79.5	85.5	79.1	58.6	75.7
Santa Ana	78.8	86.1	80.7	49	81.8
Curridabat	77.3	88.3	71.7	53.6	81.6
Tibás	83.5	88.3	72.1	51	76.7
Vásquez de Coronado	75.2	89.2	68.5	56.9	81.8
Desamparados	79.8	87.5	65.4	55	82.6
San Isidro	79	84.8	53.6	60.4	88.7
Grecia	77	89.2	61.5	51.9	81.9
La Unión	78	87.2	62.2	53.1	80.5
Oreamuno	84.3	87.7	48.7	57.3	82.7
San Rafael	77.7	87	68.7	47.9	79
Flores	73.1	89.8	75	40.2	81.7
Santa Bárbara	76.2	85.8	58.7	55.8	83.2
El Guarco	78.3	86.1	67.5	56.5	71.4
Poás	77.4	85.9	61.6	48.9	84.5
Carrillo	72.5	89	71.6	43.3	81.1
Palmares	79	87.6	55.1	50	83.3
Mora	76.8	82.2	63.1	51.8	80.9
Liberia	77.8	89.9	69.5	46.9	70.3
Pérez Zeledón	75	84.2	71.3	48.7	72.7
Aserrí	79.8	82.7	55.7	52	77.3
Alajuelita	76	86.9	57.2	51.2	75.2
Atenas	74.8	81.1	57.8	57	74.2
San Ramón	71.7	84.2	63.7	48.5	74.4
Osa	85.1	86.5	61.3	46.8	60.7
Santa Cruz	71.3	85.9	67.5	41.6	72.8
Dota	81.5	79.7	48.3	56.7	72.3
Esparza	71.8	81.7	57.2	49.8	75.7
San Mateo	82.9	85.9	59.2	36.3	71.4
León Cortés	82.3	80.6	45.3	49.9	76.5
San Carlos	73.4	84.8	58.7	48.4	68.6



Cantón	Internet celular	Telefonía móvil	Enlaces fijos a Internet	TIC en hogares	Acceso TIC en sistema educativo
Nicoya	78.6	88.3	53.7	43.2	68.2
Zarcelero	71.4	82.9	58.6	49.7	68.4
Puntarenas	71.6	83.7	64.1	44.8	66.6
Orotina	71.6	85.6	66.5	39.3	67.9
Tarrazú	70.3	81.5	56.9	50.6	70.6
Pococí	71.3	89.8	59.2	42.3	66.6
Naranjo	67.6	84.8	49.5	50.6	76.4
Paraíso	78.2	87	46.1	59	58.2
Garabito	75.9	83.7	57.8	42.4	65.1
Jiménez	78.7	89.1	36.4	51	69.6
Turrialba	76.5	84.8	47.5	50.2	64.7
Cañas	74.8	85.6	44.8	48	69.7
Quepos	74.3	84.9	55.4	45.8	62.3
Guácimo	77.5	91	47.1	44.1	61.7
Sarchí	77	86.1	24.4	50.2	82.2
Acosta	67.9	81.5	49.2	49.6	70.9
Tilarán	71.5	82.5	52.1	40.8	71
Hojancha	75	82.8	40.4	43.1	75.7
Parrita	73.9	86.6	55.2	46.5	53.4
Puriscal	77	82	46.9	44.7	64.4
Sarapiquí	75.4	91.1	39.1	45.5	61.6
Bagaces	74.6	86.1	41.7	47.1	63.1
Golfito	78.1	88.2	44.5	43.7	56.7
Limón	73.2	86.4	53.7	40.8	54.7
La Cruz	73.9	86.8	40.4	42	61.9
Corredores	73.5	87.1	40.5	43	59.8
Abangares	73.6	86.1	44	39.5	60.4
Alvarado	68.7	84.6	21.1	53.2	75.4
Siquirres	71.5	89.5	47.8	39.1	52.8
Montes de Oro	68.1	84.7	51.2	48.1	47
Buenos Aires	61.6	81	49	42.2	60.1
Turrubares	78.6	75.2	39.4	36.2	58.8
Nandayure	67.3	86.6	27.6	43	62.7
Coto Brus	69.6	74.6	43.8	41	58
Matina	68.4	90.3	38.5	36.1	51.3
Upala	68.6	79.3	34.4	41.1	56.7
Talamanca	66.6	84.6	34.5	32.7	49.7
Guatuso	58.9	79.4	32.6	37.8	58.2



Cantón	Internet celular	Telefonía móvil	Enlaces fijos a Internet	TIC en hogares	Acceso TIC en sistema educativo
Los Chiles	69.2	81.7	23.8	35.7	54.8
Río Cuarto	39.7	73.7	17	48.7	46.4

Fuente: [III Informe de Competitividad Cantonal, 2023](#). Tomado de <https://www.nacion.com/el-pais/servicios/conozca-los-cantones-de-costa-rica-con-peor-y/XPYQIPN5NVCXDOMLBCFO65SHYQ/story/33> Tabla: Juan Fernando Lara S

7 Metodología

La metodología utilizada para esta Evaluación Social, consistió en realizar una triangulación de fuentes de información donde se combinaron los datos recolectados para definir los marcos normativos aplicables, una descripción del contexto actual de país, y la caracterización, desde la perspectiva política, económica, social y cultural del área de influencia del Proyecto. Luego, se diseñó e implementó una estrategia y proceso de consultas enfatizando en técnicas de investigación social de tipo cualitativas, orientadas a abrir espacios de diálogo entre distintos actores tanto internos como externos al Ministerio de Hacienda.

En este sentido, se dio prioridad a las técnicas de “taller”, “consulta a expertos” y guía estructurada de preguntas para orientar sesiones de trabajo al interno de los sectores considerados como partes interesadas con el objetivo de recopilar la información requerida para identificar afectaciones, riesgos, posibles medidas de mitigación y oportunidades; así como, las formas de participación, información y comunicación en la fase de implementación.

Con relación a la selección de las técnicas cualitativas a utilizar fue necesario identificar un conjunto de sectores / informantes con conocimiento de la realidad que permitiera llegar a los puntos claves dado el poco tiempo disponible para realizar esta evaluación (1.5 meses).

El equipo gubernamental contraparte e involucrado en la evaluación social con “criterio de experto”, definió en este universo un conjunto de actores a quienes, mediante técnicas cualitativas tales como “criterio de experto”, “Focus Group” y un cuestionario estructurado, se orientara la recolección de la información requerida para la valoración.

Se consideraron aquellos sectores/actores con quienes el Ministerio tiene una relación histórica o no, para poder tener una visión lo más cerca a la realidad actual. En razón de la cantidad de población se utilizaron técnicas cuantitativas para informar y consultar, durante la fase de formulación.

³³ Tomado de [Juan Fernando Lara S.](#) 23 de diciembre 2023 periódico La Nación.



Para la recolección de información adicional a la discusión en las sesiones se abrió el espacio de una semana para que los actores pudiesen procesar la información y compartirla con sus homólogos y/o bases. Lo anterior, a fin de contar con una retroalimentación de mayor calidad. Al cierre de este informe, se están recibiendo los cuestionarios que se utilizaron de guía. Este primer avance de informe recoge las percepciones de los diferentes actores que participaron de las sesiones informativas del proyecto.

Con las poblaciones indígenas, se definió un grupo³⁴ que fungiera como “criterio experto” para asesorar al Ministerio de Hacienda en la identificación del cómo proceder, considerando las condiciones jurídicas de Costa Rica en relación con la población indígena, las características de las relación histórica del Ministerio con este sector

Los resultados de este proceso de evaluación social, que incluye el análisis de las principales afectaciones, riesgos, posibles medidas de mitigación y oportunidades de inclusión que el proyecto de Mejoramiento de la Gestión Fiscal del Ministerio de Hacienda conlleva, se presentan a continuación.

En ese sentido, esta evaluación incluye una valoración de las afectaciones, riesgos y oportunidades/mecanismos de mitigación de riesgo de Partes Interesadas en relación con el Proyecto, las responsabilidades, mecanismo de implementación y monitoreo de las medidas de mitigación propuestas, y el apartado final corresponde al mecanismo de quejas y reclamos del proyecto

7.1 Priorización de actores para las sesiones y categorías para definir las sesiones de trabajo.

A continuación, se detallan en orden alfabético el nombre de los sectores identificados como Partes Interesadas del Proyecto y que participaron dentro de las sesiones de trabajo.

- Asociación de consumidores de Costa Rica
- Auxiliares de la función pública
- Cámaras de empresarios e industriales
- Colegios profesionales
- Cooperativas
- Economía informal
- Evasores (grandes, medianos y pequeños)
- Gestores comunitarios o comunales
- Gobiernos Locales
- Instituciones públicas (ejecutoras de los presupuestos nacionales)
- Medios de comunicación

³⁴ Dos organizaciones indígenas con una visión nacional y un representante del Viceministerio de la Presidencia, del Ministerio de Justicia y Paz



- Operadores públicos y privados de terminales portuarias y aéreas
- Pequeñas y medianas empresas
- Personas funcionarias del Ministerio de Hacienda agremiados: estructurassindicales
- Poder Legislativo/comisiones legislativas
- Pueblos Indígenas y afrodescendientes
- Población en condición de vulnerabilidad
- Profesionales libres
- Puestos de bolsa
- Sector académico y centros de investigación

Posterior a esta identificación se realizó una categorización para definir la cantidad de sesiones a realizar en la evaluación social. En total se realizaron 9 sesiones, pero es de interés hacer la salvedad que no se había incorporado el componente de Egresos, el cual se confirmó en enero. En este sentido, aparecen otros actores. Este tema ya fue discutido a lo interno del Ministerio de Hacienda y se contemplará mediante una estrategia política y de comunicación, en la cual ya se está trabajando.

En relación con los funcionarios del Ministerio se realizó una sesión con los sindicatos y se podrán a disposición de este sector documentos relacionados con el proyecto, para abrir espacios informativos y de consulta utilizando los mecanismos existentes en la institución.

Las categorías formuladas son:

- **Categoría 1: Usuarios finales de los sistemas del Ministerio de Hacienda:** Asociación de consumidores; Auxiliares de la función pública; Cámaras de empresarios e industriales; Colegios profesionales; Instituciones públicas (ejecutoras de los presupuestos nacionales); Operadores públicos y privados de terminales portuarias y aéreas y Puestos de bolsa. Se definió una sesión. A esta categoría se deben incorporar los usuarios finales de los sistemas del Viceministerio de Egresos.
- **Categoría 2: Gestores comunitarios:** Instancias comunitarias o comunales que prestan servicios públicos como es el caso de las Asociación Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (ASADAS), o bien manejan fondos públicos como son las Juntas de Educación y las Asociaciones de Desarrollo Comunal.
- **Categoría 3: Pequeñas y Medianas Empresas:** Conformada por pequeños y medianos emprendimientos; así como la población que está en proceso de formalización como tales. Se definió una sesión con organizaciones socias-
- **Categoría 4: Población en condición de vulnerabilidad, indígena y afrodescendiente:** La población en condición de vulnerabilidad hace referencia a: migrantes, personas con necesidades físicas especiales; Mujeres; Jóvenes; Adultos mayores; Población LGTBIQ+; Pequeños productores (as);



Población en condición de pobreza y pescadores informales. Si bien, se puede incluir a las poblaciones indígenas y afro-descendientes en este grupo, ambos serán tratados de manera separada. Se definió una sesión con organizaciones socias-

- **Categoría 5: Sector académico y centros de investigación públicos y privados.** Proveedores de conocimiento y formadores de opinión pública. Serán abordados mediante estrategia de comunicación en coordinación con Comunicación Institucional y el Despacho.
- **Categoría 6: Medios de comunicación.** Información a la comunidad y formadores de opinión. Serán abordados mediante estrategia de comunicación en coordinación con Comunicación Institucional y el Despacho.
- **Categoría 7: Asamblea legislativa y comisiones legislativas.** Aprobarán o desaprobarán el financiamiento para el Proyecto. Serán abordados mediante estrategia de comunicación en coordinación con Comunicación Institucional y el Despacho.
- **Categoría 8: Instancias socias.** Conformada por un conjunto de instituciones que pueden contribuir con el proyecto porque tienen competencia con grupos vulnerables o como es el caso de los gobiernos locales o cooperativas, pueden colaborar en los territorios para hacer más accesible los servicios del Ministerio de Hacienda. Se realizó una sesión en diciembre y se tiene prevista otra en enero.
- **Categoría 9: Evasores fiscales y potenciales contribuyentes.** En este grupo se ubican la ciudadanía que en la actualidad no son contribuyentes, por desinformación, participación en la economía informal u otras razones de orden sociocultural (cultura evasora). Serán abordados mediante estrategia de comunicación en coordinación con Comunicación Institucional y el Despacho.
- **Categoría 10: Ciudadanía preocupada por el tema fiscal.** Este sector se manifestó en contra y a favor de la reforma fiscal y es de importancia que reciba información sobre el Proyecto porque tiene el potencial de facilitar o limitar su gestión. Serán abordados mediante estrategia de comunicación en coordinación con Comunicación Institucional y el Despacho.
- **Categoría 11: Personas funcionarias del Ministerio de Hacienda agremiados o no a estructuras sindicales.** Constituidos por todas y todos los funcionarios del Ministerio de Hacienda quienes se afectarán de manera positiva o negativa con el proceso de modernización del Ministerio. Se realizó sesión con los sindicatos y se tiene previsto una estrategia de comunicación y diálogo mediante plataforma del CIFH.

La siguiente tabla contiene un informe del estado en cuanto a la realización de las sesiones y las medidas tomadas. Mientras que en tabla No5 se presenta un balance entre la clasificación del Sector Público y Sector Privado. Asimismo, se identifica otros actores vinculados al componente de Egresos.



Tabla 10 Sesiones convocadas y fechas.

Fecha	Sectores convocados
Viernes 10 de enero 2019 AM	Poblaciones indígenas. Esta no es una sesión de consulta sino de definición del cómo se podría realizar en el marco de este proyecto.
Lunes 13 de enero 2019 AM	Cámaras de Empresarios, Industriales y Exportadores
Lunes 13 de enero 2019 PM	Colegios de profesionales
Miércoles 15 de enero 2019 AM	Unión de Gobiernos locales y CONACOOPP
Miércoles 15 de enero 2019 PM	Sindicatos del Ministerio de Hacienda
Viernes 17 de enero 2019 AM	Auxiliares de la función Pública
Viernes 17 de enero 2019 PM	JAPDEVA- APM-
Lunes 20 de enero 2019 AM	Gestión comunitaria
Miércoles 22 de enero 2019 AM	Población en condición de vulnerabilidad (Actores socios), dentro de este grupo participará el Comisionado de Población Afrodescendiente de Casa Presidencial.
Martes, 28 de enero 2019	Población Indígena
Total.	9 Sesiones



Tabla 11 Balance entre la clasificación del Sector Público y Sector Privado

Ámbito	Sector	Sub Sector	Actores identificados	Partes interesadas priorizadas
Sector público	Sector Público No Financiero	Gobierno General	Gobierno de la República	<p>Gobierno Central. No se ha consultado porque el Egresos se incluyó posteriormente. Esta sesión se encuentra en valoración por parte del Ministerio de Hacienda y en el marco de la estrategia de comunicación. Se realizó una reunión al respecto.</p> <p>Estas tienen una instancia política en el Concejo de Gobierno donde participa el Ministro pero está pendiente la sesión con los técnicos contrapartes del Ministerio de Hacienda.</p>
			Desconcentrados que cumplen funciones de gobierno. No se ha consultado porque el Egresos se incluyó posteriormente. Esta sesión se encuentra en valoración por parte del Ministerio de Hacienda y en el marco de la estrategia de comunicación. Se realizó una reunión al respecto. <p>Estas tienen una instancia política en el Concejo de Gobierno donde participa el Ministro pero está pendiente la sesión con los técnicos contrapartes del Ministerio de Hacienda.</p>	
			Instituciones Descentralizadas no empresariales	En este segmento se convocó a los Colegios de Profesionales con quienes el Ministerio tiene mayor relación.
		Gobiernos Locales	Se convocó a la Unión de Gobiernos Locales, pero no asistió a la reunión. Se está gestionando una entrevista. Las elecciones municipales serán en febrero y todo este sector está abocado a esta impronta.	
		Empresas Públicas no financieras	Empresas Públicas no Financieras Nacionales	No fueron priorizadas en el ejercicio realizado en diciembre.



			Empresas Públicas no Financieras Municipales	No fueron priorizadas en el ejercicio realizado en diciembre.
	Sector Público Financiero.	Instituciones públicas financieras	Bancos Estatales	No fueron priorizadas en el ejercicio realizado en diciembre.
		Instituciones Públicas Financieras No Bancarias		No fueron priorizadas en el ejercicio realizado en diciembre.
		Instituciones públicas financieras de Rectoría y supervisión		No fueron priorizadas en el ejercicio realizado en diciembre.
Privado	Personas Físicas	Ver comentario 1		Este segmento, será trabajado por medio de los Colegios de Profesionales, medios de comunicación y con las instancias que trabajan con pequeñas y medianas empresas.
	Personas Jurídicas	Ver tipología del Registro Nacional.	Asociaciones Civiles (amparadas en laLey No. 218)/ Sociedades de Usuarios de Agua.	Se trabajó con representantes de las ASADAS (CONAFLU), la Subgerenciade Sistemas Comunales del AyA de Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (DINADECO) y se está coordinando una reunión con representantes en los territorios. En relación con las ADIS en Territorios Indígenas se considerará este temaen la agenda de trabajo con los Pueblos Indígenas, de igual forma lo concerniente a las ASADAS y Comités de Agua-
Asociaciones Cooperativas			Se trabajó con CENECOOP (organización socia) como un ente que nos facilitará con “criterio de experto” un acercamiento a la realidad del Sector, el cual es importante, numeroso y diverso.	



		Sindicatos y sus federaciones	Se convocó a los sindicatos del Ministerio pero desde la perspectiva de funcionarios. También se convocó a la ANEP debido a que los Sindicatos del Ministerio forman parte a la vez de esta organización.
		Sociedades Anónimas/Responsabilidad limitada.	Dentro de este grupo se encuentran las Empresas que son usuarias de los sistemas de hacienda, tanto como auxiliares de la función pública como contribuyentes-

Fuente: Elaboración propia. 2020.



8 Valoración de las afectaciones, riesgos y oportunidades/mecanismos de mitigación de riesgo según los actores priorizados en relación con el Proyecto³⁵

El presente apartado contiene los resultados de la información recolectada en relación con la valoración sobre las posibles afectaciones, riesgos y oportunidades/mecanismos de mitigación de riesgo; asimismo, se considera la propia reflexión realizada por el equipo contraparte del Ministerio de Hacienda, considerado con “criterio experto”.

8.1 Resultados de la valoración de Riesgos, Medidas de Mitigación y Oportunidades de Inclusión sobre el Proyecto en general.

En términos generales, identificaron los siguientes riesgos, su tipo, clasificación, medidas de mitigación y oportunidades:

³⁵ Excepto población indígena.



Tabla 12. Riesgos, tipología y medidas de mitigación.

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Mitigación u Oportunidad de Inclusión	Indicador
<p>Posible resistencia o rechazo a las actividades del Proyecto por las personas contribuyentes en general, dada la relación de esta inversión con el plan de Reforma Fiscal.</p> <p>Este riesgo puede ser aún mayor si no existe información clara y precisa con respecto al proyecto y sus objetivos.</p>	<p>Político/Social</p>	<p>Medio</p>	<p>Contrario a esto, en diversas sesiones de consulta se expresó por parte de los participantes una apertura al proyecto y un apoyo a la necesidad de modernizar y automatizar los procesos del Ministerio de hacienda con el objetivo de tener un servicio más eficiente.</p> <p>Sin embargo, dado el contexto de país y el historial de rechazo hacia las reformas fiscales, existe la necesidad de desarrollar campañas de información transparente, clara y concisa sobre el proyecto, de manera tal que la ciudadanía se mantenga bien informada.</p>	<p>Desarrollo de Campañas Informativas sobre el proyecto.</p>



Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Mitigación u Oportunidad de Inclusión	Indicador
Posible resistencia por parte de personas naturales o grupos que actualmente no cumplen con los deberes tributarios o bien, porque actualmente operan en mercados económicos informales.	Social/Económico	Alto	Las campañas de información y del proyecto buscan informar sobre los beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes tributarios. Igualmente, los Programas de Educación Fiscal del Ministerio buscan fomentar una mayor cultura fiscal, donde los ciudadanos sean solidarios y conscientes sobre sus derechos y deberes. De igual manera, se informará sobre las leyes de exención tributarias que existen.	Desarrollo de programas de educación fiscal dirigido a grupos específicos.
La no inclusión de las observaciones de las partes interesadas/usuarios de los servicios del Ministerio de Hacienda en los procesos de modernización y automatización de dichos servicios.	Social	Medio	Durante las consultas, las partes agradecieron los espacios de diálogo, sin embargo, también expresaron la necesidad de tomar en consideración las sugerencias de los usuarios en estos procesos de modernización y automatización. El objetivo del Plan de Participación de Partes Interesadas es justamente asegurar la participación de las partes durante toda la vida del proyecto, y que los resultados obtenidos de esta participación puedan ser incorporados y tomados en cuenta en la implementación del proyecto.	Evidencias de invitaciones y realización de actividades informativas y educativas (Listas de Asistencia, fotografías)
Durante las sesiones de consulta se identificaron algunas brechas específicas en la gestión del Ministerio de Hacienda las cuales se han analizado como	Social	Medio	Los procesos de consulta y participación que define el Plan de Participación de Partes Interesadas son clave para seguir identificando estas brechas. Las mismas deberán ser incluidas en los reportes de los procesos de consulta y participación, los cuales se entregarán a los especialistas	Reportes de procesos de consulta. Reportes de inclusión de recomendaciones consideradas.



Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Mitigación u Oportunidad de Inclusión	Indicador
<p>oportunidades a mejorar dentro del marco de esta evaluación, como lo son la información en temas educación fiscal, acceso a internet para cada sector se desarrollan en más detalle en secciones siguientes, bajo cada sector de las partes interesadas. Un posible riesgo es reproducir dichas brechas al momento de la optimización y reingeniería de los procesos y del a gestión, en general del Ministerio. *las brechas específicas.</p>			técnicos del proyecto para ser consideradas/incluidas en las actividades del proyecto. (E.g. en los términos de referencia para las contrataciones o en la revisión de los productos/entregables)	
<p>La falta de comprensión en general sobre aspectos técnicos relacionados a los servicios del Ministerio de Hacienda. La desinformación o no comprensión de estos aspectos podría llevar a un rechazo del proyecto.</p>	Social	Medio	El Ministerio cuenta con programas de Educación Fiscal que buscan llegar a la población, o a ciertos subgrupos, para fomentar una mayor cultura fiscal. Se evaluará la posibilidad de que estos programas tengan un enfoque más técnico con el objetivo de solventar dudas/desinformación sobre los servicios hacendarios.	Desarrollo de Programas de educación Fiscal.
<p>Falta de información por parte de la ciudadanía con respecto a los procesos presupuestarios del Estado.</p>	Social	Bajo	Oportunidad de contribuir con recursos o instrumentos que faciliten el acceso a la información sobre la elaboración de los presupuestos y gasto público y de esta manera	Campañas informativas para la ciudadanía, videos, cápsulas, Podcast, entre otras.



Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Mitigación u Oportunidad de Inclusión	Indicador
			<p>asegurar la transparencia en estos procesos (cuál es la recaudación, cómo se invierte y la visualización de los grados de ejecución de los presupuestos de las instituciones públicas, transparencia en control del gasto público).</p>	
<p>Por ser un proyecto con un fuerte componente tecnológico, que busca modernizar y automatizar sistemas y procesos, uno de los riesgos identificados es la posible exclusión de personas con falta de acceso o con acceso limitado a tecnologías que le permitan beneficiarse o ser usuarios de los servicios que ofrece el Ministerio de Hacienda. Entre ellos se encuentran algunos sectores de poblaciones vulnerables, poblaciones indígenas y poblaciones afrodescendientes, y también otros grupos en sectores tales como agro, pesquero, entre otros.</p>	Social	Alto	<p>Para este riesgo se plantean medidas de mitigación en dos vías. Por un lado, dotar a las sucursales territoriales del Ministerio de equipos y personal para proveer el acceso a beneficiarios y usuario que no cuentan con las tecnologías para acceso a los sistemas y servicios.</p> <p>Por otro lado, se entiende que no será posible cubrir esta brecha al 100%. Sin embargo, el beneficiario podrá acudir a las instalaciones físicas de cualquiera de las Administraciones tributarias y/o oficinas del Ministerio para efectos de brindar en forma oportuna la asistencia del servicio que requiera realizar.</p> <p>Estrategias diferenciadas se considerarán con poblaciones indígenas o afrodescendientes para asegurar una estrategia culturalmente</p>	Espacios físicos con tecnología para acceso a los usuarios.



Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Mitigación u Oportunidad de Inclusión	Indicador
			<p>adecuada y accesos con posibles adaptaciones culturales de idioma.</p> <p>Igualmente se tomará una atención particular para asegurar el acceso a personas con discapacidad que también tengan restricciones de acceso a dichos sistemas.</p>	
<p>A pesar de no surgir como un posible impacto dentro de las sesiones de consulta, se deben considerar posibles impactos negativos en los ingresos de ciertos grupos de poblaciones vulnerables como mujeres cabezas de hogar, mujeres y jóvenes dueños de pequeñas y medianas empresas, personas de bajos ingresos, dado que la carga tributaria podría generar pérdida en ingresos.</p>	<p>Social /económico</p>	<p>Medio</p>	<p>Una de las medidas de mitigación que surgió en las consultas fue la posibilidad de informar a la población sobre las diversas leyes de exoneraciones tributarias que podrían beneficiar a pequeños y medianos empresarios, entre otros.</p>	<p>Campanñas informativas para la ciudadanía, videos, cápsulas, Podcast, entre otras.</p>
<p>Que el proyecto solo se centre en la optimización y automatización de procesos al igual que en el desarrollo e integración de sistemas, pero que deje por fuera el trabajo requerido en el cambio de comportamientos y trabajo con</p>	<p>Social</p>	<p>Medio</p>	<p>En su componente 4 el proyecto tiene actividades específicas que buscan apoyar los cambios institucionales y operativos al interior del Ministerio de Hacienda que garanticen un entorno propicio para alcanzar y mantener los resultados específicos del proyecto. El</p>	<p>campanñas de información a los funcionarios del Ministerio.</p> <p>Evidencias de invitaciones y realización de actividades informativas y educativas (Listas de Asistencia, fotografías)</p>



Afectedación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Mitigación u Oportunidad de Inclusión	Indicador
los servidores públicos.			<p>desarrollo de capacidades se enfocará en las áreas de gestión de recursos humanos, infraestructura de TI e interoperabilidad, y gestión del cambio.</p> <p>Se utilizará campañas de información a los funcionarios del Ministerio por los medios propuestos, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cápsulas de información del proyecto a los funcionarios y funcionarias vía correo institucional. <p>Utilización de las herramientas del Centro de Investigación y Formación Hacendaria, para remitir cuestionarios de retroalimentación del proyecto a la población hacendaria.</p>	
Que el proyecto tengas demoras sustantivas en la Asamblea Legislativa.	Político	Alto	<p>Contar con una estrategia para el proyecto una vez llegue a la Asamblea Legislativa.</p>	



Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Mitigación u Oportunidad de Inclusión	Indicador
<p>Oportunidad: Este proceso/proyecto se vio como una oportunidad para generar un acercamiento entre Ministerio de Hacienda y sus usuarios, particularmente con aquellos con quienes tiene poca relación. El Plan de Participación de Partes Interesadas es uno de los instrumentos a usarse para crear esos espacios de dialogo y discusión. Para las Poblaciones Indígenas también se contará con un Marco de Planificación para Pueblos Indígenas que definirá la hoja de ruta de acercamiento y coordinación para un trabajo en conjunto.</p>				

8.2 Actores priorizados

A continuación, se expone la identificación de riesgos, su tipología y las medidas de mitigación, según lo expuesto por cada grupo en particular.

8.2.1 Sector público no financiero

La tabla para este sector se incluye a continuación:

Tabla 13 Riesgos y medidas de mitigación para el sector público no financiero

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Mitigación u Oportunidad de Inclusión	Indicador
Posible resistencia por parte de personas naturales o grupos que actualmente no cumplen con los deberes tributarios o bien, porque actualmente operan en	Social /económico	Medio	El Proyecto contribuirá al aumento de la recaudación fiscal y facilitará el acceso de las personas y sectores contribuyentes a los bienes y servicios de este Ministerio. Contribuyendo de	Revisión y actualización de indicadores de pobreza, aumento en la formalización de PyMES.



mercados económicos informales.			manera indirecta a las acciones de reducción de pobreza, la formalización de pequeñas y medianas empresas; así como, la inclusión social de grupos vulnerables.	
El Colegio de Contadores Públicos identificó como un posible riesgo la pérdida de información en este proceso de transformación del Ministerio. Esto podría ocasionar demoras o inconvenientes a los usuarios de los servicios del Ministerio	Técnico	Medio	El Ministerio contará con respaldos de la información tanto interna como de sus usuarios al momento de la transición a los nuevos sistemas.	Protocolos de respaldo de la información de las personas usuarias y bitácoras de implementación.
La no coordinación con los Gobiernos locales y oficinas estatales podría dificultar el acceso a usuarios finales en los territorios y oficinas locales.	Político	Medio	<p>En relación con los Gobiernos locales y oficinas estatales que trabajan en los territorios se identificó como una oportunidad la modernización de las gestiones tributarias y aduaneras pueden abrir espacios de nuevas acciones conjuntas, descentralizadas orientadas a mejorar el acceso a los sistemas, así como a los servicios del Ministerio.</p> <p>La no coordinación con los Gobiernos locales y oficinas estatales podría dificultar el acceso a usuarios finales en los territorios y oficinas locales.</p>	Evidencias de invitaciones y realización de actividades de coordinación con gobiernos locales e instituciones públicas (Listas de Asistencia, fotografías)



<p>Una falta de coordinación y consulta hacia las instituciones vinculadas al componente de egresos, las cuales son las principales usuarias del presupuesto nacional, podría generar resistencia o dificultades al momento de un cambio en lossistemas.</p>	<p>Político/Técnico</p>	<p>Medio</p>	<p>El Plan de Participación de Partes Interesadas a considerado a las instituciones públicas que reciben transferencias presupuestarias del Ministerio de Hacienda como partes interesadas del proyecto. Se han incluido en los procesos de consulta y los resultados de estos deben ser tomados en cuenta al momento de diseño u optimización de los procesos relacionados al componente de egresos.</p> <p>Una falta de coordinación y consulta hacia las instituciones vinculadas al componente de egresos, las cuales son las principales usuarias del presupuesto nacional, podría generar resistencia o dificultades al momento de un cambio en lossistemas.</p>	<p>Evidencias de invitaciones y realización de actividades de coordinación con gobiernos locales e instituciones públicas (Listas de Asistencia, fotografías)</p>
<p>No contar con un mecanismo de atención al contribuyente.</p>	<p>Social</p>	<p>Bajo</p>	<p>El Ministerio de Hacienda cuenta con mecanismo, Contraloría de Servicios, el cual es la instancia institucional que gestiona la atención a los usuarios, las quejas y reclamos.</p> <p>El mecanismo de gestión de quejas y reclamos actual del Ministerio de Hacienda será utilizado para el proyecto, con algunas modificaciones. Este mecanismo también está incluido</p>	<p>Mecanismo de Quejas y Reclamos. Matriz de registro y actualización del estado de atención de quejas y reclamos.</p>



			en el plan de Participación de partes Interesadas.	
--	--	--	--	--



8.2.2 Sector Privado

Las sesiones de información y valoración del Proyecto permitieron trabajar con auxiliares de la función pública (vinculados a la gestión aduanal y almacenes fiscales) y representantes del sector cooperativo, de gestión comunitaria del agua (se contó con la participación del AyA y una líder nacional de una estructura gremial) y desarrollo comunal (la conversación se llevó a cabo con DINADECO³⁶ como un primer acercamiento a este último grupo y se tuvo acceso a la lista de líderes territoriales con quienes se está previendo realizar una reunión posterior al cierre de este informe).

En este marco, encontramos las empresas que son usuarios directos, los auxiliares de la función pública y otros vinculados a la gestión social (fundaciones, sindicatos, federaciones) comunitaria o comunal; así como sus expresiones gremiales.

Dentro de este grupo, algunos de los cuales prestan servicios públicos (como el de agua potable bajo la figura de asociación –Ley No.218 o electricidad bajo la modalidad de cooperativas), los fondos recolectados de esta prestación se convierten en públicos y por ende deben ser no solo declarados sino fiscalizados.

Nota especial sobre procesos consultivos previo al proyecto: Cabe mencionar que previo a la elaboración del Plan de Participación de Partes Interesadas y su primera etapa de consultas, el Ministerio de Hacienda ha venido realizando sesiones previas de trabajo con algunos sectores que, para efectos de este Proyecto, constituyen segmentos de la Partes Interesadas. Entre estas, se ubicó el Foro Nacional de Aduanas denominado “Construyendo la Aduana que queremos”, realizado en 16 de noviembre del 2018. Se contó con el apoyo de la UCCAEP y con el Colegio de Ciencias Económicas, sede del evento.

El objetivo general del Foro fue identificar los principales aspectos de cambio en el Servicio Nacional de Aduanas (como sistema integral) y las acciones que permitan conseguirlo y como específicos los siguientes: (i.) Dar a conocer las acciones que han sido puestas en práctica en el Servicio Nacional de Aduanas y que inciden en un mejoramiento del servicio aduanero; (ii.) Evaluar el estado actual del Servicio Nacional de Aduanas, identificando las principales áreas que inciden en su eficiencia y (iii.) Proponer acciones de mejora en el Servicio Nacional de Aduanas para promover la actualización

³⁶ “La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) es una institución de Poder Ejecutivo adscrita al Ministerio de Gobernación y Policía, encargada de liderar proceso de organización, capacitación y fortalecimiento del movimiento comunal, en beneficio del desarrollo social, cultural, ambiental, económico y político del país.”. Tomado textualmente del documento Estructura Orgánica de DINADECO. Disponible en: <http://www.dinadeco.go.cr/sitio/ms/4%20Transparencia/Funciones%20unidades%20administrativas%20DINADECO/estructura%20organica%20de%20dinadeco.pdf>.



del servicio aduanero a nivel de infraestructura, capital humano y procesos.

Se reconoce que este Foro permitió profundizar en aquellas áreas o temas previamente identificados que requieren de la implementación de cambios o mejoras. Asimismo, este encuentro permitió informar sobre las acciones que actualmente la administración ya ha puesto en desarrollo. Permitiendo así que los aportes de los participantes consideraran la realidad actual de la aduana costarricense.

Las recomendaciones del foro están en línea con las actividades del proyecto. Por ese motivo, se considera que sus resultados deben ser tomados en cuenta como insumos de partes interesadas. La potencialidad en la divulgación y promoción del Proyecto con este sector podría también tener un efecto multiplicador y facilitar el acceso a usuarios finales. El Proyecto contribuirá a dar más agilidad de los procesos y reducción de tiempos y costos en el comercio transfronterizo.



Tabla 14 Riesgos y medidas de mitigación para el sector privado

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Mitigación u Oportunidad de Inclusión	Indicador
<p>En 2018 se llevó a cabo el Foro Nacional de Aduanas denominado “Construyendo la Aduana que queremos” cuyo objetivo fue identificar los principales aspectos de cambio en el Servicio Nacional de Aduanas (como sistema integral) y las acciones que permitan conseguirlo. Un riesgo del proyecto sería que no se tomen en cuentas dichas recomendaciones por parte de los usuarios al momento del diseño de actividades para el Componente relacionado con Aduanas.</p>	<p>Técnico /político</p>	<p>Medio</p>	<p>Los resultados de dicho foro se compartirán con los miembros de la Unidad Coordinadora de Proyecto, en particular con el especialista de la dicha área de trabajo.</p> <p>Estos elementos se incluirán en una línea base que permite medir a lo largo de la implementación los cambios para ir divulgando los logros como una medida para motivar el cambio en los usuarios finales, según su realidad.</p>	<p>Evidencia de envío y gestión de la información generada.</p>
<p>Uno de los riesgos identificados por los agentes de Aduanas fue que la eficiencia y procesos aduaneros rediseñados no logre el objetivo esperado.</p>	<p>Técnico</p>	<p>Medio</p>	<p>Control de este riesgo mediante la planificación de escenarios.</p>	<p>Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización.</p>



Resistencia al cambio o la indiferencia si no se encuentra el beneficio.	Social /económico	Medio	Campañas de comunicación y sensibilización para preparar a las personas usuarias para el cambio.	Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización.
A pesar de no surgir como un posible impacto dentro de las sesiones de consulta, se deben considerar posibles impactos negativos para pequeños y medianos empresarios dado que la carga tributaria podría generar pérdida en ingresos.	Social /económico	Medio	Una de las medidas de mitigación que surgió en las consultas fue la posibilidad de informar a la población sobre las diversas leyes de exoneraciones tributarias que podrían beneficiar a pequeños y medianos empresarios, entre otros.	Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización.
Desconfianza en la seguridad de los nuevos sistemas o las plataformas con relación a la información de los usuarios.	Seguridad	Medio	En el diseño de nuevos sistemas y plataformas tomar en cuenta medidas para la protección de información de los usuarios.	Cumplimiento de la legislación nacional para la de protección de datos y seguridad de la persona usuaria. (Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Ley n.º 8968)
Que el proyecto solviente problemas internos, pero no logre enfocarse en el usuario externo (por ejemplo: el leguaje, lenguaje inclusivo).	Social	Medio	Diferenciar ambos tipos de usuarios y establecer acciones afirmativas e inclusivas para sectores que están siendo excluidos en este momento por las herramientas informáticas.	Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización diferenciadas según tipo de usuario.
Posible resistencia por parte de Tramitadores no Autorizados que actualmente operan en mercados económicos informales.	Social /económico	Alto	Las campañas de información y del proyecto buscan informar sobre los beneficios de la formalización.	campañas informativas y de sensibilización.
Asociación de consumidores identificaron como un riesgo para todos los componentes no disponer de recursos destinados a la participación y diálogo.	Social/económico	Medio	Abrir espacios de diálogo ciudadano, con herramientas de participación y transparencia. Considerar estos costos como inversión y presupuestarlos.	campañas informativas y de sensibilización.



<p>Usuarios y operadores de Terminales aéreas o portuarias presenta diferentes riesgos a lo interno, en este sentido para JAPDEVA y CALDERA (una disminución de la actividad no represente un beneficio para el proyecto) y para el resto es contrario (no hay riesgo), en tanto, el aumento de la actividad represente un beneficio para el Proyecto.</p>	<p>Técnico</p>	<p>Alto</p>	<p>Campaña de comunicación y sensibilización para preparar a las personas usuarias para el cambio. Haciendo explícitos los beneficios.</p>	<p>campañas informativas y de sensibilización.</p>
<p>No contar con personal capacitado y disponible en el servicio de Call Center y funcionarios disponibles para acompañar a los usuarios con estos cambios</p>	<p>Técnico</p>	<p>Medio</p>	<p>El Ministerio de Hacienda cuenta con mecanismo, Contraloría de Servicios, el cual es la instancia institucional que gestiona la atención a los usuarios, las quejas y reclamos.</p> <p>Este mecanismo será utilizado para el proyecto, para el cual se están planteando pequeñas modificaciones.</p>	<p>Mecanismo de Quejas y Reclamos.</p> <p>Matriz de registro y actualización del estado de atención de quejas y reclamos.</p>
<p>Otras Oportunidades: Mejorar los servicios de los contribuyentes; así como abrir una importante ventana para la información tributaria de los contribuyentes(Referido al Componente 1);</p> <p>Mejorar la gestión aduanera es saludable para el país; facilitar que las personas usuarias hagan sus gestiones de manera digital y mejorar en la rapidez y eficacia de las importaciones (Referido al Componente 2)</p> <p>Mejorar la inversión y el gasto público; así como, abrir ventanas digitales amigables para aumentar eficacia en las importaciones; claridad y transparencia en el gasto público (Referido al Componente 3)</p> <p>Integración de tecnología de información de Ministerio de Hacienda y ampliar hacia el resto del sector público; así como la mejora en la gestión pública en general (Referido al Componente 4).</p>				



8.2.3 Funcionarias y Funcionarios del Ministerio de Hacienda y Sindicatos.

Tabla 15 Riesgos y medidas de mitigación para personas funcionarias de, Ministerio de Hacienda

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Mitigación u Oportunidad de Inclusión	
Posibles afectaciones a funcionarios (as) en el caso de los procesos de reestructuración.	Social	Alto	<p>Gestión adecuada de la información para que el proceso sea transparente y que estas organizaciones tengan una participación constructiva.</p> <p>Se utilizarán campañas de información a los funcionarios del Ministerio por los medios propuestos, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cápsulas de información del proyecto a los funcionarios y funcionarias vía correo institucional. • Utilización de las herramientas del Centro de Investigación y Formación Hacendaria, para remitir cuestionarios de retroalimentación del 	<p>Campañas informativas para personas funcionarias.</p> <p>Evidencia de procesos informativos con personas funcionarias, Listas de asistencia, fotografías, etc.</p>



			proyecto a la población hacendaria.	
Que no se incluyan o tomen en cuenta los insumos y experiencias de los funcionarios en los procesos de modernización de los servicios que brinda el Ministerio de Hacienda, de modo que impacte significativamente en la facilitación y mejoramiento de los servicios que brinda la institución.	Técnico	Medio	El PPPI consideró como una de las partes interesada clave a los funcionarios y funcionarias del Ministerio de Hacienda, así como a sus sindicatos. Se han establecido procesos de consulta en el período de preparación del proyecto y se continuarán durante la implementación. Los insumos de los funcionarios y funcionarias son importantes y serán fundamentales para la ejecución del proyecto. Igualmente se contará con un mecanismo de quejas y reclamos bajo el cual podrán interponer quejas, reclamos o consultas sobre el proyecto.	Campañas informativas para personas funcionarias. Evidencia de procesos informativos con personas funcionarias, Listas de asistencia, fotografías, etc.



<p>No hacer una adecuada gestión del cambio que prepare a los funcionarios (as) para responder a la transformación prevista; así como que, el Proyecto sea percibido como una amenaza en términos de un deterioro de las condiciones de empleo y de su ambiente laboral.</p>	<p>Técnico</p>	<p>Medio</p>	<p>El Proyecto es una oportunidad para facilitar el trabajo de los funcionarios (as) de Ministerio de Hacienda (aspectos expresados en la Evaluación de Desempeño-mejora en sistemas y capacitación, bienestar para el funcionario (a), salud ocupacional, infraestructura-); así como, al contemplar el cambio organizacional y tiene potencial de mejorar el ambiente laboral.</p> <p>El CIFH y el trabajo que se viene realizando en relación con gestión del cambio son un recurso que podría acompañar los procesos de gestión del cambio considerados claves para responder a la transformación prevista.</p> <p>La experiencia de Correos de Costa Rica en el país es una referencia que puede aportar con lecciones aprendidas al Proyecto.</p>	<p>Campañas informativas para personas funcionarias.</p> <p>Evidencia de procesos informativos con personas funcionarias, Listas de asistencia, fotografías, etc.</p>
<p>Oportunidades: Las y los funcionarios del Ministerio consideran que, mediante el proyecto se pueden ver afectar positivamente mediante procesos de captación interna del Recurso Humano del Ministerio.</p>				



8.2.4 Grupos en condición de vulnerabilidad

Tabla 16 Riesgos y medidas de mitigación para grupos en condición de vulnerabilidad

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Mitigación u Oportunidad de Inclusión	Indicador
Durante las sesiones de consulta se identificaron algunas brechas específicas en la gestión del Ministerio de Hacienda, como por ejemplo limitaciones en servicios para personas/usuarios que no cuentan con acceso a internet, accesos para personas con discapacidad, accesos para personas cuyo idioma no es español, entre otros. Un posible riesgo es reproducir dichas brechas al momento de la optimización y reingeniería de los procesos y del a gestión, en general del Ministerio.	Social	Medio	Los procesos de consulta y participación que define el Plan de Participación de Partes Interesadas son clave para seguir identificando estas brechas. Las mismas deberán ser incluidas en los reportes de los procesos de consulta y participación, los cuales se entregarán a los especialistas técnicos del proyecto para ser consideradas/incluidas en las actividades del proyecto. (E.g. en los términos de referencia para las contrataciones o en la revisión de los productos/entregables)	Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización diferenciadas según tipo de usuario.
La falta de comprensión en general sobre aspectos técnicos relacionados a los	Social	Medio	El Ministerio cuenta con programas de Educación Fiscal que buscan llegar a la población, o a ciertos	Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización diferenciadas según tipo de usuario.



<p>servicios del Ministerio de Hacienda. La desinformación o no comprensión de estos aspectos podría llevar a un rechazo del proyecto.</p>			<p>subgrupos, para fomentar una mayor cultura fiscal.</p> <p>Se evaluará la posibilidad de que estos programas tengan un enfoque más técnico con el objetivo de solventar dudas/desinformación sobre los servicios hacendarios. Se incorporará también una estrategia diferenciada para poblaciones con bajos niveles de educación.</p>	
<p>Falta de inclusión de observaciones de las partes interesadas a los procesos de modernización</p>	<p>Social</p>	<p>Alto</p>	<p>Generación de espacios de diálogo que permitan la retroalimentación al proyecto.</p>	<p>Se implementan los procesos participativos definidos en el PPPI con las partes interesadas, donde se abren espacios para la recolección de opciones, observaciones o necesidades.</p> <p>Se procesa la información recolectada y se retroalimenta a los coordinadores de los procesos para valorar la inclusión de las mismas para las mejoras del proyecto (implica los 5 componentes del proyecto).</p>
			<p>Integración de estrategias diferenciadas (idioma, accesibilidad inclusiva) para poder abarcar sectores de las poblaciones indígenas, afrodescendientes y en condición de vulnerabilidad. Asimismo, con la integración en los TDR de</p>	<p>Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización diferenciadas según tipo de usuario.</p>



			aspectos referentes a la accesibilidad para poder llegar a la mayor cantidad de ciudadanos posible y de Sistemas amigables con el cliente/usuario.	
Por ser un proyecto con un fuerte componente tecnológico, que busca modernizar y automatizar sistemas y procesos, uno de los riesgos identificados es la posible exclusión de personas con falta de acceso o con acceso limitado a tecnologías que le permitan beneficiarse o ser usuarios de los servicios que ofrece el Ministerio de Hacienda. Entre ellos se encuentran algunos sectores de poblaciones vulnerables, poblaciones indígenas y poblaciones afrodescendientes, y también otros grupos en sectores tales como agro, pesquero, entre otros.	Social	Alto	<p>Para este riesgo se plantean medidas de mitigación en dos vías. Por un lado, dotar a las sucursales territoriales del Ministerio de equipos y personal para proveer el acceso a beneficiarios y usuario que no cuentan con las tecnologías para acceso a los sistemas y servicios. Por otro lado, se entiende que no será posible cubrir esta brecha al 100%.</p> <p>Sin embargo, el beneficiario podrá acudir a las instalaciones físicas de cualquiera de las Administraciones tributarias y/o oficinas del Ministerio para efectos de brindar en forma oportuna la asistencia del servicio que requiere realizar.</p> <p>Estrategias diferenciadas se considerarán con poblaciones indígenas o afrodescendientes para asegurar una estrategia culturalmente adecuada y accesos con posibles adaptaciones culturales de</p>	Espacios físicos con tecnología para acceso a los usuarios.



			<p>idioma.</p> <p>Igualmente se tomará una atención particular para asegurar el acceso a personas con discapacidad que también tengan restricciones de acceso a dichos sistemas. (E.g. en los términos de referencia para las contrataciones o en la revisión de los productos/entregables)</p>	
<p>A pesar de no surgir como un posible impacto dentro de las sesiones de consulta, se deben considerar posibles impactos negativos en los ingresos de ciertos grupos de poblaciones vulnerables como mujeres cabezas de hogar, mujeres y jóvenes dueños de pequeñas y medianas empresas, personas de bajos ingresos, dado que la carga tributaria podría generar pérdida en ingresos.</p>	Social/económico	Medio	<p>Una de las medidas de mitigación que surgió en las consultas fue la posibilidad de informar a la población sobre las diversas leyes de exoneraciones tributarias que podrían beneficiar a pequeños y medianos empresarios, entre otros.</p>	<p>Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización diferenciadas según tipo de usuario.</p>
<p>Que no se incluyan las necesidades específicas de estas poblaciones en el proceso de modernización de los servicios que brinda el Ministerio de Hacienda, y que no se diseñe adecuadamente el proyecto de modo que impacte significativamente en la</p>	Social	Alto	<p>El PPPI consideró como una de las partes interesada clave a subgrupos específicos dentro de las poblaciones vulnerables. Se han establecido procesos de consulta en el período de preparación del proyecto y se continuarán durante la</p>	<p>Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización diferenciadas según tipo de usuario.</p>



<p>facilitación y mejoramiento de los servicios que brinda la institución.</p>			<p>implementación. Los insumos de estos procesos son importantes y serán incorporados para la ejecución del proyecto.</p> <p>Igualmente se contará con un mecanismo de quejas y reclamos bajo el cual podrán interponer quejas, reclamos o consultas sobre el proyecto.</p>	
<p>La no participación durante la implementación del proyecto, porque de participar significaría formalizar sus actividades económicas y por ende a nivel de cumplimiento en deberes formales tributarios, es por esta razón que consideran que pueden percibirse afectados.</p>	<p>Social</p>	<p>Medio</p>	<p>Las campañas de información y del proyecto buscan informar sobre los beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes tributarios.</p> <p>Igualmente, los Programas de Educación Fiscal del Ministerio buscan fomentar una mayor cultura fiscal, donde los ciudadanos sean solidarios y conscientes sobre sus derechos y deberes.</p> <p>De igual manera, se informará sobre las leyes de exenciones tributarios que existen.</p>	<p>Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización diferenciadas según tipo de usuario.</p> <p>Evidencia de socialización de publicidad de los espacios informativos organizados.</p>



Oportunidades:

En relación con la población menos favorecida / vulnerable se valoró que, considerando el alcance del Proyecto, su naturaleza y propósitos es necesario considerarlo como una oportunidad para generar acciones afirmativas desde la perspectiva de Derechos Humanos para que se favorezcan la inclusión social de estos en la modernización de la gestión tributaria y aduanera. Considerando que debido a las actividades económicas que realizan, ya sean estas formales o informales, se trata de usuarios finales del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio cuenta con instancias que trabajan con población vulnerable (LGTBIQ+ y Género) orientadas a la mejora en la atención a usuarios y usuarias; asimismo, con vinculación a instancias con competencia en relación con estos sectores.

El trabajo con la población vulnerable previo a la implementación del Proyecto se considera una oportunidad para contribuir mediante acciones afirmativas desde la gestión pública en el contexto de transformación como Ministerio; así como reducir la informalidad (que contribuye al aumento de recaudación) y sensibilizar sobre el acceso a las exenciones (dispensa de la obligación tributaria) que podrían facilitar sus actividades económicas.

Beneficiar positivamente aquellas áreas geográficas, sectores económicos o comunidades que tiene una condición de desigualdad, o limitaciones para el acceso a los servicios del Ministerio en relación con las que en la actualidad gozan de mayor beneficio.



8.2.5 Poblaciones Indígenas y Poblaciones Afrodescendientes

Tabla 17 Riesgos y medidas de mitigación poblaciones indígenas y afrodescendientes

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Mitigación u Oportunidad de Inclusión	Indicador
<p>Que no se consideren los retos específicos que enfrentan poblaciones indígenas o afrodescendientes en procesos de emprendimiento, dueños de pequeñas y medianas empresas, o retos en la exportación de sus productos o actividades comerciales transfronterizas en general.</p>	<p>Social/económico</p>	<p>Alto</p>	<p>Para el Marco de Pueblos Indígenas identifica sectores económicos que utilizan servicios aduaneros y que podrían verse afectados/beneficiados. El Plan de Pueblos Indígenas identificará las medidas específicas de mitigación y actividades a ser implementadas en coordinación con Pueblos Indígenas por medio de los procesos de consulta.</p> <p>Verificar si hay agencias aduaneras indígenas. En caso tal de que existan, ofrecer capacitación. En caso de no haber, o de haber pocas, se pudiese considerar promover el ingreso de indígena a la carrera aduanera.</p> <p>Posible promoción de los servicios de asesoría de la Dirección General</p>	<p>Actividades de Gestión del cambio. Actividades de capacitación. Procesos de Información y Comunicación.</p>



			<p>de Aduanas a potenciales o actuales importadores y exportadores.</p> <p>Considerar promover un trabajo interinstitucional con ProComer para implementar programas de capacitación en comunidades indígenas para potenciales emprendimientos. Posibles apoyos para preparación de planes de negocio, crecimiento de emprendimientos y asesoría para exportaciones.</p>	
<p>Durante las sesiones de consulta se identificaron algunas brechas específicas en la gestión del Ministerio de Hacienda, como por ejemplo limitaciones en servicios para Poblaciones Indígenas o Afrodescendientes que no cuentan con acceso a internet o cuyo idioma no es español, entre otros. Un posible riesgo es reproducir dichas brechas al momento de la optimización y reingeniería de los procesos y del a gestión, en general del Ministerio.</p>	Social	Medio	<p>Los procesos de consulta y participación que define el Plan de Participación de Partes Interesadas son clave para seguir identificando estas brechas. Las mismas deberán ser incluidas en los reportes de los procesos de consulta y participación, los cuales se entregarán a los especialistas técnicos del proyecto para ser consideradas/incluidas en las actividades del proyecto. (E.g. en los términos de referencia para las contrataciones o en la revisión de los productos/entregables)</p>	<p>Desarrollo de programas educativos para actores específicos, según uso de los productos fiscales.</p> <p>Actividades de Gestión del cambio. Actividades de capacitación. Procesos de Información y Comunicación.</p>



La falta de comprensión en general sobre aspectos técnicos relacionados a los servicios del Ministerio de Hacienda. La desinformación o no comprensión de estos aspectos podría llevar a un rechazo del proyecto.	Social	Medio	<p>El Ministerio cuenta con programas de Educación Fiscal que buscan llegar a la población, o a ciertos subgrupos, para fomentar una mayor cultura fiscal.</p> <p>Se evaluará la posibilidad de que estos programas tengan un enfoque más técnico con el objetivo de solventar dudas/desinformación sobre los servicios hacendarios.</p> <p>Se incorporará también una estrategia diferenciada para poblaciones con bajos niveles de educación.</p>	<p>Desarrollo de programas educativos para actores específicos, según uso de los productos fiscales.</p> <p>Actividades de Gestión del cambio. Actividades de capacitación. Procesos de Información y Comunicación.</p>
Por ser un proyecto con un fuerte componente tecnológico, que busca modernizar y automatizar sistemas y procesos, uno de los riesgos identificados es la posible exclusión de personas con falta de acceso o con	Social	Alto	<p>Para este riesgo se plantean medidas de mitigación en dos vías. Por un lado, dotar a las sucursales territoriales del Ministerio de equipos y personal para proveer el acceso a beneficiarios y usuario que no cuentan con las</p>	<p>Desarrollo de programas educativos para actores específicos, según uso de los productos fiscales.</p> <p>Actividades de Gestión del cambio. Actividades de capacitación. Procesos de Información y Comunicación.</p>



<p>acceso limitado a tecnologías que le permitan beneficiarse o ser usuarios de los servicios que ofrece el Ministerio de Hacienda. Entre ellos se encuentran algunos sectores de poblaciones vulnerables, poblaciones indígenas y poblaciones afrodescendientes, y también otros grupos en sectores tales como agro, pesquero, entre otros.</p>			<p>tecnologías para acceso a los sistemas y servicios. Por otro lado, se entiende que no será posible cubrir esta brecha al 100%.</p> <p>Sin embargo, el beneficiario podrá acudir a las instalaciones físicas de cualquiera de las Administraciones tributarias y/o oficinas del Ministerio para efectos de brindar en forma oportuna la asistencia del servicio que requiere realizar.</p> <p>Estrategias diferenciadas se considerarán con poblaciones indígenas o afrodescendientes para asegurar una estrategiaculturalmente adecuada y accesos con posibles adaptaciones culturales de idioma.</p> <p>Igualmente se tomará una atención particular para asegurar el acceso a personas con discapacidad que también tengan restricciones de acceso a dichos sistemas.</p>	
--	--	--	--	--



<p>A pesar de no surgir como un posible impacto dentro de las sesiones de consulta, se deben considerar posibles impactos negativos en los ingresos de ciertos grupos de poblaciones vulnerables como mujeres cabezas de hogar, mujeres y jóvenes dueños de pequeñas y medianas empresas, personas de bajos ingresos, dado que la carga tributaria podría generar pérdida en ingresos.</p>	Social/económico	Medio	<p>Se podrá considerar incluir en etapas posteriores en la evaluación social un análisis sobre el impacto del IVA (o impuestos en general) en los ingresos de poblaciones vulnerables, poblaciones indígenas, entre otros.</p> <p>Una de las medidas de mitigación que surgió en las consultas fue la posibilidad de informar a la población sobre las diversas leyes de exoneraciones tributarias que podrían beneficiar a pequeños y medianos empresarios, entre otros.</p>	Desarrollo de campañas informativas y programas educativos para actores específicos, según uso de los productos fiscales.
<p>Que no se incluyan las necesidades específicas de estas poblaciones en el proceso de modernización de los servicios que brinda el Ministerio de Hacienda, y que no se diseñe adecuadamente el proyecto de modo que impacte significativamente en la facilitación y mejoramiento de los servicios que brinda la institución.</p>	Social	Alto	<p>El PPPI consideró como una de las partes interesada clave a subgrupos específicos dentro de las poblaciones indígenas y afrodescendientes. Se han establecido procesos de consulta en el período de preparación del proyecto y se continuarán durante la implementación. Los insumos de estos procesos son importantes y serán incorporados para la ejecución del proyecto.</p>	Desarrollo de campañas informativas y programas educativos para actores específicos, según uso de los productos fiscales



			Igualmente se contará con un mecanismo de quejas y reclamos bajo el cual podrán interponer quejas, reclamos o consultas sobre el proyecto.	
La no participación durante la implementación del proyecto, porque de participar significaría formalizar sus actividades económicas y por ende a nivel de cumplimiento en deberes formales tributarios, es por esta razón que consideran que pueden percibirse afectados.	Social	Medio	<p>Las campañas de información y del proyecto buscan informar sobre los beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes tributarios.</p> <p>Igualmente, los Programas de Educación Fiscal del Ministerio buscan fomentar una mayor cultura fiscal, donde los ciudadanos sean solidarios y conscientes sobre sus derechos y deberes.</p> <p>De igual manera, se informará sobre las leyes de exenciones tributarios que existen.</p>	Desarrollo de campañas informativas y programas educativos para actores específicos, según uso de los productos fiscales
Los participantes expresaron preocupación con respecto al tráfico ilegal de productos en las zonas fronterizas con Panamá. En particular el tráfico delicor.	Social/seguridad	Medio	Se han establecido acciones con la Policía de Control Fiscal sin embargo por tratarse de contrabando y de tráfico ilegal de mercancías es necesario que las poblaciones denuncien, esto lo pueden realizar anónimamente, como parte de la información en temas	Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización sobre legislación.



			tributarios	
Oportunidades: <p>Este proyecto presenta una oportunidad para establecer un espacio de dialogo y coordinación con la Población Indígena y Afrodescendiente de Costa Rica. Este dialogo podrá ser un espacio donde se sigan identificando brechas y oportunidades para mejorar los servicios que brinda el Ministerio en estas comunidades y territorios.</p> <p>El ministerio evaluará la posibilidad de implementar un plan de trabajo que permita generar condiciones para la participación informada de las poblaciones indígena y afrodescendientes en el proyecto.</p>				



9 Recursos para la Mitigación de Riesgo/Implementación de Oportunidades

Para la implementación de medidas de Riesgo Ambientales y Sociales identificadas en los cuadros anteriormente indicados están contemplados en la línea presupuestaria de la Unidad Coordinadora de Proyecto. Igualmente se requerirá de una inversión de aproximadamente US\$ 100,000. Esto podrá variar durante la implementación del proyecto y de acuerdo con las necesidades.

A continuación, se detallan las actividades que requieren de presupuesto:

Actividad	Costo
Mitigación de Riesgo /Implementación de Oportunidades	
Implementación de medidas de Riesgo Ambientales y Sociales y Oportunidades identificadas en los cuadros anteriormente señalados	\$ 100.000
Total	\$100.000

10 Responsabilidades y Monitoreo de la Gestión Social del Proyecto.

10.1 Instrumentos de la Gestión Social

Para los efectos de cumplir con la **Gestión Social** del Proyecto, se han desarrollado instrumentos, como esta Evaluación Social, el Plan de Participación de Partes Interesadas, y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas, que asegurarán el cumplimiento de los Estándares Sociales del Banco, aplicables a este proyecto. Esta Evaluación identifica los riesgos sociales, afectaciones, medidas de mitigación de los riesgos y posibles oportunidades. Este instrumento deberá ser actualizado a medida que se identifiquen nuevos riesgos para el proyecto, abordando también las propuestas medidas de mitigación.



10.2 Responsabilidades

El Proyecto contará con una Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) dentro del Ministerio la cual estará encabezada por un Director de Proyecto. El Director del Proyecto reportará directamente al Ministro de Finanzas y será también miembro del Comité Directivo. La UCP será responsable de: planificación para la implementación; planificación presupuestaria e informes financieros; preparación de informes de resultados basados en datos proporcionados por los departamentos de implementación; gestión diaria del proyecto; gestión de los recursos humanos y financieros del proyecto; gestión de los aspectos ambientales y sociales; y coordinación con los equipos de implementación y el Banco Mundial. La UCP contratará especialistas en adquisiciones, gestión de contratos, gestión financiera, monitoreo y evaluación, gestión ambiental y social, y comunicaciones.

El Especialista Social del proyecto será el encargado de actualizar, implementar y dar seguimiento a los instrumentos de gestión social. Con respecto a la Evaluación Social, el especialista deberá: i) implementar las medidas de mitigación y oportunidades identificadas en esta Evaluación Social, ii) actualizar la matriz de riesgos a medida que se identifiquen nuevos riesgos para el proyecto y definir medidas de mitigación correspondiente, iii) dar seguimiento a las actividades que deriven de este documento, iv) coordinar e informar a los especialistas para cada componente y las direcciones internas del Ministerio, como corresponda, sobre las acciones de mitigación relacionadas a las áreas técnicas específicas, v) desarrollar informes de gestión de las actividades derivadas de la evaluación Social.

10.3 Contraloría de Servicios a las personas usuarias y Mecanismo de Quejas y Reclamos

En Costa Rica, las Contralorías de Servicios se inscriben dentro de los esfuerzos de promoción de una cultura de control y fiscalización de las instituciones que conforman la Administración Pública; así mismo, brindan respuesta de esta forma a los principios de rendición de cuentas y transparencia que rigen la función pública.

Al respecto, tal y como lo indica el MIDEPLAN (2019), la contraloría de servicios es un puente entre las personas usuarias y las instituciones, contribuyendo a propiciar un cambio positivo en la gestión pública mediante la innovación de los bienes y servicios, con base en los aportes que estos generan. Esta última creada con propósito de velar y promover el mejoramiento continuo y la innovación en los bienes y servicios públicos que se brindan, sumando para ello las acciones que desarrollan cada uno de los actores que lo integran. El fundamento jurídico de la Contraloría de Servicios es la Ley N° 9158 denominada “Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios”, y su respectivo Reglamento



10.4 Contraloría de Servicios del Ministerio de Hacienda.³⁷

El Ministerio de Hacienda cuenta con una Contraloría de Servicios, la cual resulta ser la instancia institucional que gestiona el Mecanismo de atención a quejas y reclamos.

Tal y como se introdujo anteriormente, en Costa Rica, el fundamento jurídico de la Contraloría de Servicios es la Ley N° 9158 denominada “Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios”, y su respectivo Reglamento. Ambos instrumentos regulan la creación y funcionamiento de estas instancias dentro de las instituciones públicas. Lo anterior, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios que brindan las distintas organizaciones y coadyuvar con la efectividad, la mejora continua e innovación en la prestación de los servicios, en este caso, para el Ministerio de Hacienda.

Esta instancia ha de coadyuvar en la generación y promoción de una cultura de control y fiscalización en la prestación de los servicios en beneficio de las personas usuarias y sus derechos. De forma tal que, los servicios brindados por la institución, resulten ser de la más alta calidad, con procesos de mejora y buscando a la vez la simplificación de trámites.

10.4.1 Descripción del proceso actual de inconformidades, consultas, sugerencias y y otras interacciones.

El proceso de interposición de inconformidades, consultas, sugerencias y felicitaciones lo pueden utilizar los ciudadanos mediante varios medios, entre los cuales se tiene a disposición:

El “Formulario Electrónico” que está disponible en la página web de Hacienda (<http://contraloria.hacienda.go.cr/contraloria/>)

De igual forma, se puede presentar de manera física, a través del “Formulario Impreso”, que está disponible en las distintas oficinas donde se atienden a las personas usuarios. Mediante correo electrónico a la cuenta oficial de la Contraloría de Servicios: contraloria@hacienda.go.cr

Visita presencial del usuario a las oficinas de la Contraloría de Servicios, siendo este el medio menos utilizado en la actualidad.

³⁷ Información suministrada por la Contraloría de Servicios. Referencia Oficio N° CSMH-029-2019, de fecha de 16 de diciembre del 2019.



Una vez presentada denuncia, reclamo, queja, felicitación, entre otros, la Contraloría hace recepción de las gestiones por los medios mencionados. El Contralor de Servicios procede en el análisis preliminar de lo planteado por el usuario y define si es algo que deba gestionarse desde esta instancia, para lo cual hace la correspondiente asignación del caso a alguno de sus colaboradores para la debida atención. Caso contrario, si no es competencia de esta oficina, la gestión es redireccionada al área competente o desestimada en los casos donde lo señalado no corresponda a las funciones y competencias de las distintas Dependencias del Ministerio de Hacienda.

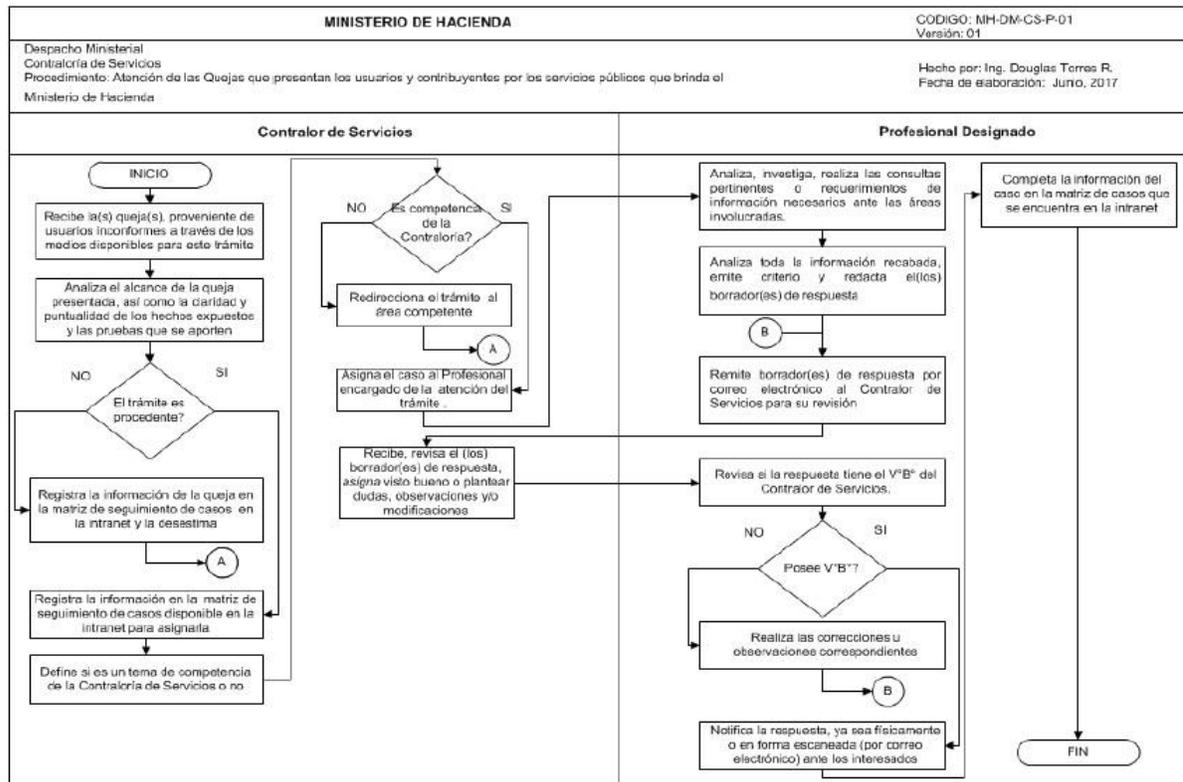
Cuando la gestión es procedente, ésta es asignada a algún funcionario de la Contraloría, quien analiza lo planteado por el administrado y procede a realizar las investigaciones pertinentes, de forma tal que se logre una respuesta y solución a las expectativas, inquietudes o exigencias que el usuario planteó. Una vez aclarada la situación, el funcionario a cargo se comunica con el usuario para brindarle respuesta, la cual por lo general se hace vía correo electrónico.

Cuando la gestión deba ser atendida de pleno por alguna otra oficina del Ministerio (por razones de competencia), la Contraloría hace la remisión total del caso al encargado de esa oficina, a lo cual le copia al administrado para que esté enterado de que su caso va a ser abordado por otra instancia y que la respuesta no vendrá por parte de la Contraloría. En estos casos, la respuesta final que se brinde al usuario se debe copiar a la Contraloría para control, de forma tal que se logre garantizar de que la misma fue atendida en tiempo y se pueda cerrar la gestión.

El plazo de respuesta es de la queja 10 días hábiles, dentro de los cuales estarían los 5 días hábiles que se le otorgan a las oficinas o funcionarios involucrados, para que brinden respuesta a la Contraloría de servicios cuando se solicitan informes (artículo 43 de la Ley N° 9158). Ese plazo se puede extender más, dependiendo de la complejidad del tema que se trate, de lo cual se deberá informar al usuario que presentó la queja.

La siguiente ilustración presenta el diagrama de la Contraloría de Servicios al momento de gestionar una solicitud.

Ilustración 6 *Diagrama de la Contraloría de Servicios del Ministerio de Hacienda.*



10.5 Accesos a la Vía Judicial

Aunado a lo anterior el usuario puede interponer su queja, denuncia y/o reclamo en vía judicial cuando esta se refiera a algún delito, falta por parte de un funcionario que pueda haber generado responsabilidad civil o bien cuando considere que se le está violentando algún derecho constitucional, puede acudir al órgano constitucional. Así mismo en cuando considere que este departamento no está realizando una gestión satisfactoria puede interponer las denuncias, quejas o reclamos ante la dependencia a la cual pertenezca dentro del organigrama institucional o bien al Jerarca Institucional.

10.6 Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos del Proyecto

El Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos es una herramienta que permite conocer y visibilizar las inquietudes, preocupaciones y manifestaciones que tienen las partes interesadas y afectadas por el proyecto con el fin de tener la oportunidad de fortalecer los servicios del proyecto y asegurar con éxito la implementación del proyecto. Este mecanismo se debe regir bajo los principios de transparencia, confidencialidad, responsabilidad,



accesibilidad, diligencia, inclusión y objetividad.

Actualmente, se está evaluando la posibilidad de que la Contraloría de Servicios del Ministerio funcione como medio idóneo para la recepción de quejas, reclamos, o consultas que los ciudadanos y/o posibles afectados tengan sobre las implicaciones y alcances del proyecto, el proceso de interposición de inconformidades, consultas, sugerencias y felicitaciones para el proyecto se puede realizar mediante los mecanismos ya establecidos en el Ministerio de Hacienda, descritos en el ítem anterior.

10.6.1 Modificaciones Planteadas al actual Mecanismo

Para el uso del “Formulario Electrónico” disponible en la página web, tendrían que realizarse algunas modificaciones de forma tal que, una vez que el ciudadano vaya a presentar la gestión, pueda seleccionar un ítem o motivo acorde con el proyecto en desarrollo y sea de fácil identificación.

Tomando como referencia que el actual formato fue concebido para la interposición de gestiones relacionadas íntimamente con “Calidad en el Servicio”, podrían plantearse las siguientes 2 opciones de forma tal que se seleccione la más conveniente, tanto para el ciudadano como para la Contraloría de Servicios:

Opción 1:

Cuando el usuario ingrese al formulario se le despliegue una nueva opción a seleccionar en el apartado de “Tipo de Gestión”, cuyo nombre sería a definir, pero que tentativamente podría ser: “Gestión relacionada al Proyecto Hacienda Digital”

Opción 2:

En esta opción, se propone que el formulario provea dos alternativas de selección, una relativa al proyecto como tal y otra relacionada con la calidad de los servicios

Si el ciudadano selecciona “Proyecto Hacienda Digital”, se desplegaría un submenú con las opciones: Queja; Consulta y Sugerencia. Mientras que, si el ciudadano selecciona “Calidad de los servicios recibidos”, se desplegarían las opciones que actualmente se encuentran (Queja, Sugerencia, Consulta y Felicitación).

De esta manera, resultaría más sencillo para el interesado poder seleccionar y referirse al tema para el cual está



ingresando a este formulario y para la Contraloría también, sería de fácil identificación para determinar a quién debe dirigir dicha gestión, en el eventual caso de que no pueda ser resuelta por esta instancia. Ello ayudaría también, al control de casos que se llevan para la confección de informes de seguimiento que deben realizarse mensual y anualmente.

10.7 Procesamiento de las Quejas y Reclamos

Una vez presentada denuncia, reclamo, queja, la Contraloría daría recepción de las gestiones por los medios mencionados. El Contralor de Servicios procede en el análisis preliminar de lo planteado por el usuario y define si es algo relacionado al proyecto y si puede gestionarse desde esta instancia, para lo cual hace la correspondiente asignación del caso a alguno de sus colaboradores para la debida atención.

Caso contrario, si no puede resolverse en esta instancia, la gestión se redireccionaría al área técnica competente o a la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP).

Cuando la gestión es procedente, la instancia a la que fue asignada analizará lo planteado y procede a realizar las investigaciones pertinentes, de forma tal que se logre una respuesta y solución a las expectativas, inquietudes o exigencias que el usuario planteó.

Una vez aclarada la situación, el funcionario a cargo se comunica con el usuario para brindarle respuesta, la cual por lo general se hace vía correo electrónico.

Se informará a la parte interesada la fecha en la cual se daría respuesta a su queja o reclamo, misma que se le hará seguimiento para que pueda cerrarse en la fecha establecida y oportuna. Si la respuesta a una queja o reclamo no es posible dentro del término fijado, se le informará de manera escrita, al interesado el motivo de la demora y se le da a conocer la posible fecha definitiva en la cual se le dará solución o respuesta.

Cuando la gestión deba ser atendida, por alguna otra oficina del Ministerio (por razones de competencia), la Contraloría hace la remisión total del caso al encargado de esa oficina, a lo cual le copia al administrado para que esté enterado de que su caso que va a ser abordado por otra instancia y que la respuesta no vendrá por parte de la Contraloría. En estos casos, la respuesta final que se brinde al usuario se debe copiar a la Contraloría para control, de forma tal que se logre garantizar de que la misma fue atendida en tiempo y se pueda cerrar la gestión.

Cuando la queja o reclamo no corresponda a las funciones y competencias de las distintas Dependencias del Ministerio de Hacienda, las mismas serán desestimadas y se le informará al usuario que la misma no corresponde.

En caso de que el ciudadano no esté satisfecho con la resolución de la queja, se evaluará la posibilidad de incluir una segunda instancia a donde pueda dirigir dicha queja o reclamo.



10.8 Acceso a Recursos en la Vía Judicial

En caso tal de que el mecanismo no le proporcione al usuario una respuesta satisfactoria, en ninguna de sus instancias, el usuario puede interponer su queja, denuncia y/o reclamo en vía judicial cuando esta se refiera a algún delito, falta por parte de un funcionario que pueda haber generado responsabilidad civil o bien cuando considere que se le está violentando algún derecho constitucional, puede acudir al órgano constitucional. Asimismo en cuando considere que este departamento no está realizando una gestión satisfactoria puede interponer las denuncias, quejas o reclamos ante la dependencia a la cual pertenezca dentro del organigrama institucional o bien al Jерarca Institucional.

11 Presupuesto para la Implementación del Mecanismo de Quejas y Reclamos para el Proyecto

En relación con los recursos necesarios para gestionar el Mecanismo de Quejas y Reclamos del Proyecto, éstos vendrán del presupuesto ya establecido y asignado a la Contraloría de Servicios del Ministerio de Hacienda. Igualmente, en caso de que las gestiones para la resolución de quejas o reclamos implique el involucramiento a la Unidad Coordinadora de Proyecto, los recursos tanto humanos como financieros serán presupuestados en el componente de gestión del proyecto.

12 Bibliografía utilizada para la actualización del documento.

Consejo de Promoción de la Competitividad. (2023). III Informe Nacional de Competitividad. Descargable en <https://cpc.cr/>.

Consejo Nacional de Rectores (Costa Rica). Programa Estado de la Nación (2023). Informe Estado de la Nación [2023]. Descargable en: <https://repositorio.conare.ac.cr/handle/20.500.12337/8603>

Freedom House (2023) Índice de Libertad en La Red. Descargable en: <https://freedomhouse.org/countries/freedom-net/scores?sort=desc&order=Total%20Score%20and%20Status>



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023). Encuesta Continua de Empleo: Dinámica del mercado laboral costarricense III trimestre 2023. <http://www.inec.cr/sites/default/files/documetosbiblioteca-virtual/receiiit2023.pdf>

Ley N° 8968 de 2011. Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. 07 de julio de 2011. Publicado en La Gaceta ° 170 de 05 de setiembre de 2011.

Periódico La Nación: Conozca los cantones de Costa Rica con peor y mejor Internet: revise cómo salió el suyo. Artículo digital publicado el 23 de diciembre del 2023 en: <https://www.nacion.com/el-pais/servicios/conozca-los-cantones-de-costa-rica-con-peor-y/XPYQIPN5NVCXDOMLBCFO65SHYQ/story/>



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**



13 Anexos



Anexo 1. Marco legal vinculado al Ministerio de Hacienda

1.1. Marco legal costarricense en el sector público

En concordancia con la jerarquía de las normas expuesta en el acápite anterior se detalla el marco legal costarricense en el sector público. Se presentan cada uno de estos instrumentos.

Constitución Política. Aprobada mediante Ley Número 0 del 7 de noviembre del año 1949. La Constitución Política de la República de Costa Rica. Es la norma suprema mediante la cual se establecen las bases del aparato estatal, fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado, de estos con sus ciudadanos estableciendo así las formas de gobierno y la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. Respecto al tema tributario, en virtud del precepto constitucional que indica que los costarricenses se encuentran obligados a contribuir con los gastos públicos, de acuerdo con los artículos 18 y 121 inciso 13 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, se desprende la existencia de la obligación tributaria, y es así como se crean los impuestos, tal y como se indica en la siguiente norma constitucional:

Artículo 18.- Los costarricenses deben observar la Constitución y las leyes, servir a la Patria, defenderla y contribuir para los gastos públicos.

Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: (...) 13) Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales; (...).

Tratados Internacionales. Costa Rica ha suscrito Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos que, al ser aprobados por la Asamblea Legislativa, se incorporan en nuestro ordenamiento positivo y refuerzan las garantías fundamentales consagradas por la Constitución Política, con un rango infra constitucional, pero con una jerarquía superior a las leyes (artículos 7 y 48 Constitución Política).

Ley de la Jurisdicción Constitucional. Ley 7135 del 11 de octubre de 1989. Tiene como fin regular la jurisdicción constitucional, cuyo objeto es garantizar la supremacía de las



normas y principios constitucionales y del Derecho Internacional o Comunitario vigente en la República, su uniforme interpretación y aplicación, así como los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución o en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en Costa Rica.

La jurisdicción constitucional es ejercida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia establecida en el artículo 10 de la Constitución Política.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia es el órgano jurisdiccional que garantiza la dignidad, las libertades y los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Está conformada por siete magistrados propietarios y 12 suplentes.

La elección de los magistrados le corresponde a la Asamblea Legislativa por medio de una votación de las dos terceras partes del total de sus integrantes (mayoría calificada). El período de nombramiento es de ocho años con la posibilidad de reelección automática, en caso de que el Congreso no disponga lo contrario. El nombramiento de los suplentes es de 4 años.

Es competencia de la Sala Constitucional resolver:

Recurso de Amparo: recurso mediante el cual se garantizan los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución Política y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Se utiliza, por ejemplo, para reclamar que se cumpla el derecho a la educación, a la salud, a la libertad de expresión...El escrito puede ser presentado por cualquier persona, gratuitamente, por cualquier medio, sin mayores exigencias de forma y sin necesidad de ser autenticado por un abogado.

Recurso de Hábeas Corpus: este recurso garantiza la libertad e integridad de la persona, la protege de ser perturbada o de sufrir restricciones por actos y omisiones que cometa la autoridad, detenciones e incomunicaciones ilegítimas. Además, resguarda la libertad de tránsito.



Acción de Inconstitucionalidad: procede contra las leyes y disposiciones generales que lesionen el Derecho de la Constitución, o cuando en la formación de las leyes o acuerdos legislativos se viole algún requisito o trámite esencial indicado en la Constitución o establecido en el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Consulta Legislativa de Constitucionalidad: Existen dos tipos, la consulta preceptiva y la consulta facultativa. La consulta preceptiva es planteada por el Directorio de la Asamblea Legislativa cuando se trata de proyectos de reformas constitucionales o a la Ley de la Jurisdicción Constitucional, así como aquellos proyectos de ley tendientes a la aprobación de convenios o tratados internacionales.

La consulta facultativa se puede realizar por un grupo de al menos 10 diputados para solicitar a la Sala Constitucional su opinión respecto a los proyectos legislativos con el objetivo de corroborar que no infringen el Derecho de la Constitución.

Asimismo, conforme lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes también podrán plantear una consulta, en los casos previstos por dicho numeral.

Consulta Judicial: Se establece este mecanismo para los jueces de la república, se consulta a la Sala sobre la constitucionalidad de una norma o acto que deban aplicar o de un acto, conducta u omisión que deban juzgar.

Conflicto Constitucional: relacionados con los conflictos de competencia o atribuciones constitucionales entre los Poderes del Estado y el Tribunal Supremo de Elecciones, o entre aquellos y la Contraloría General de la República, las entidades descentralizadas, municipalidades y otras personas de Derecho Público.

Código Procesal Contencioso Administrativo. Ley 8508 de 28 de abril de 2006. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establecida en el artículo 49 de la Constitución Política, tiene por objeto tutelar las situaciones jurídicas de toda persona, garantizar o restablecer la legalidad de cualquier conducta de la Administración Pública sujeta al



Derecho administrativo, así como conocer y resolver los diversos aspectos de la relación jurídico-administrativa.

El artículo 1 del Código Procesal Contencioso Administrativo señala lo siguiente en relación a las competencias de la jurisdicción contencioso-administrativa:

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establecida en el artículo 49 de la Constitución Política, tiene por objeto tutelar las situaciones jurídicas de toda persona, garantizar o restablecer la legalidad de cualquier conducta de la Administración Pública sujeta al Derecho administrativo, así como conocer y resolver los diversos aspectos de la relación jurídico-administrativa.

Los motivos de ilegalidad comprenden cualquier infracción, por acción u omisión, al ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por Administración Pública: La Administración central.

Los Poderes Legislativo, Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones, cuando realicen funciones administrativas.

La Administración descentralizada, institucional y territorial, y las demás entidades de Derecho público.

Ley General de la Administración Pública. Ley Número 6227 del 02 de mayo de 1978. Regula la organización y la actividad de los entes públicos. Asimismo, en el artículo 23 se crean las carteras ministeriales, siendo estas:

Artículo 23.- 1.- Las carteras ministeriales serán: Presidencia, Relaciones Exteriores y Culto Gobernación y Policía Ministerio de Justicia y Paz⁵² Seguridad Pública, Hacienda, Agricultura y Ganadería Economía, Industria y Comercio Ambiente y Energía, Obras Públicas y Transportes Educación Pública, Salud Trabajo y Seguridad Social Cultura, Juventud y Deportes⁵³,



⁵² Así modificada su denominación por el artículo 2° de la ley N° 8771 del 14 de setiembre de 2009

⁵³ Nota de SINALEVI: Según el dictamen C-023 de 31 de enero 2007, de la Procuraduría General de la República, este inciso se encuentra derogado parcialmente en forma tácita por la Ley Crea Instituto del Planificación Nacional y Política Económica; ñ) Ciencia y Tecnología y Telecomunicaciones. (Así adicionado el inciso ñ por el artículo 104 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICIT (Ministerio de Ciencia y Tecnología), N° 7169 del 26 de junio de 1990. Posteriormente, este mismo inciso fue reformado por el artículo 6° de la Ley de Traslado del Sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología", N° 9046 del 25 de junio de 2012. El artículo 11 de la ley afectante modifica además la denominación del Ministerio en la forma vista).

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Ley N° 7428 de 04 de noviembre de 1994. La Contraloría General de la República fue creada en la Constitución Política de 1949, según el artículo 1 de ley en mención se trata de un órgano constitucional fundamental del Estado y auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control superior de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización que contempla esta Ley.

Según el artículo 4 tiene competencia sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública. De igual forma, tiene competencia facultativa sobre los siguientes entes:

"(...) Los entes públicos no estatales de cualquier tipo.

Los sujetos privados, que sean custodios o administradores, por cualquier título, de los fondos y actividades públicos que indica esta Ley.

Los entes y órganos extranjeros integrados por entes u órganos públicos costarricenses, dominados mayoritariamente por estos, o sujetos a su predominio legal, o cuya dotación patrimonial y financiera esté dada principalmente con fondos públicos costarricenses, aun cuando hayan sido constituidos de conformidad con la legislación extranjera y su domicilio sea en el



extranjero. Si se tratara de entidades de naturaleza bancaria, aseguradora o financiera, la fiscalización no abarcará sus actividades sustantivas u ordinarias.

Las participaciones minoritarias del Estado o de otros entes u órganos públicos.

Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico, No. 7800 de 30 de abril de 1998, en lo que respecta a "Deportes", en este caso debe leerse "Cultura y Juventud".

(...) Los criterios que emita la Contraloría General de la República, en el ámbito de su competencia, serán vinculantes para los sujetos pasivos sometidos a su control o fiscalización."

La Contraloría General de la República tiene la facultad de fiscalización sobre los fondos y actividades privados que provengan de otorgamientos de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación tal y como a continuación señala el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República:

"Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privadas. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República (...)"

Asimismo, sobre el alcance de este control el artículo 6 indica:

"Artículo 6.- Alcance del control sobre fondos y actividades privadas. En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones (...)"

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Ley N° 8422 del 6 de octubre de 2004. Como parte de los esfuerzos legislativos en la lucha contra la corrupción y en el fomento de la probidad y la transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública, esta ley fue promulgada con la finalidad de prevenir, detectar y



sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública. La llegada de este cuerpo normativo, dados los diferentes tópicos sobre los cuales introdujo una serie de limitaciones, prohibiciones, sanciones y algunos mecanismos de control, suscitó múltiples inquietudes, primordialmente por parte de los servidores públicos, pero también en la ciudadanía en general.

Sobre esta ley, la Procuraduría General de la República ha referido, en el pronunciamiento N° OJ-114-2019 del 11 de setiembre de 2019, que:

“Asimismo, el Oficio N° 6762 (DAGJ-1550) de 10 de junio de 2005 de la Contraloría General de la República, se refiere a los fines de la Ley en contra de la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, que, aunque parecen obvios, se vuelven necesarios a la hora de cuestionar la omisión de incluir estos delitos que en ella se encuentran, para los fines que persigue este proyecto de ley:

‘... Sobre este particular, la Ley No.8422 (Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública) vino a significar la implementación de los compromisos asumidos por nuestro país al ratificar, mediante la Ley No.7670 del 17 de abril de 1997, la Convención Interamericana contra la corrupción, la cual fue suscrita en Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996. Asimismo, dicha ley desarrolla un amplio régimen jurídico destinado a detectar, prevenir y sancionar la corrupción en la función pública (art.1 de la Ley 8422), significando una adecuación de la legislación interna. Uno de esos campos de adecuación del derecho interno es el que tiene relación con las medidas preventivas previstas en el artículo III de la Convención, que trata, entre otros, de la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos y de las reglas encaminadas al establecimiento de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado desempeño de las funciones públicas...’ (...).”

Superintendencias. Ley N°7732 del 17 de diciembre de 1997 (Ley Reguladora del Mercado de Valores). Ley N°7523 del 07 de julio de 1995 (Ley del Régimen Privado de Pensiones complementarias). Ley N° 8653 del 07 de agosto del 2008 (Ley Reguladora del Mercado de Seguros). Ley N° 8642 del 30 de junio del 2008 (Ley General de Telecomunicaciones).



Las superintendencias que regulan el sistema financiero costarricense fueron creadas en diferentes leyes, en la Ley Reguladora del Mercado de Valores se establecen la Superintendencia General de Entidades Financieras y la Superintendencia General de Valores, las cuales, junto con las superintendencias de pensiones y seguros, están bajo la dirección del Consejo Nacional de **Supervisión del Sistema Financiero CONASSIF**. El CONASSIF es un órgano colegiado de dirección superior, responsable de aprobar los reglamentos aplicados al sistema financiero costarricense y las políticas generales que rigen a las cuatro superintendencias, cuyo fin es el de dotar de uniformidad e integración a las actividades de regulación y supervisión del Sistema Financiero Costarricense.

La Superintendencia de Pensiones, fue creada por la ley del Régimen Privado de Pensiones complementarias y sus reformas número 7523 del 07 de julio de 1995, autoriza, regula, supervisa y fiscaliza los planes, fondos, gestores, y regímenes, contemplados en el marco normativo que regula el sistema nacional de pensiones de Costa Rica. Supervisa los regímenes básicos de pensiones, los regímenes complementarios y el fondo de capitalización laboral.

La Superintendencia de Seguros, fue creada mediante la Ley Reguladora del Mercado de Seguros número 8653 del 07 de agosto del 2008. Es la entidad responsable de la autorización, regulación y supervisión de las personas físicas y jurídicas que intervengan en los actos o contratos relacionados con la actividad aseguradora, reaseguradora, la oferta pública y la realización de negocios de seguros.

Las superintendencias del sistema financiero nacional son órganos de máxima desconcentración adscritos al Banco Central de Costa Rica.

La Superintendencia de Telecomunicaciones es el regulador de la industria de telecomunicaciones del país, entre sus funciones principales se encuentra asegurar la eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura e información en el mercado de telecomunicaciones, así como mejores alternativas en la prestación de servicios de telecomunicaciones en el país.



Se creó por medio de la Ley 8642 Ley General de Telecomunicaciones que le otorga a la SUTEL entre otras funciones la potestad de ser la autoridad sectorial de competencia, responsable de: investigar las prácticas monopolísticas, analizar las concentraciones económicas y, por medio de otras funciones, velar por el funcionamiento eficiente del mercado de telecomunicaciones. La SUTEL es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP).

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Ley 8131 de 16 de octubre de 2001. Regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores y custodios de fondos públicos.

Artículo 1°-Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Se aplicarán a:

La Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias.

Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, sin perjuicio del principio de separación de Poderes estatuido en la Constitución Política.

La Administración Descentralizada y las empresas públicas del Estado.

Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

También esta Ley se aplicará, en lo que concierna, a los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas, en relación con los recursos de la Hacienda Pública que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida o norma presupuestaria, por los órganos y entes referidos en los incisos anteriores o por los presupuestos institucionales de los bancos del Estado (...).



Ley General de Control Interno. Ley N° 8292 de 04 de septiembre de 2002. Establece la obligatoriedad para aquellos entes y órganos sujetos a esta ley de disponer de los sistemas de control internos.

Artículo 7º-Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Ley de Contratación Administrativa y sus reglamentos. Ley No.7494 de 01 mayo de 1996. Regula la actividad de contratación desplegada por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas.

1.2. Marco Legal Tributario de Costa Rica

El Marco Legal Tributario costarricense está conformado por los siguientes instrumentos: **Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT).** Ley N° 4755 del 3 mayo de



1971. Ha sufrido múltiples reformas, entre las que sobresalen las introducidas por las Leyes de Justicia Tributaria y de Ajuste Tributaria (N° 7535 del 1 de agosto de 1995 y 7543 del 14 de setiembre de 1995), la Ley N° 7900 del de 3 de agosto de 1999; Ley de Eficiencia y Simplificación Tributarias, N° 8114 del 4 de julio de 2001; Ley para el cumplimiento del Estándar de Transparencia Fiscal N° 9068 del 10 de setiembre de 2012; Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 del 10 de setiembre de 2012; Ley para mejorar la lucha contra el Fraude Fiscal, N° 9416 del 14 de diciembre de 2016; y Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2019.

El CNPT regula la materia tributaria del país y como tal, pretende definir los contornos del tributo, es decir, sus clases, el concepto de obligación tributaria, los elementos estructurales, las normas y principios de interpretación, su nacimiento, dispensa (exención) y extinción.

Una vez que define el tributo y su ciclo de vida, el CNPT regula el funcionamiento, las facultades de la administración tributaria, las infracciones y los delitos tributarios, y el procedimiento de cobro administrativo de las deudas tributarias.

En razón de que el Derecho Aduanero se concibe como una rama del Derecho Tributario se utiliza de manera supletoria el CNPT, por lo que se aplica tanto a nivel tributario como aduanero. A este respecto, el artículo 99 del CNPT señala:

“Se entiende por Administración Tributaria el órgano administrativo encargado de gestionar y fiscalizar los tributos, se trate del fisco o de otros entes públicos que sean sujetos activos, conforme a los artículos 11 y 14 del presente Código.

Dicho órgano puede dictar normas generales para los efectos de la aplicación correcta de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Las normas generales serán emitidas mediante resolución general y considerados criterios institucionales. Serán de acatamiento obligatorio en la emisión de todos los actos administrativos y serán nulos los actos contrarios a tales normas.



Tratándose de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, cuando el presente Código otorga una potestad o facultad a la Dirección General de Tributación, se entenderá que también es aplicable a la Dirección General de Aduanas, a la Dirección General de Hacienda y a la Dirección General de la Policía de Control Fiscal, en sus ámbitos de competencia.”

Ley del Impuesto sobre bienes inmuebles. Ley 7509 del 9 de mayo de 1995. Comenzó a regir el 19 de junio de 1995. Este instrumento normativo establece un impuesto en favor de las municipalidades, lo que les permite fungir como administración tributaria a efectos de recibir un tributo, cuyo objeto son las propiedades inmuebles (fincas); aún y cuando éstas no posean instalaciones o construcciones fijas y permanentes.

Esta ley otorga la potestad a todas las municipalidades del país de realizar avalúos de las propiedades, proceder con el cobro del impuesto calculado, y adoptar las medidas necesarias para exigir su pago en sede judicial cuando los propietarios se nieguen a pagar el tributo en sede administrativa.

Ley del Impuesto sobre la Renta. Ley N° 7092 del 21 de abril de 1988. En este instrumento normativo se crea el Impuesto sobre la Renta.

“Este impuesto lo conforman los gravámenes a las utilidades de las empresas y de las personas físicas que realizan actividades lucrativas, el impuesto sobre las rentas del trabajo personal dependiente, los impuestos sobre las remesas al exterior y el impuesto a los dividendos e intereses de títulos valores. Hay dos características importantes del impuesto sobre la renta que se deben tener presentes. En primer lugar, en el país se aplica el principio de territorialidad, de tal forma que el impuesto se cobra sobre los ingresos generados en el territorio nacional. Esto implica que los ingresos generados por los costarricenses en otros países (por ejemplo, por consultorías, rentas realizadas o intereses) están exentos. (...) Una segunda característica importante del impuesto sobre la renta en Costa Rica es que se aplica en forma cédular, o sea, que se cobra de modo independiente (y hasta con diferentes tasas) sobre los distintos ingresos de una misma persona. (...)”⁵⁴

Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado. Aprobada por el Título I de la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018 que modificó integralmente la Ley N° 6826 del 8 de noviembre de 1981, denominada “Ley del Impuesto General sobre las Ventas”.



Esta ley se estructura de acuerdo con el esquema de la Sexta Directiva Comunitaria de la hoy Unión Europea, modelo adoptado por los distintos países europeos e incorpora simplificaciones orientadas a adaptar el modelo a la realidad costarricense.

Se transforma en un verdadero IVA que grava tanto los bienes como los servicios, desarrolla de una forma más completa los aspectos sobre reconocimiento de créditos fiscales, devoluciones fiscales y nuevos regímenes.

Al respecto, entre otros elementos novedosos, sobresale la ampliación de la base imponible, gravando toda clase de servicios; se delimitan las situaciones no sujetas, en particular, la no sujeción de los bienes inmuebles cuya transmisión está sujeta al impuesto de traspaso de bienes inmuebles; se sustituye el criterio de deducción física por el de deducción financiera para la admisibilidad de la aplicación del crédito fiscal, se introduce un régimen especial para la deducción de las cuotas soportadas en la adquisición de bienes de inversión o capital.

Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda. Ley N° 8683 del 19 de noviembre de 2008. Este impuesto se destina, exclusivamente, a financiar los programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna, para personas y familias en condición de pobreza y pobreza extrema y recae sobre el valor de los bienes inmuebles de uso habitacional que sean utilizados en forma habitual, ocasional o de recreo; incluye tanto las instalaciones fijas como las permanentes.

Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo. Ley N° 4961 del 11 de marzo de 1972. Este impuesto se aplica a los bienes y servicios que tienen una alta elasticidad ingreso y una baja elasticidad precio. La alta elasticidad ingreso implica que su consumo aumenta más que proporcionalmente cuando aumenta el ingreso (son bienes de lujo); la baja elasticidad precio implica que el consumo del bien no se reduce sustancialmente por el incremento en el precio generado por el impuesto, por lo que la distorsión producida por el mismo es pequeña.

Es esencial para el proyecto, debido a que este impuesto es administrado por la DGT.



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

GOBIERNO
DE COSTA RICA



⁵⁴ Contraloría General de la República. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. Área de Ingresos Públicos. (2002). El sistema tributario costarricense: contribuciones al debate nacional. San José, Costa Rica: Editado por Fernando Herrero Acosta, 1° edición, página 9



Ley para mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal. Ley N° 9416 del 14 de diciembre de 2016. Con este instrumento normativo se establecieron nuevas e importantes obligaciones tributarias y se crean herramientas que le facilitarán a la Tributación perseguir la evasión fiscal, entre ellas el registro de beneficiarios fiscales.

Algunos aspectos novedosos de la norma fueron la creación de un registro centralizado de accionistas y beneficiarios finales de las sociedades anónimas; obligación de aceptar medios de pago alternativos; obligación de todos los comercios y profesionales liberales de emitir facturas electrónicas; medida cautelar provisionálísima de congelamiento de bienes de contribuyentes morosos y el remate electrónico de bienes.

Ley de Impuesto de Traspaso de Bienes Inmuebles. Ley N° 6999-A del 3 de septiembre de 1985. Este impuesto grava el traspaso, bajo cualquier título, de inmuebles que estén o no inscritos en el Registro Público de la Propiedad, entendiéndose por traspaso todo negocio jurídico por el cual se transfiera, directa o indirectamente, un inmueble, atendiendo a la naturaleza jurídica del negocio respectivo y no a la denominación que a este le hayan dado las partes. Por traspaso indirecto se entiende cualquier negocio jurídico que implique la transferencia del poder de control sobre una persona jurídica titular del inmueble.

Están obligados al pago del impuesto, por partes iguales, los transmitentes (vendedor) y los adquirentes (comprador), quienes para dicho efecto serán responsables solidarios por el total del impuesto. La base imponible es el valor real de la transacción, que lo constituye el monto mayor entre el valor fiscal del bien inmueble y su valor de traspaso según la escritura pública.

Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones. Ley N° 7293 del 31 de marzo de 1992. regula el buen uso y destino de los bienes exonerados, sea directamente o por medio de directrices a otros órganos o instituciones públicas.

El artículo 1 señala que se derogan todas las exenciones tributarias objetivas y subjetivas previstas en las diferentes leyes, decretos y normas legales referentes, entre otros



impuestos, a los derechos arancelarios, a las ventas, a la renta, al consumo, al territorio, a la propiedad de vehículos, con las excepciones que indique la presente Ley.

Reglamento de Procedimiento Tributario. Decreto Ejecutivo N° 38277 del 7 de marzo de 2014. Con la promulgación de la Ley N° 9069 denominada Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria y la Ley N° 9068 denominada Ley para el Cumplimiento del Estándar de Transparencia Fiscal, ambas del 10 de setiembre de 2012, así como la aprobación y publicación de la Ley N° 8981 denominada Ley para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria del 25 de agosto de 2011, este reglamento desarrolla todos los aspectos relacionados con los procedimientos de gestión tributaria, de control -extensivo e intensivo- de recaudación y de valoración tributarias, así como aquellos referidos a la impugnación de los actos administrativos.

Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Tributación. Decreto Ejecutivo N° 35688 del 27 de noviembre de 2009. Desarrolla toda la estructura orgánica y las funciones de la DGT y sus dependencias, señaladas anteriormente.

Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Hacienda. Decreto Ejecutivo N° 35366 del 24 de junio de 2009. En él se define una estructura organizacional.

Síntesis sobre Convenios tributarios internacionales:

Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria. Los acuerdos de intercambio de información son instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Ley que regulan el intercambio internacional de información en materia tributaria, el cual puede efectuarse en alguna de las siguientes modalidades: por requerimiento, espontáneo y automático.

Su finalidad es promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio objetivo de información y así garantizar el cumplimiento de los estándares de transparencia fiscal internacional.

La mayor parte de los acuerdos de este tipo suscritos por Costa Rica siguen el Modelo de Acuerdo sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria propuesto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).



A la fecha Costa Rica ha suscrito 20 acuerdos bilaterales de intercambio de información, de los cuales 17 se encuentran vigentes y 3 en proceso de entrada en vigencia. Adicionalmente el país es signatario de convenios multilaterales tales como la Convención de Asistencia mutua con Centroamérica y la Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal de la OCDE.

Convenios para evitar la Doble Imposición. Los convenios para evitar la doble imposición son instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Ley que contienen una serie de disposiciones para evitar la doble imposición jurídica internacional que puede surgir como producto de operaciones transfronterizas.

En adición a las normas que determinan cuál Estado ostenta la potestad de gravar, todos estos convenios contienen una cláusula que regula el intercambio de información en materia tributaria que fomenta la transparencia internacional entre los estados contratantes.

La lista de convenios para evitar la doble imposición de Costa Rica se compone de 4 convenios tributarios, de los cuales 3 se encuentran vigentes y 1 en trámite de ratificación legislativa.

Mecanismos de resolución de controversias (MAP "Mutual Agreement Procedure"). El también conocido como "procedimiento amistoso", es una cláusula prevista en los convenios o tratados para evitar la doble imposición que permite la resolución de controversias de naturaleza fiscal que surgen en el ámbito de la aplicación de estos convenios.

Esta cláusula se ejecuta cuando una persona considera que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican, o pueden implicar, una imposición que no esté conforme a las disposiciones del Convenio, también se pueden ejecutar ante las dudas que surjan por la interpretación o aplicación de un Convenio o bien para casos de doble imposición referidos a hipótesis no previstas en el Convenio.

Para el inicio de este procedimiento, cualquier persona que sea residente fiscal en Costa Rica, en el sentido definido por el correspondiente Convenio, y que considere que las



medidas adoptadas por la Administración Tributaria Costarricense implican o pueden implicar para una imposición que no esté de acuerdo con las disposiciones del Convenio, puede solicitar el inicio del Procedimiento Amistoso a la autoridad competente de cualquiera de los Estados contratantes.

Síntesis sobre intercambio automático de información tributaria

Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (FATCA). En el año 2013, Costa Rica suscribió un acuerdo intergubernamental (*intergovernmental agreement, IGA*) con Estados Unidos para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley FATCA en lo relacionado con el reporte de información sobre cuentas financieras de ciudadanos estadounidenses mantenidas en el país.

En virtud de lo anterior, las instituciones financieras deben reportar anualmente la información de los tenedores de cuentas estadounidenses a la Administración Tributaria costarricense y luego ésta, mediante proceso de intercambio automático de información amparado en el convenio bilateral suscrito entre ambas naciones, traslada la información al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos de América.

Asimismo, por tratarse de un acuerdo recíproco, la Dirección General de Tributación cuenta con la posibilidad de recibir información financiera de costarricenses con cuentas bancarias en Estados Unidos.

Estándar común de reporte (CRS). Estándar de reporte común es otro modelo de intercambio automático de información financiera que funciona de manera similar a la Ley FACTA, el cual es producto de la suscripción de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de OCDE y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras.

En razón de CRS, las instituciones financieras obligadas deben establecer y aplicar los procedimientos de identificación, debida diligencia y seguimiento de las cuentas extranjeras (respecto a Costa Rica) según se establece en las resoluciones DGT-R-006-



2018 y DGT-R-006- 2017.

Precios de transferencia (reporte CbC). El reporte país por país, conocido como CbC por sus siglas en inglés, es otro modelo de intercambio automático de información como resultado de la suscripción de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de OCDE y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre el reporte país por país. Esta obligación se estableció en las resoluciones DGT- R-001-2018 del 11 de enero de 2018 y DGT- R-008-2019 del 18 de febrero del 2019.

Síntesis del rol de la Dirección de Tributación Internacional en la dirección, supervisión y administración de normas tributarias internacionales (algunos Tratados) aplicables en Costa Rica.

El rol de la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria en la dirección, supervisión y administración de normas tributarias internacionales es amplio en el marco de las competencias de la Dirección General de Tributación.

Lo anterior se debe a que dentro de sus funciones se encuentran la negociación y aplicación de los convenios tributarios internacionales, que son las normas de mayor rango que rigen las funciones de tributación internacional, así como la participación en el análisis y revisión de estudios sobre precios de transferencia, que representa una de las principales herramientas de la administración tributaria para la lucha contra la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios.

Cuando se trata de convenios internacionales, además de participar directamente en su negociación, la Dirección de Tributación Internacional desarrolla los procedimientos de aplicación de estos convenios en todas las funciones de gestión y control tributario que se realizan en la Dirección General de Tributación.

Además, es parte activa en el diseño y desarrollo de las reformas legales y reglamentarias que se requieren para incorporar en la normativa costarricense las disposiciones de mejores prácticas internacionales en materia de transparencia e intercambio de información y lucha contra el fraude tributario, así como las recomendadas por el Foro



Global de transparencia e intercambio de información y el Programa BEPS de la OCDE.

1.3. Marco Legal Tributario Aduanero de Costa Rica.

El Marco Legal Tributario Aduanero costarricense está integrado por las siguientes normas: Normas internacionales

Tratado General de Integración Económica Centroamericana:

Aprobado por Ley N° 3150 del 29 de julio de 1963. Casi de inmediato se aprobaron el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, conocido como CAUCA, y su reglamento, el RECAUCA; estas normas se convirtieron en la principal legislación aduanera de la región centroamericana.

Convenio sobre el Régimen Aduanero y Arancelario Centroamericano:

Aprobado en Costa Rica por la Ley N° 6986 del 03 de mayo de 1985. Por medio de este Convenio los Estados Contratantes establecen un nuevo Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, que responderá a las necesidades de la reactivación y reestructuración del proceso de integración económica centroamericana, así como a las de su desarrollo económico y social.

Convenio Marco Para El Establecimiento De La Unión Aduanera Centroamericana:

La ratificación de la República de Costa Rica al Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, suscrito el día 12 de diciembre de 2007, fue aprobado por la Ley N° 8903 del 9 de noviembre de 2010, vigente a partir del 13 de enero del 2011, fecha de publicación en La Gaceta N° 9. Mediante Decreto Ejecutivo N° 36494 del 31 de enero del 2011, el cual fue publicado mediante La Gaceta N° 64 del 31 de marzo del 2011, Costa Rica ratifica el presente Convenio.

Este Convenio Marco los Estados Parte reafirman su voluntad de conformar una Unión Aduanera entre sus territorios. La Unión Aduanera se fundamenta en los objetivos y



principios de los instrumentos de integración regional vigentes y conforme a lo establecido en el Artículo XXIV 8.a del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, GATT, que forma parte del Acuerdo sobre la Organización Mundial de Comercio, OMC.

Convenio del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano (ANEXO A: Arancel Centroamericano de Importación y la Resolución N° 2 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano):

Aprobado mediante Ley N° 7017 del 16 de diciembre de 1985. Por medio de este Convenio se aprobó el Anexo A al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Según el Convenio al Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, el Arancel Centroamericano de Importación es el instrumento regulador que contiene la clasificación oficial de las mercancías susceptibles de ser importadas al territorio de los estados contratantes, así como los derechos de importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones.

Arancel Centroamericano de Importación:

Costa Rica aprobó la Ley N° 7346 del 7 de junio de 1993 que autorizó la entrada en vigencia del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), basado en la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA) aceptada internacionalmente.

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 33464 del 22 de noviembre del 2006 se publica la Resolución No. 180-2006 (COMIECO-XXXIX) que aprueba modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la **Cuarta Enmienda** de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la cual fue aprobada el 26 de junio de 2004 por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).



Aprobación del Protocolo al Convenio Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las mercancías Anexo B del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

Aprobado mediante Ley N° 7984 del 03 de febrero del 2000. Por medio de este Convenio se aprobó en cada una de sus partes, el Protocolo al Convenio Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías Anexo B del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscrito el 7 de junio de 1985.

Es preciso destacar que a través de la Ley N° 8013 del 18 de agosto del 2000, publicada el 05 de septiembre del 2000, se adiciona el Título XII (Valor Aduanero) a Ley General de Aduanas.

El Acuerdo de Valoración establece seis métodos para determinar el valor en aduanas de las mercancías importadas, los cuales se aplican respetando el siguiente orden: el valor de transacción de las mercancías que se valoran; el valor de transacción establecido en el mismo momento o en uno cercano, para mercancías idénticas; el valor de transacción fijado en el mismo momento o en uno aproximado para mercancías similares; el precio de venta en el país de importación de las mercancías importadas o de mercancías idénticas o similares menos ciertas deducciones (procedimiento sustractivo); el precio reconstruido a partir del costo de los materiales, la fabricación, los beneficios y gastos generales, y el transporte, que es el método basado en el costo de producción o del valor reconstruido. El último recurso consiste en la aplicación flexible de los métodos anteriores cuando no se puede definir el valor aduanero a partir de la aplicación de uno de ellos. Los cinco procedimientos últimos se consideran métodos secundarios y sólo se puede recurrir a ellos si se descarta la aplicación del valor de transacción de las mercancías que se valoran.

Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, con su anexo de Reglas de Origen Específicas Resolución N° 156-2006 (COMIECO-EX):



Aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 33263 del día 21 de junio del 2006, publicado en La Gaceta N° 159 del 18 de agosto del 2006.

En el tema de origen los países buscaron establecer las reglas a seguir en la determinación, declaración y certificación de origen de las mercancías, así como los procedimientos a seguir para verificar el origen de éstas. Lo anterior con la finalidad de fomentar la producción nacional, privilegiando los procesos productivos que se desarrollan en la región y favoreciendo el intercambio comercial de los productos centroamericanos.

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

Aprobado mediante la Ley N° 7475-F del día 20 de diciembre de 1994, publicada en el Alcance N° 40 a La Gaceta N° 245 del día 26 de diciembre de 1994.

La normativa multilateral en el Acuerdo sobre los Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC sigue algunos lineamientos como: el compromiso de los países miembros de no generar obstáculos innecesarios al comercio, garantizar garantiza el principio de trato nacional (TN) y de nación más favorecida (NMF) consagrados y respetados en el comercio multilateral, el derecho de las partes a elaborar, adoptar, aplicar y mantener los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad que les permitan lograr objetivos legítimos; y la utilización de normas internacionales como base para la elaboración o aplicación de sus medidas de normalización.

Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios (Resolución N° 271- 2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre del 2011)

Aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 37011-COMEX-MEIC-MAG del día 09 de enero del 2012, publicado en el Alcance N° 24 a La Gaceta N° 42 del día 28 de febrero del 2012.

Tiene por objeto regular aquellas medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio entre los estados parte y evitar que la imposición de las mismas constituya barreras innecesarias al comercio.



El reglamento desarrolla las disposiciones legales para armonizar en el comercio intra-regional y con terceros países, de una forma gradual y voluntaria, las medidas y procedimientos en la materia, con el propósito de proteger la salud, la vida humana y de los animales y para preservar la sanidad de los vegetales.

Esta normativa tiene como principios generales la transparencia, la armonización y la equivalencia de las medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios y la no discriminación arbitraria o injustificable. Los países también se han comprometido a procurar la armonización de los procedimientos para la emisión de las autorizaciones sanitarias y fitosanitarias de acuerdo con lo establecido en la OMC.

De igual forma se comprometieron a armonizar los requisitos y procedimientos para los registros sanitarios y fitosanitarios y adoptar un sistema común para acreditar a los profesionales e instituciones en el campo de la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y el reconocimiento mutuo de los sistemas de inspección, evaluación, aprobación y control.

La región ha logrado avanzar por un camino tendiente a la armonización de instrumentos que buscan la facilitación del comercio respecto de estos productos agrícolas.

Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Guatemala) Protocolo de Guatemala

Aprobado mediante la Ley N° 7629 del 26 de septiembre de 1996, publicada en La Gaceta N° 199 del 17 de octubre de 1996.

El Protocolo de Guatemala señala que los países trabajarán para lograr la Unión Aduanera, con base en principios de legalidad, consenso y gradualidad. El proceso consiste en crear entre ellos un territorio aduanero común, lo que significa que la libre movilidad se extenderá a todos los bienes, independientemente de su origen, dando como resultado la eliminación de las aduanas entre los cinco países centroamericanos.

La Unión Aduanera se plantea bajo el concepto de constituir un espacio aduanero entre los países miembros con las siguientes expectativas: a) Libre movilidad de bienes,



independientemente del origen de los mismos, una vez internados en cualquier país miembro; b) Libre comercio de servicios, especialmente aquellos asociados al comercio de bienes; c) Arancel externo común; d) Mecanismo de recaudación, administración y distribución de los ingresos tributarios; e) Política comercial externa común; f) Política común en el ámbito del transporte; g) Aproximación de las legislaciones nacionales en materia fiscal, estadísticas, de registro, marcas, autenticidad de actos y contratos; h) Política común agropecuaria; i) Fortalecimiento de la competitividad de la industria en la región; j) Regionalización de política de competencia y de protección a los consumidores.

Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE). Acuerdo que establece asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados miembros, aprueba Enmienda al artículo XXI de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre"

Aprobado mediante la Ley N° 9154 de fecha 03 de julio del 2013, publicada en el Alcance N° 120 a La Gaceta N° 133 del 11 de julio del 2013. Mediante decreto ejecutivo N° 37785 del 04 de julio del 2013, la República de Costa Rica ratificó el presente Acuerdo. De conformidad con la resolución RES-DGA-314-2013 del 8 de octubre del 2013 de la Dirección General de Aduanas.

Los países buscaron alcanzar un acuerdo integral y balanceado que elimine las barreras al comercio y facilite el intercambio comercial entre las partes, promoviendo la inversión, el crecimiento económico y creando mayores oportunidades para la población costarricense.

La negociación del componente comercial del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea representa un nuevo eslabón de la cadena que complementa y fortalece el engranaje comercial costarricense, cuyo objetivo es insertar a Costa Rica en una economía internacional cada vez más globalizada e interdependiente.

A nivel de región, el objetivo principal del AACUE es reafirmar la voluntad de las partes



por fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica, dentro de los marcos aplicables. Asimismo, se reconoce la importancia de la integración regional económica en las áreas de procedimientos aduaneros, reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias para la libre circulación de bienes dentro de Centroamérica y la UE.

Aprobación del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Ginebra 27 de noviembre 2014 y su anexo (acuerdo sobre facilitación del comercio) y crea Consejo Nacional de Facilitación del Comercio

Aprobado mediante Ley N° 9430 del 04 de abril del 2017, publicado en el Alcance N° 83 a La Gaceta N° 74 del 20 de abril del 2017. Mediante el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40342 del 4 de abril de 2017, Costa Rica ratifica el presente Protocolo.

Los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) concluyeron las negociaciones en torno al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), en la Conferencia Ministerial de Bali, Indonesia, celebrada en diciembre de 2013. El 27 de noviembre de 2014, en Ginebra, se adoptó un Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por medio del cual se establece la Organización Mundial del Comercio, para insertar el nuevo instrumento en el Anexo 1A del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC.

El Acuerdo contiene disposiciones para agilizar el tránsito de mercancías, mejorar la cooperación entre las autoridades aduaneras y otros entes competentes en cuestiones relativas al comercio exterior. Establece medidas para la simplificación, modernización de trámites comerciales y reducción de tiempos y costos de transacción, lo que se traduce en una mayor eficiencia, efectividad y ahorro para el Estado y los sectores productivos.

La iniciativa es congruente con los esfuerzos que se realizan a nivel centroamericano y en el ámbito internacional para promover el aumento de la competitividad comercial de Costa Rica.



La Ley de aprobación de este instrumento contempla, además, la creación del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC) para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las obligaciones adquiridas en el Acuerdo; promover el diálogo y coordinación con el sector privado y fomentar las alianzas público-privadas en materia de facilitación del comercio. A la vez, plantea la creación de comisiones técnicas y locales para apoyar su funcionamiento. A partir de su publicación y ratificación, Costa Rica forma parte de la lista de más de 115 países que se benefician de su aplicación.

Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III):

Aprobado mediante Ley N° 8360 del día 24 de junio del 2003, publicada el 08 de julio del 2003. El Decreto Ejecutivo N° 31347 del 25 de agosto del 2003, que comenzó a regir el 10 de septiembre del 2003, ratifica el Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano. El CAUCA III tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los países signatarios conforme los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de integración. El ámbito de aplicación de este Código y su Reglamento será el territorio aduanero, sus normas serán aplicables a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los países signatarios.

Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA III):

Aprobado mediante Resolución N° 101-2002 del CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO. El Decreto Ejecutivo N° 31536 del 24 de noviembre del 2003, que comenzó a regir el 17 de diciembre del 2003, pone en vigencia la Resolución que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. El Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Salvo disposiciones en sentido contrario, resultantes de convenios, tratados o acuerdos internacionales, la normativa aduanera constituida por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y este Reglamento, se aplicará de modo uniforme en la totalidad del territorio aduanero de los Estados Parte.



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**





Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica República Dominicana y los Estados Unidos de América:

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 1 de enero del 2009, de conformidad con la Ley N° 8622 del 21 de noviembre del 2007, publicada en el Alcance N° 40 a La Gaceta N° 246 del 21 de diciembre del 2007.

El Tratado regula las relaciones comerciales y de inversión entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana. En el caso de Costa Rica, constituye uno de los principales instrumentos de la política comercial por cuanto regula el comercio con el principal socio comercial del país.

El Tratado permitió modernizar la legislación costarricense en materia de propiedad intelectual, seguros, telecomunicaciones y contratos de distribución; así como facilitar mecanismos para asegurar la efectiva aplicación de la legislación laboral y ambiental.

La negociación, firma y ratificación del tratado se realizó en condiciones diferenciadas, acomodándose a las características y contexto político y social de cada Estado parte. La rama fundamental del Tratado consiste en las disposiciones concernientes al trato comercial, razón por la cual, en el Tratado se abordan elementos como el arancelario, movimiento aduanero, origen de las mercancías y las reglas internas para el tráfico de estas. Como complemento, el CAFTA se ocupa de regular los aspectos relativos a producción higiénica y protección al ambiente, respeto a los derechos de propiedad intelectual e inversión pública y privada, así como toda la legislación laboral en los Estados de la zona CAFTA. También especifica los mecanismos para dirimir controversias y para el establecimiento de normativas de mutuo acuerdo.

Convenios o Acuerdos de Intercambio de información en materia aduanera. vigentes:

Convenio Multilateral de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP)

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 09 de diciembre del 2010, de conformidad con la Ley N° 8887 del 03 de noviembre del 2010, publicada en La Gaceta N° 239 del 09 de



diciembre del 2010. Mediante Decreto Ejecutivo N° 36367 del 13 de diciembre de 2010, la República de Costa Rica se adhiere a este Convenio.

El objeto del Convenio es fortalecer la asistencia mutua en la lucha contra el fraude, así como la cooperación para el incremento y desarrollo del comercio entre las Partes. Procura promover la cooperación y asistencia técnica entre las aduanas para asegurar la correcta aplicación de las leyes aduaneras; institucionalizar la cooperación entre los países y combatir el fraude y los ilícitos aduaneros; y el intercambio de información que le permita asegurar la correcta aplicación de la legislación aduanera.

Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica:

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 15 de diciembre del 2010, de conformidad con la Ley N° 8880 del 01 de noviembre del 2010, publicada en La Gaceta N° 243 del 15 de diciembre del 2010. Mediante Decreto Ejecutivo N° 36368 del 15 de diciembre de 2010, la República de Costa Rica ratificó este Convenio.

El objeto del Convenio consiste en requerir y proporcionar la asistencia mutua y cooperación técnica entre las Administraciones de los Estados Parte, así como, obtener y proporcionar información y documentación relacionada con:

Datos generales o de identificación de personas naturales o jurídicas, en su calidad de contribuyentes, representantes legales, así como de accionistas, socios o partícipes de otras entidades sociales o colectivas sin personalidad jurídica; o bien como clientes, acreedores o proveedores de otros contribuyentes.

Transacciones u operaciones comerciales, financieras, industriales, de propiedad intelectual o de cualquier otra actividad económica.

Cualquier otra tendiente a asegurar la correcta imposición y recaudación de los tributos.

Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la Asistencia Mutua entre sus Administraciones Aduaneras



Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 08 de mayo del 2017, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40341-H-RE-COMEX del 13 de diciembre del 2016, publicado en el Alcance N° 98 a La Gaceta N° 85 del 08 de mayo del 2017.

El objeto del Acuerdo consiste en brindarse asistencia mutua en la prevención, detección e investigación de toda infracción aduanera, mediante el suministro de información a fin de garantizar el cumplimiento de las leyes de aduanas y la valoración precisa de los derechos de aduanas y otros impuestos, y para detectar, prevenir e investigar los delitos aduaneros.

Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación Técnica y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 25 de setiembre del 2018, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 41255-H-RE-COMEX del 16 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N° 170 a La Gaceta N° 176 del 25 de setiembre del 2018.

El objeto del Acuerdo consiste en brindar cooperación técnica y asistencia para prevenir, investigar y combatir cualquier infracción de la legislación aduanera, así como el intercambio de información.

Arreglos de Reconocimiento Mutuo (ARM), vigentes:

Los Acuerdos o Arreglos de Reconocimiento Mutuo (ARM) tienen como finalidad reconocer por la contraparte a los operadores de comercio que han obtenido la certificación “Operador Económico Autorizado” en el otro o en los otros países que negociaron el ARM; y otorgarles beneficios adicionales acordados bajo el ARM.

Los países firmantes se comprometen a asegurar la precisión, confidencialidad, protección y seguridad de la información intercambiada, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, así como a tomar las medidas que sean necesarias, para fortalecer la seguridad de la cadena logística de suministro en ambos sentidos.

ARM Costa Rica-México



El objeto del ARM Costa Rica-México consiste en establecer la colaboración entre los países participantes para el reconocimiento mutuo de sus respectivos programas OEA. En dicho Acuerdo se acepta el proceso de verificación de cada programa OEA, se establecen medidas de facilitación del comercio (los beneficios negociados están orientados a la reducción en el porcentaje de inspecciones físicas y agilización en el flujo comercial), intercambio de información (Datos generales de los OEAs, validez de la certificación de cada OEA).

ARM Costa Rica-Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Panamá).

El objeto del ARM Costa Rica-Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Panamá) consiste en el reconocimiento mutuo de los respectivos programas OEA autorizados y administrados por los participantes. Cada participante acepta que el estado de validación y aprobación es compatible con su programa OEA. Se establece como beneficios: procedimientos expeditos de inspección, prioridad en el despacho de mercancías, prioridad en la atención y movilización de las cargas en pasos fronterizos terrestres. Contar con procedimientos operacionales o informáticos necesarios que permitan su aplicación y el intercambio de información (lista de OEA, puntos de contacto, etc.).

ARM Costa Rica-Colombia.

El objeto del ARM Costa Rica-Colombia consiste en establecer la cooperación entre los participantes para el reconocimiento mutuo de sus respectivos programas OEA. Se aceptan los resultados de validación y el estatus de autorización o certificación otorgado a los OEA del programa OEA del otro participante.

Asimismo, se acepta otorgar entre las medidas de facilitación las siguientes: Reducción de verificación de la carga y el medio de transporte, Reducción de las inspecciones físicas y documentales de importación, prioridad y agilización para la atención del despacho aduanero de mercancías, Medidas que permitan responder a las interrupciones del flujo del comercio, Puntos de contacto.



Normas Nacionales

En seguida las normas nacionales vinculadas a los servicios aduaneros

Ley General de Aduanas

Aprobada mediante Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas (Ley N° 8013 del 18 de agosto del 2000; Ley N° 8373 del 18 de agosto del 2003 y Ley N° 8458 del 21 de setiembre del 2005).

Este instrumento jurídico regula las entradas y las salidas, del territorio nacional, de mercancías, vehículos y unidades de transporte; también el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de él o de las entradas y salidas, de conformidad con las normas comunitarias e internacionales, cuya aplicación esté a cargo del Servicio Nacional de Aduanas.

Reglamento a la Ley General de Aduanas

Aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance N° 37 a La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1996. El Reglamento establece disposiciones para la aplicación del Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero

Uniforme Centroamericano, aprobado mediante Ley N° 8360 del 24 de junio del 2003, del Reglamento al Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 31536-COMEX-H- de 24 de noviembre del 2003, y de la Ley General de Aduanas, Ley N° 7557 de 20 de octubre de 1995, y sus reformas.

Otra normativa aduanera vigente

Para la aplicación del régimen jurídico aduanero se aplican además directrices, reglamentos y decretos que tienen relación directa con algún tema específico en materia de procedimientos aduaneros.



Si bien esta legislación define el ámbito de acción y las funciones y atribuciones del Servicio Nacional Aduanero, también establece que le compete, a esta entidad, la ejecución de las disposiciones de la legislación centroamericana, así como de los convenios o tratados internacionales que el país suscriba.

Además, existen otras normas nacionales que regulan los procedimientos de despacho y diferentes tratamientos tributarios y aduaneros para las mercancías; entre otras, cabe citar la Ley de Zonas Francas (Ley 7210 del 23 de noviembre de 1990) y sus reformas y; la Ley de Creación del Depósito Libre Comercial de Golfito y su Reglamento.

El Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la Ley General de la Administración Pública son de aplicación supletoria, por disposiciones expresas de los artículos 192 y 272 de la Ley General de Aduanas.



Anexo 2. Análisis de Brechas del Marco Jurídico

Tabla de Análisis de brechas a partir de la relación comparativa entre el marco jurídico nacional y los Estándares del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial vinculantes al Proyecto.	
EAS 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales	
Evaluación Ambiental y Social	
Estándares Sociales del Banco	<p>Para todo proyecto que proponga recibir un financiamiento del Banco, se realizará una evaluación ambiental y social a fin de ayudar a garantizar que dichos proyectos sean ambiental y socialmente adecuados y sostenibles. La evaluación ambiental y social será proporcional a los riesgos e impactos del proyecto. Servirá de base para el diseño del proyecto y se usará para identificar medidas y acciones de mitigación y para mejorar la toma de decisiones.</p> <p>La evaluación ambiental y social se basará en información actualizada, incluida una descripción precisa y una delimitación del proyecto y de los aspectos asociados, y en datos de la línea de base ambiental y social en un nivel de detalle suficiente para servir de fundamento para la caracterización y la identificación de riesgos e impactos y de las medidas de mitigación.</p> <p>En la evaluación social y ambiental se evaluarán los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales; se examinarán las alternativas del proyecto, y se identificarán maneras de mejorar la selección de proyectos, la elección del lugar, la planificación, el diseño y la ejecución a fin de aplicar la jerarquía de mitigación para los impactos ambientales y sociales adversos, y buscar oportunidades para mejorar los impactos positivos del proyecto. La evaluación ambiental y social incluirá la participación de las partes interesadas como elemento integral.</p>



<p>Legislación Nacional</p>	<p>Costa Rica cuenta una normativa ambiental robusta, La Ley Ambiental regula lo concerniente a la Evaluación de Impacto Ambiental, en el apartado anterior se detalla las principales normas vinculantes Asimismo, se indican los siguientes particulares: Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839; Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 37567-S-MINAET- H; Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos de Costa Rica, N° 35993-S; Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial, N° 38272-S. Asimismo, el Ministerio de Hacienda en cumplimiento a este marco jurídico y en cumplimiento a sus disposiciones internas ha establecido las siguientes acciones: CIRCULAR DM- 0004-2018. Prohibición uso de plásticos de un solo uso;</p>
	<p>CIRCULAR DAF -012-2018. Disposición de tóner y cartuchos de tinta; CIRCULAR DAF-008-2019. Valorización de residuos; CIRCULAR DAF-009-2019. Prohibición de acumulación de residuos; Gestión de residuos electrónicos no patrimoniales. Código MH-DAF-PGAI-P-02 y MH-DAF-PRO06-PCD-002 Gestión Integral de Residuos del Ministerio de Hacienda (En actualización)</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p><u>La legislación nacional ambiental es congruente con los requerimientos del Estándar EAS 1. No se identifican brecha entre ambas normativas.</u> El Proyecto promueve y velará por el respeto de los derechos de los actores involucrados procurando siempre la sostenibilidad ambiental, dichos aspectos se encuentran regulados en la normativa existente razón por la cual se consideran que son congruentes con las regulaciones costarricenses en materia ambiental. <u>La Evaluación Social e identificación de riesgos y posibles medidas de mitigación sociales del proyecto contribuirá al cumplimiento del Ministerio con el EAS1.</u> En el caso de identificación y mitigación de riesgos ambientales, el proyecto desarrollará un Plan de Gestión Ambiental para cubrir los aspectos ambientales del proyecto.</p>
<p>Identificación de riesgos e impactos y definición de medida de mitigación</p>	



<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>Para todo proyecto financiado por el Banco se deberá identificar, evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto de manera coherente con los EAS. Luego de su identificación, se deberá adoptar un enfoque de jerarquía de mitigación para: a) Anticipar y evitar riesgos e impactos; b) Cuando no sea posible evitarlos, minimizar los riesgos e impactos o reducirlos a niveles aceptables; c) Una vez que los riesgos e impactos hayan sido minimizados o reducidos, mitigarlos; y, d) Cuando queden impactos residuales significativos, compensarlos o contrarrestarlos, cuando sea técnica y financieramente posible.</p> <p>Es responsabilidad de la Unidad Coordinadora del Proyecto y debe de ser registrado a partir de la implementación de los procesos participativos que se encuentran definidos en los diferentes instrumentos para la gestión socioambiental.</p>
<p>Legislación Nacional</p>	<p>Este Proyecto tiene un impacto ambiental leve. Este está referido a la generación de desechos y el riesgo de aumento en el consumo de energía de los nuevos equipos. Ambos con posibilidad de ser mitigados (los desechos serán gestionados de manera integral) y evitados (se ahorrará energía con la</p>
	<p>adquisición de equipos con consumo eficiente).</p> <p>Se considera que el Proyecto, se ajusta a las acciones y directrices planteadas por la legislación; las cuales serán verificadas por los Encargados del Proyecto y la Unidad de Gestión Ambiental, el consumo de energía será controlado y la generación de los residuos será poca, presumiendo un bajo impacto ambiental del proyecto.</p> <p>Estas acciones son obligatorias en cumplimiento de la legislación nacional, además, de que están implícitas dentro de la Política Ambiental Institucional y son parte del Programa de Gestión Ambiental Institucional que ejecuta el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad de Gestión Ambiental.</p> <p>Asimismo, dentro de los carteles de las nuevas contrataciones, deberán incluir como mínimo lo siguiente: Prohibición de uso de plásticos de un solo uso; reducción de uso de materiales en el embalaje y su gestión integral.</p>



Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	La legislación nacional y las normas ambientales institucionales son congruente con los requerimientos del Estándar EAS 1, referidos a la identificación de riesgos e impactos ambientales, así como a la definición de sus correspondientes medidas de mitigación ejecuta el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad de Gestión Ambiental.
Identificación de poblaciones Vulnerables o en Riesgo	
Estándares Sociales del Banco	<p>Cuando en la evaluación ambiental y social del proyecto se identifiquen individuos o grupos específicos como menos favorecidos o vulnerables, el Prestatario propondrá e implementará medidas diferenciadas para que los impactos adversos no los afecten en forma desproporcionada, y para que no se encuentren en desventaja en la distribución de los beneficios de desarrollo y las oportunidades resultantes del proyecto.</p> <p>Se identificarán medidas diferenciadas para que los impactos adversos no recaigan de manera desproporcionada en los grupos menos favorecidos o vulnerables.</p>
Legislación Nacional	La Constitución Política de Costa Rica señala que todos los ciudadanos costarricenses son iguales ante la Ley y que el Estado debe velar por el bienestar social Costa Rica. Asimismo, ha ratificado un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales a favor de la población vulnerable, pueblos
	indígenas, afro descendientes y personas con discapacidad, los cuales se han visto reflejados en la normativa costarricense y políticas públicas. Al respecto para detalles se recomienda referirse al marco jurídico del presente Proyecto. Asimismo, a los Marcos de Participación de Partes Interesadas y el respectivo para la población indígena.
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	La legislación nacional es congruente con este requerimiento del EAS 1, referidos a la identificación de poblaciones vulnerables o en riesgo. No se identifican brecha entre ambas normativas.
Manejo de Contratistas	



<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>Para todos los proyectos financiados por el Banco se exigirá que todos los contratistas que participen en el proyecto operen de manera coherente con los requisitos de los EAS, incluidos los requisitos específicos estipulados en el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS). El Prestatario administrará a todos los contratistas de manera eficaz, lo que incluye lo siguiente: a) Evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con tales contratos; b) Garantizar que los contratistas que participen en el proyecto sean empresas legítimas y confiables, y que tengan los conocimientos y las habilidades para llevar a cabo las tareas del proyecto que les corresponden de conformidad con sus compromisos contractuales; c) Incorporar todos los aspectos pertinentes del PCAS en los documentos de licitación; d) Exigir por contrato a los contratistas que apliquen los aspectos del PCAS y las herramientas de gestión pertinentes, lo que incluye medidas correctivas adecuadas y eficaces en caso de incumplimiento; e) Verificar el cumplimiento de los contratistas respecto de sus compromisos contractuales; f) En caso de subcontratación, exigir a los contratistas que celebren acuerdos equivalentes con sus subcontratistas.</p>
<p>Legislación Nacional</p>	<p>Las relaciones laborales entre los trabajadores y Patronos se rigen por las regulaciones establecidas en el Código de Trabajo de Costa Rica fue aprobado mediante la Ley N°2 de 1943, y sus disposiciones son vinculantes para todos los patronos. El artículo 11 del Código declara nula y tiene por no puesta cualquier declaración por parte de los trabajadores en la cual renuncien a los derechos que la legislación les otorga. Costa Rica ha ratificado los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo OIT en materia de derechos laborales de los trabajadores.</p>



	<p>Mediante la N° 9343 del 25 de enero de 2016 se realizó la Reforma Procesal Laboral que vino a modernizar la legislación laboral de Costa Rica, y hacer más expeditos los juicios laborales para garantizar una justicia laboral pronta y cumplida.</p> <p>Aunado a las normas antes citadas el empleo público se encuentra regulado en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, que ampara a todos los puestos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, es decir todos los Ministerios que componen. Gobierno Central y sus entes adscritos.</p> <p>Los contratos laborales que celebren por los contratistas deben cumplir con lo establecido en la legislación costarricense, de igual manera las relaciones laborales entre funcionarios públicos y el Estado se rigen por el mismo marco legal laboral.</p> <p>Asimismo, la normativa costarricense faculta al Ministerio a incluir como especificaciones técnicas, de comportamiento tanto a estos como a sus subcontratados. También, el detalle de las formas de seguimiento a los contratos; así como penalidades por incumplimiento.</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional es congruente con este requerimiento del EAS 1, no se identifican brecha entre ambas normativas.</p>
<p>EAS 2: Condiciones Laborales y de Trabajo</p>	
<p>Condiciones laborales y manejo de las relaciones con los trabajadores</p>	
<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>El Prestatario elaborará e implementará procedimientos escritos de gestión de la mano de obra aplicables al proyecto. Estos procedimientos establecerán la manera en la que se tratará a los trabajadores del proyecto, de conformidad con los requisitos de las leyes nacionales y este EAS2. Los procedimientos abordarán la manera en que se aplicará este EAS a las distintas categorías de trabajadores del proyecto, incluidos los trabajadores directos, y la manera en que el Prestatario exigirá a los terceros que traten a sus trabajadores, de conformidad con los párrafos 31 a 33 del Estándar 2 en el documento de Marco Social y Ambiental.</p> <p>Los trabajadores del proyecto recibirán información y documentación clara y comprensible acerca de los términos y condiciones del empleo. En dicha información y documentación se establecerán sus derechos según las leyes laborales nacionales (que abarcarán los acuerdos colectivos aplicables), incluidos los derechos relacionados con las horas de trabajo, los salarios, las horas extra, la remuneración y los beneficios, así como los que surjan de los requisitos de este EAS. Esta información y documentación se brindará al inicio de la relación laboral y cuando</p>



	<p>se produzcan cambios significativos en los términos y condiciones del empleo.</p> <p>Los trabajadores del proyecto recibirán su pago en forma regular según lo exijan las leyes nacionales y los procedimientos de gestión de la mano de obra. Las deducciones del pago de salarios solo se realizarán de conformidad con las leyes nacionales o los procedimientos de gestión de la mano de obra, y se informará a los trabajadores del proyecto acerca de las condiciones bajo las cuales se realizarán dichas deducciones. Los trabajadores del proyecto tendrán períodos adecuados de descanso por semana, vacaciones anuales y licencia por enfermedad, maternidad o familia, según lo exijan las leyes nacionales y los procedimientos de gestión de la mano de obra</p> <p>Cuando las leyes nacionales y los procedimientos de gestión de la mano de obra lo exijan, los trabajadores del proyecto recibirán oportunamente una notificación del cese del empleo y detalles de los pagos por cesantía¹⁰. Todos los salarios que se hayan ganado, los beneficios de seguridad social, las contribuciones de pensiones y otros derechos se pagarán antes de la finalización de la relación laboral o cuando esta se produzca, ya sea en forma directa a los trabajadores del proyecto o, cuando</p> <p>corresponda, en beneficio de los trabajadores del proyecto. Cuando se realicen pagos en beneficio de los trabajadores del proyecto, estos recibirán los comprobantes de tales pagos.</p> <p>Las decisiones relacionadas con el empleo o el tratamiento de los trabajadores del proyecto no se tomarán en función de características personales no relacionadas con los requisitos inherentes del empleo. La contratación de los trabajadores del proyecto se basará en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no habrá discriminación en ninguno de los aspectos de la relación laboral, como la búsqueda y la contratación, la remuneración (incluidos los salarios y beneficios), las condiciones de trabajo y los términos ⁷ del empleo, el acceso a capacitación, la asignación de empleos, la promoción, la finalización del empleo o la jubilación, o las prácticas disciplinarias. En los procedimientos de gestión de la mano de obra se establecerán medidas para evitar y abordar el acoso, la intimidación o la explotación. En los casos en que las leyes nacionales no se correspondan con este párrafo, se buscará realizar las actividades del proyecto de una manera que sea coherente con lo dispuesto en este párrafo en la medida de lo posible.</p>
--	---



Legislación Nacional	<p>El detalle del marco laboral y referido a salud ocupacional ha sido incluido en el marco legal del presente proyecto.</p> <p>El Ministerio de Hacienda cuenta con un departamento de Capital Humano y uno de Seguridad Laboral.</p>
----------------------	--

	<p>El Ministerio de Hacienda está facultado para incluir aspectos de interés de este Estándar dentro de las especificaciones técnicas en los carteles.</p>
--	--

<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores.</p> <p>Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Gestión de Procedimientos Laborales y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.</p>
--	---

Protección de la fuerza de trabajo	
------------------------------------	--

<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>Las medidas especiales de protección y asistencia dirigidas a remediar discriminaciones, o la selección para un empleo en particular sobre la base de requisitos inherentes a este o a los objetivos del proyecto¹² no se considerarán discriminación, siempre y cuando sean coherentes con las leyes nacionales.</p> <p>El Prestatario brindará medidas adecuadas de protección y asistencia para abordar las vulnerabilidades de los trabajadores del proyecto, incluidos los grupos específicos de trabajadores, como mujeres, personas con discapacidades, trabajadores migrantes y niños (en edad de trabajar de conformidad con este EAS). Tales medidas pueden ser necesarias solo para períodos específicos, según las circunstancias del trabajador del proyecto y la naturaleza de su vulnerabilidad</p>
--------------------------------------	--

<p>Legislación Nacional</p>	<p>El detalle del marco laboral y referido a salud ocupacional ha sido incluido en el marco legal del presente proyecto.</p> <p>El Ministerio de Hacienda cuenta con un departamento de Capital Humano y uno de Seguridad Laboral.</p> <p>El Ministerio de Hacienda está facultado para incluir aspectos de interés de este Estándar dentro de las especificaciones técnicas en los carteles.</p>
-----------------------------	---



<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores.</p> <p>Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Gestión de Procedimientos Laborales y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.</p>
<p>Salud y seguridad ocupacional</p>	



<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>En el proyecto se aplicarán medidas relativas a la seguridad y salud ocupacional (SSO). Estas incluirán los requisitos de esta sección y tendrán también en cuenta las GMASS generales y, según corresponda, las GMASS específicas de cada sector y otras BP11. Las medidas de SSO que se apliquen al proyecto se estipularán en el acuerdo legal y el PCAS18.</p> <p>Las medidas de SSO se diseñarán e implementarán para abordar:</p> <p>a) La identificación de posibles riesgos para los trabajadores del proyecto, en particular, aquellos que pongan en peligro la vida; b) La implementación de medidas preventivas y de protección, incluida la modificación, sustitución o eliminación de condiciones o sustancias peligrosas; c) La capacitación de los trabajadores del proyecto y la elaboración de registros de capacitación; d) La documentación de accidentes ocupacionales, enfermedades e incidentes y la elaboración de los informes correspondientes; e) La prevención de emergencias y la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, y f) La reparación de los impactos adversos como lesiones ocupacionales, muertes, incapacidad o enfermedad.</p> <p>Todas las partes que empleen o contraten trabajadores del proyecto desarrollarán e implementarán procedimientos para establecer y mantener un ambiente de trabajo seguro, lo que abarca verificar que los lugares de trabajo, la maquinaria, los equipos y los procesos bajo su control sean seguros y no presenten riesgos para la salud, con inclusión del uso de medidas apropiadas relativas a los agentes y sustancias químicas, físicas y biológicas. Dichas partes colaborarán activamente con los trabajadores del proyecto para promover la comprensión de los requisitos de SSO y elaborar métodos para su implementación. Asimismo, les proporcionarán información, capacitación en seguridad y salud ocupacional y los proveerán de equipos de protección personal sin costo para ellos.</p> <p>Se establecerán procesos en el lugar de trabajo para que los trabajadores del proyecto informen sobre situaciones laborales que consideren poco seguras o saludables, y para que puedan retirarse de una situación de trabajo que consideren, con justificación razonable, que presenta un peligro inminente o grave para su vida o su salud. No se exigirá a los trabajadores del proyecto que se hayan retirado de tales situaciones que regresen al trabajo hasta que se lleven a cabo las acciones correctivas necesarias para revertir la situación. Los trabajadores del proyecto no sufrirán represalias ni serán objeto de acciones negativas por emitir dicho informe o retirarse de tal situación.</p>
--------------------------------------	--



	<p>Se ofrecerá a los trabajadores del proyecto instalaciones adecuadas para las circunstancias de su trabajo, lo que incluye el acceso a comedores, lugares de higiene y áreas apropiadas para descansar. En los casos en que se brinden servicios de alojamiento a los trabajadores del proyecto, se implementarán políticas sobre gestión y calidad del alojamiento a fin de proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, y para proveerles servicios que se adapten a sus necesidades físicas, sociales y culturales, o brindarles acceso a ellos</p>
Legislación Nacional	<p>El detalle del marco laboral y referido a salud ocupacional ha sido incluido en el marco legal del presente proyecto. El Ministerio de Hacienda cuenta con un departamento de Capital Humano y uno de Seguridad Laboral. El Ministerio de Hacienda está facultado para incluir aspectos de interés de este estándar dentro de las especificaciones técnicas en los carteles.</p>
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores. Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Procedimiento de Gestión Laboral y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.</p>
Trabajadores contratados	



<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>En los países en los que las leyes nacionales reconocen los derechos de los trabajadores a formar organizaciones, unirse a las organizaciones de su elección y a negociar en forma colectiva sin interferencias, el proyecto se ejecutará de conformidad con dichas leyes nacionales.</p> <p>En tales circunstancias, se respetará la función de las organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y de los representantes legítimos de los trabajadores, y estos recibirán en forma oportuna la información necesaria para llevar a cabo una negociación significativa. En los casos en que las leyes nacionales restrinjan las organizaciones de trabajadores, no se prohibirá a los trabajadores del proyecto desarrollar mecanismos alternativos para expresar sus reclamos y proteger sus derechos respecto de las condiciones laborales y los términos de empleo. El Prestatario no buscará influir en estos mecanismos alternativos ni controlarlos. Tampoco discriminará a los trabajadores del proyecto que participen o busquen participar en tales asociaciones de</p>
	<p>trabajadores y negociaciones colectivas o en los mecanismos alternativos, ni tomará represalias en su contra</p> <p>El Prestatario hará un esfuerzo razonable para asegurarse de que los terceros que contraten trabajadores sean entidades legítimas y confiables, y que cuenten con procedimientos de gestión de la mano de obra aplicables al proyecto que les permitan operar conforme a los requisitos de este EAS, excepto los párrafos 34 a 42 del Estándar 2 en el Marco Ambiental y Social.</p> <p>El Prestatario establecerá procedimientos para administrar y supervisar el desempeño de dichos terceros en relación con los requisitos de este EAS. Además, incorporará los requisitos de este EAS en los acuerdos contractuales que suscriba con los terceros, junto con recursos legales adecuados para casos de incumplimiento. En caso de subcontratación, el Prestatario exigirá a dichos terceros que incluyan requisitos equivalentes y recursos legales para casos de incumplimiento en los acuerdos contractuales que suscriban con sus subcontratistas.</p> <p>Los trabajadores contratados tendrán acceso a un mecanismo de atención de quejas y reclamos. En los casos en que el tercero que emplea o contrata a los trabajadores no sea capaz de ofrecer este mecanismo, el Prestatario hará que los trabajadores contratados puedan acceder al mecanismo de atención de quejas y reclamos que se establece en la sección C de este EAS.</p>



Legislación Nacional	<p>El detalle del marco laboral y referido a salud ocupacional ha sido incluido en el marco legal del presente proyecto.</p> <p>El Ministerio de Hacienda cuenta con un departamento de Capital Humano y uno de Seguridad Laboral.</p> <p>El Ministerio de Hacienda está facultado para incluir aspectos de interés de este Estándar dentro de las especificaciones técnicas en los carteles.</p>
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores.</p> <p>Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Gestión de Procedimientos Laborales y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.</p>
Trabajadores comunitarios	
Estándares Sociales del Banco	Los proyectos pueden involucrar el uso de trabajadores comunitarios en diversas circunstancias



Legislación Nacional	<p>El detalle del marco laboral y referido a salud ocupacional ha sido incluido en el marco legal del presente proyecto.</p> <p>Este requerimiento del estándar no aplica al Proyecto lo referido al trabajo comunitario, ni infantil comunitario, razón por la cual los requerimientos a este tema fueron eliminados de este análisis.</p>
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores.</p> <p>Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Gestión de Procedimientos Laborales y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.</p>
Trabajadores del proveedor primario	
Estándares Sociales del Banco	<p>Como parte de la evaluación ambiental y social, el Prestatario identificará posibles riesgos de trabajo infantil, trabajo forzado y problemas graves de seguridad que puedan surgir en relación con los proveedores primarias</p> <p>La capacidad del Prestatario de abordar estos riesgos dependerá de su grado de control o influencia sobre sus proveedores primarios. Cuando no sea posible remediar los riesgos, el Prestatario reemplazará, dentro de un período razonable, a los proveedores primarios del proyecto por otros proveedores que puedan demostrar que incumplen con los requisitos pertinentes a este EAS</p>
Legislación Nacional	<p>Este requerimiento, no aplica al Proyecto lo referido al trabajo comunitario, ni infantil comunitario, ni forzado razón por la cual los requerimientos a este tema fueron eliminados de este análisis.</p> <p>Asimismo, El Ministerio de Hacienda está facultado para incluir estas disposiciones aun los carteles en caso de ser necesario, pero se reitera que no aplica.</p>
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores.</p> <p>Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Procedimiento de Gestión Laboral y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras</p>



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**





	consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.
Mecanismo de Quejas y Reclamos	
Estándares Sociales del Banco	<p>Se establecerá un mecanismo de atención de quejas y reclamos para todos los trabajadores directos y contratados (y, cuando sea pertinente, para sus organizaciones), a fin de que puedan plantear inquietudes sobre el lugar de trabajo. Los trabajadores serán informados acerca del mecanismo de atención de quejas y reclamos en el momento de la contratación y se tomarán medidas para protegerlos contra represalias por su uso. Asimismo, se adoptarán medidas para que todos los trabajadores del proyecto puedan acceder fácilmente a dicho mecanismo</p> <p>El mecanismo de atención de quejas y reclamos guardará proporción con la naturaleza, la escala y los posibles riesgos e impactos del proyecto. Se diseñará de manera tal de abordar las inquietudes rápidamente mediante un proceso claro y transparente que brinde a las partes involucradas, respuestas a tiempo, en un idioma que comprendan y sin represalias, y funcionará de manera independiente y objetiva. Para la atención de quejas y reclamos podrá utilizar los mecanismos existentes siempre y cuando estén adecuadamente diseñados e implementados, aborden las inquietudes sin demora y los trabajadores del proyecto puedan acceder fácilmente a ellos. Los mecanismos existentes de atención de quejas y reclamos podrán complementarse, según sea necesario, con arreglos específicos de cada proyecto.</p> <p>El mecanismo de atención de quejas y reclamos no impedirá el acceso a otros recursos judiciales o administrativos que pudieran estar disponibles en virtud de las leyes o de los procedimientos de arbitraje existentes, ni sustituirá los mecanismos de atención de reclamos que se brinden a través de acuerdos colectivos.</p>
Legislación Nacional	Costa Rica cuenta con normativa sobre este mecanismo el cual está descrito su Contralorías de Servicio, ampliamente detalladas en esta Evaluación.
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores.</p> <p>Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Gestión de Procedimientos Laborales y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.</p>



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**





Estándar 3: Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la Gestión de la contaminación.	
Estándares Sociales del Banco	En el EAS 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación, se reconoce que la urbanización y la actividad económica a menudo generan contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen los recursos finitos de una manera que puede poner en peligro a las personas, los servicios ecosistémicos y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. En este EAS se especifican los requisitos para abordar la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención y gestión de la contaminación durante todo el ciclo del proyecto.
Legislación Nacional	La normativa Ambiental y su marco legal han sido descritos en la sección de Marco Legal del documento.
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	Se considera que el Proyecto, se ajusta a las acciones y directrices planteadas por la legislación; las cuales serán verificadas por los Encargados del Proyecto y la Unidad de Gestión Ambiental, el consumo de energía será controlado y la generación de los residuos será poca, presumiendo un bajo impacto ambiental del proyecto.
EAS 10: Participación de Partes Interesadas y Divulgación de Información	
Requisitos de la Participación	



<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>El Prestatario deberá interactuar con las partes interesadas durante todo el ciclo del proyecto, comenzando lo antes posible en el proceso de desarrollo del proyecto y en un plazo que permita llevar a cabo consultas significativas sobre el diseño del proyecto.</p> <p>La naturaleza, el alcance y la frecuencia de la participación de las partes interesadas serán proporcionales a la naturaleza y la escala del proyecto, y a sus posibles impactos y riesgos.</p> <p>Se llevarán a cabo consultas significativas a todas las partes interesadas. Les brindarán información oportuna, pertinente, comprensible y accesible, y les consultarán de manera culturalmente adecuada, sin manipulaciones, interferencias, coerción, discriminación ni intimidación.</p> <p>El proceso de participación de las partes interesadas implicará lo siguiente, como se establece con mayor detalle en este EAS: i) Identificación y análisis de las partes interesadas, ii) Planificación de cómo se llevará a cabo la participación de las partes interesadas, iii) Divulgación de información, iv) Consulta a las partes interesadas, v) Abordaje y respuesta a las quejas y los reclamos, y vi) Presentación de informes a las partes interesadas.</p>
<p>Legislación Nacional</p>	<p>Costa Rica cuenta en su marco jurídico con una serie de normativas y mecanismos de participación, información y consulta. Asimismo, cuenta con un conjunto de instituciones que contribuyen en la promoción y defensa de estos derechos. Para el detalle se recomienda referirse a la sección del marco legal dedicada a la participación ciudadana.:</p> <p>Asimismo, la información previa a la ciudadanía se considera una buena práctica en la función pública y a su vez es una medida preventiva para reducir el riesgo de conflicto social.</p> <p>Esta Evaluación contempló para su elaboración un proceso de participación amparado a la normativa costarricense y considerando las normativas especiales para pueblos indígenas.</p> <p>Los resultados de esta Evaluación serán utilizados para la construcción del Plan de Participación de Partes Interesadas.</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional es congruente/cumple con lo relacionado al requerimiento de Requisitos de Participación contenido en el Estándar 10-. No se identifican brechas entre ambas normativas. No obstante, se debe, como una buena práctica de este Proyecto, incluir el marco de participación de partes interesadas y el manual de operaciones la obligatoriedad en el marco de este proyecto de mantener canales de comunicación/ información permanente y de diálogo con las partes interesadas que permiten también la retroalimentación y la gestión adecuada del riesgo de conflicto.</p>



Mecanismo de Quejas y Reclamos	
Estándares Sociales del Banco	<p>El Prestatario responderá oportunamente a las inquietudes y los reclamos de las partes afectadas por el proyecto en relación con el desempeño ambiental y social del proyecto. Para este fin, propondrá e implementará un mecanismo de atención de quejas y reclamos para recibir dichas inquietudes y reclamos y facilitar su resolución. El mecanismo de atención de quejas y reclamos será proporcional a los riesgos e impactos potenciales del proyecto y será accesible e inclusivo. Cuando sea viable y adecuado para el proyecto, los mecanismos de atención de quejas y reclamos utilizarán mecanismos formales o informales existentes, que se complementarán, según sea necesario, con arreglos específicos de cada proyecto.</p> <p>a) Se espera que el mecanismo de atención de quejas y reclamos permita abordar las inquietudes con rapidez y eficacia, de una manera transparente, que sea culturalmente adecuada y esté al alcance de todas las partes afectadas por el proyecto, sin costo ni retribución. El mecanismo, proceso o procedimiento no impedirá el acceso a recursos judiciales ni administrativos. El Prestatario informará a las partes afectadas por el proyecto acerca del proceso de atención de quejas y reclamos durante sus</p>
	<p>actividades de interacción con la comunidad, y pondrá a disposición pública un registro en el que se documenten las respuestas a todos los reclamos recibidos. b) La gestión de las quejas y reclamos se llevará a cabo de una manera culturalmente adecuada y será discreta, objetiva, sensible y receptiva a las necesidades e inquietudes de las partes afectadas por el proyecto. El mecanismo también permitirá que se planteen y aborden quejas y reclamos anónimos.</p>



<p>Legislación Nacional</p>	<p>El Ministerio de Hacienda tiene un departamento encargado de atender las quejas, sugerencias y/o reclamos llamado Contraloría de Servicios, el fundamento jurídico de la Contraloría de Servicios es la Ley N° 9158 denominada “Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios”, y su respectivo Reglamento. Ambos instrumentos regulan la creación y funcionamiento de estas instancias dentro de las instituciones públicas. Lo anterior, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios que brindan las distintas organizaciones y coadyuvar con la efectividad, la mejora continua e innovación en la prestación de los servicios, en este caso, para el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Esta instancia ha de coadyuvar en la generación y promoción de una cultura de control y fiscalización en la prestación de los servicios en beneficio de las personas usuarias y sus derechos. De forma tal que, los servicios brindados por la institución resulten ser de la más alta calidad, con procesos de mejora y buscando a la vez la simplificación de trámites.</p> <p>Es importante mencionar que si bien es cierto existe esta vía a nivel administrativo, en Costa Rica se puede acudir a vía judicial sea en tribunales judiciales o bien constitucionales en caso de que las personas usuarias consideren que se le han violentado algún derecho constitucional.</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional es congruente/cumple con lo relacionado al requerimiento del Mecanismo de Quejas y Reclamos contenido en el Estándar 10-. No se identifican brechas entre ambas normativas. <i>No obstante, el Proyecto ha ajustado el mecanismo actual, con el cual cuenta el Ministerio de Hacienda para que sea adecuado a la realidad de las partes interesadas del Proyecto y su alcance sin costo ni retribución.</i></p> <p><i>Esta buena gestión reducirá el riesgo de pasar al reclamo por la vía judicial o constitucional por parte de las partes interesadas, lo cual puede acarrear otros costos al Ministerio de Hacienda y el riesgo reputacional tanto para este como para el Banco Mundial.</i></p>
<p>EAS 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana</p>	
<p>Identificación y definición de Pueblos Indígenas</p>	



<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>El Banco reconoce que los pueblos indígenas tienen identidades y aspiraciones que se diferencian de las de los grupos sociales predominantes en las sociedades nacionales y suelen estar en desventaja dentro de los modelos tradicionales de desarrollo. En muchas instancias, se encuentran entre los segmentos más vulnerables y económicamente marginados de la población. Su estatus económico, social y legal con frecuencia limita su capacidad de defender sus derechos a las tierras, los territorios y los recursos naturales y culturales, así como sus intereses en esos derechos, territorios y recursos, y puede restringir su habilidad para participar en los proyectos de desarrollo y beneficiarse de ellos. En muchos casos, no reciben acceso equitativo a los beneficios del proyecto o los beneficios no están diseñados ni se entregan de manera culturalmente adecuada, y no siempre son consultados acerca del diseño o la ejecución de proyectos que podrían afectar profundamente sus vidas o sus comunidades. Igualmente, se reconoce que están estrechamente unidos a la tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen. Por lo tanto, son particularmente vulnerables a la transformación, invasión y degradación significativa de sus tierras y recursos. Los proyectos también pueden obstaculizar el uso de su idioma, las prácticas culturales, los arreglos institucionales y las creencias religiosas o espirituales que los pueblos indígenas consideran esenciales para su identidad o bienestar. Sin embargo, los proyectos también podrían crear oportunidades importantes para que los pueblos indígenas mejoren su calidad de vida y bienestar.</p>
<p>Legislación Nacional</p>	<p>Mediante la reforma del Artículo 1 de la Constitución Política de Costa Rica, se reconoce como un País multiétnico y pluricultural, el cual reza de la siguiente manera: "Artículo 1.- Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural". Mediante la Ley N° 7316 de 1992 Aprobación del Convenio 169 de la OIT Reemplaza y actualiza el Convenio 107 de la OIT, con una visión más acorde con aspiraciones de los pueblos indígenas por su autonomía, aboga por la filosofía de la "autodeterminación indígena", que parte del reconocimiento de la cultura indígena al derecho a concebir su desarrollo y sus prioridades. Se reconocen los derechos culturales propios de los indígenas, en la misma medida con relación a otras expresiones culturales del sistema. En base a esto se crea un mecanismo de consulta para las poblaciones indígenas el cual es de aplicación obligatoria para la Administración Central.</p>



Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	La legislación nacional es congruente y cumple con lo relacionado con los requerimientos de la Política Operacional del Banco
--	---



Identidad sociocultural de Pueblos Indígenas	
Estándares Sociales del Banco	<p>El término pueblos indígenas (o como se los denomine en el contexto nacional mediante una terminología alternativa) se usa en sentido genérico para hacer referencia a un grupo social y cultural bien diferenciado que posee las siguientes características en distintos grados:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Autoidentificación como miembros de un grupo social y cultural indígena bien diferenciado, y reconocimiento de esta identidad por parte de otros grupos;b) Apego colectivo a hábitats geográficamente diferenciados, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de esas áreas;c) Instituciones tradicionales culturales, económicas, sociales o políticas que están bien diferenciadas y son independientes de las de la sociedad o cultura predominante;d) Una lengua o dialecto distintivos, a menudo diferente del idioma o los idiomas oficiales del país o la región en la que residen.
Legislación Nacional	<p>Con la creación de Ley N° 6172 de 1977 Ley Indígena se declaran las tierras indígenas como inalienables, imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas. Se definen como indígenas a las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad; adicionalmente se establecen los límites de las “reservas indígenas” o territorios indígenas (Artículo 1). Se establece que las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son entidades estatales; además se declaran propiedad de las comunidades indígenas las reservas mencionadas en el artículo primero de esta ley (Artículo 2).</p> <p>Ley N° 5251 de 1973 Ley de creación del CONAI donde se encomienda a CONAI la coordinación interinstitucional para el desarrollo de las comunidades indígenas bajo y, entre los principales objetivos que tiene esta institución es promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena; servir de instrumento de coordinación entre las distintas instituciones públicas obligadas a la ejecución de obras y a la prestación de servicios en beneficio de las comunidades indígenas; velar por el respeto a los derechos de las minorías indígenas, estimulando la acción del Estado a fin de garantizar es estas poblaciones la propiedad individual y colectiva de la tierra; velar por el cumplimiento de cualquier disposición legal actual o futura para la protección del patrimonio cultural indígena, colaborando con las instituciones encargadas de estos aspectos; crear consejos locales de administración para resolver en principio los múltiples problemas de las localidades indígenas; y servir de órgano oficial de enlace</p>



	con el Instituto Indigenista Interamericano y con las demás agencias internacionales que laboren en este campo
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	La legislación nacional es congruente y cumple con lo relacionado con los requerimientos de la Política Operacional del Banco
Identificación de Proyectos con Posibles Afectaciones a Pueblos Indígenas	
Estándares Sociales del Banco	<p>Cuando se identifique que un proyecto pueda tener afectaciones a Pueblos Indígenas, el Prestatario diseñará y ejecutará el proyecto de manera tal que les brinde a los pueblos indígenas que se vean afectados accesos equitativos a beneficios del proyecto. Las inquietudes o preferencias de los pueblos indígenas se abordarán mediante una consulta significativa y el diseño y la documentación del proyecto resumirán los resultados de la consulta y describirán en qué manera se han abordado las cuestiones de los pueblos indígenas en el diseño del proyecto. También se describirán los acuerdos de consultas continuas durante la ejecución y el seguimiento.</p> <p>Se preparará un plan con plazos determinados, como un plan para pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas, en el que se estipularán las medidas o acciones propuestas. En algunas circunstancias, se preparará un plan de desarrollo comunitario integral más amplio, que aborde a todos los beneficiarios del proyecto e incorpore la información necesaria relativa a los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas se vean afectados.</p>



Legislación Nacional	<p>El Gobierno de Costa Rica de forma conjunta con los territorios, elaboraron la Directriz N° 017-MP-MJP del 17 de enero del 2019, Proceso de construcción participativa e intercultural de la política pública para los pueblos indígenas 2019-2024, que tiene como objetivo general promover las condiciones necesarias para la realización de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Con este objetivo se firmó la directriz dirigida al sector público para dar inicio al “Proceso de construcción participativa e intercultural de la Política Pública para los Pueblos Indígenas 2019-2024”.</p> <p>Asimismo, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la actual pandemia, el Gobierno de Costa Rica formuló el Plan de acción para el abordaje del COVID19 en territorios indígenas de Costa Rica (marzo, 2020), con cuatro líneas de acción: Participación comunitaria en la prevención del COVID19, prevención en el Territorio indígena sobre COVID19, abordaje de un caso sospechoso</p>
----------------------	---



	y caso conformado por COVID19 en Territorio indígena y atención de paciente indígena positivo por COVID 19 en el centro de salud.
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	La legislación nacional es congruente y cumple con lo relacionado con los requerimientos de la Política Operacional del Banco
Participación y Consulta Significativa	
Estándares Sociales del Banco	<p>Para promover un diseño eficaz del proyecto, generar apoyo al proyecto e identificación con este a nivel local, y reducir el riesgo de demoras o controversias relacionadas con el proyecto, el Prestatario iniciará un proceso de interacción con los pueblos indígenas tal como lo requiere el EAS 10. Dicho proceso incluirá el análisis de las partes interesadas y la planificación de la interacción, la divulgación de información y la consulta significativa de manera culturalmente apropiada e inclusiva, tomando en cuenta la equidad de género y la inter-generacionalidad.</p> <p>Para los pueblos indígenas el proceso de consulta significativa también:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Involucrará a organizaciones y órganos representativos de pueblos indígenas (por ejemplo, consejos de ancianos o consejos de aldeas, o caciques) y, cuando corresponda, otros miembros de la comunidad; b) Brindará a los pueblos indígenas tiempo suficiente para los procesos de toma de decisiones; c) Permitirá a los pueblos indígenas tener una participación eficaz en el diseño de las actividades del proyecto o de las medidas de mitigación que podrían afectarlos positiva o negativamente.



Legislación Nacional	<p>En atención a lo establecido en el Convenio Internacional 169, el Estado Costarricense establece el Decreto Ejecutivo N° 40932-MP-MJP, denominado “Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas”, el cual tiene como objeto reglamentar la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles.</p> <p>El Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas es de aplicación obligatoria para la Administración Pública Central. Sin perjuicio del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política y el régimen de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, municipalidades, universidades estatales, instituciones autónomas,</p>
----------------------	---



	<p>semiautónomas, empresas públicas, así como las empresas privadas que administran bienes públicos o ejecutan potestades públicas, podrán aplicar la presente normativa como marco de referencia para sus normas propias.</p> <p>Para cumplir con este fin, el Gobierno debe garantizar que las personas indígenas cuenten con la información pertinente y de naturaleza comprensible para los participantes, dotándolos de los recursos y asesoría necesarios. Además, se dispone del tiempo suficiente para que, a lo interno de cada territorio, se pueda deliberar sobre los temas bajo análisis, logrando así una participación informada y efectiva. Como premisa general, se somete a consulta con los pueblos indígenas las medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar sus derechos. Esta consulta se realiza mediante la Unidad Técnica de Consulta Indígena, como órgano del Ministerio de Justicia y Paz, encargado de la gestión técnica y financiera de los procesos de Consulta Indígena, para los efectos exclusivos de las Consultas a pueblos indígenas. El Ministerio de Justicia y Paz, a través de la UTCl, ejerce la rectoría del proceso en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el decreto ejecutivo de cita.</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional es congruente y cumple con lo relacionado con los requerimientos de la Política Operacional del Banco.</p>
<p>Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)</p>	
<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>Los pueblos indígenas pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida, la enajenación o la explotación de sus tierras y del acceso a recursos naturales y culturales. En reconocimiento de esta vulnerabilidad, además de los requisitos generales de este estándar el Prestatario obtendrá el CLPI de los pueblos indígenas que se vean afectados cuando el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tenga impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios; b) Cause la reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios, o c) Tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas que sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas.



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Legislación Nacional	Tal y como se mencionó líneas atrás el mecanismo de consulta de las poblaciones indígenas cumple con lo requerido por el Banco, creando espacios en donde se garantiza la participación y consulta
----------------------	--



	de la población indígena se realice de manera libre, previa e informada.
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	La legislación nacional es congruente y cumple con lo relacionado con los requerimientos de la Política Operacional del Banco



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**





Anexo 3. Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda

A continuación, se realiza una descripción de las Áreas de Trabajo del Ministerio de Hacienda al febrero 2022 2020, en cada una de las unidades administrativas se presenta el organigrama, salvo en aquellas que no cuentan con divisiones internas, las cuales dependen del Ministro de Hacienda.

La última estructura organizativa, avalada y aprobada por el Área de Modernización del Estado del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica fue en julio del 2017. En la figura No. 1 se detallan las dependencias que la conforman.

Despacho Ministerial. Su fundamento legal es la Ley General de la Administración Pública Nº 6227. Siendo el Ministro de Hacienda, el superior jerárquico del Ministerio, encargado de dirigir y coordinar todos los servicios que presta.

Dado que el Ministerio de Hacienda se encuentra conformado por dos grandes áreas, existen dos Viceministros. Dentro de sus competencias, se encuentran la posibilidad de sustituir al Ministro en su ausencia y la coordinación de las labores realizadas por las diferentes dependencias bajo su cargo. Del Despacho del Ministro de Hacienda dependen, además, el Centro de Investigación y Formación Hacendaria, el Departamento de Salud Ocupacional, la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. Así mismo las siguientes unidades asesoras: Contraloría de Servicios, Auditoría Interna, Dirección Jurídica, Dirección de Planificación Institucional, Asuntos internos y la Unidad de Comunicación Institucional. Así mismo los tribunales Aduanero Nacional y Fiscal Administrativo.



Centro de Investigación y Formación Hacendaria (CIFH), su fundamento legal es el Decreto Ejecutivo N° 35305-H "Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de la Dirección del Centro de Investigación y Formación Hacendaria del Ministerio de Hacienda" publicada en La Gaceta N° 121 de: 24 de junio 2009.

El objetivo del CIFH es respaldar la actuación del Ministerio de Hacienda, mediante el desarrollo de la investigación, la formación y la capacitación en materia de finanzas públicas (ingreso y gasto públicos), y la ejecución de programas destinados al mejoramiento y crecimiento institucional.

Estratégicamente, definió como Misión, el Coadyuvar a la gestión del Ministerio de Hacienda, mediante la ejecución y el fortalecimiento de procesos integrales de investigación, formación, capacitación, gestión del conocimiento y desarrollo organizacional, para el logro de los objetivos institucionales y el mejoramiento del desempeño en el sector público costarricense.

Mientras que su Visión, dicta que, Somos el Centro de Investigación y Formación Hacendaria, de reconocido prestigio a nivel institucional, nacional e internacional, brindando servicios integrales de calidad, con talento humano competente, innovador y altamente comprometido con el bienestar de la sociedad costarricense y el desarrollo sostenible.

Las funciones del CIFH son las siguientes:

- a. Promover la investigación científica en materia de finanzas públicas para incrementar el conocimiento y apoyar la toma de decisiones de las autoridades superiores del Ministerio. Para ello contará con asesores expertos a nivel nacional, que orienten los programas y proyectos a ejecutar.
- b. Garantizar la formación y la capacitación de los funcionarios del Ministerio.
- c. Favorecer la productividad y la satisfacción del personal, así como el desarrollo organizacional, del Ministerio.
- d. Procurar la consecución de recursos para el Ministerio por medio de la cooperación técnica nacional e internacional para la capacitación, formación e investigación hacendaria.
- e. Formular y ejecutar presupuestariamente los recursos para las acciones de investigación, capacitación y



formación hacendaria, así como de desarrollo institucional.

- f. Propiciar el intercambio del conocimiento, información y experiencias, con el propósito de mejorar continuamente los procesos de trabajo de las diversas dependencias del Ministerio.
- g. Implementar en coordinación con los responsables de las Áreas que conforman el Centro de Investigación y Formación Hacendaria, los planes y programas de formación de personal de nuevo ingreso para todo el Ministerio, así como para carrera administrativa, permanente y gerencial.
- h. Velar por el cumplimiento de las metas y los objetivos del Centro en materia de su competencia.
- i. Rendir informes sobre el cumplimiento de objetivos y metas del Centro ante las autoridades jerárquicas del Ministerio.
- j. Orientar estratégicamente las actividades del Centro.

A nivel de la Subdirección del Centro, velar por la ejecución y el control de los planes y programas.

Custodiar los registros de elegibles, de acuerdo con la promoción existente en los programas de formación y mantenerlos actualizados con base en la aprobación de dichos programas.

Coordinar la selección del nuevo personal, así como los ascensos con base en estos programas, con el Departamento de Gestión del Potencial Humano de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio.

El Director y el Subdirector autorizarán con su firma los gastos en que incurra el subprograma presupuestario a su cargo. Asimismo, firmarán los certificados que emita el Centro, los contratos de licencia para estudio, los contratos de licencia para capacitación, y efectuarán los procedimientos administrativos originados por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos y en la normativa establecida en la materia.

Proponer al Ministro de Hacienda la conformación del equipo de asesores expertos, que apoyará al Centro en la orientación del diseño de programas y proyectos de investigación en materia de finanzas públicas.

Departamento de Salud Ocupacional. El Departamento se oficializa en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica mediante oficio DM-1125-2005. Asimismo, en el Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y en el Decreto Ejecutivo N°



13466 del 24/03/1982 denominado Reglamento General de los Riesgos del Trabajo. Al respecto, según el artículo 2 del Reglamento N° 27434-MTSS sobre las oficinas o departamentos de Salud Ocupacional Este Departamento se dedica a la organización de la prevención, cuya finalidad es de promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en general. Según el decreto, se debe realizar las siguientes tareas:

- a. Realizar un inventario de los riesgos que existen en los centros de trabajo.
- b. Calificar el nivel de riesgo presente en cada proceso de trabajo.
- c. Evaluar el contenido y ejecución de sus propios programas que se están llevando a cabo en el área de la salud ocupacional.
- d. Realizar inspecciones técnicas periódicas para determinar, analizar las condiciones de riesgo y recomendar las medidas correctivas que sean necesarias.
- e. Asesor técnicamente a la gerencia y niveles superiores de administración de la empresa en el campo de la salud ocupacional.
- f. Efectuar la investigación minuciosa de cada accidente que ocurra en el centro de trabajo.
- g. Llevar al día las estadísticas correspondientes a la siniestralidad laboral de la empresa.
- h. Elaborar campañas de seguridad y salud ocupacional a todos los niveles de la empresa.

Dirección Administrativa y Financiera (DAF). Su fundamento legal es el Reglamento de Organización de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Hacienda, N° 33208- H, N° Gaceta 138 del 18 de julio del 2006. Mediante oficio DM-715-17 de fecha 25 de octubre del 2017 el Ministerio de Planificación y Política Económica aprobó una reorganización parcial de la Dirección Administrativa y Financiera.

El objetivo de la DAF es Servir de soporte a la producción eficiente y eficaz del Ministerio, mediante una adecuada y oportuna dotación, gestión y control de los recursos humanos, financieros, materiales, y de servicios bajo los principios de transparencia y legalidad. Su Misión es “Gestionar las actividades sustantivas de orden administrativo, financiero, jurídico, de fiscalización, asesoría y planificación del Ministerio de Hacienda, mediante la emisión de políticas, normativa, instrumentos técnicos y la mejora continua de los



procesos de trabajo, para el logro de los objetivos institucionales".

Las funciones de la DAF son las siguientes:

- a.** Emitir, las políticas, planes y programas de dotación de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios para todo el Ministerio.
- b.** Velar por el cumplimiento de metas y objetivos de la Dirección, en materia de su competencia.
- c.** Proponer a las autoridades superiores, en conjunto con el (la) responsable del Departamento Financiero, los proyectos de presupuesto ordinario y extraordinario del Ministerio y las modificaciones al mismo.
- d.** Rendir informe sobre el cumplimiento de objetivos y metas de la Dirección al superior jerárquico.
- e.** Autorizar con su firma, los gastos en que incurra el programa presupuestario a su cargo.
- f.** Formular en coordinación con los (las) Directores (as) de los programas y subprogramas presupuestarios y el Departamento de Proveeduría Institucional, el plan de compras institucional para cada período presupuestario, someterlo a autorización del jerarca institucional y ejecutarlo una vez aprobado.
- g.** Proponer a las autoridades superiores en conjunto con los responsables de los Departamentos que conforman la Dirección, los procedimientos de formulación y ejecución presupuestaria, de dotación de servicios, de recursos humanos, de recursos financieros, de recursos materiales y ponerlos en ejecución una vez aprobados. Todo lo anterior de conformidad con los lineamientos técnicos emitidos por los órganos rectores en las materias indicadas.
- h.** Asesorar a las autoridades superiores en materia de su competencia.
- i.** Definir los lineamientos para tomar medidas correctivas en la consecución de objetivos y metas en materia de su competencia.
- j.** Velar porque se cumplan las políticas emanadas por la Autoridad Presupuestaria y la Dirección de Presupuesto Nacional en materia de gasto.
- k.** Velar por que se cumplan las políticas y directrices emanadas por las autoridades Ministeriales, en concordancia con lo dispuesto por la Autoridad Presupuestaria, la Dirección de Presupuesto Nacional y la Dirección General de Servicio Civil en materia de salarios, nivel ocupacional y recursos humanos.
- l.** Velar por el cumplimiento de las metas de dotación de servicios médicos y desarrollo de recursos humanos.
- m.** Velar por el cumplimiento de los lineamientos generales, emitidos por las autoridades superiores en materia administrativa



- n.** Autorizar con su firma por delegación del Ministro (a): las gestiones ante la empresa de seguros autorizada, los trámites tendentes a hacer efectivas las pólizas de seguros de los vehículos y propiedades del Ministerio así como la firma de finiquitos y cualquier otro trámite relacionado con el tema; las solicitudes de inscripción y des- inscripción, cambio de características, reposición de placas de vehículos y cualquier otro trámite relacionado, ante el Registro Nacional; las solicitudes de exoneración relacionadas con bienes adquiridos para el Ministerio; la salida del país de los vehículos propiedad del Ministerio; los documentos de ejecución presupuestaria del programa presupuestario Administración Superior; los cheques, mancomunadamente con el Departamento Financiero; los contratos de dedicación exclusiva de los funcionarios; los actos finales de los procedimientos de licitaciones públicas y abreviadas promovidas por el Ministerio y las contrataciones directas que sean sometidas por el Proveedor Institucional a consideración de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones; las formalizaciones contractuales, los trámites de resolución y rescisión contractual y las cesiones contractuales originadas en procedimientos de contratación administrativa promovidas por el Ministerio; los contratos y demás trámites relacionados con la instalación, conexión, desconexión, traslado y cualquier otra gestión relacionada con servicios públicos.
- o.** Velar por la adecuada formulación, y ejecución de proyectos para la construcción y remodelación de las edificaciones del Ministerio.
- p.** Velar por el buen estado y mantenimiento de las instalaciones físicas del Ministerio, en coordinación con los Directores de las Dependencias del Ministerio.
- q.** Velar por el apropiado uso y mantenimiento de los vehículos del Ministerio, en coordinación con los Directores de las Dependencias.
- r.** Velar porque se establezcan y ejecuten procedimientos de seguridad y vigilancia necesarios para las instalaciones, el personal y los recursos del Ministerio.
- s.** Velar porque la planilla para el pago de los salarios a los funcionarios, se tramite en las fechas establecidas por la Tesorería Nacional.
- t.** Establecer las directrices requeridas para la adecuada ejecución de los procedimientos administrativos originados en asuntos disciplinarios y cobro de sumas pagadas demás a funcionarios del Ministerio, en coordinación con la Dirección Jurídica del Ministerio. Todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Administración Pública, el Estatuto del Servicio Civil y su Reglamento y el Reglamento Autónomo de Servicios de la Institución, así como normativa conexas.



- u. Apoyar en la atención de los recursos de revocatoria que se presenten, contra cualquier acto relacionado con las actividades de los Departamentos que conforman la Dirección Administrativa y Financiera, y preparar los documentos para elevar el asunto ante el Ministro (a), cuando deba atenderse la apelación en subsidio.
- v. Velar por la correcta aplicación en todas las Dependencias del Ministerio de la normativa vigente en materia de competencia de la Dirección Administrativa y Financiera.
- w. Apoyar en la realización de investigaciones preliminares relacionadas con las faltas cometidas por los funcionarios de la Dirección Administrativa y Financiera y de las demás Dependencias del Ministerio.
- x. Brindar la asesoría legal necesaria a los Departamentos que conforman la Dirección Administrativa y Financiera, a los Directores de Dependencia y a los funcionarios del Ministerio en materia propia de su competencia.
- y. Emitir directrices en materia de su competencia y velar por su cumplimiento.
- z. Emitir criterios que se soliciten por cualquiera de los Directores de Dependencia y funcionarios del Ministerio, relacionados con materia de su competencia.
- aa. Llevar a cabo estudios legales relacionados con los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios del Ministerio.
- bb. Velar por la adecuada ejecución de las políticas y procedimientos de contratación administrativa establecidos en la normativa vigente y las disposiciones que emita la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC). Su fundamento legal es el Decreto N°37859-H del 02 de setiembre del 2013 denominado “La Estructura Organizacional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

El objetivo de esta Dirección es coordinar y asegurar el cumplimiento de las actividades de la gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, que permitan el alineamiento con los objetivos estratégicos del Ministerio y sus funciones operativas. Su Misión es *“Administrar la plataforma de servicios tecnológicos del Ministerio de Hacienda a fin de coadyuvar en forma eficiente y eficaz a los procesos de la Institución”* y su Visión, *“Ser por excelencia el proveedor de tecnología de información y comunicación, mediante la gestión oportuna de servicios al Ministerio de Hacienda para el 2018.”*



Las funciones de las DTIC son las siguientes:

- a.** Emitir las políticas, procedimientos y métodos relacionados con las Tecnologías de Información y Comunicación.
- b.** Velar por la formalización y cumplimiento de las políticas y procedimientos de todos los procesos TIC, dentro de la Dirección y a nivel institucional cuando su alcance lo amerite.
- c.** Aprobar las resoluciones, instrucciones o directrices que resulten oportunas para el logro de los objetivos de la Dirección.
- d.** Determinar y dirigir las estrategias de TIC que aseguren el alineamiento con las estrategias de la Institución y apoyen el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- e.** Velar por la elaboración y seguimiento de los planes Estratégico, Táctico y Operativo de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, a fin de asegurar las metas definidas en conjunto con el CITI.
- f.** Asesorar al CITI en materia de TIC y velar por la implementación de soluciones, necesidades y mejoras solicitadas por este comité.
- g.** Proponer al Ministro de Hacienda la Organización TIC y sus funciones, acorde con las necesidades de la Institución y mejores prácticas de TIC vigentes.
- h.** Formular y actualizar el Manual de Organización y Funciones, de acuerdo a la Estructura Organizacional de TIC.
- i.** Atender de los Informes de Auditoría Interna, Contraloría General de la República u otro ente, según las oportunidades de mejoras y las acciones por ejecutar en los plazos establecidos al efecto.
- j.** Participar en los Comités en los cuales se designe o requiera la participación de la Dirección de Tecnologías de Comunicación e Información.
- k.** Dar seguimiento al cumplimiento de las metas de TIC y apoyar la implementación de acciones correctivas para solucionar las brechas detectadas.
- l.** Velar por el uso eficiente de los recursos financieros, humanos y tecnológicos de TIC, así como de una adecuada gestión de los servicios contratados.
- m.** Velar por el seguimiento y cumplimiento oportuno de los proyectos de TIC definidos en el portafolio y las actividades operativas de la Dirección.
- n.** Definir, monitorear y supervisar los marcos de trabajo para los roles y responsabilidades del personal, alineado a las políticas y procedimientos administrativos que establece el Ministerio.
- o.** Asegurar la implementación de soluciones o estrategias que brinden la calidad, disponibilidad y



continuidad de los servicios TIC, que apoyan los procesos de la Institución.

- p. Conformar Comités o roles requeridos para asegurar una adecuada gestión de los procesos de TIC.
- q. Realizar las gestiones ante el Ministro de Hacienda para asegurar la dotación de los recursos financieros y humanos requeridos para lograr el cumplimiento de los compromisos y metas definidos.
- r. Velar porque se cumplan las disposiciones de Control Interno establecidas en la Ley 8292 del 04 de setiembre del 2002 y sus reformas.

Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). Su fundamento legal está consignado en el Decreto 10855-H del 19 de noviembre de 1979 se creó la Autoridad Presupuestaria y con el Decreto 12806-H del 24 de julio de 1981, se ratifica la continuidad a la Autoridad Presupuestaria y modifican parte de las funciones y atribuciones que se le habían asignado con el primer decreto. El 18 de octubre de 1982, se crea la Autoridad Presupuestaria por medio de la Ley 6821 del 18 de octubre de 1982, publicada el 26 de noviembre de 1982, la cual venía a consolidar legalmente los lineamientos que en materia presupuestaria debían seguir las instituciones que conforman el Sector Público costarricense.

Por su parte, el 4 de setiembre de 2001, se promulga la Ley N° 8131, derogando la Ley N° 6821 en su artículo 127 inciso c), establece que la Autoridad Presupuestaria será un Órgano Colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en materia de política presupuestaria; determinando en su artículo 23 que a partir de la programación macroeconómica, la Autoridad Presupuestaria, tomando en consideración el Plan Nacional de Desarrollo, elaborará la propuesta de lineamientos generales y específicos de política presupuestaria del siguiente ejercicio económico para los órganos de la Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias y la Administración Descentralizada y las empresas públicas del Estado. Los lineamientos de política presupuestaria y salarial serán conocidos por el Consejo de Gobierno y la aprobación definitiva corresponderá al Presidente de la República, serán de aplicación obligatoria. La máxima autoridad de cada órgano y entidad será responsable de



cumplirlos.

Además de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, las siguientes leyes han otorgado facultades y potestades a este Órgano Colegiado, para realizar sus fines:

Ley 6955: Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público (Reformada por Ley 6999). Ley 7010: Artículo 7º, Ley de Negociación de la Deuda Comercial de Costa Rica.

La STAP tiene como misión el “Contribuir al uso racional de los recursos públicos, mediante la elaboración y seguimiento de las directrices y normativas en materia de política presupuestaria y la participación en la evaluación de la gestión institucional.”; asimismo, su visión dicta “Ser una dependencia que genera confianza y credibilidad en el Sector Público, comprometida con la excelencia, integridad e innovación, con personal capacitado y recursos tecnológicos óptimos”

Las funciones de la STAP son las siguientes:

- a.** Diseñar y elaborar los proyectos de Directrices, lineamientos y Procedimientos de política presupuestaria, salarial, de empleo, inversión y endeudamiento que formula la Autoridad Presupuestaria, para aprobación del Presidente de la República.
- b.** Preparar la información, los informes técnicos y legales en política presupuestaria, salarial, de empleo, inversión y endeudamiento, para que la Autoridad Presupuestaria tome las decisiones que le competen y además cumpla con la función de asesoría al Presidente de la República, de conformidad con el artículo 21 de la Ley No. 8131.
- c.** Elaborar los estudios técnicos y legales, para que la Autoridad Presupuestaria ejecute los actos administrativos orientados al ordenamiento presupuestario del Sector Público, conforme a las directrices que emite el Poder Ejecutivo en política presupuestaria, inclusive lo relativo a salarios, empleo e inversión.
- d.** Verificar e informar sobre el cumplimiento de las directrices y lineamientos que la normativa le asigna y cualquier otra que el Poder Ejecutivo le encargue.
- e.** Verificar e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Autoridad Presupuestaria,



relacionados con la creación y utilización de plazas, metas de empleo, valoración de puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, revaloración salarial por costo de vida, inversiones financieras y racionalización del gasto, entre otros, mediante el seguimiento y control de dichos acuerdos.

- f.** Elaborar metodologías de valoración salarial para los puestos gerenciales, de fiscalización superior, directores y subdirectores de programas presupuestarios, directores y subdirectores de órganos desconcentrados y puestos de confianza subalternos, entre otros, para presentarlas a la Autoridad Presupuestaria, a quien le corresponde la respectiva valoración.
- g.** Revisar las propuestas salariales para los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, contemplados en los manuales de clases de las diferentes instituciones, para posterior resolución de la Autoridad Presupuestaria.
- h.** Elaborar estudios técnicos y legales, para determinar la procedencia de nuevos incentivos salariales o modificar la cobertura de los existentes, para la emisión del respectivo acuerdo de la Autoridad Presupuestaria
- i.** Revisar y dictaminar los manuales de clases de puestos institucionales excluidos del Régimen de Servicio Civil.
- j.** Dar seguimiento al gasto presupuestario máximo establecido en las directrices presupuestarias, para las entidades públicas y órganos desconcentrados.
- k.** Dictaminar los documentos presupuestarios remitidos por las entidades y órganos desconcentrados, para verificar el cumplimiento de las Directrices y lineamientos de política presupuestaria, salarial, de empleo y clasificación de puestos.
- l.** Elaborar propuestas para adaptar y aplicar la metodología establecida en los manuales de estadísticas de las finanzas públicas, con la finalidad de obtener informes de ingresos, gastos y financiamiento de todo el Sector Público por diferentes clasificaciones, y efectuar análisis sobre diversos aspectos macroeconómicos.
- m.** Dar seguimiento a la ejecución del gasto presupuestario del Gobierno Central, y realizar estimaciones mediante el estudio del comportamiento histórico de los rubros principales, la aplicación de modelos y la experiencia, con el propósito de controlar el comportamiento del déficit del Gobierno Central.
- n.** Elaborar estadísticas fiscales en materia de empleo, salarios, inversiones financieras, entre otras y la consolidación institucional, funcional y sectorial del Sector Público, mediante la recopilación de información de ingresos, gastos y financiamiento de las entidades que lo conforman.
- o.** Efectuar estimaciones plurianuales de ingresos, gastos y financiamiento del sector público descentralizado,



que faciliten la generación de escenarios fiscales, para cuantificar el impacto de las medidas fiscales y garantizar una toma de decisiones adecuada.

- p. Elaborar proyectos de ley, decretos, reglamentos, directrices y otras regulaciones y actos jurídicamente procedentes, relacionados con la materia presupuestaria, financiera, salarial, inversión, endeudamiento, entre otros, dentro de la competencia de la Autoridad Presupuestaria.
- q. Emitir criterios legales en la materia propia de la Autoridad Presupuestaria.
- r. Analizar los proyectos de reglamentos autónomos de organización y servicio de las entidades, para verificar que estén conformes con las disposiciones presupuestarias, financieras, de empleo, salarial, y otras de importancia, contenidas en las Directrices, lineamientos y demás normativa existente, que sea de competencia de la Autoridad Presupuestaria. Elaborar para la Autoridad Presupuestaria el estudio sobre el informe conjunto de cierre del ejercicio presupuestario, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, elaboren el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, con el fin de que lo conozca y proponga recomendaciones al Presidente de la República.
- s. Asesorar a las entidades del sector público en aspectos relativos a la materia de su competencia. En el capítulo III, artículo 11, se establece la obligatoriedad a las entidades y órganos componentes del Sistema de Administración Financiera del Sector Público en el suministro de información para elaborar la programación macroeconómica.

Contraloría de Servicios. Su fundamento legal es la Ley N° 9158 “Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios”; “Decreto N° 8220 “Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”; Oficio DM-052-10 de MIDEPLAN; Oficios DM-142 y 143- 2010 del Ministerio de Hacienda.

El objetivo de la Contraloría de Servicios es Promover e impulsar con la participación directa de los usuarios, el mejoramiento continuo en la prestación de los distintos servicios ofrecidos por la institución.

Su Misión es el “Atender con prontitud y diligencia, las denuncias, quejas o sugerencias que presentan los usuarios de los distintos servicios que brinda el Ministerio de Hacienda, garantizándoles una mejora continua en el servicio y el respeto de sus derechos.” Por su



parte, su Visión corresponde al “Ser un órgano que promueve y resguarda eficientemente los derechos de los usuarios del Ministerio de Hacienda, siendo un referente en materia de vigilancia en la prestación de los servicios públicos.”

Esta Contraloría tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- a. Impulsar y verificar la efectividad de los mecanismos y procedimientos de comunicación a los usuarios (as) o gestionantes, de manera tal que les permita contar con información actualizada en relación con los servicios que ofrece el Ministerio, sus procedimientos y los modos de acceso.
- b. Velar por el cumplimiento de las directrices, los lineamientos y las acciones específicas emitidas en materia de mejoramiento continuo e innovación de los servicios.
- c. Presentar a la Secretaría Técnica un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse al Jerarca del Ministerio a más tardar el 30 de noviembre de cada año.
- d. Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la “Guía Metodológica para la elaboración del Informe Anual de Labores de las Contralorías de Servicios”, el cual deberá tener el aval del Jerarca del Ministerio. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre de cada año.
- e. Elaborar y proponer al Jerarca los procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, resolución y seguimiento de las gestiones (inconformidades, consultas, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones), respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por los usuarios (as) o gestionantes ante la Contraloría, relacionadas con los servicios que brindan las distintas Dependencias del Ministerio. Dichos procedimientos y requisitos deberán ser públicos, de fácil acceso y su aplicación deberá ser expedita.
- f. Atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones (inconformidades, consultas, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones) que presenten los usuarios (as) o gestionantes ante la Contraloría sobre los servicios que brindan las Dependencias del Ministerio, con el fin de procurar su solución y/o orientación. La respuesta a dichas gestiones se brindará dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.
- g. Vigilar el cumplimiento del derecho que asiste a los usuarios (as) o gestionantes a recibir la debida respuesta, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, sobre las gestiones referidas a servicios.
- h. Evaluar la prestación de los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas por los usuarios (as) o



gestionantes con discapacidad, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

- i. Promover, ante el Jerarca o ante las unidades administrativas, mejoras en los trámites y procedimientos del servicio que se brinda, en coordinación con la Unidad de Planificación y el Oficial de Simplificación de Trámites nombrado para ese efecto por el Jerarca, de conformidad con la normativa vigente; lo anterior con el fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes y propicien el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que presta el Ministerio de Hacienda.
- j. Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones dirigidas a la administración activa respecto de los servicios que se brindan con el fin de mejorar su prestación, en búsqueda del mejoramiento continuo e innovación y de cumplimiento de las expectativas de los usuarios (as) o gestionantes. Si la jefatura respectiva discrepa de dichas recomendaciones, dicha jefatura o el Contralor (a) deberá elevar el asunto a conocimiento del Jerarca, para la toma de decisiones.
- k. Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y la frecuencia de las gestiones presentadas ante la Contraloría, así como de las recomendaciones y las acciones llevadas a cabo por las distintas Dependencias del Ministerio para resolver los casos y su cumplimiento o incumplimiento.
- l. Informar al Jerarca del Ministerio cuando las recomendaciones realizadas por la Contraloría hayan sido ignoradas y, por ende, las situaciones que provocan inconformidades, reclamos, consultas, denuncias o sugerencias en los usuarios (as) o gestionantes permanezcan sin solución.
- m. Elaborar y aplicar, al menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la percepción de los usuarios (as) o gestionantes sobre la calidad en la prestación de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las Dependencias del Ministerio.
- n. Informar a los usuarios (as) o gestionantes sobre los servicios que brinda la Contraloría.
- o. Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a petición de parte, sobre las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones, debiendo la Contraloría permitir a los funcionarios (as) involucrados brindar explicaciones sobre su gestión y proteger sus derechos fundamentales. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que se decidan establecer para encontrar la verdad real de los hechos.
- p. Participar en los Consejos Directivos, Comisiones de Trabajo u otros órganos a nivel institucional, cuando la función de estos esté relacionada con la prestación, evaluación y mejora continua de los servicios institucionales.

Auditoría Interna. Su fundamento Legal es el funcionamiento se establece en el capítulo



IV de la Ley 8292 Ley General de Control Interno, publicada en la Gaceta N° 169 de 04 de setiembre del 2002 y en el Decreto No. 41353- H, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, publicado en La Gaceta N° 218 Alcance No. 199 del 23 de noviembre de 2018.

Asimismo, le son aplicables las regulaciones para las auditorías internas del Sector Público contenidas en la Ley N° 7428 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 210 del 4 de noviembre de 1994 y en la Ley 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, publicada en La Gaceta N° 212 del 29 de octubre del 2004, y sus modificaciones.

Para tales propósitos, se definió como misión: “Brindar servicios de fiscalización orientados a fortalecer el sistema de control interno, la gestión del riesgo y los procesos de dirección; que a su vez agreguen valor y coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales”. Mientras que su visión: “Ser reconocidos como una Auditoría Interna que apoya y acompaña a la administración, en la consecución de los objetivos mediante la cobertura y fiscalización apropiada, que genere valor público y brinde confianza de las actuaciones del Ministerio de Hacienda.”

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, compete a la Auditoría Interna, primordialmente, lo siguientes funciones:

- a.** Realizar auditorías o estudios especiales, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto éstos se originen en transferencias efectuadas por dependencia de su competencia institucional.
- b.** Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello al Ministro (a) y/o Titular Subordinado, y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
- c.** Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en la Ley General de Control Interno, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de



apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

- d. Asesorar, en materia de su competencia, al Ministro del cual depende y a otras instancias institucionales a criterio del Auditor Interno; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- e. Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del Auditor Interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
- f. Preparar los planes de trabajo, de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
- g. Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento y conforme con las directrices emitidas al respecto, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al Ministro o titulares subordinados cuando las circunstancias lo ameriten.
- h. Mantener debidamente actualizado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- i. Presentar a la Contraloría General de la República y al Ministro, el plan de trabajo anual y sus modificaciones.
- j. Atender y canalizar las denuncias recibidas sobre presuntos hechos irregulares cometidos por funcionarios, ex funcionarios o terceros, en perjuicio del patrimonio institucional, en los términos conforme con lo que establece la normativa vigente.
- k. Comunicar mediante informe de relación de hechos, los incumplimientos injustificados que documente con su labor de seguimiento o que determine con las verificaciones que realiza, que podrían derivar en posibles responsabilidades administrativas o de otro tipo.
- l. Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

Dirección Jurídica. Su fundamento legal es el Decreto Ejecutivo número 32828-H de fecha 20 de octubre de 2005 y Decreto Ejecutivo número 35203-H de fecha 29 de enero



de 2009.

Su Objetivo General es Conocer y resolver de forma eficiente y eficaz los asuntos sometidos a la Dirección Jurídica, dentro del marco de legalidad, al amparo de los principios del ordenamiento jurídico y de los valores institucionales.

Su Misión: Asesorar y resolver al amparo de los principios de legalidad, ética, transparencia, eficiencia y eficacia, las actuaciones del Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de sus objetivos.

Su Visión: Proyectarnos como un equipo integrado, altamente capacitado en materia legal a nivel institucional, para brindar un servicio de calidad, apoyado en sistemas automatizados, caracterizado por el buen trato humano y personalizado.

Las funciones de la Dirección Jurídica son:

- a.** Asesorar y tramitar para el Ministro, Viceministros y las Direcciones Generales del Ministerio, los asuntos jurídicos que le sometan a su conocimiento y dentro de la competencia del Ministerio.
- b.** Evacuar consultas escritas o verbales de los ciudadanos, relativas a la aplicación e interpretación de los asuntos de su competencia.
- c.** Elaborar y revisar la legalidad y constitucionalidad de los proyectos de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, contratos y convenios de interés para el Ministerio.
- d.** Otorgar el visado en los contratos que por su monto requieren el refrendo contralor y la autorización para la ejecución en los demás casos.
- e.** Examinar y dictaminar en alzada, la legalidad de los acuerdos y resoluciones que preparen las unidades administrativas del Ministerio.
- f.** Evacuar las consultas presentadas por las diferentes dependencias del Ministerio, cuando la materia por resolver, involucre aspectos de interpretación y aplicación de leyes, así como cuando el acto que se dicte agote la vía administrativa.
- g.** Emitir criterio legal para que en vía administrativa se resuelvan todos los reclamos y trámites que presenten los servidores públicos y los administrados contra el Ministerio o contra alguno de sus funcionarios.
- h.** Gestionar, en coordinación con la Dirección General de Servicio Civil, todos los trámites legales, para obtener la autorización para que el Poder Ejecutivo ejecute los despidos correspondientes.



- i. Coordinar con la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Auditoría Interna y demás instituciones y órganos públicos, los informes y criterios de asuntos cuando la materia así lo requiera.
- j. Instaurar los procedimientos que se requieran para que el Ministro establezca las posibles responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan.
- k. Emitir los criterios legales correspondientes para realizar los trámites judiciales, administrativos y notariales de interés del Ministerio.
- l. Emitir la normativa que estandarice los procesos aplicados a los trámites legales a nivel institucional en los que intervienen las diferentes dependencias de este ministerio.
- m. Preparar los proyectos de órdenes de pago que emitirá el Poder Ejecutivo.
- n. Realizar cualquiera otra tarea de índole jurídica por encargo del Ministro o Viceministros.
- o. Analizar y resolver las consultas escritas mediante dictámenes firmados por el Director o Subdirector. Dichos dictámenes serán vinculantes para el Ministerio de Hacienda salvo en aquellos casos en que por disposición legal expresa y por especialidad de la materia se establezca la competencia de otras dependencias.

Dirección de Planificación Institucional. El fundamento legal de su creación es el Decreto Ejecutivo: 32913 del 29/11/2005, “Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Planificación del Ministerio de Hacienda”.

La Unidad de Planificación del Ministerio de Hacienda tiene por objetivo general coordinar los procesos de planificación, seguimiento y control gerencial, para lo cual facilitará las metodologías necesarias para la estandarización de estos procesos y su mejora continua, de tal manera que se cuente con la información necesaria para la toma oportuna de decisiones en el Ministerio de Hacienda.

Mientras que su Misión: Asesorar y dar apoyo técnico al Ministro de Hacienda, mediante la coordinación, formulación, seguimiento y evaluación de las estrategias y prioridades de las dependencias del Ministerio de Hacienda y el resto del Sector Financiero Monetario y de Supervisión, todo dentro del marco de un proceso de planificación estratégica que apoye la toma oportuna de decisiones.



Visión: Contar con un equipo de trabajo multidisciplinario que permita ampliar la diversidad, calidad, cantidad y oportunidad de las asesorías y del apoyo técnico que se brinda al Sector Financiero Monetario y de Supervisión con personal especializado y capacitado en materia de planificación estratégica.

La Unidad de Planificación del Ministerio de Hacienda tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar la elaboración e implementación de un modelo de planificación y gerencia, para ser utilizado por el Ministerio de Hacienda.
- b. Definir las metodologías necesarias a utilizar en la elaboración de los Planes Estratégicos, Planes Anuales Operativos y Proyectos relevantes del Ministerio de Hacienda, así como para su seguimiento y control.
- c. Evaluar y actualizar continuamente las metodologías empleadas por el Ministerio de Hacienda, en lo que a planificación y gestión se refiere.
- d. Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera los aspectos necesarios para que la planificación efectivamente sea marco para el proceso de presupuestación y ejecución presupuestaria.
- e. Evaluar, monitorear y controlar mediante los mecanismos que se definan, la implementación de los Planes Estratégicos, Operativos y Proyectos del Ministerio de Hacienda, así como brindar al señor Ministro y Viceministro los informes ejecutivos con las respectivas observaciones y recomendaciones.
- f. Recopilar y resguardar la información básica del Ministerio de Hacienda en lo relativo a la estructura organizacional, tanto del Ministerio como de sus dependencias.
- g. Evaluar y proponer los cambios que considere oportunos para adaptar la estructura organizativa en el Ministerio, de acuerdo a las exigencias internas y externas de la institución.
- h. Dar seguimiento a las consultas y recomendaciones realizadas por los entes fiscalizadores de la Administración Pública, así como los Organismos Internacionales.
- i. Gestionar ante el Departamento de Investigación y Formación Hacendaria los programas de capacitación requeridos para fortalecer los procesos de planificación y gerencia en el Ministerio de Hacienda y promover una cultura de gestión para resultados.
- j. Apoyar y asesorar los procesos de planificación institucionales.
- k. Recibir y consolidar informes sobre la gestión de las actividades de las Dependencias del Ministerio de Hacienda, así como atender requerimientos de informes de gestión de clientes o instituciones externos.
- l. Coordinar el proceso de elaboración de la Memoria Institucional Anual, para lo cual solicitará y consolidará la información requerida.



- m. Todas aquellas otras que estando relacionadas con la materia de planificación sean dispuestas por el Director o por las Autoridades Superiores del Ministerio.

Unidad de Comunicación Institucional. Su fundamento legal es el Decreto N° 37656-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°82, el 30 de abril del 2013

La Unidad de Comunicación Institucional del Ministerio de Hacienda tiene por objetivo general fomentar una comunicación fluida en ambas vías entre el Ministerio de Hacienda, sus funcionarios, sus usuarios, los medios de comunicación y la opinión pública, para fortalecer las relaciones con estos públicos y promover los diferentes beneficios de una cultura fiscal responsable y cumplida.

Las funciones de esta Unidad son las siguientes:

- a. Actuar como facilitador de información sobre el Ministerio de Hacienda, ante los medios de comunicación que así lo soliciten, mediante la coordinación con los Despachos del Ministro y de los Viceministros y con las direcciones de Programa.
- b. Revisar diariamente la exposición institucional ante la opinión pública, medir el efecto sobre la imagen institucional y propiciar la reacción de la institución cada vez que se estime pertinente.
- c. Propiciar espacios informativos en los medios de comunicación para dar a conocer las diferentes acciones de la institución (ej.: entrevistas sobre temas específicos, artículos de opinión de funcionarios).
- d. Informar a los funcionarios sobre las acciones relevantes de la Dependencia (actividades internas y externas), previa coordinación con el Despacho del Ministro, los Despachos de los Viceministros y las Direcciones de Programa.
- e. Seleccionar los medios de comunicación apropiados para la divulgación de mensajes institucionales de interés (comunicados emitidos por la institución, avisos sobre obligaciones tributarias, campañas informativas, entre otros) y coordinar la divulgación de esos mensajes con las dependencias internas que asistan a los contribuyentes y usuarios internos y externos para un mejor cumplimiento de sus deberes con el Fisco.
- f. Apoyar las actividades de información y servicio al público que desarrolla la institución, mediante la participación en la organización de eventos, elaboración de conceptos para el diseño de material impreso, audiovisual, otros.



- g. Definir espacios informativos estratégicos para la divulgación de mensajes de interés institucional y los medios de comunicación visual a utilizar.
- h. Asesorar y coordinar con las instancias institucionales existentes, para la organización de actividades de proyección internas (actividades cívicas, seminarios, presentación de proyectos) y externas (seminarios nacionales e internacionales, convenios) y colaborar durante su realización (fotografías, memoria gráfica, actos protocolarios).
- i. Elaborar estrategias de comunicación interna (informativos, trabajos especiales, mensajes institucionales).
- j. Colaborar en la elaboración de documentos de proyección institucional (informes, memorias, presentaciones, otros).
- k. Verificar la aplicación de las políticas institucionales en los medios de comunicación interna y externa, a partir de la aprobación del libro de marca del Ministerio de Hacienda.
- l. Coordinar con las dependencias que corresponda la actualización permanente de la información divulgada mediante página web y redes sociales.

Asuntos Internos. Su fundamento legal es la Ley N° 9416 “Ley Para Mejorar la Lucha Contra el Fraude Fiscal”, publicada en El Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 313 del 20 de diciembre del 2016, se crea mediante el artículo 15 la Dirección de Asuntos Internos del Ministerio de Hacienda.

El objetivo de esta instancia es centralizar en una única dependencia, todo lo referente a la atención de las denuncias que se presenten sobre presuntos actos de corrupción de funcionarios públicos, aun cuando la fuente sea anónima. Se pone a disposición de las autoridades ministeriales un órgano especializado en investigación en sede administrativa para realizar todas las investigaciones que sean requeridas.

Tiene como función investigar, de oficio o por medio de denuncias, los casos de corrupción, conductas y actuaciones irregulares de índole tributario, así como el uso no autorizado de los sistemas de información o bases de datos, o la información en ellos contenida, por parte de sus funcionarios, en perjuicio de los derechos de los contribuyentes.



Las funciones según el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Asesora de Asuntos Internos del Ministerio de Hacienda N° 41198-H, indica las siguientes funciones:

- a. Promover la transparencia e integridad ética en todas las actuaciones de la Administración Tributaria del Ministerio, mediante la detección, prevención y denuncia de conductas y actuaciones irregulares, previniendo la comisión de actos contrarios al ordenamiento jurídico o a la ética pública.
- b. Programar, tramitar e investigar con el mayor grado de confidencialidad, las denuncias o actuaciones de oficio, relacionadas con Presuntas actuaciones irregulares, casos de corrupción, en los cuales exista eventual participación de funcionarios de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, así como el uso no autorizado de los sistemas de información o bases de datos, o la información en ellos contenidos, por parte de sus funcionarios, tanto en perjuicio como en beneficio de los derechos de los contribuyentes.
- c. Dichas investigaciones deberán encontrarse debidamente fundamentadas, con la finalidad de que la Autoridad Superior, tome las medidas tendentes a asegurar el correcto funcionamiento de la institución.
- d. Cuando de la investigación se compruebe que se encuentra involucrado algún funcionario de la Policía de Control Fiscal, las investigaciones preliminares deberán ser remitidas al Consejo de Personal de la Policía de Control Fiscal, para su debido trámite de conformidad con la Ley General de Policía.
- e. Coordinar acciones de investigación con órganos internos y externos, administrativos y judiciales.
- f. Presentar al Ministro los indicios de las situaciones irregulares que requieren ser investigadas para su consideración, así como los informes debidamente fundamentados sobre los resultados de las investigaciones realizadas, en los cuales se detallen los posibles responsables y se establezcan las debidas recomendaciones para ser valorados por el máximo jerarca.
- g. Elaborar los proyectos de las denuncias realizadas para ser presentados ante el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, o cualquier otro órgano competente.
- h. Realizar los análisis y estudios especiales para identificar patrones de riesgo de prácticas de corrupción dentro de la 'Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, estudiando diversos indicadores, con el fin de prevenir conductas contrarias al ordenamiento jurídico y proponer mecanismos de control que procuren la disminución de la probabilidad de ocurrencia de errores o prácticas de corrupción.
- i. Elaborar los proyectos necesarios de normativa para lograr la transparencia en la función pública del Ministerio de Hacienda y disminuir el riesgo en la ejecución de conductas y actuaciones irregulares por



parte de funcionarios hacendarios.

- j.** Formular, programar y evaluar planes, estudios y/o investigaciones en el marco de las competencias de la Unidad y medir resultados cualitativos y cuantitativos.
- k.** Cumplir con los planes estratégicos, tácticos y operativos establecidos.
- l.** Rendir los informes que le sean requeridos por el Ministro, así como aquellos sobre el cumplimiento de recomendaciones realizadas por órganos contralores de la función ministerial, velando por el cumplimiento de las recomendaciones realizadas y de compromisos adquiridos internacionalmente.
- m.** Impulsar el desarrollo y adopción de herramientas, instrumentos, métodos, modelos, procedimientos y sistemas de información orientados a la gestión analítica y operativa de la Administración del Riesgo contra la corrupción en coordinación con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, con el fin de mejorar la gestión, diagnosticar situaciones de interés y facilitar la toma de decisiones.
- n.** Emitir, desarrollar, dar seguimiento y evaluar los planes de inspección y programas de trabajo, con base en los resultados de las investigaciones realizadas, con la finalidad de prevenir, detectar y denunciar conductas o actuaciones irregulares y recomendar la inclusión de alertas sobre modos de operar usados por funcionarios corruptos.
- o.** Formular planes estratégicos de trabajo y anuales operativos, mediante la definición de objetivos y metas para medir resultados, establecer parámetros, racionalizar el uso de los recursos disponibles y dar cumplimiento a la misión y a los objetivos institucionales.
- p.** Participar en reuniones y sesiones de trabajo, comisiones, actividades de capacitación y otras actividades similares, según instrucciones superiores, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos, actualizar conocimientos del personal de la Unidad Asesora y analizar problemas diversos para proponer cambios, ajustes y soluciones.
- q.** Establecer los procedimientos para la atención de denuncias, así como las anónimas y las confidenciales presentadas ante cualquier instancia ministerial, por presuntas irregularidades cometidas por funcionarios públicos de la Administración Tributaria en el ámbito de competencias del Ministerio de Hacienda.
- r.** Realizar estudios jurisprudenciales en los temas de conductas y actuaciones irregulares de funcionarios de este Ministerio, coordinando con las instancias involucradas, con el fin de que el Ministerio de Hacienda mantenga uniformidad de criterios en la aplicación de la misma.
- s.** Estudiar y analizar los procedimientos de lucha contra actuaciones y conductas irregulares de funcionarios utilizados por Gobiernos de otros países, por medio del intercambio de información y experiencias, que permitan idear estrategias a nivel nacional tendientes a fortalecer los controles en materia de ingresos y



egresos con el fin de disminuir potenciales prácticos de corrupción.

- t. Recomendar la suscripción de convenios en materia de Transparencia Internacional y lucha contra la corrupción, estudiando y analizando la documentación relacionada con el fin de mejorar la imagen del país.

Tribunal Aduanero Nacional. Su fundamento legal es la Ley General de Aduanas N° 7557 promulgada el 20 de octubre 1995, publicada en la Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995, modificada mediante por la Ley N° 8373 de 18 de agosto del 2003, publicada en la Gaceta N° 171 de 05 de setiembre del 2003. El Tribunal Aduanero Nacional se encuentra inmerso en el Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Hacienda, pero con funciones independientes de la administración activa.

Su objetivo general es garantizar la satisfacción procesal y resolución definitiva de los asuntos sometidos a su consideración.

Para el logro de su objetivo general se contemplan los siguientes específicos:

- Conocer y resolver en el menor plazo posible y como órgano especializado los recursos de apelación interpuestos contra actos dictados por el Servicio Nacional de Aduanas conforme al ordenamiento jurídico, de manera que propicie una correcta aplicación e interpretación de la normativa aduanera, respetando los derechos del administrado y de la administración.
- Crear una jurisprudencia aduanera y administrativa que facilite la aplicación uniforme de las normas por parte de las autoridades competentes y genere seguridad jurídica y certeza tributaria a los usuarios de los servicios.
- Fortalecer el sistema de Control Institucional a fin de que sus sistemas de control se conviertan en herramientas efectivas para conducir a la Institución hacia el logro de sus objetivos.

Su Misión: Como órgano especializado en materia aduanera, impartir justicia pronta y cumplida, mediante la resolución en última instancia administrativa, de los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados por el Servicio Nacional de Aduanas, mediante la correcta interpretación y aplicación de la normativa; así como su Visión es Continuar siendo un Tribunal especializado y autónomo, que imparta justicia administrativa en forma expedita, procurando para el 2018 una mayor eficiencia en la



emisión de resoluciones en aras de potencializar el principio de justicia pronta y cumplida, garantizando el cumplimiento de los fines del Ordenamiento Jurídico Aduanero.

Las funciones de este Tribunal son de conformidad con el artículo 205 de la Ley General de Aduanas, a este Tribunal le compete conocer y decidir, en última instancia administrativa, los recursos dictados contra los actos dictados por el Servicio Nacional de Aduanas. Asimismo, el trámite de la fase recursiva está preceptuado en el cuerpo de leyes supra citado en el Capítulo II del Título VIII referente al Procedimiento Ordinario. Es así como:

Regula la Impugnación de actos finales dictados por la Aduana, en los artículos 198 y siguientes, contra los cuales caben los recursos de reconsideración y el de apelación para ante el Tribunal Aduanero Nacional, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación. Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o solo uno de ellos.

La Impugnación de actos dictados directamente por la Dirección General de Aduanas, contra los cuales cabe el recurso de reconsideración y el de apelación para ante el Tribunal Aduanero Nacional. Ambos recursos son potestativos y deben de interponerse dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de notificación del acto recurrido.

Tribunal Fiscal Administrativo. Su objetivo general es Mejorar el proceso de resolución administrativa en materia fiscal. Su fundamento legal es creación por Ley N° 3063 de 14 de noviembre de 1962. Posteriormente, la Ley No. 4755 de 29 de abril de 1971, vigente a partir del primero de julio de 1971, que promulgó el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), incluyó en su Título V, todo lo referente a la organización y funcionamiento del Tribunal Fiscal Administrativo, siendo destacable indicar que es un órgano de máxima desconcentración del Poder Ejecutivo.

Su misión: Ejercer la función de contralor de legalidad de la gestión tributaria, facilitando una justicia pronta y cumplida con la finalidad de tutelar las garantías de los



contribuyentes que acuden a esta instancia. Mientras que su visión: Ser un Tribunal Administrativo eficiente y eficaz en la aplicación de una justicia pronta cumplida en la resolución de los casos que se someten a su consideración.

Su Naturaleza Jurídica y Competencia. El Tribunal Fiscal Administrativo, es un órgano de plena jurisdicción e independiente en su organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo. Sus fallos agotan la vía administrativa. Su sede estará en la ciudad de San José, sin perjuicio que, en el futuro, se establezcan previa solicitud del Presidente del Tribunal, oficinas en otros lugares del territorio nacional, cuando así lo acordare el Poder Ejecutivo.

Dicho Tribunal tendrá competencia en toda la República y resolverá las controversias tributarias administrativas de conformidad con las disposiciones del Título V, Capítulo I, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Ley General de la Administración Pública, Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Civil, Código Procesal Penal, el Reglamento de Procedimiento Tributario y por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Organización, Funciones y Procedimientos.

Órgano de Normalización Técnica. Su fundamento legal es la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N°. 7509 del 9-5-95 y sus reformas, Reglamento N° 27601 del 27-01-99. Norma supletoria: Código de Normas y Procedimientos Tributarios N°. 4755 del 3-5-71, y sus reformas, Ley 7900 del 17-8-99. Ley de Notificaciones y Otras Comunicaciones Judiciales.

Mediante el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles se crea el Órgano de Normalización Técnica: “Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. Tendrá por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto.”



Misión. Garantizar mayor precisión y homogeneidad para determinar los valores de los bienes, optimizando la administración del impuesto, mejorando los procesos de gestión, fiscalización y valoración, a través de la asesoría de un grupo profesional multidisciplinario, altamente especializado, buscando el desarrollo municipal e institucional, con la prestación de servicios oportunos, eficaces y eficientes.

Visión. Aspiramos a ser la institución que mejor conoce la realidad municipal del país, un ente consolidado, tanto en materia de asesoría como en administración tributaria de bienes, con los recursos propios y suficientes. Capaz de entregar una oferta de servicio diversificada y atender las demandas de los municipios en forma eficiente y eficaz, con un personal altamente profesional, flexible, solidario y comprometido con los gobiernos locales.

Sus objetivos son los siguientes:

- Suministrar pronta y objetivamente a las municipalidades las herramientas de valoración, gestión, fiscalización y recaudación tributaria.
- Consolidar al ONT como ente eficiente y eficaz, que cumpla con las funciones asignadas en la ley del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Fortalecer la autonomía municipal mediante el apoyo en el desarrollo de las capacidades necesarias, implementando procesos de capacitación constantes a los funcionarios municipales.
- Aumentar la capacidad de respuesta en el servicio asesor obligado de las municipalidades, para lograr satisfacción tanto a nivel del administrado como del municipio.
- Establecer alianzas estratégicas y convenios de cooperación institucional e/o internacional, para mejorar constantemente la calidad de la información de los bienes inmuebles.
- Responder con eficiencia y eficacia a las demandas de las municipalidades orientadas a promover y facilitar el desarrollo local y aumentar la recaudación al menor costo.

El Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades.
- b. Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional, para desarrollar en forma óptima la valoración.
- c. Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas,



los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley.

- d. Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades, con el objeto de aplicar las correcciones necesarias.
- e. Conocer de otros asuntos que las leyes y los reglamentos le señalen.

El Ministerio de Hacienda tiene dos Viceministerios: Ingresos y el de Egresos. El **Viceministerio de Ingresos**. Conoce los asuntos relacionados con el Área de Ingresos, que se relaciona con la recaudación fiscal y la definición de la política fiscal correspondiente por parte de la institución. A continuación, el detalle de sus dependencias.

Dirección General de Aduanas (DGA). Su fundamento legal es Ley General de Aduanas N° 7557 promulgada el 20 de octubre 1995, publicada en la Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995, modificada mediante por la Ley N° 8373 de 18 de agosto del 2003, publicada en la Gaceta N° 171 de 05 de setiembre del 2003. La Ley General de Aduanas que establece el ámbito aduanero, regula las entradas y las salidas del territorio nacional, de mercancías, vehículos y unidades de transporte, también el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de él o de las entradas y salidas, de conformidad con las normas comunitarias e internacionales, cuya aplicación esté a cargo del Servicio Nacional de Aduanas (SNA). (Artículo. 1).

El SNA como órgano con competencia exclusiva a nivel nacional en materia aduanera, es el encargado de garantizar una correcta recaudación de tributos y participar como facilitador y contralor en el comercio internacional de mercancías, protegiendo intereses superiores de la colectividad, como lo son: salud, seguridad, ambiente, propiedad intelectual y patrimonio arqueológico, entre otros. Dentro de esta línea, nuestro régimen jurídico aduanero otorga al SNA, una serie de atribuciones y competencias tendientes a la aplicación y control de tratados internacionales vigentes, facilitación y agilización de las operaciones de comercio exterior, facultar la correcta percepción de los tributos y la



represión de conductas ilícitas. (Art. 6 Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Art.6, 11, 13 y 24 Ley General de Aduanas). Actualmente, las aduanas modernas para cumplir a cabalidad las funciones indicadas eficientemente, es decir al menor costo posible, deben contar con sistemas informáticos modernos y eficaces; normativa y procedimientos simples, completos y transparentes; recursos humanos motivados y capacitados; sistemas de riesgo que permitan maximizar la recaudación y facilitar el comercio; inteligencia aduanera para prevenir y combatir ilícitos; infraestructura adecuada y mecanismos de retroalimentación con los usuarios internos y externos, en aras de promover la mejora continua de la aduana.

Misión: Facilitar el flujo lícito de personas y mercancías, mediante un control eficiente para favorecer los intereses de la sociedad y contribuir al desarrollo socioeconómico del país.

Visión: Ser una aduana íntegra, dinámica y proactiva que contribuye a la competitividad del país. Para ello, priorizará la digitalización de sus procesos, una efectiva gestión de riesgos, la actualización de su normativa y el desarrollo del potencial humano.

Los objetivos de la DGA son los siguientes:

- a.** Implementar las mejoras en la infraestructura física y en los flujos transfronterizos de mercancías, vehículos y personas contempladas en el marco del Programa de Integración Fronteriza.
- b.** Incrementar las acciones de control en todas las fases del proceso aduanero: control previo, control permanente y control a posterior con el uso intensivo de tecnología, en procura de lograr una recaudación justa y eficiente.
- c.** Implementar un modelo de gestión de riesgos integral con la participación activa las dependencias del Servicio Nacional de Aduanas, las otras direcciones del área de ingresos del Ministerio de Hacienda y otras dependencias gubernamentales, con el fin de obtener información oportuna y de calidad para la identificación, análisis, actualización y mitigación de los riesgos en todas las fases del proceso aduanero.
- d.** Proponer las reformas legales y reglamentarias que proporcionen el fundamento jurídico para la implementación efectiva del plan estratégico y otras iniciativas del Servicio Nacional de Aduanas.
- e.** Diseñar e implementar un Plan de Fortalecimiento de capacidades para todos los funcionarios del Servicio



Nacional de Aduanas, con el fin de mejorar sus habilidades técnicas y de gestión del recurso humano; dentro del marco de la ética en la función pública y alineado con los valores institucionales.

- f. Ejecutar acciones de control y fiscalización, apoyado con uso intensivo de tecnología, que permitan reprimir y minimizar las prácticas asociadas al fraude, la informalidad y la incorrecta aplicación de los procedimientos aduaneros y pongan en riesgo la seguridad del país.
- g. Mejorar los mecanismos de coordinación y comunicación con otras direcciones del Área de Ingresos del Ministerio de Hacienda y otras dependencias gubernamentales que se relacionan con la gestión aduanera, a fin de fortalecer los procesos aduaneros y proveer información para la gestión integral de riesgos.
- h. Modelar los procesos del negocio con el fin de rediseñarlos, optimizarlos, gestionarlos y digitalizarlos para que su aplicación sea transversal, estándar, medible y evaluable en un ciclo de mejora continua.

Dirección General de Hacienda (DGH). Su **fundamento legal** es la Ley denominada “Crea Dirección General de Hacienda en el Ministerio de Hacienda” N° 3022, promulgada el 29 de agosto del 1962.

Misión: Somos un ente asesor de las autoridades ministeriales en la elaboración de la política fiscal en procura de su eficiencia y equidad, en beneficio de la sociedad costarricense, a través del análisis de iniciativas normativas y elaboración de estudios económicos para la toma de decisiones, coadyuvando a su implementación con el otorgamiento y fiscalización de incentivos fiscales, la evaluación y control de la gestión de ingresos, y la recuperación de los adeudos estatales.

Visión: Ser una Dirección con competencias rectoras en cada una de sus áreas, con un ámbito de acción que contenga: la coordinación de todas las instancias administrativas y la centralización de los supuestos relacionados, dirigida con un liderazgo que promueva la iniciativa y el crecimiento personal a través del coaching y mentoring.

Las funciones de la DGA son las siguientes:

- a. Asesorar al Ministro de Hacienda en toda materia relativa al sistema tributario.
- b. Realizar, en forma sistemática, estudios y análisis de las diversas fuentes de ingresos públicos y proponer las modificaciones o medidas necesarias, a fin de garantizar un sistema tributario que satisfaga las



necesidades fiscales y al mismo tiempo contribuya al desenvolvimiento económico del país.

- c. Estudiar y analizar, sistemáticamente, la aplicación de las leyes, decretos, reglamentos, contratos y cualesquiera otros documentos que generan derechos a favor del Tesoro Público y proponer las medidas necesarias para garantizar, en forma exacta y eficaz, la percepción de los ingresos respectivos.
- d. Llevar un control permanente de todas las obligaciones a favor del Tesoro Público y tomar las medidas adecuadas para su pronta cancelación.
- e. Coordinar la labor de todas las oficinas administradoras de rentas públicas, revisar los procedimientos y sistemas empleados y tomar las medidas indispensables para su mejoramiento.

Dirección General de Tributación (DGT). Fundamento Legal: Fue creada originalmente como la Oficina de la Tributación Directa mediante el Acuerdo N° 160 del 30 de junio de 1917, posteriormente pasa a ser la Dirección General de Tributación Directa, según se dispone en el Decreto Ejecutivo N° 10 del 15 de noviembre de 1917, reformado y adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 13 del 24 de enero de 1918.

Con el Decreto Ejecutivo N° 35688-H, publicado en la Gaceta N° 14, del 21 de enero del 2010 y sus reformas, se aprueba un nuevo Reglamento de Organización y funciones de la Dirección General de Tributación, que atiende las competencias legales, según su nueva organización y estructura.

Misión: Somos la organización que administra tributos nacionales, promueve el cumplimiento voluntario y ejerce el control de las obligaciones tributarias, mediante procesos integrados, en el marco de una relación tributaria justa y respetuosa de los derechos y garantías de los contribuyentes, para que el Estado Costarricense disponga de recursos internos que coadyuven en el desarrollo del país.

Visión: Ser una organización innovadora y transparente, con personal comprometido, orientada al servicio del contribuyente y a la gestión por riesgos de cumplimiento tributario, con procesos integrados y apoyados en herramientas y sistemas de información, para alcanzar el potencial recaudatorio de los tributos que le han sido encomendados por ley.



Los objetivos de la DGT son las siguientes:

- Promover el cumplimiento tributario.
- Orientar la gestión hacia el aseguramiento de la calidad.
- Disponer de un sistema informático completo, integral y confiable.

Policía de Control Fiscal (PCF). Su fundamento legal recae en la Ley General de Policía 7410, de fecha 26 de mayo de 1994. Mediante el Decreto Ejecutivo N° 29663-H del 6 de agosto del 2001, se reglamenta y el Decreto Ejecutivo N° 35940-H del 13 de mayo del 2010 modifica la estructura organizativa.

Misión: Fuerza policial que protege los intereses fiscales en todo el territorio nacional, para beneficio de la sociedad costarricense.

Visión: Ser una fuerza de policía con proyección Nacional e Internacional, a través del servicio en la protección de los intereses fiscales del Estado, mediante el uso de tecnología e intercambio de información

El objetivo de la PCF es Proteger los intereses fiscales fortaleciendo los sistemas de control de la evasión mediante la ejecución de acciones operativas de prevención, investigación e inteligencia. La Policía de Control Fiscal tendrá como objeto de su competencia la protección de los intereses tributarios del Estado. Para ello, estará encargada de la prevención e investigación de la posible comisión de los delitos aduaneros, tributarios.

La PCF es una Dirección del Área de Ingresos del Ministerio de Hacienda, y depende directa y jerárquicamente del Viceministro (a) de Ingresos. Está constituida por una Dirección, una Subdirección y cuatro Divisiones. Son obligaciones y atribuciones de la Policía de Control Fiscal:

- Garantizar el cumplimiento de las leyes fiscales.
- Auxiliar al Ministerio de Hacienda, en todo cuanto requiera para controlar la evasión tributaria.
- Realizar todo tipo de allanamientos, para perseguir delitos de naturaleza tributaria. Para efectuar los



allanamientos debe contar con la autorización judicial y cumplir con las demás condiciones legales.

- Inspeccionar los establecimientos comerciales en cualquier momento.
- Velar por el respeto a la Constitución Política, los tratados internacionales, las leyes y los reglamentos respectivos.

Además, el Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección de la Policía de Control Fiscal tiene como objeto contribuir con la mejora continua del sistema tributario costarricense, procurando su equilibrio y progresividad, en armonía con los derechos y garantías ciudadanas, teniendo como funciones las siguientes:

- a. Planear, dirigir, organizar, supervisar y controlar las actividades sustantivas, propias de los procesos de investigación, inteligencia, inspección y sistematización de información para prevenir, detectar e investigar la posible comisión de los delitos aduaneros, tributarios y hacendarios.
- b. Dirigir y coordinar la ejecución de investigaciones para la prevención y represión de los delitos fiscales e infracciones tributarias, así como cualquier otro delito o infracción previstos en nuestra legislación.
- c. Intervenir en la investigación de los delitos fiscales en coordinación con las dependencias que conforman el Ministerio de Hacienda y otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que se relacionen con el objeto de su investigación.
- d. Operar los puestos fijos y móviles de inspección fiscal de mercancías sobre las unidades de transporte que transitan por vías de acceso terrestre, marítimo, aéreo, fluvial o de cualquier otro medio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes fiscales.
- e. Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de su competencia.
- f. Establecer y mantener la comunicación y la coordinación necesarias con las dependencias competentes del Ministerio de Hacienda, Poder Judicial, Fuerzas Policiales y demás instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para su correcto funcionamiento.
- g. Integrar los sistemas internos de información y coordinarlos con los sistemas de otras Dependencias, para el análisis y el seguimiento de las investigaciones fiscales, así como para la definición de estrategias preventivas para combatir la delincuencia, determinar la posible comisión de actos ilícitos contra los intereses fiscales y la identificación de sus posibles autores.
- h. Apoyar a las Dependencias que conforman el Área de Ingresos en el cumplimiento de las funciones de control y fiscalización.
- i. Atender denuncias en materia de su competencia.
- j. Colaborar, a solicitud de la autoridad judicial, en los procesos penales que tengan relación con el objeto de



su competencia.

- k. Atender y resolver consultas relacionadas con el servicio que presta y los asuntos que tramita.
- l. Decomisar y/o secuestrar preventivamente mercancías, documentos, vehículos, unidades de transporte, embarcaciones, aeronaves y otros, objeto del delito o infracción tributaria.
- m. Denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales las infracciones o delitos fiscales.
- n. Verificar la documentación, la autorización, el contenido y las cantidades de mercancías sujetas al control aduanero que se transporten por cualquier medio.
- o. Requerir información, asistencia y colaboración, a los auxiliares de la función pública y a los administrados en general, así como a las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- p. Inspeccionar mercancías, vehículos, unidades de transporte, aeronaves, embarcaciones, sea que transiten por vías y lugares habilitados o no habilitados como también en recintos aduaneros.
- q. Inspeccionar los depósitos bajo control aduanero, estacionamientos transitorios y cualquier local, con el fin de exigir la presentación de las mercancías depositadas y sus registros, comprobar los inventarios y realizar cualquier otra verificación que se considere necesaria en materia de su competencia.
- r. Realizar visitas a instalaciones de productores, exportadores, y otras personas, así como a oficinas públicas o privadas localizadas tanto en territorio nacional como en territorio extranjero, con el fin de recibir testimonio, recabar información y documentación con el propósito de que se incorporen como prueba admisible en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

Viceministerio de Egresos. Conoce los asuntos relacionados con el Área de Egresos, que se relaciona con la Administración Financiera del Estado, es decir, la asignación de los fondos públicos. A continuación, el detalle de sus dependencias.

Dirección de Crédito Público (DCP). Su funcionamiento está regido según la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, el Subsistema de Crédito Público estará conformado por los mecanismos y procedimientos utilizados, así como por los organismos que participan en la obtención, el seguimiento y control de los recursos internos y externos originados por la vía del endeudamiento público, de mediano y largo plazo.

Misión: Es el responsable de proveer los lineamientos para la adecuada gestión de la



Deuda de Costa Rica, propiciando que ésta se ubique dentro de los límites aceptables de riesgo y sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

Visión: Ser el ente de regulación del servicio de la deuda interna y externa, con la finalidad de mantener a futuro una credibilidad tanto como emisor en el mercado nacional como en el internacional.

Las funciones de la DCP, acorde a las competencias asignadas en la Ley N°8131, será el órgano rector del Subsistema de Crédito Público. Como tal, tendrá las siguientes competencias:

- a.** Proponer a la Autoridad Presupuestaria la política de endeudamiento público, de mediano y largo plazo, considerando, entre otros, la capacidad de endeudamiento del país.
- b.** Definir los criterios de elegibilidad de los préstamos.
- c.** Disponer los procedimientos para la negociación, el trámite y la contratación del crédito público por parte de la Administración Central.
- d.** Recomendar a la Autoridad Presupuestaria la autorización de las solicitudes de las entidades y los organismos del sector público para contratar operaciones de crédito público. Sin dicha autorización, ninguna entidad del sector público, excepto las del sector financiero bancario, podrá realizar préstamos externos ni internos.
- e.** Definir, mediante reglamento, los procedimientos aplicables a la negociación, contratación, renegociación y amortización de la deuda externa del Gobierno de la República. Tal reglamento y sus modificaciones deben someterse a consulta, previo a su promulgación, ante la Contraloría General de la República.
- f.** Apoyar y orientar las negociaciones tendientes a la contratación de préstamos.
- g.** Mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento público, debidamente separado, desglosado y detallado en sus categorías de interno y externo e integrado al Sistema de Contabilidad Nacional.
- h.** Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y darles seguimiento.
- i.** Presentar a la Autoridad Presupuestaria propuestas de medidas tendientes a enfrentar y reducir el saldo y el servicio tanto de la deuda pública interna como externa.



Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. Su funcionamiento legal es a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, se convierte en el órgano rector del Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Gobierno Central.

Misión: Dirigir, como órgano rector, el Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, mediante los mecanismos que fortalezcan su gestión para beneficio del país.

Visión: Ser líder de un Sistema modelo de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, a nivel nacional. El Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa tendrá los siguientes objetivos:

- Propiciar que los bienes y servicios se administren atendiendo criterios técnicos y económicos.
- Promover el mantenimiento adecuado de los bienes de la Administración Central.
- Favorecer el desarrollo de mecanismos ágiles y eficientes para disponer de los bienes en desuso u obsoletos.
- Suministrar información sobre el estado, la ubicación y el responsable de los bienes muebles e inmuebles de la Administración Central.
- Propiciar la integración de los registros de los bienes del Gobierno al Sistema de Contabilidad.
- Propiciar que los bienes se adquieran oportunamente y a satisfacción del interés público, atendiendo los principios de publicidad y transparencia.

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa será el órgano rector del Sistema; por tanto, le corresponderán los siguientes deberes y funciones:

- a. Ejecutar las acciones necesarias para establecer políticas en materias propias del sistema regido por ella.
- b. Evaluar los procesos de contratación periódicamente y al cierre del ejercicio; para esto podrá requerir la
- c. información pertinente de las dependencias públicas o privadas con financiamiento público.
- d. Proponer las modificaciones necesarias para que las normas y los procedimientos utilizados en los procesos del Sistema garanticen la protección del interés público.
- e. Orientar, mediante lineamientos, la elaboración de los programas de compras de la Administración Central.
- f. Supervisar las proveedurías institucionales de la Administración Central, para asegurarse de la ejecución



- adecuada de los procesos de contratación, almacenamiento y distribución o tráfico de bienes.
- g.** Desarrollar investigaciones tendientes a confirmar los estándares de calidad; asimismo, promover técnicas que reduzcan los costos, mejoren los procedimientos y protejan el medio ambiente.
 - h.** Llevar el control de los pedidos al exterior de la Administración Central y los medios de pago, así como elaborar la información imprescindible para tramitar las exoneraciones, cuando procedan según la legislación.
 - i.** Desarrollar codificaciones específicas basadas en los clasificadores de gasto que sirvan para crear catálogos de mercancías y registros de proveedores.
 - j.** Proponer su propia organización la cual se determinará mediante reglamento.
 - k.** Requerir información a las instituciones y dependencias del sector público para el cumplimiento de sus funciones.
 - l.** Velar porque los responsables ejerzan el control adecuado de los inventarios de bienes muebles, inmuebles y semovientes.
 - m.** Elaborar un informe anual sobre la situación y las variaciones de los bienes de la Administración Central, así como sobre las acciones desarrolladas para la adecuada gestión en esta materia, de modo que el Ministro de Hacienda pueda informar a la Contraloría General de la República sobre este particular.
 - n.** Promover el perfeccionamiento catastral y registral de los títulos de propiedad de la Administración Central y requerir del organismo técnico competente las acciones necesarias para preservar el patrimonio inmobiliario del Gobierno Central.

Dirección General de Contabilidad Nacional. El funcionamiento legal es a partir de la Contabilidad Nacional, se establece en la Ley 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, así como los decretos ejecutivos que la reglamentan en parte.

Misión: Ejercemos la rectoría del subsistema de contabilidad del sector público costarricense, así como la emisión de estados financieros, mediante la generación de información financiera oportuna y confiable para la toma de decisiones de las autoridades públicas y la ciudadanía en general.

Visión: Procesos contables estandarizados del Sector Público costarricense aplicando la normativa contable internacional.



La Contabilidad Nacional será el órgano rector del Subsistema y, como tal, tendrá los siguientes deberes y funciones:

- a. Proponer, al Ministro de Hacienda para su aprobación, los principios y las normas generales que regirán el Subsistema de Contabilidad Pública.
- b. Establecer procedimientos contables que respondan a normas y principios de aceptación general en el ámbito gubernamental. Dentro de este marco, definirá la metodología contable por aplicar, así como la estructura y periodicidad de los estados financieros que deberán producir las entidades.
- c. Velar porque las instituciones del sector público atiendan los principios y las normas mencionados en el inciso anterior.
- d. Asesorar técnicamente a todas las entidades del sector público nacional, en las materias de su competencia.
- e. Llevar actualizada la contabilidad de la Administración Central.
- f. Mantener registros destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables.
- g. Preparar cada año el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto y el estado de situación del tesoro público y del patrimonio fiscal, para que el Ministro de Hacienda pueda cumplir con lo dispuesto sobre el particular.
- h. Aprobar la terminología y los formularios que deban adoptar las dependencias de la Administración Central para realizar las transacciones que generen registros contables.
- i. Archivar, documentalmente o por otros medios, la información originada en las operaciones de la Administración Central durante un lapso de cinco años.
- j. Proponer su propia organización la cual se determinará y regulará mediante reglamento.
- k. Ejercer todas las demás funciones que deba cumplir en su carácter de rector del Sistema de Contabilidad, así como todas las que le asignen la Ley y sus reglamentos.

Dirección General de Presupuesto Nacional. Fundamento Legal: En el artículo 177 de la Constitución Política dictada el 7 de noviembre de 1949, se crea un “departamento especializado” que tendría a su cargo la preparación del proyecto ordinario y extraordinario del presupuesto, la Ley 8131 Ley Administración Financiera de la República y Presupuesto Público, el Reglamento a Ley de Administración Financiera Decreto



Ejecutivo No. 30058, y el Decreto Ejecutivo 26402-H, Reglamento General Sistema Presupuestario de la Administración Central.

En relación con la estructura de esta Dirección, en la gráfica No. 16 contiene el organigrama con la Dirección de Presupuesto Nacional.

En relación con la perspectiva estratégica, su **misión**: Somos los rectores del Subsistema de Presupuesto, que administra la programación, formulación, ejecución, control y evaluación del Gobierno de la República; además de elaborar y dar seguimiento a la normativa en el ámbito presupuestario del Sector Público. Mientas que la **Visión**: Consolidarnos como rectores del subsistema de presupuesto mediante procesos actualizados, personal en continua capacitación, una comunicación eficaz y asertiva, para brindar servicios de alta calidad a nuestros usuarios.

Como órgano rector del Subsistema de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Nacional, órgano al que se refiere el artículo 177 de la Constitución Política, tendrá las funciones y los deberes siguientes:

- a. Elaborar, junto con la Contraloría General de la República, y dictar los criterios y lineamientos generales que informen las normas técnicas del proceso de programación, presupuestación y evaluación presupuestaria del sector público.
- b. Dictar las normas técnicas del proceso de elaboración, ejecución y evaluación presupuestaria de la Administración Central.
- c. Analizar los anteproyectos de presupuesto de los órganos y las dependencias de los entes y órganos incluidos en los incisos a) y b) del artículo 1 cuyos presupuestos deban ser aprobados por la Asamblea Legislativa y realizar los ajustes que procedan, de conformidad con los lineamientos establecidos dentro de los límites constitucionales.
- d. Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República y sus modificaciones.
- e. Asesorar, en materia presupuestaria, a todas las entidades e instituciones del sector público regidas por esta Ley.
- f. Poner a disposición de todas las entidades e instituciones del sector público, el privado o cualquier persona que lo solicite, la información relativa al contenido del presupuesto nacional aprobado. Deberán emplearse los medios especificados en esta Ley.



- g.** Elaborar, en coordinación con la Tesorería Nacional, la programación financiera de la ejecución del Presupuesto de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 43.
- h.** Controlar y evaluar la ejecución parcial y final de los planes y presupuestos de la Administración Central, aplicando los principios de esta Ley, su reglamento y las normas técnicas pertinentes.
- i.** Proponer su propia organización, la cual se determinará mediante reglamento. Adicionalmente, mediante el Decreto Ejecutivo No. 26402-H de fecha 28 de octubre de 1997, Reglamento General del Sistema Presupuestario de la Administración Central, se retoma el papel, que como rector del Sistema Presupuestario le corresponde a la Dirección de Presupuesto Nacional, asignándosele entre otras principales funciones las siguientes:
 - a.** Planear, dirigir, coordinar, asesorar y evaluar el desarrollo de las diferentes etapas que conforman el proceso presupuestario.
 - b.** Presentar propuestas al Ministro de Hacienda referentes a la política presupuestaria de la Administración Central, a efectos de propiciar un uso más racional y eficiente de los recursos públicos.
 - c.** Dictar normas técnicas para la programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación presupuestaria de la Administración Central.
 - d.** Brindar a la Administración Central la asesoría y capacitación requerida en materia presupuestaria.
 - e.** Recibir y analizar los anteproyectos de presupuesto de las dependencias de la Administración Central y realizar las modificaciones pertinentes de conformidad con la normativa y los lineamientos establecidos.
 - f.** Elaborar los anteproyectos de presupuesto ordinario y extraordinarios de la República, así como sus modificaciones.
 - g.** Ejercer a través de las Oficiales Presupuestales de cada dependencia de la Administración Central, el control jurídico- contable, económico y financiero del presupuesto.
 - h.** Evaluar la ejecución física y financiera de los presupuestos de la Administración Central.
 - i.** Realizar estudios e investigaciones que permitan el desarrollo de métodos de trabajo que mejoren la gestión presupuestaria

Tesorería Nacional. Su fundamento legal se basa en el Decreto N° LV, del 14 de octubre de 1825, donde se establece la Tesorería General de Hacienda del Estado. La Constitución Política, crea en su título XIII, denominado “La Hacienda Pública”, se complementa con la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131, del 18 de setiembre del 2001, mediante Decreto Reglamento a la Ley



General de la Administración Financiera N° 32988 del 31 de enero del 2006, se establecen las disposiciones relativas al Subsistema de Tesorería, y con el Decreto Ejecutivo N° 31624 del 03 de diciembre del 2003 y sus reformas, se reglamenta la Organización de la Tesorería Nacional, haciéndose referencia a su estructura organizacional y a las funciones.

La Tesorería Nacional, como responsable de realizar los pagos de todas las obligaciones adquiridas por el Estado, verbigracia, los salarios, pagos de deuda pública, interna y externa, contrataciones administrativas, indemnizaciones, es responsable de mantener al día todos los pagos provenientes de las obligaciones adquiridas por el Gobierno, de forma que coadyuva a que la actividad prestacional, administrativa y política del Estado, se lleve a cabo de forma efectiva, reflejándose en su actuar, el sentir del constituyente al dotar a un órgano, como lo es la Tesorería Nacional, de tan susceptible competencia, orientada a la aplicación del principio de continuidad, de la gestión del Estado.

Misión: Somos el órgano constitucional responsable de gestionar la Deuda Interna del Gobierno Central y administrar los recursos líquidos del Gobierno de la República, para garantizar su disponibilidad y realizar el buen pago de las obligaciones.

Visión: Seremos una organización de excelencia en el servicio y en la gestión de activos y pasivos financieros del Gobierno, reconocida por su liderazgo y relevancia en el quehacer económico del país.

Los objetivos de la Tesorería Nacional son las siguientes:

- Promover una cultura organizacional orientada a la excelencia en la prestación de servicios y la gestión por valores.
- Consolidar la administración de la liquidez del Gobierno de la República conforme a las mejores prácticas.
- Consolidar la gestión de deuda pública del Gobierno Central conforme las mejores prácticas.
- Propiciar el desarrollo del mercado de deuda pública.

Las funciones de la Tesorería Nacional son las siguientes



- a.** Elaborar, con la Dirección de Presupuesto Nacional, la programación financiera de la ejecución del presupuesto nacional.
- b.** Preparar el flujo de fondos y administrar el sistema de caja única establecido en el artículo 65 de esta Ley, efectuar las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda del tesoro y darles seguimiento.
- c.** Procurar el rendimiento óptimo de los recursos financieros del tesoro público.
- d.** Emitir letras del tesoro, de conformidad con el artículo 75 de esta Ley.
- e.** Custodiar los títulos y valores del Gobierno de la República o de terceros que se pongan a su cargo; para esto, podrá contratar entidades especializadas en prestar estos servicios, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y la reglamentación que se emita sobre este particular.
- f.** Velar por la percepción adecuada de las rentas recibidas por los cajeros auxiliares autorizados para tal efecto.
- g.** Establecer, en coordinación con la Contraloría General de la República, los requerimientos de información y procedimientos que deberán atender las entidades públicas y privadas para recibir transferencias de recursos de la Administración Central, para asegurarse de que se realicen de acuerdo con la ley y los reglamentos.
- h.** Autorizar el uso de cajas chicas en las dependencias de la Administración Central para gastos menores, conforme a la reglamentación que se dictará para el efecto.
- i.** Proponer su propia organización, la cual se determinará y regulará mediante reglamento.
- j.** Definir los procedimientos de emisión, colocación y redención de la deuda interna del Gobierno de la República.



Anexo 4. Cuadros de riesgos y beneficios por sector consultado en los procesos de participación de la Evaluación Social

4.1. Sector Público (categorías C3. Entidades que el proyecto les solicita información y C7 Instancias de Cooperación)

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
Posible resistencia por parte de personas naturales o grupos que actualmente no cumplen con los deberes tributarios o bien, porque actualmente operan en mercados económicos informales	Social/ Económico	Medio	El Proyecto contribuirá al aumento de la recaudación fiscal y /económico facilitará el acceso de las personas y sectores contribuyentes a los bienes y servicios de este Ministerio. Contribuyendo de manera indirecta a las acciones de reducción de pobreza, la formalización de pequeñas y medianas empresas; así como, la inclusión social de grupos vulnerables, a partir de la implementación del Plan de Participación de Partes Interesadas y del Plan de Pueblos Indígenas.
El Colegio de Contadores Públicos identificó como un posible riesgo la pérdida de información en este proceso de transformación del Ministerio. Esto podría ocasionar demoras o inconvenientes a los usuarios de los servicios del Ministerio	Técnico	Medio	El Ministerio contará con respaldos de la información tanto interna como de sus usuarios al momento de la transición a los nuevos sistemas.



<p>La no coordinación con los Gobiernos locales y oficinas estatales podría dificultar el acceso a usuarios finales en los territorios y oficinas locales</p>	<p>Político</p>	<p>Medio</p>	<p>En relación con los Gobiernos locales y oficinas estatales que trabajan en los territorios se identificó como una oportunidad la modernización de las gestiones tributarias y aduaneras pueden abrir espacios de nuevas acciones conjuntas, descentralizadas orientadas a mejorar el acceso a los sistemas, así como a los servicios del Ministerio, aspectos que se toman en cuenta desde el equipo</p>
---	-----------------	--------------	---



Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
			de atención ciudadana del proyecto.
Una falta de coordinación y consulta hacia las instituciones vinculadas al componente de egresos, las cuales son las principales usuarias del presupuesto nacional, podría generar resistencia o dificultades al momento de un cambio en los sistemas.	Político/ Técnico	Medio	El Plan de Participación de Partes Interesadas a considerado a las instituciones públicas que reciben transferencias presupuestarias del Ministerio de Hacienda como partes interesadas del proyecto. Se han incluido en los procesos de consulta y los resultados de estos deben ser tomados en cuenta al momento de diseño u optimización de los procesos relacionados al componente de egresos.
No contar con un mecanismo de atención al contribuyente	Social	Bajo	El Ministerio de Hacienda cuenta con mecanismo, Contraloría de Servicios, el cual es la instancia institucional que gestiona la atención a los usuarios, las quejas y reclamos. El mecanismo de gestión de quejas y reclamos actual del Ministerio de Hacienda es utilizado para el proyecto, con algunas modificaciones. Este mecanismo también está incluido en el Plan de Participación de Partes Interesadas.



4.2. Sector Privado (categorías C3. Entidades que el proyecto les solicita información, C4. Gestores Comunitarios y C7 Instancias de Cooperación)

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
En 2018 se llevó a cabo el Foro Nacional de Aduanas denominado “Construyendo la Aduana que queremos” cuyo objetivo fue identificar los principales aspectos de cambio en el Servicio Nacional de Aduanas (como sistema integral) y las acciones que permitan conseguirlo. Un riesgo del proyecto sería que no se tomen en cuentas dichas recomendaciones por parte de los usuarios al momento del diseño de actividades para el Componente relacionado con Aduanas.	Político/ Técnico	Medio	Los resultados de dicho foro se compartieron con los miembros de la Unidad Coordinadora de Proyecto, en particular con el especialista de la dicha área de trabajo, los cuales fueron considerados en la definición de los TDR de los sistemas. Estos elementos se incluyeron en una línea base que permite medir a lo largo de la implementación los cambios para ir divulgando los logros como una medida para motivar el cambio en los usuarios finales, según su realidad.
Uno de los riesgos identificados por los agentes de Aduanas fue que la eficiencia y procesos aduaneros rediseñados no logre el objetivo esperado.	Técnico	Medio	Control de este riesgo mediante la planificación de escenarios, integrados desde el programa de SINIGER de gestión de riesgos.
Resistencia al cambio o la indiferencia si no se encuentra el beneficio.	Social/ Económico	Medio	Campañas de comunicación y sensibilización para preparar a las personas usuarias para el cambio, las cuales se atienden desde el Plan de Participación de Partes Interesadas.
Desconfianza en la seguridad de los nuevos sistemas o las plataformas con relación a la información de los usuarios.	Seguridad	Medio	En el diseño de nuevos sistemas y plataformas se tomó en cuenta medidas para la protección de información de los usuarios.



Que el proyecto solviente problemas internos, pero no logre enfocarse en el usuario externo (por ejemplo: el leguaje, lenguaje inclusivo).	Social	Medio	Diferenciar ambos tipos de usuarios y establecer acciones afirmativas e inclusivas para sectores que están siendo excluidos en este momento por las herramientas informáticas. Aspecto tomando en cuenta en la elaboración de las especificaciones técnicas de
Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
			los TDR de los sistemas, así como en el Plan de Participación de Partes Interesadas.
Posible resistencia por parte de Tramitadores no Autorizados que actualmente operan en mercados económicos informales	Social/ Económico	Alto	Las campañas de información y del proyecto buscan informar sobre los beneficios de la formalización, las cuales se realizan a través del Plan de Participación de Partes Interesadas.
Asociación de consumidores identificaron como un riesgo para todos los componentes no disponer de recursos destinados a la participación y diálogo.	Social/ Económico	Medio	Abrir espacios de diálogo ciudadano, con herramientas de participación y transparencia. Considerar estos costos como inversión y presupuestarlos, aspectos contemplados en el Plan de Participación de Partes Interesadas.



Usuarios y operadores de Terminales aéreas o portuarias presenta diferentes riesgos a lo interno, en este sentido para JAPDEVA y CALDERA (una disminución de la actividad no represente un beneficio para el proyecto) y para el resto es contrario (no hay riesgo), en tanto, el aumento de la actividad represente un beneficio para el Proyecto.	Técnico	Alto	Campaña de comunicación y sensibilización para preparar a las personas usuarias para el cambio. Haciendo explícitos los beneficios, temáticas atendidas desde el Plan de Participación de Partes Interesadas.
No contar con personal capacitado y disponible en el servicio de Call Center y funcionarios disponibles para acompañar a los usuarios con estos cambios	Técnico	Medio	El Ministerio de Hacienda cuenta con mecanismo, Contraloría de Servicios, el cual es la instancia institucional que gestiona la atención a los usuarios, las quejas y reclamos. Este mecanismo es utilizado para el proyecto.



4.3. Personas funcionarias del Ministerio de Hacienda-Sindicatos (categoría C9 Personas funcionarias del Ministerio de Hacienda)

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
Posibles afectaciones a funcionarios (as) en el caso de los procesos de reestructuración	Social	Alto	<p>Gestión adecuada de la información para que el proceso sea transparente y que estas organizaciones tengan una participación constructiva. Se utilizará campañas de información a los funcionarios del Ministerio por los medios propuestos, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Cápsulas de información del proyecto a los funcionarios y funcionarias vía correo institucional. . Utilización de las herramientas del Centro de Investigación y Formación Hacendaria, para remitir cuestionarios de retroalimentación del proyecto a la población hacendaria. Este fortalecimiento se responde desde los procesos participativos del Plan de Partes Interesadas, el programa de Gestión de Cambio y el Programa de Comunicación Institucional.
Que no se incluyan y tomen en cuenta los insumos y experiencias de los funcionarios en los procesos de modernización de los servicios que brinda el Ministerio de Hacienda, de modo que impacte significativamente en la facilitación y mejoramiento de los servicios que brinda la			<p>El PPPI consideró como una de las partes interesada clave a los funcionarios y funcionarias del Ministerio de Hacienda, así como a sus sindicatos. Se han establecido procesos de consulta en el período de preparación del proyecto y se continúan durante la implementación. Los insumos de los funcionarios y funcionarias son importantes y son fundamentales para la ejecución del proyecto. Igualmente se cuenta con un mecanismo de quejas y reclamos bajo el cual podrán interponer quejas, reclamos o consultas sobre el proyecto.</p>



institución.	Técnico	Medio	
Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
No hacer una adecuada gestión del cambio que prepare a los funcionarios (as) para responder a la transformación prevista; así como que, el Proyecto sea percibido como una amenaza en términos de un deterioro de las condiciones de empleo y de su ambiente laboral	Técnico	Medio	<p>El Proyecto es una oportunidad para facilitar el trabajo de los funcionarios (as) de Ministerio de Hacienda (aspectos expresados en la Evaluación de Desempeño-mejora en sistemas y capacitación, bienestar para el funcionario (a), salud ocupacional, infraestructura-); así como, al contemplar el cambio organizacional y tiene potencial de mejorar el ambiente laboral.</p> <p>El CIFH y el trabajo que se viene realizando en relación con gestión del cambio son un recurso que podría acompañar los procesos de gestión del cambio considerados claves para responder a la transformación prevista. De ahí que se cuente con un programa de Gestión de cambio desde la etapa inicial del proyecto para asegurar esa integración oportuna de los funcionarios.</p>



4.4. Grupos en Condición de Vulnerabilidad y Población Afrodescendiente (categoría C5. Instancias socias que trabajan con poblaciones en condición de vulnerabilidad y afrodescendiente)

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
Durante las sesiones de consulta se identificaron algunas brechas específicas en la gestión del Ministerio de Hacienda, como por ejemplo limitaciones en servicios para personas/usuarios que no cuentan con acceso a internet, accesos para personas con discapacidad, accesos para personas cuyo idioma no es español, entre otros. Un posible riesgo es reproducir dichas brechas al momento de la optimización y reingeniería de los procesos y del a gestión, en general del Ministerio	Social	Medio	Los procesos de consulta y participación que define el Plan de Participación de Partes Interesadas, son clave para seguir identificando estas brechas. Las mismas deberán ser incluidas en los reportes de los procesos de consulta y participación, los cuales se entregarán a los especialistas técnicos del proyecto para ser consideradas/incluidas en las actividades del proyecto. Aspectos que han sido consideraron en los TDR para la contratación de los sistemas.
La falta de comprensión en general sobre aspectos técnicos relacionados a los servicios del Ministerio de Hacienda. La desinformación o no comprensión de estos aspectos podría llevar a un rechazo del proyecto.	Social	Medio	El Ministerio cuenta campañas de información sobre los sistemas resultantes del proyecto y su implementación, que buscan llegar a la población, o a ciertos subgrupos, para fomentar una mayor cultura fiscal. Estas campañas se gestionan desde el Plan de Partición de Partes Interesadas y el proceso de comunicación.



<p>Por ser un proyecto con un fuerte componente tecnológico, que busca modernizar y automatizar sistemas y procesos, uno de los riesgos identificados es la posible exclusión de personas con falta de acceso o con acceso limitado a tecnologías que le permitan beneficiarse o ser usuarios de los servicios que ofrece el Ministerio de Hacienda. Entre ellos se encuentran algunos sectores de poblaciones vulnerables, poblaciones indígenas y poblaciones afrodescendientes, y también otros grupos en sectores tales como agro, pesquero, entre otros</p>	<p>Social</p>	<p>Alto</p>	<p>Para este riesgo se plantean medidas de mitigación en dos vías. Por un lado, dotar a las sucursales territoriales del Ministerio de equipos y personal para proveer el acceso a beneficiarios y usuario que no cuentan con las tecnologías para acceso a los sistemas y servicios. Por otro lado, se entiende que no será posible cubrir esta brecha al 100%. Sin embargo, el beneficiario podrá acudir a las instalaciones físicas de cualquiera de las Administraciones tributarias y/o oficinas del Ministerio para efectos de brindar en forma oportuna la asistencia del servicio que requiere realizar estrategias</p>
<p>Afectación o Riesgo</p>	<p>Tipo de Riesgo</p>	<p>Probabilidad de Materializarse</p>	<p>Medida de Control u Oportunidad de Inclusión</p>
			<p>diferenciadas se consideraran con poblaciones indígenas o afrodescendientes para asegurar una estrategia culturalmente adecuada y accesos con posibles adaptaciones culturales de idioma. Igualmente, se tomará una atención particular para asegurar el acceso a personas con discapacidad que también tengan restricciones de acceso a dichos sistemas. Aspectos contemplados por el proyecto a partir del Plan de Participación de Partes Interesadas, el programa de comunicación y proceso de atención al cliente. Asimismo, se han incluido aspectos de accesibilidad en los TDR de los sistemas.</p>



<p>Que no se incluyan las necesidades específicas de estas poblaciones en el proceso de modernización de los servicios que brinda el Ministerio de Hacienda, y que no se diseñe adecuadamente el proyecto de modo que impacte significativamente en la facilitación y mejoramiento de los servicios que brinda la institución.</p>	<p>Social</p>	<p>Alto</p>	<p>El PPPI consideró como una de las partes interesada clave a subgrupos específicos dentro de las poblaciones vulnerables. Se han establecido procesos de consulta en el periodo de preparación del proyecto y se continuarán durante la implementación. Los insumos de estos procesos son importantes y serán incorporados para la ejecución del proyecto. Igualmente se cuenta con un mecanismo de quejas y reclamos bajo el cual podrán interponer quejas, reclamos o consultas sobre el proyecto. Los TDR de los sistemas integran aspectos de accesibilidad y amplia las formas de acceso a los servicios, así como a la atención al cliente.</p>
<p>La no participación de la implementación proyecto, porque de participar significaría formalizar sus actividades económicas y por ende a nivel de cumplimiento en</p>	<p>Social</p>	<p>Medio</p>	<p>Las campañas de información y del proyecto buscan informar sobre los beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes tributarios.</p>
<p>Afectación o Riesgo</p>	<p>Tipo de Riesgo</p>	<p>Probabilidad de Materializarse</p>	<p>Medida de Control u Oportunidad de Inclusión</p>
<p>deberes formales tributarios, es por esta razón que consideran que pueden percibirse afectados.</p>			<p>De igual manera, se informará sobre las leyes de exenciones tributarios que existen. A partir de la implementación del Plan de Participación de Partes Interesadas y el proceso de comunicación.</p>



4.5. Población Indígena (categoría C10. Población Indígena)

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
<p>Que no se consideren los retos específicos que enfrentan poblaciones indígenas o afrodescendientes en procesos de emprendimiento, dueños de pequeñas y medianas empresas, o retos en la exportación de sus productos o actividades comerciales transfronterizas en general.</p>	<p>Social/ Económico</p>	<p>Alto</p>	<p>Para el Marco de Pueblos Indígenas identifica sectores económicos que utilizan servicios aduaneros y que podrían verse afectados/beneficiados. El Plan de Pueblos Indígenas identificará las medidas específicas de mitigación y actividades a ser implementadas en coordinación con Pueblos Indígenas por medio de los procesos de consulta. Posible promoción de los servicios de asesoría de la Dirección General de Aduanas a potenciales o actuales importadores y exportadores.</p>
<p>Durante las sesiones de consulta se identificaron algunas brechas específicas en la gestión del Ministerio de Hacienda, como por ejemplo limitaciones en servicios para Poblaciones Indígenas o Afrodescendientes que no cuentan con acceso a internet o cuyo idioma no es español, entre otros. Un posible riesgo es reproducir dichas brechas al momento de la optimización y reingeniería de los procesos y de la gestión, en general del Ministerio.</p>	<p>Social</p>	<p>Medio</p>	<p>Los procesos de consulta y participación que define el Plan de Participación de Partes Interesadas son clave para seguir identificando estas brechas. Las mismas deberán ser incluidas en los reportes de los procesos de consulta y participación, los cuales se entregarán a los especialistas técnicos del proyecto para ser consideradas/incluidas en las actividades del proyecto. En los TDR de los componentes principales se han integrado</p>



Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
			aspectos para mejora de la accesibilidad.
<p>La falta de comprensión en general sobre aspectos técnicos relacionados a los servicios del Ministerio de Hacienda. La desinformación o no comprensión de estos aspectos podría llevar a un rechazo del proyecto.</p>	Social	Medio	<p>El Plan de Participación de Partes Interesadas y los procesos de comunicación, cuentan con campañas de información transparente, clara y concisa sobre el proyecto para mantener a la ciudadanía informada. Que integren: beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes fiscales, Informar de las leyes de exenciones de tributos fiscales, enfocadas a los procesos de recaudación</p> <p>Según necesidad las campañas pueden tener un enfoque más técnico con el objetivo de solventar dudas/desinformación sobre los servicios hacendarios.</p> <p>Se trabaja con una estrategia diferenciada para poblaciones con bajos niveles de educación.</p>
<p>Que no se incluyan las necesidades específicas de estas poblaciones en el proceso de modernización de los servicios que brinda el Ministerio de Hacienda, y que no se diseñe adecuadamente el proyecto de modo que impacte significativamente en la facilitación y mejoramiento de los servicios que brinda la institución.</p>			<p>El PPPI considera como una de las partes interesada clave a subgrupos específicos dentro de las poblaciones indígenas y afrodescendientes. Se han establecido procesos de consulta en el período de preparación del proyecto y se continuarán durante la implementación. Los insumos de estos procesos son importantes y se incorporan a partir de un análisis de alcance para la ejecución del proyecto.</p> <p>Igualmente, se cuenta con un mecanismo de quejas y reclamos bajo el cual podrán interponer quejas, reclamos o consultas sobre el proyecto.</p>



	Social	Alto	
Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
La no participación durante la implementación del proyecto, porque de participar significaría formalizar sus actividades económicas y por ende a nivel de cumplimiento en deberes formales tributarios, es por esta razón que consideran que pueden percibirse afectados.	Social	Medio	Mediante el Plan de Participación de Partes Interesadas, las campañas de información y del proyecto buscan informar sobre los beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes tributarios.
Los participantes expresaron preocupación con respecto al tráfico ilegal de productos en las zonas fronterizas con Panamá. En particular el tráfico de licor.	Social/ Seguridad	Medio	Se han establecido acciones con la Policía de Control Fiscal sin embargo por tratarse de contrabando y de tráfico ilegal de mercancías es necesario que las poblaciones denuncien, esto lo pueden realizar anónimamente, como parte de la información en temas tributarios se tomarán en cuenta estos temas los cuales se desarrollarán el Plan de Pueblos Indígenas.

Nota: Las acciones que se trabajan desde el Plan de Participación de Partes Interesadas, son retomadas y establecidas para consulta y adaptación de ser necesario en el Plan de Participación de Pueblos Indígenas



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

GOBIERNO
DE COSTA RICA





Anexo 5. Contraloría de Servicios

Sistema Nacional de Contralorías de Servicio y otras consideraciones

La contraloría de servicios del Ministerio de Hacienda, forma parte de la estructura del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios (2018), que se creó a nivel nacional. La gráfica a continuación, detalla la distribución de las contralorías de servicios a nivel nacional y donde se ubica la correspondiente al Ministerio de Hacienda.



Ubicación del Ministerio de Hacienda dentro del sistema nacional

Fuente: Adaptación a la Figura 1. Informe de gestión anual del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. -- Vol. 2, n° 1 (2018 –). San José, CR: MIDEPLAN, 2019. Fuente original: MIDEPLAN/STSNCS. Octubre, 2019.

Actualmente, el Sistema Nacional de Contraloría de Servicios está integrado por 90 entes, de los cuales el Ministerio de Hacienda forma parte y como el resto de sus pares, está obligado a presentar anualmente un informe anual de labores, el cual es



un insumo para el Informe Anual de Gestión del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.

Este Mecanismo permite el trámite de inconformidades, reclamos, consultas, denuncias, sugerencias o felicitaciones, para así contribuir a la cultura de control y fiscalización de las instituciones que conforman la administración pública. Respondiendo, a los principios de rendición de cuentas y transparencia que rigen la función pública. Como lo indica MIDEPLAN en el informe de labores publicado en octubre 2019 en el cual se evaluó la gestión de las Contralorías de Servicios durante 2018, a partir de los insumos recolectados entre los entes que contaban con una contraloría de servicios activa

La presente información se consideró de interés porque brinda recomendaciones de mejora, las cuales podrían ser consideradas para mejorar no solo la Contraloría de Servicios sino también el Mecanismo de Quejas y Reclamos que es de interés para el Proyecto.

Funciones de la Contraloría de Servicios del Ministerio de Hacienda

Las funciones son las siguientes:

- Impulsar y verificar el cumplimiento de la efectividad de los mecanismos y procedimientos de comunicación a las personas usuarias, de manera tal que les permita contar con información actualizada en relación con los servicios que ofrece la organización respectiva, sus procedimientos y los modos de acceso.
- Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública emitidos acorde con la presente ley, en materia de mejoramiento continuo e innovación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se desarrollen y respondan a las necesidades específicas de la organización a la cual pertenece.
- Presentar al jerarca de la organización un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse a la Secretaría Técnica a



más tardar el 30 de noviembre de cada año.

- Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la guía metodológica propuesta por Mideplan, el cual deberá tener el aval del jerarca de la organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año.
- Elaborar y proponer al jerarca los procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, resolución y seguimiento de las gestiones, entendidas como toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por las personas usuarias ante la contraloría de servicios, respecto de los servicios que brinda la organización. Dichos procedimientos y requisitos deberán ser públicos, de fácil acceso y su aplicación deberá ser expedita.
- Atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones que presenten las personas usuarias ante la contraloría de servicios sobre los servicios que brinda la organización, con el fin de procurar la solución y orientación de las gestiones que planteen, a las cuales deberá dar respuesta dentro de los plazos establecidos en la presente ley y en la normativa vigente.
- Vigilar el cumplimiento del derecho que asiste a las personas usuarias de recibir respuesta pronta a gestiones referidas a servicios, presentadas ante las organizaciones que los brindan, todo dentro de los plazos establecidos en la ley o en los reglamentos internos aplicables.
- Evaluar, en las organizaciones que brindan servicios, la prestación de los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos por las personas con discapacidad, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.
- Promover, ante el jerarca o ante las unidades administrativas, mejoras en los trámites y procedimientos del servicio que se brinda, en coordinación con el área de planificación y el oficial de simplificación de trámites (en el caso de las organizaciones públicas) nombrado para ese efecto por el jerarca, de conformidad con la legislación vigente; lo anterior con el fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes y propicien el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que presta la organización.
- Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones dirigidas a la administración activa respecto de los servicios que brinda la organización con el fin de mejorar su prestación, en búsqueda del mejoramiento continuo e innovación y de cumplimiento de las expectativas de las personas usuarias. Si la jefatura respectiva discrepa de dichas recomendaciones, dicha jefatura o la persona contralora de servicios deberá elevar el asunto a conocimiento del superior jerárquico de la



organización, para la toma de decisiones.

- Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y la frecuencia de las gestiones presentadas ante la contraloría de servicios, así como de las recomendaciones y las acciones organizacionales acatadas para resolver el caso y su cumplimiento o incumplimiento.
- Informar al jerarca de la organización cuando las recomendaciones realizadas por la contraloría de servicios hayan sido ignoradas y, por ende, las situaciones que provocan inconformidades en las personas usuarias permanezcan sin solución.
- Elaborar y aplicar, al menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la percepción para obtener la opinión de las personas usuarias sobre la calidad de prestación de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las unidades administrativas.
- Informar a las personas usuarias sobre los servicios que brinda la contraloría de servicios.
- Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a petición de parte, sobre las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones de la organización. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que la administración decida establecer para encontrar la verdad real de los hechos y que la contraloría de servicios permita a cualquier funcionario involucrado brindar explicaciones sobre su gestión, así como proteger sus derechos fundamentales.

Aunado a lo anterior, las Contralorías de Servicios pueden realizar revisiones de oficio en procura del mejoramiento continuo e innovación de los servicios o a petición de parte, para realizar investigaciones, visitar las dependencias y requerir la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo emitir conclusiones y recomendaciones como producto de las investigaciones que realicen, de conformidad con sus competencias.

A continuación, se presenta los resultados del Informe del MIDEPLAN (2019) sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías, el cual aporta algunas consideraciones de interés para ser considerado en el fortalecimiento de la Contraloría de Servicios del Ministerio y del actual Mecanismo de Quejas y Reclamos.



El Informe para el 2019 elaborado por el MIDEPLAN, para el grupo donde se ubica el Ministerio de Hacienda, se indica que del 75% del total de las inconformidades se destaca que las sub dimensiones de mayor peso fueron: Tramitología y gestión de procesos 41% y Atención a la persona usuaria 34%. A continuación, la siguiente tabla contiene un resumen de las principales inconformidades que fueron atendidas.

Sub dimensiones	Aspectos manifestados como inconformidades.
Tramitología y gestión de procesos	<p>Plazos excesivos o atrasos para la resolución de requerimientos.</p> <p>Complejidad en la terminología o procedimientos. Falta de claridad, definición y comunicación previa de los requisitos o requisitos no autorizados.</p> <p>Dificultad en obtener citas a través de la página Web, Call Center.</p>
Atención a la persona usuaria	<p>Falta de amabilidad, cortesía o educación del funcionario que atiende a la persona usuaria.</p> <p>Falta de interés por parte de los funcionarios en ayudar o atender a las personas usuarias, agresión psicológica, trato grosero.</p> <p>Abuso de autoridad de los funcionarios hacia las personas usuarias.</p> <p>Dificultad de acceso telefónico, desatención de llamadas.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de Informe de gestión anual del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. -- Vol. 2, n° 1 (2018 –). San José, CR: MIDEPLAN, 2019. Fuente original: MIDEPLAN/STSNCS.

Octubre, 2019.

Continuando con el análisis de estos sistemas, MIDEPLAN (2019) llama la atención en relación con las inconformidades internas, las cuales son aquellas interpuestas por las mismas personas funcionarias de estas instituciones. Al respecto indica que,



“...existen similitudes entre las inconformidades externas y las internas, lo cual, es un reflejo de que las problemáticas que se presentan en materia de gestión, no solamente afectan a la persona usuaria externa, sino a los mismos funcionarios institucionales.

Asimismo, si bien las Inconformidades Internas no constituyen el foco de atención primordial de las Contralorías de Servicios, deben ser atendidas por las unidades organizacionales involucradas, ya que estas pueden repercutir en la calidad de la prestación del servicio público que se da a las personas usuarias.” (MIDEPLAN, 2019:27)

En relación con el tipo de disconformidades internas, a continuación, se indican las contenidas en dicho informe:

- Falta de respuesta a las solicitudes de información, sobre bienes y servicios, trámites, el estado de situación y de los resultados a la gestión planteada.
- Excesivos tiempos de espera para resolución de trámites.
- Incumplimientos de deberes.
- Limitación de Acceso a los bienes y servicios.
- Falta de amabilidad y cortesía por parte de los funcionarios.
- Problemas con el orden y limpieza.
- Entrega de información deficiente u obsoleta sobre los trámites y requisitos.
- Desactualización del sitio web.
- Falta de respuesta a las solicitudes de información, sobre bienes y servicios, trámites, el estado de situación y de los resultados a la gestión planteada.
- Falta de claridad en la entrega de los requisitos.
- Falta de conocimiento de los procesos institucionales.
- Uso de red para aspectos no laborales.

Este Informe del MIDEPLAN que ha venido siendo citado, también sistematizó aquellos otros medios que se han utilizado en la gestión de las contralorías de



Servicios, las cuales se indican a continuación con el interés de implementarlas en el marco del Proyecto como acciones para fortalecer no solo el Mecanismo de Queja y Reclamo sino la misma Contraloría de Servicios.

La información se organizó según los siguientes temas: Medición de la percepción de la ciudadanía; Vías de comunicación con las personas usuarias; Iniciativas implementadas por las Contralorías de Servicios; Deficiencias y Logros alcanzados.

Medición de la percepción de la ciudadanía. Se implementaron de nuevas estrategias para la medición de la percepción de las personas usuarias en relación con el servicio recibido (¡“Happy or Not”, Yo Propongo! por medio del WhatsApp); Empleo de diferentes instrumentos (el cuestionario aplicado con el método de entrevista directa, la encuesta por medio de la página web institucional o en línea utilizando un código QR. 51. Asimismo, se recalca la necesidad de revisar los procedimientos institucionales, con miras a la calidad y mejoramiento continuo de los bienes y servicios públicos que se brindan.

Vías de comunicación de las personas usuarias. Al respecto, se indica la combinación del uso de distintos medios, entre los cuales están

Correo electrónico/Facebook. Se fortaleció la atención de consultas por medio del correo electrónico y el Facebook, al igual que se promocionó el uso de las páginas web de las Contralorías de Servicios, procurando un mayor alcance a la ciudadanía.

Redes Sociales. La utilización de las redes sociales ha permitido:

- Obtener opiniones ciudadanas respecto a la gestión realizada por las instituciones públicas, ya que ha capturado las manifestaciones de sus inconformidades, reclamos, felicitaciones, comentarios u otros. Es una forma de escucharlas, conocerlas y estar más cerca, en la búsqueda de responder a sus necesidades.
- Facilitando que se generen publicaciones sobre temas de interés para las personas usuarias de los servicios institucionales, ya que en la actualidad son herramientas útiles y valiosas para difundir



información, al constituirse en nuevas plataformas digitales de comunicación.

Chat institucional. Al respecto, se indicaron los siguientes:

- Buzón de sugerencias (en formato físico y digital)
- Elaboración de brochures y volantes, pizarra informativa (con afiches sobre la Ley 8220, derechos y deberes de las personas usuarias, trámites y servicios institucionales, así como información de las Contralorías de Servicios). Asimismo, se recomienda potenciarlas para su mejor aprovechamiento y obtención de un mayor alcance.

Las páginas WEB institucionales. Se indicaron los siguientes:

- Medio importante para las Contralorías de Servicios, en tanto permite subir toda la información generada (planificación anual, informes estadísticos, de cierre de período y otros, fomentando la transparencia y divulgación de su existencia).
- Contienen los formularios para hacer llegar sus inconformidades
- Asimismo, plantea que un espacio de preguntas frecuentes que ha mejorado la comunicación con las personas usuarias, lo cual ha incidido en que se descongestionen las centrales telefónicas.

Iniciativas implementadas por las Contralorías de Servicios. Al respecto, se indican las siguientes:

- Promoción de una cultura de calidad en la prestación de los bienes o servicios para reforzar el uso de buenas prácticas y hábitos en el actuar diario de los funcionarios, permitiéndoles colaborar con las instituciones, al brindar un trato óptimo y de calidad a las personas usuarias.
- Se brindó al personal institucional, capacitaciones en valores y habilidades blandas, al igual que se les envió a través del correo electrónico, cápsulas informativas relacionadas con: atención y servicio a las personas usuarias, menores de edad que acompañan a las personas usuarias en la institución, atención de una persona usuaria difícil, servicio al adulto mayor, celebración del día internacional de las personas con discapacidad, entre otros.
- Las condiciones físicas y de recursos de las Contraloría de Servicios no son adecuadas.
- También, se carece de contenido presupuestario para realizar diferentes actividades de capacitación, proyectos, entre otros.
- Contar con Reglamentos Internos de Funcionamiento de las Contralorías de Servicios aprobados y publicados.



- Recargo de otras funciones que devienen un debilitamiento de su quehacer (por ejemplo: Oficiales de Acceso a la Información, Oficinas de Información Ciudadana, en Comisiones Institucionales de Valores)

Deficiencias. Se ubicaron las siguientes:

- Existen dificultades entre las diferentes dependencias, para establecer vías de comunicación claras y precisas que propicien la atención oportuna y efectiva de las solicitudes de las personas usuarias.
- Desatención telefónica en diferentes oficinas institucionales.
- Línea 800, esta resulta ser en muchos de los casos insuficiente para atender la demanda de las personas usuarias en todo el país.
- Algunas páginas web no contienen toda la información de los servicios, trámites y requisitos que brindan las instituciones (se carece aún de catálogos institucionales), al igual que faltan números telefónicos, direcciones, correos electrónicos, nombres de responsables de las oficinas regionales y horarios de atención al público.
- Las oficinas en general de algunas instituciones no reúnen las condiciones necesarias de accesibilidad para el ingreso de las personas usuarias con discapacidad y no cuentan con espacios suficientes de parqueos para uso de las personas usuarias y funcionarios.
- Oficinas regionales existen deficiencias en cuanto a: instalaciones, seguridad, recurso humano, materiales, recursos tecnológicos (equipos, software y conectividad), capacitación, estandarización de procedimientos, trámites, vías de comunicación y respaldo de la jefatura.
- Falta de respuesta de parte de los Jerarcas, algunas coordinaciones y personas encargadas de procesos y subprocesos, para atender recomendaciones o solicitudes de información requeridas por las Contraloría de Servicios. En este Informe, se considera fundamental contar con el compromiso de las altas autoridades e involucramiento de los respectivos departamentos.

Logros alcanzados. Se ubicaron las siguientes:

- Se elaboró una propuesta de política institucional para la prestación de servicios inclusivos, con el fin de garantizar los derechos de las personas usuarias sin ningún tipo de discriminación, tomando en cuenta posibles condiciones particulares que pudieran ubicarles en una posición de vulnerabilidad.
- El trabajo ejecutado desde estas instancias ha sido eficiente, de gran ayuda a las personas



usuarias que se han acercado y de gran apoyo a la imagen institucional, por cuanto se han podido canalizar oportunamente la mayoría de los distintos tipos de gestiones.

- La participación en giras de algunas Contralorías de Servicios, facilita un contacto más cercano con las personas usuarias, pudiendo tener un panorama claro de las necesidades de las mismas y poder hacer recomendaciones puntuales.



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Anexo 6. Política “Prevención y Atención de Acoso Sexual del Ministerio de Hacienda”





Contenido	
1. Introducción.....	3
2. Objetivo.....	3
3. Alcance	3
4. Responsables.....	3
5. Incumplimiento	4
6. Declaratoria de la Política	4
Del procedimiento para realizar la denuncia de acoso sexual.....	6
Del Procedimiento para llevar el debido proceso.	7
De las Obligaciones del Órgano Director	7
7. Revisiones y actualizaciones	8
8. Excepción de la Política	8
9. Rige.....	8
10. Transitorios	8
11. Glosario de Términos y Siglas	9
12. Control del documento	10
13. Documentos a sustituir	10
14. Visto bueno de la Dirección de Planificación Institucional	11
15. Firmas de autorización	11



	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 3 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

1. Introducción

A través de esta política, se manifiesta el compromiso del Ministerio de Hacienda por brindar un trato justo y respetuoso durante la jornada laboral a todas las personas colaboradoras, sin importar sus creencias, cultura, sexo, características personales, entre otros. El acoso sexual es una expresión de violencia muy frecuente en las relaciones y sitios de trabajo e indiscutiblemente implica un comportamiento inaceptable en la Institución porque perjudica el bienestar físico y psicológico de la persona trabajadora que lo recibe, del mismo modo afecta la productividad y el ambiente organizacional.

Por lo anterior, se considera relevante brindar los lineamientos para prevenir, prohibir y sancionar el acoso sexual, con el propósito de defender la dignidad de los (las) colaboradores (as) a través de esta política sustentada en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia.

2. Objetivo

Prevenir, prohibir y sancionar las conductas de hostigamiento sexual en el Ministerio de Hacienda y asegurar un clima organizacional fundamentado en los principios constitucionales del respeto a la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo, e igualdad ante la ley.

3. Alcance

Esta política es de aplicación para todos los (las) colaboradores (as) del Ministerio de Hacienda. Como lo indica la Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, se aplica en relaciones de jerarquía o autoridad; relaciones entre personas del mismo nivel jerárquico, entre personas de un nivel jerárquico inferior a uno superior, y relaciones entre personas servidoras y usuarias en el ámbito de trabajo.

4. Responsables

El Departamento de Gestión del Potencial Humano es el responsable de la revisión, actualización y divulgación de esta política; así como de generar acciones de concientización para el cumplimiento de la misma.

Es responsabilidad de todos los funcionarios del Ministerio de Hacienda la implementación de esta Política.



	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 4 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

5. Incumplimiento

El incumplimiento de esta política se regirá por las sanciones establecidas en la Ley 7476 ya citada, el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda, y la normativa supletoria correspondiente en la materia.

6. Declaratoria de la Política

El Departamento de Gestión de Potencial Humano establece los presentes lineamientos con la finalidad de resguardar los derechos de las personas funcionarias y usuarias del Ministerio de Hacienda, estos lineamientos contemplarán entre otras cosas, los siguientes aspectos:

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, se emite la siguiente política para crear condiciones de respeto hacia los derechos de las personas funcionarias y usuarias de este Ministerio, así como para prevenir, prohibir y sancionar toda conducta de acoso u hostigamiento sexual que degrade la dignidad y derechos de la persona. Lo anterior, con el propósito de brindar un ambiente de trabajo libre de violencia.

En virtud de tal declaratoria, la Institución adquiere el compromiso de recibir las denuncias que se interpongan y de darles el trámite pertinente de acuerdo con lo estipulado en la Ley en mención y según el procedimiento establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios, en los plazos legalmente establecidos al efecto, procurando siempre la resolución de los casos en el menor tiempo posible.

Se entiende por acoso u hostigamiento sexual toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales en los siguientes casos:

- a) Condiciones materiales de empleo o de docencia.
- b) Desempeño y cumplimiento laboral o educativo.
- c) Estado general de bienestar personal.

También se considera acoso sexual la conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados.



	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 5 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

De los comportamientos que manifiestan el acoso sexual

1. Requerimientos de favores sexuales que indiquen:
 - a) Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de empleo de quien la reciba.
 - b) Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación actual o futura de empleo de quien la reciba.
 - c) Exigencia de una conducta de sujeción o rechazo sea, de forma implícita o explícita, como condición para el empleo.
2. Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
3. Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseadas y ofensivas para quien las reciba.

De la prevención del hostigamiento o acoso sexual

Le corresponde al Departamento de Gestión del Potencial Humano y aquellas otras áreas que por sus funciones les competa, laborar en la prevención del hostigamiento sexual, en coordinación con la Unidad de Comunicación Institucional, considerando las siguientes tareas:

- Creación, modificación y divulgación de la política institucional para la prevención del acoso sexual en el Ministerio de Hacienda.
- Divulgación sistemática de la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.
- Divulgación del procedimiento para denunciar el acoso sexual en la Institución.
- Campañas de sensibilización acerca del tema de acoso sexual y motivacionales para la denuncia ante las instancias correspondientes de estas conductas.

Las diferentes Direcciones con atención al usuario mantendrán informados a los usuarios, en el ejercicio de la presentación de su gestión, de la no tolerancia hacia el acoso sexual en el Ministerio de Hacienda.

Al Centro de Investigación y Formación Hacendaria le corresponde incluir el tema de hostigamiento sexual en las actividades de capacitación Institucional a desarrollar anualmente, en el que se incluya la participación de todas las personas funcionarias del Ministerio.



	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 6 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

La Dirección Jurídica, la Asesoría Legal, las Unidades Legales de las Gestorías y el Departamento de Gestión del Potencial Humano deben contar con personal sensibilizado y capacitado en hostigamiento sexual para la prevención y atención de denuncias por esta conducta.

A la Comisión de Valores le corresponde promover valores y promocionar condiciones que garanticen el respeto entre las personas funcionarias de la Institución, tendentes a hacer efectivo el cumplimiento de esta política.

De la recepción de la denuncia de acoso sexual

Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Jurídica y el Despacho del Ministro (a) mantener y mejorar el procedimiento establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios, para denunciar el acoso u hostigamiento sexual, según la normativa vigente, el cual permita en caso de determinarse la responsabilidad, aplicar las sanciones pertinentes a la persona que lo comete, sin perjuicio de la víctima.

El procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento Autónomo de Servicios, para denunciar el acoso u hostigamiento sexual, deberá encontrarse al alcance de toda la población hacendaria, para lo cual será publicado en los sitios de la intranet de cada Dirección o Departamento.

Le corresponde a la Dirección Jurídica llevar las estadísticas de los casos de acoso sexual que se presentan en el Ministerio, con al menos los siguientes indicadores:

- Cantidad de denuncias recibidas anualmente.
- Total de denuncias comprobadas anualmente.
- Total de denuncias que no lograron comprobarse anualmente.
- Total de denuncias tramitadas en el plazo que establece la Ley.

Del procedimiento para realizar la denuncia de acoso sexual

La persona afectada planteará la denuncia de forma escrita o verbal ante el (la) Jefe del Programa en donde labora. En su ausencia, o por impedimento legal de esta persona, lo podrá hacer ante el (la) Director (a) Administrativo y Financiero del Ministerio.

El o la Jefe del Programa que recibe la denuncia, levantará un acta de lo manifestado que suscribirá junto a la persona ofendida.

En el acta deberá indicarse:



	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 7 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

1. Nombre de la persona denunciante, número de cédula y lugar de trabajo.
2. Nombre de la persona denunciada y lugar de trabajo.
3. Indicación de las manifestaciones de acoso sexual que afecta a la persona denunciante.
4. Fecha aproximada a partir de la cual ha sido víctima del acoso sexual.
5. Firma de la persona denunciante y de quien recibe la denuncia.

Durante los dos días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, corresponderá a la oficina del Jerarca de Programa que la recibió, informar mediante oficio en sobre cerrado a la jefatura del Departamento de Gestión del Potencial Humano, al Ministro (a) de Hacienda y a la Defensoría de los Habitantes.

Del Procedimiento para llevar el debido proceso.

En un plazo no mayor a cinco días naturales, después de interpuesta la denuncia, el (la) Ministro (a) procederá a conformar el Órgano Director. El cual estará integrado por tres personas:

1. Un abogado(a) de la Dirección Jurídica
2. Un abogado(a) de la Asesoría Legal o Gestorías de la Dirección Administrativa y Financiera
3. Un psicólogo(a) del Departamento de Gestión del Potencial Humano.

El procedimiento interno administrativo deberá ser llevado a cabo resguardando confidencialidad absoluta de los hechos y sus participantes, y los principios que rigen la actividad administrativa, garantizando, ante todo, el debido proceso.

La persona denunciante o sus representantes legales, podrán en cualquier momento del proceso solicitarle al Ministro (a) la reubicación temporal en otro lugar del trabajo dentro del Ministerio, cuando haya relación de subordinación respecto del denunciado o se presuma la continuación de los supuestos hechos.

De las Obligaciones del Órgano Director

Cualquier infidencia de una persona del Órgano Director o de cualquier otro funcionario(a) vinculado(a) directa o indirectamente con el procedimiento, se considerará falta grave de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Autónomo de Servicios.

Será obligación del Órgano Director garantizar el debido proceso al funcionario (a) denunciado (a) por acoso sexual, para lo cual aplicará el procedimiento ordinario regulado en la Ley General de la Administración Pública y tendrá como parte a la persona que presenta la denuncia por acoso u hostigamiento sexual.



	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 8 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

El Órgano Director podrá recomendar la implementación de las medidas cautelares que estime pertinentes para la averiguación de la verdad real de los hechos y la protección del denunciante, todo de conformidad con las disposiciones emitidas por la Ley N° 7476.

Toda persona denunciante de hostigamiento sexual, como los testigos de las partes, gozarán de las garantías y derechos previstos en la Ley N° 7476, en relación con su empleo y condiciones generales de trabajo.

Las sanciones por hostigamiento sexual se aplicarán considerando la gravedad de los hechos, pudiendo sancionarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 7476 con:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión sin goce de salario
- c) Despido.

Lo anterior sin perjuicio de que se acuda a la vía correspondiente, cuando las conductas constituyan también, hechos punibles, según lo establecido en el Código Penal.

7. Revisiones y actualizaciones

Esta política se revisará una vez al año y se actualizará por mejora y/o cuando ocurra un cambio en la ley o normativa relacionada.

8. Excepción de la Política

No existe excepción a esta política.

9. Rige

La presente política rige a partir de su comunicación, por parte de la Dirección.

10. Transitorios

No posee transitorios.



	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 9 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

11. Glosario de Términos y Siglas

- **Acoso Sexual:** es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada, supone la imposición no deseada de una conducta de contenido sexual dentro de una relación desigual de poder que influye negativamente en el desempeño, las condiciones o el ambiente laboral o educativo de quienes lo sufren.
- **Ambiente organizacional:** Condiciones presentes en el espacio laboral que influyen en las relaciones interpersonales entre las personas funcionarias de la institución.
- **Denunciado (a):** Persona a la que se le atribuye la presunta conducta o manifestación de acoso sexual.
- **Denunciante:** Persona que pone en conocimiento el posible delito.
- **Víctima:** Persona que presuntamente sufre el hostigamiento o acoso sexual.
- **Violencia:** Acto físico o psicológico contra otra persona que cause daños o lesiones en ella.
- **Infidencia:** Violación de la confianza y fe debida a alguien.



	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 10 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

12. Control del documento

Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda					
Versión	Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha
1	Elaboración	Seanny Amerling Quesada	Profesional Departamento de Gestión de Potencial Humano, Unidad Gestión del Empleo	N/A	Agosto 2020
	Revisión	Lisette Villalobos Sequeira	Coordinadora Unidad Gestión del Empleo, Departamento de Gestión de Potencial Humano	N/A	Agosto 2020
	Revisión	Wilbert Cordero Fernández	Jefe Departamento de Gestión de Potencial Humano	N/A	Agosto 2020
	Revisión	Douglas Torres Ramírez	Profesional Dirección Administrativa y Financiera	N/A	Agosto 2020
	Revisión	Estefanie Jiménez Méndez	Profesional, Dirección Planificación Institucional	Revisión de Forma	Agosto 2020
	Aprobación	Hellen Morales Serrano	Directora Administrativa y Financiera	N/A	Agosto 2020
Almacenado en:		Sitio de la Intranet denominado Gestión Integral Hacendaria (GIH)			

13. Documentos a sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCUMENTO NUEVO		
Nombre	Código	N° Versión	Nombre	Código	N° Versión
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 11 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

14. Visto bueno de la Dirección de Planificación Institucional

ESTEFANIE JIMENEZ MENDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ESTEFANIE JIMENEZ MENDEZ (FIRMA) Fecha: 2020.08.19 11:50:08 -06'00'	CELIA MARITZA WHITE WARD (FIRMA) Firmado digitalmente por CELIA MARITZA WHITE WARD (FIRMA) Fecha: 2020.08.19 11:57:01 -06'00'
Revisión Estefanie Jiménez Méndez Dirección de Planificación Institucional	V.º B.º Celia White Ward Directora de Planificación Institucional

15. Firmas de autorización

SEANNY EUGENIA AMERLING QUESADA (FIRMA) Firmado digitalmente por SEANNY EUGENIA AMERLING QUESADA (FIRMA) Fecha: 2020.08.21 11:05:47 -06'00'	LIZZETH VILLALOBOS SEQUEIRA (FIRMA) Firmado digitalmente por LIZZETH VILLALOBOS SEQUEIRA (FIRMA) Fecha: 2020.08.21 11:12:39 -06'00'	WILBERT CORDERO FERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por WILBERT CORDERO FERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2020.08.21 08:39:32 -06'00'
Elaborado por: Seanny Amerling Quesada Profesional Departamento de Gestión de Potencial Humano	Revisado por: Lissette Villalobos Sequeira Coordinadora Unidad Gestión del Empleo	Visto bueno por: Wilbert Cordero Fernández Jefe Departamento de Gestión de Potencial Humano

DOUGLAS ESTEBAN TORRES RAMIREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DOUGLAS ESTEBAN TORRES RAMIREZ (FIRMA) Fecha: 2020.08.21 08:11:22 -06'00'	HELLEN GABRIELA MORALES SERRANO (FIRMA) Firmado digitalmente por HELLEN GABRIELA MORALES SERRANO (FIRMA) Fecha: 2020.08.21 11:42:10 -06'00'
Revisado por: Douglas Torres Ramírez Profesional Dirección Administrativa y Financiera	Aprobado por: Hellen Morales Serrano Directora Administrativa y Financiera